

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOUAM

I. La eficacia de los actos objeto de publicación en el BOUAM no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto o en la normativa vigente. Si la eficacia de los actos se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM, salvo que en dichos actos se determine una vacatio superior o distinta.

II. Conforme el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las resoluciones del Rector o Rectora (o las dictadas por delegación de competencias) y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa y frente a los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOUAM, salvo disposición específica o diferente previsión en el propio acto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto objeto de impugnación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los restantes actos administrativos contenidos en la presente publicación no agotan la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, el cual podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto o bien al propio Rector o Rectora, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en la presente publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal. Los recursos a que se hace referencia anteriormente, lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre reclamación, recurso o revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 6

I.2. CONSEJO SOCIAL 6

I.2.1. Acuerdo 09 /pleno nº 368 del Consejo Social de 29-09-2026 por el que se aprueban las bases y se convoca la I edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid..... 6

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO 20

I.3.1. Acuerdo 3/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de nuevos consejeros y consejeras representantes y suplentes de diferentes sectores en el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de dicho órgano colegiado. 20

I.3.2. Acuerdo 4/CG de 2-10-26 por el que se nombra representante de profesor elegido por Consejo de Gobierno en el Tribunal de Compensación de Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid..... 22

I.3.3. Acuerdo 5/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de nuevos representantes por el sector de Personal Docente e Investigador Permanente en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de dicho órgano colegiado. 24

I.3.4. Acuerdo 6/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de Directores y Directoras de Departamento e Institutos universitarios de Investigación, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado. 25

I.3.5. Acuerdo 7/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector del estudiantado, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado. 26

I.3.6. Acuerdo 8/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i” en acrónimo, y de formar parte de la misma en calidad de socia promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo para ostentar la presidencia, así como su elevación para aprobación final por el Consejo Social..... 28

I.3.7. Acuerdo 9/CG de 2-10-26 por el que se designa la persona física que representará a la

Universidad Autónoma de Madrid ante la Asociación en proceso de constitución “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i”..... 43

I.3.8. Acuerdo 10/CG de 2-10-26 por el que se acepta la herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid conforme testamento otorgado a favor de esta Universidad, así como la disposición de los bienes inmuebles que se adquieren respecto de la parte que resulta de dicho inventario, junto con su elevación para aprobación final por el Consejo Social. 44

I.3.9. Acuerdo 11/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por recurrente frente al Acuerdo 7/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso. 46

I.3.10. Acuerdo 12/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se inadmite el recurso presentado con número de registro REGAGE26e00082290809, frente al Acuerdo 8/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de profesores eméritos de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027 (BOUAM Núm. 9 extraordinario de 30 de julio de 2026). 51

I.3.11. Acuerdo 13/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se inadmite el recurso presentado con número de registro REGAGE26e00082288239, frente al Acuerdo 3/CG de 16-7-26 por el que se concede el título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid al profesor Dr. Dirk Michael Guldí (BOUAM Núm. 8 extraordinario de 22 de julio de 2026)..... 53

I.3.12. Acuerdo 14/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se inadmite el recurso presentado con número de registro REGAGE26e00082292835, frente al Acuerdo 26/CG de 16-7-26 por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Autónoma de Madrid para el periodo 2026-2031: UAM Futuro – Estrategia 2026-2031 (BOUAM Núm. 8 extraordinario de 22 de julio de 2026) 55

I.3.13. Acuerdo 15/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario

de la Universidad Autónoma de Madrid.	57
I.3.14. Acuerdo 16/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Autónoma de Madrid.....	68
I.3.15. Acuerdo 17/CG de 2 de octubre de 2026, por el que se modifica el Acuerdo 10/CG de 12-12-25, de modificación del Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), y se aprueba la nueva normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM resultante.....	71
I.3.16. Acuerdo 18/CG de 2-10-26, por el que se aprueba el Protocolo regulador del Profesorado Honorífico Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid.	84
I.3.17. Acuerdo 19/CG de 2 de octubre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado permanente laboral de universidad, contempladas en la OEP 2026, para reducir la vigencia de los contratos de profesores ayudantes doctores LOU de la UAM... ..	93
I.3.18. Acuerdo 20/CG de 2-10-26, por el que se aprueba convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios vinculados a la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado.	104
I.3.19. Acuerdo 21/CG de 2 de octubre de 2026, por el que se aprueba convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la UAM.....	117
I.3.20. Acuerdo 22/CG de 2-10-2026 por el que se apruban los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 18 de septiembre de 2026, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno.	133
I.3.21. Acuerdo 23/CG de 2-10-26 por el que se modifica el Acuerdo 6/CG de 17-12-21 por el que se aprueba los criterios para la asignación de APCs (BOUAM Núm. 1 de 27 de enero de 2022).....	186
I.3.22. Acuerdo 24/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del artículo 7 de la Normativa Reguladora sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Procedimientos Vinculados para ello de la UAM... ..	189
I.3.23. Acuerdo 25/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad	

Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela.	223
I.3.24. Acuerdo 26/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la suscripción y firma del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CIVIS “Eurosud: South European Studies”.	226
I.3.25. Acuerdo 27/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el reconocimiento y creación de la empresa “Vitheroma Biomed S.L.”, como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la elevación de dicho acuerdo al Consejo Social para su aprobación definitiva.	276
I.3.26. Acuerdo 28/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales.	278
I.3.27. Acuerdo 29/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid.	280
I.3.28. Acuerdo 30/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 5/CG de 12-4-24 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.	288
I.3.29. Corrección de error tipográfico advertido en el Acuerdo 7/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso.	296
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES	297
II.1 Nombramientos	297
II.2 Ceses	302

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.2. CONSEJO SOCIAL

I.2.1. Acuerdo 09 /pleno nº 368 del Consejo Social de 29-09-2026 por el que se aprueban las bases y se convoca la I edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), comprometida con la excelencia docente y la mejora continua de la calidad de la enseñanza, impulsa la primera edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, con el propósito de reconocer y visibilizar aquellas trayectorias e iniciativas que están contribuyendo de manera significativa a transformar la docencia universitaria.

La innovación docente constituye un elemento estratégico para responder a los desafíos actuales de la educación superior. La incorporación de nuevas metodologías, tecnologías emergentes y enfoques centrados en el aprendizaje favorece una enseñanza de mayor calidad, más inclusiva y participativa, capaz de preparar mejor al estudiantado para afrontar los retos científicos, tecnológicos, profesionales y sociales de un entorno en constante evolución.

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la UAM considera que reconocer la excelencia en innovación docente supone también reconocer una contribución directa a la misión social de la Universidad. Una docencia innovadora y de calidad fortalece la formación de los futuros profesionales, favorece la transferencia del conocimiento y refuerza la capacidad de la universidad para generar valor y responder a las necesidades de la sociedad.

A través de estos premios, el Consejo Social quiere poner en valor el compromiso del Personal Docente e Investigador con la mejora continua de la docencia, visibilizar aquellas iniciativas que destacan por su impacto y capacidad transformadora e impulsar la difusión de buenas prácticas que sirvan de referencia e inspiración para el conjunto de la comunidad universitaria.

Con esta iniciativa, el Consejo Social reafirma asimismo su compromiso con una universidad abierta, innovadora y conectada con su entorno, promoviendo una cultura institucional basada en la experimentación, la colaboración, la evaluación mediante evidencias y la mejora continua como elementos esenciales para afrontar los retos presentes y futuros de la educación superior.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Social, en sesión de 29-09-2026 aprueba la presente convocatoria de la primera edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es reconocer y premiar, en régimen de concurrencia competitiva, la contribución del Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid al desarrollo de la innovación docente universitaria, tanto mediante trayectorias consolidadas como mediante propuestas de innovación docente con capacidad para generar mejoras significativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los premios se concederán en cuatro categorías, orientadas a reconocer diferentes formas de contribución a la innovación docente:

- **Premio a la Trayectoria en Innovación Docente**, destinado a reconocer una trayectoria consolidada de liderazgo, continuidad y contribución al desarrollo de la innovación docente universitaria.
- **Premio a la Innovación Docente Transformadora**, destinado a impulsar iniciativas de innovación

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	6/305



docente que planteen cambios relevantes en las metodologías, enfoques o procesos de enseñanza y aprendizaje y que presenten un elevado potencial de transformación de la práctica docente.

- **Premio a la Innovación Docente con Impacto Social**, destinado a impulsar iniciativas de innovación docente que incorporen una dimensión de compromiso social y contribuyan, desde la docencia universitaria, a abordar retos relacionados con la inclusión, la igualdad, la diversidad, la sostenibilidad u otras necesidades sociales.
- **Premio a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes**, destinado a impulsar iniciativas de innovación docente que exploren de manera fundamentada el potencial educativo de tecnologías emergentes, tales como la inteligencia artificial, la realidad virtual o aumentada, la fabricación y modelización 3D, la robótica u otras tecnologías de carácter innovador.

En las tres últimas categorías, los premios tendrán como finalidad contribuir a hacer posible el desarrollo, puesta en marcha, ampliación o consolidación de las iniciativas seleccionadas, mediante la dotación económica asociada al reconocimiento.

A efectos de esta convocatoria, **las propuestas de innovación docente podrán encontrarse en diferentes fases de desarrollo y no deberán estar necesariamente vinculadas a proyectos previamente aprobados en convocatorias institucionales de innovación docente**. Podrán comprender, entre otras posibilidades, nuevas metodologías, experiencias, recursos, estrategias, programas o líneas de actuación orientadas a mejorar o transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De forma complementaria, esta convocatoria persigue los siguientes fines:

- Reconocer y visibilizar el compromiso del profesorado de la UAM con la mejora continua de la docencia y la innovación docente.
- Impulsar la transformación y actualización de la docencia universitaria mediante la incorporación crítica y fundamentada de nuevas metodologías y tecnologías.
- Favorecer la experimentación y el desarrollo de propuestas innovadoras capaces de responder a los cambios y retos de la educación superior.
- Promover una innovación docente conectada con los retos sociales, favoreciendo una universidad abierta a las necesidades de su entorno.
- Fomentar la transferencia y difusión de resultados y buenas prácticas, facilitando su conocimiento y adopción por el conjunto de la comunidad universitaria.
- Reforzar el papel de la innovación docente como elemento estratégico para mejorar la calidad de la enseñanza universitaria y la contribución de la Universidad a la sociedad.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y su convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UAM para el ejercicio 2026, y demás normativa general y específica que resulte de aplicación.

La presente convocatoria va dirigida al Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad Autónoma de Madrid que presente una candidatura en alguna de las categorías previstas en la presente convocatoria.

Las personas candidatas deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el siguiente requisito:

- Tener la condición de Personal Docente e Investigador (PDI), de carácter permanente o temporal, en situación de servicio activo y con destino en la Universidad Autónoma de Madrid.

Las candidaturas podrán presentarse a título individual o colectivo. En el caso de las candidaturas colectivas, todas las personas integrantes deberán cumplir los requisitos previstos en la base II, deberán quedar identificadas en la solicitud y deberá acreditarse su conformidad con la presentación de la candidatura La

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	7/305



persona responsable de la candidatura actuará como representante del equipo a los efectos del procedimiento y será quien presente la solicitud.

Cada persona podrá presentar o participar como responsable en una única candidatura por cada una de las categorías previstas en la convocatoria.

Una misma iniciativa podrá concurrir a más de una categoría únicamente cuando presente elementos diferenciados, referidos al objeto o dimensión de la iniciativa que se somete a valoración, que justifiquen su adecuación específica a cada una de ellas y no a la mera forma de presentación de una misma propuesta. En estos casos, deberá presentarse una candidatura independiente para cada categoría, con un *Portfolio de Innovación Docente* específicamente adaptado a los criterios de valoración correspondientes (más información en la base IV). En todo caso, una misma candidatura o iniciativa solo podrá resultar premiada en una de las categorías a las que concurra.

No podrán presentarse varias candidaturas relativas a una misma iniciativa en una misma categoría, aunque difieran las personas que figuren como responsables de la candidatura.

No serán admitidas a trámite las candidaturas presentadas fuera del plazo establecido, las que no cumplan los requisitos previstos en la base II, o las que no aporten el Portfolio de Innovación Docente conforme al modelo normalizado del Anexo 1, sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la base V.

III. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA

Los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid estarán dotados económicamente mediante la concesión de un premio para cada una de las categorías establecidas en la presente convocatoria.

Las categorías serán las siguientes:

1. **Premio a la Trayectoria en Innovación Docente.** Reconoce una trayectoria consolidada de compromiso, liderazgo y continuidad en el desarrollo de la innovación docente universitaria, así como su contribución a la mejora de la enseñanza y el aprendizaje y a la difusión de prácticas innovadoras en la comunidad universitaria.
2. **Premio a la Innovación Docente Transformadora.** Reconoce iniciativas de innovación docente que planteen transformaciones significativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante nuevos enfoques, metodologías, estrategias o formas de organización de la actividad docente, y que presenten un elevado potencial para generar mejoras relevantes en la práctica educativa.
3. **Premio a la Innovación Docente con Impacto Social.** Reconoce iniciativas de innovación docente que, mediante enfoques inclusivos, sostenibles o comprometidos con los retos sociales, contribuyan a generar un impacto positivo en la formación del estudiantado y en su conexión con la sociedad, promoviendo valores como la equidad, la inclusión, la igualdad, la accesibilidad o la sostenibilidad.
4. **Premio a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes.** Reconoce iniciativas de innovación docente que incorporen de manera crítica y fundamentada tecnologías emergentes -como la inteligencia artificial, la realidad virtual o aumentada, la modelización y fabricación 3D, la robótica o cualquier otra tecnología con potencial transformador- y que presenten un potencial significativo para mejorar o transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las candidaturas a estas categorías podrán referirse a propuestas, experiencias o líneas de actuación de innovación docente en diferentes fases de desarrollo, sin que sea necesario que se hayan desarrollado previamente en el marco de una convocatoria institucional.

Cada premio objeto de esta convocatoria estará dotado con 4.500 euros.

La dotación económica tendrá carácter finalista y deberá destinarse a las actuaciones previstas en la base XI.

El importe del premio será compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

El crédito presupuestario de esta convocatoria asciende a 18.000€ y se imputará al "Programa 422N Consejo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	8/305



Social” del presupuesto de gastos de la UAM, correspondiente al ejercicio 2026.

En el supuesto de que alguno de los premios quedara desierto, el importe correspondiente no ejecutado se reintegrará al presupuesto de gastos del Consejo Social, sin que proceda su acumulación a la dotación de otras categorías salvo acuerdo expreso en tal sentido de la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social.

IV. FORMALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud será presentada por un PDI que reúna los requisitos establecidos en la base II, en nombre propio o en representación de un colectivo de personas que también cumplan dichos requisitos.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de la UAM, mediante el procedimiento previsto a tal efecto, para lo que será necesario disponer de una cuenta de correo @uam.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de un extracto del Acuerdo del Pleno del Consejo Social en el BOCM. Este Acuerdo también se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Consejo Social podrá acordar, por causas justificadas, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se publicará por los mismos medios que la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al formulario de solicitud de participación disponible en la Sede Electrónica de la UAM se acompañará un *Portfolio de Innovación Docente*, elaborado conforme al modelo normalizado que se facilita en el Anexo 1.

El portfolio tendrá una extensión máxima de ocho páginas, sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda aportarse como evidencia. El formulario electrónico de la Sede Electrónica especificará qué documentación puede incorporarse como anexo a estos efectos.

El portfolio tendrá por objeto presentar, de forma estructurada y basada en evidencias, la trayectoria o la iniciativa por el que se presenta la candidatura, facilitando una evaluación homogénea y comparable entre todas las solicitudes.

El Jurado podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, la documentación acreditativa de las evidencias declaradas cuando resulte necesario para la valoración de las candidaturas.

La presentación de la solicitud supone una presentación de una Declaración Responsable de la persona interesada sobre la veracidad de los datos expuestos y el compromiso de cumplimiento de las condiciones que se describen en esta convocatoria.

V. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si estuvieran incompletas o carecieran de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud. El trámite de subsanación se realizará a través de la Sede Electrónica de la UAM.

VI. EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El Jurado que examinará las candidaturas estará formado por:

- Presidente de Consejo Social, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- Vicerrectora adjunta de Calidad o persona en quien delegue.
- Delegado/a de la Rectora en materia de innovación docente.
- Secretaria General del Consejo Social, que ejercerá como secretaria del Jurado.
- Hasta dos personas adicionales propuestas por la Presidencia, preferentemente con experiencia acreditada en innovación docente o en alguno de los ámbitos objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	9/305



Los criterios de evaluación con los que se valorarán las solicitudes serán los descritos en la base VII.

El Jurado deberá completar la valoración de las candidaturas y formular su propuesta de premiados en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del trámite de subsanación.

La condición de miembro del Jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a esta convocatoria.

En la composición del Jurado se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros del Jurado en quienes concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pudiendo las personas candidatas promover su recusación conforme al artículo 24 de la misma ley. En caso de empate en las votaciones, el voto de quien presida el Jurado será dirimente.

El Jurado se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases, por las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la normativa de régimen jurídico del sector público.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las candidaturas se realizará de forma independiente para cada categoría, atendiendo a los criterios recogidos en el Anexo 2.

En el caso del Premio a la Trayectoria en Innovación Docente, los criterios atenderán a los méritos y resultados acreditados a lo largo de la trayectoria presentada.

En las restantes categorías, la valoración atenderá a la calidad, viabilidad y potencial de las propuestas presentadas, así como a los resultados que razonablemente se espere alcanzar mediante su desarrollo.

La puntuación asignada a cada uno de los subcriterios deberá estar debidamente motivada y atender al grado de cumplimiento del criterio, teniendo en cuenta las evidencias aportadas, pudiendo establecerse a tal efecto una escala orientativa en el modelo de evaluación. Las puntuaciones asignadas a cada criterio deberán quedar motivadas en el acta del Jurado mediante una referencia sucinta a los elementos de la candidatura y a las evidencias consideradas.

El Jurado no propondrá la concesión del premio cuando ninguna candidatura alcance una puntuación mínima de 20 puntos sobre un total de 40 puntos posibles en la categoría correspondiente, pudiendo en tal caso proponer que el premio quede desierto.

VIII. SELECCIÓN DE LOS PREMIADOS, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El Jurado realizará una valoración de las solicitudes, atendiendo a la documentación aportada por los interesados y aplicando los criterios descritos en la Base VII. El Jurado podrá solicitar a la persona interesada, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de proposición de los premiados, cuanta información complementaria considere necesaria para la correcta valoración de su candidatura.

Terminado el estudio de las solicitudes, el Jurado relacionará las candidaturas en un listado ordenado de mayor a menor puntuación y formulará, a la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social, una propuesta de premiados. Dicho listado tendrá carácter de provisional. Contra el mismo, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de 10 días, que serán examinadas por la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social. Tras su valoración se dictará resolución definitiva que agota la vía administrativa.

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social deberá adoptar el acuerdo de adjudicación en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta del Jurado, sin perjuicio del plazo máximo de resolución previsto en esta convocatoria.

Una misma candidatura podrá resultar premiada en una única categoría. En caso de que obtenga la mayor

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	10/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



puntuación en más de una, el Jurado propondrá su concesión en aquella categoría en la que la candidatura presente una mayor adecuación, asignándose el resto de los premios a las siguientes candidaturas mejor valoradas. Asimismo, el Jurado podrá proponer dejar desierta la adjudicación de los premios si, a su criterio, las candidaturas no reúnen los requisitos.

La persona o equipo beneficiario podrá renunciar al premio mediante comunicación expresa y motivada a través de la Sede Electrónica de la UAM. Si la renuncia se produce con anterioridad al abono, el Jurado podrá proponer su adjudicación a la siguiente candidatura que haya superado el umbral mínimo de puntuación dentro de la misma categoría.

Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de adjudicación de los premios, la secretaría general del Consejo Social requerirá a las candidaturas propuestas por el Jurado, para que remitan el formulario de declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se presentará el Anexo 4 de la presente convocatoria, en el plazo máximo de tres días hábiles.

No serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas solicitantes por lo que, en atención a la propuesta del Jurado, la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social acordará, por delegación del Pleno del Consejo Social, la adjudicación de la convocatoria de "Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid". Dicho acuerdo pondrá fin al procedimiento de esta convocatoria y, como acuerdo del Pleno, pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se debe recoger los recursos que correspondan contra la resolución definitiva que dicte el Consejo Social, recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa

La notificación del acuerdo de adjudicación del premio se realizará a través de la Sede Electrónica. El acuerdo se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM y en la web del Consejo Social de la UAM.

La cuantía del premio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona premiada o de la persona que ha presentado la candidatura en representación de un grupo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación.

En el caso de candidaturas colectivas, la dotación económica mantendrá su carácter finalista y deberá aplicarse en su integridad al desarrollo de la iniciativa premiada, correspondiendo a la persona responsable de la candidatura la gestión de dicha aplicación.

La cuantía de los premios estará sometida a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal indique al respecto.

A estos efectos, el premio tendrá la consideración de ganancia patrimonial a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, practicándose, en su caso, la retención o el ingreso a cuenta que legalmente corresponda.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o equipos beneficiarios de los premios contemplados en la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones previstas en la normativa general y específica de aplicación, las siguientes:

- Destinar la dotación económica del premio al desarrollo, impulso o consolidación de actuaciones de innovación docente, de acuerdo con la finalidad prevista en la presente convocatoria.
- Hacer constar, cuando proceda, el apoyo del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	11/305



en aquellas actuaciones, publicaciones, recursos o actividades que hayan sido desarrollados total o parcialmente con cargo a la dotación económica del premio.

- c) Colaborar, cuando sean requeridos para ello, con la Universidad Autónoma de Madrid y con el Consejo Social en las actuaciones de difusión y divulgación de las iniciativas reconocidas, con el fin de promover el intercambio de buenas prácticas y la visibilidad de la innovación docente desarrollada en la Universidad.
- d) Justificar ante la UAM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del premio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la UAM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X. ACTO PÚBLICO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

En enero de 2027 se convocará un acto público de entrega de premios donde estarán presentes, entre otros, las autoridades académicas de la UAM y los miembros del Consejo Social.

Durante el acto se hará entrega de un diploma acreditativo del reconocimiento otorgado a las personas premiadas.

XI. DESTINO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La dotación económica asociada a cada uno de los premios tendrá carácter finalista y deberá destinarse al desarrollo de actuaciones de innovación docente vinculadas a la categoría por la que se haya concedido el premio.

En el caso del Premio a la Trayectoria en Innovación Docente, la dotación se destinará al desarrollo, consolidación o ampliación de actuaciones de innovación docente coherentes con la trayectoria reconocida.

En el caso de los premios a la Innovación Docente Transformadora, a la Innovación Docente con Impacto Social y a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes, la dotación se destinará al desarrollo de la propuesta presentada a la convocatoria y seleccionada por el Jurado, de acuerdo con los objetivos, actuaciones y previsión de gasto recogidos en el Portfolio de Propuesta de Innovación Docente.

A título orientativo, la dotación económica podrá destinarse, entre otras actuaciones, a:

- El desarrollo, puesta en marcha, ampliación o consolidación de iniciativas de innovación docente.
- La elaboración y producción de recursos y materiales docentes innovadores.
- La realización de actividades necesarias para la implementación de la propuesta.
- La adquisición de materiales, equipamiento, licencias, aplicaciones o servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- La difusión de resultados mediante publicaciones, congresos, jornadas u otras actividades de transferencia.
- La realización de actividades de formación o especialización directamente relacionadas con la propuesta o con el desarrollo de la innovación docente.
- Cualesquiera otras actuaciones que contribuyan al desarrollo de la propuesta o al impulso de la innovación docente y resulten coherentes con los fines de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán imputarse a la dotación gastos que no guarden una relación directa con la actividad de innovación docente objeto del premio ni aquellos que tengan carácter de retribución personal.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	12/305



La dotación económica no tendrá la consideración de una retribución de carácter personal, debiendo destinarse íntegramente a las actuaciones de innovación docente objeto del premio.

El importe de la dotación económica que acompaña al premio se deberá ejecutar en el plazo de 10 meses desde el siguiente a la publicación del acuerdo por la que se adjudican los premios.

Transcurrido dicho plazo, la persona adjudicataria dispondrá de un mes para justificar el desarrollo de la iniciativa y el destino de la dotación económica.

Dicho plazo de un mes podrá prorrogarse, previa solicitud motivada de la persona adjudicataria presentada antes de su vencimiento, cuando concurren causas justificadas que impidan su cumplimiento, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto presentará, en el Registro General de la UAM o a través de cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, un documento de *Memoria de desarrollo de la innovación docente* (en formato PDF), que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Actuaciones desarrolladas. Descripción de las actuaciones realizadas con cargo a la dotación económica del premio y, en el caso de las categorías de innovación docente, grado de ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada.
- b) Resultados y avances alcanzados. Descripción de los principales resultados, avances o productos obtenidos como consecuencia de las actuaciones desarrolladas, así como de las dificultades encontradas, cuando proceda.
- c) Proyección futura. Descripción de la continuidad prevista de las actuaciones desarrolladas y, en su caso, de las posibilidades de ampliación, consolidación, transferencia o escalabilidad de la innovación.
- d) Evidencias. Relación de las principales evidencias que permitan acreditar las actuaciones desarrolladas y los resultados o avances alcanzados, pudiendo incluir, entre otras, recursos docentes elaborados, materiales desarrollados, publicaciones, comunicaciones científicas, enlaces a recursos digitales, fotografías o cualquier otra documentación relevante.
- e) Justificación económica: relación de gastos ejecutados y justificantes del gasto correspondientes, incorporados estos últimos en un único archivo PDF, conforme al modelo que figura en el Anexo 3.

La Universidad podrá requerir, en cualquier momento, la documentación adicional que resulte necesaria para verificar la adecuada aplicación de la dotación económica concedida.

XII. RESPONSABILIDADES SOBRE LA ACEPTACIÓN Y EL DESTINO DE LA CUANTÍA DEL PREMIO

En caso de incumplimiento de los compromisos aceptados en la solicitud de la convocatoria o de su justificación, se requerirá al adjudicatario para que reintegre la cuantía del premio o la cuantía no justificada, en una cuenta corriente de la UAM, que revertirá sobre el presupuesto del Consejo Social.

El plazo para reintegrar los importes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del requerimiento.

XIII. DELEGACIÓN DE LOS ACTOS DE TRÁMITE Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social realizará cuantos actos de trámite sean preceptivos para el desarrollo de esta convocatoria, así como la adopción del acuerdo de adjudicación de los premios.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo referente a la obtención de los datos personales de los y las participantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	13/305



Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de una candidatura en la presente convocatoria supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de los datos de carácter personal que contiene la documentación aportada, con la finalidad de gestionar el procedimiento de esta convocatoria.

Adicionalmente y de forma diferenciada, la aceptación del premio por parte de la persona o equipo premiado supondrá una autorización específica a la UAM para difundir su imagen y/o su voz, así como el contenido de la iniciativa a la que se destine el importe del premio, a través de fotografías y/o videos publicados en cualquier canal de comunicación de la UAM (incluidos sus canales oficiales en las redes sociales) y en la Memoria de Actividades del Consejo Social de la UAM.

Con independencia de lo anterior, los datos identificativos de las personas premiadas se publicarán en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM, en la página web de la UAM y del Consejo Social, en la BDNS y, en extracto, en el BOCM.

La persona interesada puede ejercer sus derechos ante el delegado de Protección de Datos de la UAM, cuya dirección de correo es: delegada.protecciondedatos@uam.es.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental que resulte de aplicación.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.

El presidente del Consejo Social.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternatively, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	14/305



Anexo 1. Documentación a presentar

El portfolio tendrá por objeto presentar, de forma estructurada y basada en evidencias, la trayectoria o la iniciativa por la que se presenta la candidatura, facilitando una evaluación homogénea y comparable entre todas las solicitudes.

En función de la categoría a la que se concurra, el portfolio deberá ajustarse a una de las siguientes modalidades.

A. Premio a la Trayectoria en Innovación Docente

El portfolio deberá incluir los siguientes apartados:

a) ¿Cómo resumiría su trayectoria en innovación docente?

Breve descripción de la trayectoria desarrollada en el ámbito de la innovación docente, destacando los principales hitos y ámbitos de actuación.

b) Seleccione las tres aportaciones que mejor representan su trayectoria

La persona candidata deberá seleccionar las **tres aportaciones** que considere más representativas de su trayectoria en innovación docente. Cada aportación podrá corresponder, entre otros, a un proyecto de innovación docente, una metodología o estrategia docente, un recurso educativo, una publicación, una actuación de transferencia o cualquier otra contribución relevante.

Para cada una de ellas:

- Período en el que se desarrolló
- Ámbito de aplicación (asignatura, titulación, centro u otro ámbito)
- Papel concreto desempeñado por la persona candidata y contribución.
- Resultados obtenidos
- Evidencias que acrediten dichos resultados.

c) ¿Qué impacto considera que ha tenido su trayectoria?

Reflexión sobre la contribución global de la trayectoria al impulso de la innovación docente y su influencia en la comunidad universitaria.

d) ¿Por qué considera que su candidatura merece este reconocimiento?

Breve justificación de la adecuación de la trayectoria a la categoría solicitada.

B. Premios a la Innovación Docente Transformadora, a la Innovación Docente con Impacto Social y a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes

Las candidaturas a estas tres categorías deberán presentar un Portfolio de Propuesta de Innovación Docente, concebido como un documento que permita valorar la calidad, viabilidad y potencial de la propuesta para cuyo desarrollo se solicita la dotación económica.

El portfolio deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Necesidad o reto docente

Descripción del problema, necesidad u oportunidad de mejora que motiva la propuesta y de su relevancia en el contexto en el que se pretende desarrollar.

b) Propuesta de innovación

Descripción de la actuación que se propone desarrollar, indicando qué se pretende hacer, en qué consiste su carácter innovador y qué mejora o transformación se espera introducir en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

c) Fundamentación y valor diferencial

Justificación de la propuesta y explicación de aquellos elementos que permiten considerar que puede aportar

un valor diferencial respecto de las prácticas docentes existentes.

d) Plan de desarrollo

Descripción de las principales actuaciones previstas, calendario aproximado, participantes y recursos necesarios para su puesta en marcha.

e) Resultados esperados e impacto

Descripción de los resultados que se espera alcanzar, las personas o colectivos destinatarios y los cambios que se pretende generar. Se indicarán, cuando sea posible, los indicadores o evidencias que permitirán valorar posteriormente el grado de consecución de los objetivos.

f) Aplicación de la dotación económica

Descripción de las actuaciones que se realizarán con la dotación económica del premio y justificación de cómo esta financiación contribuirá a hacer posible, ampliar o consolidar la propuesta.

g) Continuidad y proyección

Descripción de las posibilidades de continuidad, transferencia, extensión o escalabilidad de la propuesta una vez finalizado el periodo financiado.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	16/305	

Anexo 2. Criterios de evaluación

A. Premio a la Trayectoria en Innovación Docente

- Calidad y relevancia de la trayectoria en innovación docente (hasta 15 puntos).** Se valorará la continuidad, liderazgo y contribución de la persona candidata al impulso y desarrollo de la innovación docente universitaria, considerando el conjunto de actuaciones desarrolladas a lo largo de su carrera académica.
- Impacto demostrado de la trayectoria (hasta 15 puntos).** Se valorará el impacto de las iniciativas desarrolladas sobre la calidad de la docencia, el aprendizaje del estudiantado, la comunidad universitaria y la difusión de la innovación docente, atendiendo a las evidencias aportadas.
- Liderazgo y capacidad de influencia (hasta 10 puntos).** Se valorará la capacidad de la persona candidata para promover una cultura de innovación docente mediante la coordinación de iniciativas, la creación de redes de colaboración, la transferencia de conocimiento y el impulso de nuevas prácticas docentes.

B. Premio a la Innovación Docente Transformadora

- Relevancia y carácter transformador de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la relevancia del reto o necesidad docente que aborda la propuesta, así como la originalidad y el carácter transformador de la solución planteada y su capacidad para introducir mejoras significativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la calidad y coherencia del diseño de la propuesta, la adecuación de las actuaciones previstas a los objetivos planteados, su viabilidad en el contexto de aplicación y la adecuación de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Potencial de impacto, transferencia y escalabilidad (hasta 10 puntos).** Se valorará el potencial de la propuesta para generar mejoras relevantes en la práctica docente, así como sus posibilidades de continuidad, adaptación o aplicación en otras asignaturas, titulaciones o contextos universitarios.

C. Premio a la Innovación Docente con Impacto Social

- Relevancia y dimensión social de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la relevancia del reto social abordado, así como la calidad, originalidad y coherencia de la propuesta para incorporar principios de inclusión, igualdad, accesibilidad, diversidad, sostenibilidad u otros valores de compromiso social en la práctica docente.
- Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la calidad y coherencia del diseño de la propuesta, la adecuación de las actuaciones previstas a los objetivos planteados, su viabilidad en el contexto de aplicación y la adecuación de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Potencial de impacto y contribución social (hasta 10 puntos).** Se valorará el potencial de la propuesta para generar un impacto positivo en el aprendizaje y la formación del estudiantado y para contribuir, desde la docencia universitaria, a dar respuesta a retos sociales relevantes. Se valorará, asimismo, cuando proceda, su capacidad para establecer vínculos o colaboraciones con entidades sociales, administraciones públicas u otras organizaciones.

D. Premio a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes

- Relevancia e innovación de la propuesta tecnológica (hasta 15 puntos).** Se valorará la relevancia del reto o necesidad docente que aborda la propuesta y el carácter innovador de la tecnología emergente planteada, así como la adecuación de su utilización a los objetivos de enseñanza y aprendizaje.
- Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la calidad y coherencia del diseño de la propuesta, la adecuación de las actuaciones previstas a los objetivos planteados, su viabilidad técnica y pedagógica y la adecuación de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Potencial de valor añadido para el aprendizaje (hasta 10 puntos).** Se valorará el valor añadido que el uso de la tecnología puede aportar a los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como su potencial para mejorar la experiencia de aprendizaje, favorecer el desarrollo competencial del estudiantado o posibilitar experiencias que difícilmente podrían desarrollarse mediante otros medios.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	17/305



Anexo 3. Justificación económica

a) **Relación de gastos ejecutados.** La persona o equipo beneficiario cumplimentará el siguiente modelo, incluyendo una fila por cada gasto imputado a la dotación económica del premio:

Concepto de gasto	Importe (€)	Fecha	Proveedor / entidad	Nº de factura o justificante

b) **Justificantes del gasto.** Los justificantes correspondientes a los gastos relacionados (facturas, tiques, nóminas u otros documentos acreditativos) se incorporarán en un único archivo PDF, numerados de acuerdo con el orden en que figuren en la relación de gastos anterior.

Anexo 4. Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Don/Doña _____, con DNI/NIE _____, en su condición de persona premiada o responsable de la candidatura premiada en la convocatoria de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid,

DECLARA, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca al respecto.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	19/305



I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Acuerdo 3/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de nuevos consejeros y consejeras representantes y suplentes de diferentes sectores en el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de dicho órgano colegiado.

Con motivo de la jubilación producida en el sector de Personal Docente e Investigador (PDI) permanente de este Consejo de Gobierno, el fin de mandato y sucesivo nombramiento de un nuevo director de departamento, así como el cese voluntario del representante de Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF) en este órgano colegiado, se hace necesario acuerdo formal de aceptación de ceses y nuevos nombramientos a fin de facilitar la producción de efectos y ulterior toma de posesión, previa propuesta de designación por parte de los sectores de referencia, conforme actas remitidas obrantes a los expedientes administrativos correspondientes (sectores PDI, directores y directoras de Departamento e Institutos de Investigación y PDIF, respectivamente); en consecuencia, al amparo de los artículos 28.2 d) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 2.1.10 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento de representantes por los sectores de PDI permanente, Directores y Directoras de Departamento e Institutos universitarios de Investigación y PDIF en el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme sigue:

Sector PDI permanente

Cese de D. Juan Antonio Vargas Nuñez

Nombramiento de D. M^a Amelia Fernández Rodríguez

Designación suplente: D^a. Eva Medina Moral

Sector Directores/as Departamentos e Institutos universitarios investigación

Cese de D^a. Margarita Vinagre Laranjeira

Nombramiento de D. José María Martínez Sánchez

Sector Personal Docente e Investigador en Formación

Cese de D. Francisco Javier Alonso Fernández como suplente del sector PDIF en Consejo de Gobierno

Nombramiento de D. Julián Puente Ferreiro como suplente del sector PDIF en Consejo de Gobierno

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha en que se dicte, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, sin perjuicio de su ulterior publicación. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	20/305



publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	21/305



I.3.2. Acuerdo 4/CG de 2-10-26 por el que se nombra representante de profesor elegido por Consejo de Gobierno en el Tribunal de Compensación de Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vista la propuesta de nuevo nombramiento remitida mediante acta de 20 de septiembre de 2026, por el sector de PDI permanente en Consejo de Gobierno. Atendiendo a la normativa del Tribunal de Compensación para la evaluación curricular de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013, y modificada en Consejos de Gobierno de 17 de julio de 2014 y 16 de julio de 2015, respectivamente.

En aplicación de la mencionada normativa, la formación del Tribunal se configura en el artículo 1.2 de dicha regulación, el cual determina que dicho Tribunal de Compensación estará formado por cuatro miembros, siendo presidido por el Rector o persona en quien delegue, e incluyendo:

- a) Al Decano o Director del Centro al que esté adscrita la titulación correspondiente, o persona en quien delegue.
- b) Un representante de profesores elegido por el Consejo de Gobierno entre los profesores representantes en el mismo, y renovado cada curso académico, que actuará como Secretario.
- c) Un representante de profesores en calidad de suplente que será también elegido por el Consejo de Gobierno, y que necesariamente sustituirá al representante anterior, formando parte del Tribunal en aquellas ocasiones en las que el Tribunal considere la compensación de una titulación, cuya área de conocimiento coincida con la del departamento al que pertenezca el miembro elegido por el Consejo de Gobierno.
- d) Un representante y un suplente elegidos por el Consejo Social.

En consecuencia, siendo necesario proceder a nuevo nombramiento de Secretario del Tribunal de Compensación de evaluación curricular para el curso 2026/2027, este Consejo de Gobierno APRUEBA la designación de los siguientes representantes:

Secretario: M^a Amelia Fernández Rodríguez

Suplente: Fermín Miranda García

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, sin perjuicio de su ulterior publicación. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025,

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	22/305



de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	23/305	

I.3.3. Acuerdo 5/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de nuevos representantes por el sector de Personal Docente e Investigador Permanente en diferentes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de dicho órgano colegiado.

Con motivo de la jubilación producida en el sector de Personal Docente e Investigador (PDI) permanente de este Consejo de Gobierno y sucesivo nombramiento de nueva consejera, se hace necesario acuerdo formal de aceptación de cese y nuevo nombramiento de representante por dicho sector, en diferentes comisiones delegadas de este Consejo de Gobierno, a fin de facilitar la producción de efectos y ulterior toma de posesión, previa propuesta de designación por parte del sector de referencia, conforme acta remitida de fecha 19 de septiembre de 2026; en consecuencia, al amparo de los artículos 28.2 d) y 29 ñ) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 2.1.10 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento por el sector de Personal Docente e Investigador Permanente en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, conforme sigue:

- Cese de D Juan Antonio Vargas Núñez y sucesivo nombramiento de D^a M^a Amelia Fernández Rodríguez como representante del sector de Personal Docente e Investigador en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.
- Cese de D Juan Antonio Vargas Núñez y sucesivo nombramiento de D^a M^a Amelia Fernández Rodríguez como representante del sector de Personal Docente e Investigador en la Comisión delegada de Estudiantes del Consejo de Gobierno.

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, sin perjuicio de su ulterior publicación. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	24/305



I.3.4. Acuerdo 6/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector de Directores y Directoras de Departamento e Institutos universitarios de Investigación, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado.

Con motivo del cese de directora de departamento representante por el correspondiente sector en Consejo de Gobierno y sucesivo nombramiento de nuevo director de departamento y nuevo miembro de este Consejo, por el sector de Directores y Directoras de Departamento e Institutos de Investigación, y de determinadas Comisiones delegadas y técnicas de dicho órgano colegiado en las que dicha directora estaba designada, se hace necesario proceder a un nuevo nombramiento a fin de garantizar la adecuada representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en dichas comisiones, conforme acta levantada al efecto por el sector de referencia con fecha 22 de septiembre de 2026; en consecuencia, al amparo de los artículos 29 m) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 11.3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento por el sector de Directores y Directoras de Departamento e Institutos de Investigación en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, conforme sigue:

- Cese de D^a Margarita Vinagre Laranjeira y sucesivo nombramiento de D. Carlos Javier de Carlos Morales como representante del sector de Directores y Directoras de Departamento e Institutos de Investigación en la Comisión de Internacionalización del Consejo de Gobierno.
- Cese de D^a. Margarita Vinagre Laranjeira y sucesivo nombramiento de D. Carlos Javier de Carlos Morales como representante del sector de Directores y Directoras de Departamento e Institutos de Investigación en la Comisión de Coordinación Académica delegada del Consejo de Gobierno.

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, sin perjuicio de su ulterior publicación. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	25/305



I.3.5. Acuerdo 7/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el cese y sucesivo nombramiento de representantes del sector del estudiantado, en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, a efectos formales y dentro de las competencias regladas de este órgano colegiado.

Con motivo de los cambios comunicados a la Secretaría General por parte de los representantes del sector del estudiantado en determinadas Comisiones delegadas y técnicas de dicho órgano colegiado, mediante acta levantada al efecto por el sector de referencia con fecha 20 de septiembre de 2026, se hace necesario proceder a la aceptación formal de cese y sucesivo nombramiento de dichos representantes, a fin de garantizar la adecuada representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en dichas comisiones; en consecuencia, al amparo de los artículos 29 m) de los vigentes Estatutos de esta Universidad y 11.3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, este Consejo de Gobierno ACUERDA el cese y sucesivo nombramiento por el sector de estudiantes en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno, conforme sigue:

- Cese de D^a. Paula Muñoz Teno y sucesivo nombramiento de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo como representante del sector de estudiantes en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Grado.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Pablo Rubio Tejero como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Grado.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Ana María Díaz-Canel González-Simancas como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión de Empleabilidad.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero López como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión de Biblioteca.
- Cese de D^a. Paula Muñoz Teno y sucesivo nombramiento de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo como representante del sector de estudiantes en la Comisión de Coordinación Académica delegada del Consejo de Gobierno.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero López como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión de Coordinación Académica delegada del Consejo de Gobierno.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero López como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión delegada de Investigación.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero López como representante del sector de estudiantes en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero López como representante del sector de estudiantes en la Comisión delegada de Cultura del Consejo de Gobierno.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Ana María Díaz-Canel González-Simancas como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión de Internacionalización del Consejo de Gobierno.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero López como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad.
- Cese de D. Andrés Manuel Mesas Lorenzo y sucesivo nombramiento de D. Iván Jesús Melero

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	26/305



López como representante suplente del sector de estudiantes en la Comisión delegada de Asuntos Económicos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, sin perjuicio de su ulterior publicación. Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	27/305	

I.3.6. Acuerdo 8/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i” en acrónimo, y de formar parte de la misma en calidad de socia promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo para ostentar la presidencia, así como su elevación para aprobación final por el Consejo Social.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Rectora, propuesta de aprobación de la voluntad de la Universidad Autónoma de Madrid de constituir la “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i” en acrónimo, y de formar parte de la misma, junto con la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte y Digiespace Work, S.L, en calidad de socia promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo para ostentar la presidencia, así como su elevación para aprobación final por el Consejo Social, como asociación sin ánimo de lucro y fines, entre otros, el de la promoción de la transferencia de conocimiento generado en el ámbito de la investigación al tejido empresarial, la aplicación empresarial del conocimiento generado en el ámbito de la investigación y la puesta en contacto de (i) generadores de conocimiento a través de la investigación, (ii) empresas e (iii) inversionistas para aplicar tal conocimiento en iniciativas empresariales; al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 113.1 de los Estatutos de esta Universidad, artículo 3. j) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, artículo 3 del vigente Reglamento del Consejo Social (aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid), así como el artículo 2.1.2 j) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno).

Es por lo que, este Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de octubre de 2026, previo debate y deliberación, APRUEBA por asentimiento:

a) La voluntad de esta Universidad de constituir la “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i” en acrónimo, y formar parte de la misma ostentando su presidencia, conforme acta fundacional y propuesta de Estatutos, que como **Anexos I y II**, respectivamente, se insertan al presente Acuerdo.

b) Elevar el presente Acuerdo al Consejo Social para su aprobación definitiva, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 3.j) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el artículo 113 de los Estatutos de esta Universidad, el artículo 3 del vigente Reglamento del Consejo Social (aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid) y el artículo 2.1.2 j) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno).

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	28/305



Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma electrónica. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	29/305	

ANEXO I

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA (ATRIO-S4i)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, con DNI número 16038222T, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid, con NIF número Q-2828013-A, nacionalidad española y domicilio en el Edificio del Rectorado, Calle Einstein, número 3, 4ª planta, 28049, Madrid, actuando en su calidad de Rectora de tal entidad, en virtud de su nombramiento por Decreto 39/2025, de 25 de junio, del Consejo de Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre.

De otra parte, D. Luis Suárez de Lezo Ferrer, con DNI número 51062449B, en nombre y representación de Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte, con NIF número G85934727, nacionalidad española y domicilio en la Avenida del Doctor Severo Ochoa, número 45, 2º derecha, 28100, Alcobendas, actuando en su calidad de Secretario General, según resulta del nombramiento acordado en fecha 26 de mayo de 2010 e inscrita en el Registro de Asociaciones.

De otra parte, Dña. Eva María Prieto Martínez, con DNI número 34794880C, en nombre y representación de Digiespace Work, S.L., con NIF B09827965, nacionalidad española y domicilio en la Calle San José Artesano, número 12, 28108, Alcobendas (Madrid), actuando en su calidad de apoderada en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 8 de abril de 2022 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Gardeazábal del Río con el número 791 de su protocolo e inscrita el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 43252, folio 169, inscripción 2ª de la hoja M-764184.

ACUERDAN

Constituir una asociación sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Constitución y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que tiene por denominación "Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial", "ATRIO-S4i" en acrónimo, y que se rige por los estatutos que quedan unidos a la presente acta fundacional como anexo.

Designar como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:

- a) La Universidad Autónoma de Madrid. Además, ostentará el cargo de Presidente y estará representada por D. Félix Juan Zamora Abanades, con DNI número 04578029V.
- b) Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte. Estará representada por D. Luis Suárez de Lezo Ferrer, con DNI número 51062449B
- c) Digiespace Work, S.L. Además, ostentará el cargo de Secretario y estará representada por Dña. Eva María Prieto Martínez, con DNI número 34794880C.

Apoderar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para que, de manera solidaria, promuevan su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, así como al diligenciado del libro de actas, libros de contabilidad y libro-registro de asociados.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta fundacional en Madrid, en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	30/305



P.p. de la Universidad Autónoma de Madrid,

Fdo.: Amaya Mendikoetxea Pelayo.

P.p. de Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte,

Fdo.: Luis Suárez de Lezo Ferrer.

P.p. de Digiespace Work,S.L.,

Fdo.: Eva María Prieto Martínez.

Acepta el nombramiento como representante de la Universidad Autónoma de Madrid en sus funciones como miembro y Presidente de la Junta Directiva,

Fdo.: Félix Juan Zamora Abánades.

Acepta el nombramiento como representante de Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte en sus funciones como miembro de la Junta Directiva,

Fdo.: Luis Suárez de Lezo Ferrer.

Acepta el nombramiento como representante de Digiespace Work, S.L. en sus funciones como miembro y Secretario de la Junta Directiva,

Fdo.: Eva María Prieto Martínez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	31/305	

ANEXO II

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA (ATRIO-S4i)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación, régimen subsidiario y ausencia de ánimo de lucro

La asociación se denomina Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial (la “**Asociación**”), ATRIOS4i en acrónimo.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La Asociación, conforme a su naturaleza, carece de ánimo de lucro

Artículo 2.- Fines

La Asociación tiene como fines, todos ellos sin ánimo de lucro, los siguientes:

- Promover la transferencia de conocimiento generado en el ámbito de la investigación al tejido empresarial.
- Promover la aplicación empresarial del conocimiento generado en el ámbito de la investigación.
- Promover la puesta en contacto de (i) generadores de conocimiento a través de la investigación, (ii) empresas e (iii) inversionistas para aplicar tal conocimiento en iniciativas empresariales.
- Apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Promover la inversión empresarial en la producción científica.
- Promover la industria de base tecnológica.
- Generar un ecosistema de innovación y emprendimiento en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- Organizar el evento ‘Science for Industry (S4i)’ (“**S4i**”), en la Comunidad de Madrid, de manera periódica, mientras la Universidad Autónoma de Madrid sea asociada.
- Crear espacios, físicos o virtuales, de encuentro entre los asociados o entre los asociados y otros actores, en materia de transferencia de conocimiento al tejido empresarial.
- Dar publicidad a innovaciones académicas susceptibles de transferir al ámbito empresarial.
- Poner en contacto a los diferentes actores del ámbito de la innovación y del emprendimiento.
- Dar consultoría o mentoría a proyectos basados en conocimiento académico susceptibles de transferencia al ámbito empresarial.
- Poner en contacto laboratorios académicos y empresariales para facilitar proyectos conjuntos orientados a la explotación comercial de conocimiento.
- Organizar talleres y seminarios especializados en materia de transferencia de conocimiento académico al tejido empresarial.
- Cualesquiera otras actividades que coadyuven al logro de uno o varios de los fines de la Asociación.

Artículo 4.- Domicilio y ámbito

La Asociación establece su domicilio social en el Edificio del Rectorado, Calle Einstein, número 3, 4ª planta,

28049, Madrid. Por acuerdo de la Junta Directiva podrá modificarse el domicilio de la Asociación, siempre que se sitúe en el mismo término municipal.

La baja de la Universidad Autónoma de Madrid como asociada determinará la revocación inmediata de la autorización de uso temporal de sus dependencias como domicilio social. En consecuencia, si la Universidad Autónoma de Madrid deja de ser asociada, la Junta Directiva vendrá obligada a acordar y formalizar la modificación del domicilio social fuera de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de efectos de la baja

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será la Comunidad de Madrid.

Artículo 5.- Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto, o por causa legalmente establecida.

CAPÍTULO II MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Miembros de la Asociación

Podrán incorporarse a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas jurídicas que tengan por objeto o fines algunos de los fines de la Asociación y otros que resulten compatibles con ellos, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que, a juicio de la Junta Directiva, según los criterios que adopte en cada momento, puedan contribuir a la consecución de éstos y realizar una contribución relevante a la actividad de la Asociación.

Únicamente podrá asociarse una persona jurídica por cada conjunto de personas vinculadas. Se entenderán por tales, en todo caso, las pertenecientes al mismo grupo empresarial, las que tengan relaciones familiares de hasta cuarto grado por consanguinidad o afinidad en cualquier línea, y las que estén representadas o controladas o participadas en más de un 20%, individual o conjuntamente, por personas en alguna de las situaciones anteriores.

Los interesados en solicitar su ingreso en la Asociación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, y ésta decidirá sobre su admisión con una motivación sucinta, sin perjuicio de su facultad de apreciación respecto de la concurrencia de los requisitos. En cada Asamblea General, la Junta Directiva informará sobre la admisión de nuevos asociados y la recomposición de mayorías desde la última sesión, sin que pueda dejar sin efecto la admisión acordada por la Junta Directiva.

Cada interesado y su conjunto de personas vinculadas sólo podrán presentar una solicitud cada cinco años.

Serán considerados asociados fundadores, a efectos de las condiciones de participación en el evento S4i que se celebre, en su caso, en 2027, los que se hayan incorporado a la Asociación en su acto fundacional. Dentro de los asociados fundadores, se distingue a la Universidad Autónoma de Madrid como asociado fundador promotor, con una vinculación especial, en los términos de los presentes estatutos.

Artículo 7.- Personas vinculadas a la Asociación sin la condición de asociados

1. Amigos de la Asociación.

Podrá ser nombrado amigo de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, cualquier persona jurídica que tengan por objeto o fines algunos de los fines de la Asociación y otros que resulten compatibles con ellos, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que lo hayan solicitado y que puedan contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación sin pasar a formar parte de ella. Los amigos de la Asociación no tendrán la condición de asociados, pero podrán participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General y ser invitados a las actividades de la Asociación en que así se acuerde y, en todo caso, en los eventos S4i que se celebren. Por otra parte, los amigos de la Asociación estarán obligados a respetar

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	33/305



los presentes Estatutos, en los aspectos que les resulten aplicables, así como a abonar la cuota periódica que determine la Junta Directiva, que no podrá superar el 50% de la cuota anual que se establezca para los asociados. Asimismo, y sin perjuicio de su derecho de apartarse, todo amigo de la Asociación podrá ser cesado, con efectos al concluir el año natural, por acuerdo de la Junta Directiva, cuando aprecie que la contribución a la satisfacción de los fines de la Asociación no ha sido significativa en un periodo cualquiera de seis meses transcurrido dentro de los anteriores cuatro años, aunque no se haya producido ningún requerimiento.

2. Asociados de honor.

Podrá ser nombrado asociado de honor de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, cualquier Administración territorial u organismo público interesado que, a su juicio, pueda contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación. Los asociados de honor no tendrán la condición de asociados, pero podrán participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General y ser invitados a las actividades de la Asociación en que así se acuerde, estando exentos del pago de toda cuota, pero estando obligados a respetar los presentes Estatutos, en los aspectos que les resulten aplicables. Asimismo, y sin perjuicio de su derecho de apartarse, todo asociado de honor de la Asociación podrá ser cesado, con efectos inmediatos, por acuerdo de la Junta Directiva, cuando aprecie que la contribución a la satisfacción de los fines de la Asociación no ha sido significativa en un periodo cualquiera de doce meses transcurrido dentro de los anteriores cuatro años, aunque no se haya producido ningún requerimiento.

3. Embajadores de la Asociación.

Podrá ser nombrado embajador de la Asociación, por acuerdo de la Junta Directiva, cualquier persona física que comparta los fines de la Asociación, destaque por sus méritos en cualquiera de los fines y actividades de la Asociación y, o bien lo haya solicitado y la Junta Directiva haya apreciado que puede contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación, o bien haya aceptado la propuesta realizada por la Junta Directiva, fundada en la apreciación de que puede contribuir significativamente a la satisfacción de los fines de la Asociación. Los embajadores de la Asociación tampoco tendrán la condición de asociados, si bien podrán ser invitados a las actividades de la Asociación en que así se acuerde, estando exentos del pago de toda cuota, pero estando obligados a respetar los presentes Estatutos, en los aspectos que les resulten aplicables. Asimismo, todo embajador de la Asociación podrá ser cesado, con efectos inmediatos, por acuerdo de la Junta Directiva, cuando aprecie que la contribución a la satisfacción de los fines de la Asociación no ha sido significativa en un periodo cualquiera de seis meses transcurrido dentro de los anteriores cuatro años, aunque no se haya producido ningún requerimiento.

En cada Asamblea General, la Junta Directiva informará sobre la admisión o cese de amigos, asociados de honor o embajadores de la Asociación desde la última sesión, sin que pueda dejar sin efecto la admisión o cese acordados por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Derechos de los asociados

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Participar en las Asambleas con voz y voto, teniendo este su respectivo peso determinado con arreglo a los Estatutos.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos, así como ejercitarlos, en caso de resultar elegidos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Una vez que han dejado de ser asociados, participar en las actividades de la Asociación abiertas a no asociados, ignorando su etapa de asociados.

Artículo 9.- Obligaciones y deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones y deberes:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, sin perjuicio del derecho a impugnarlos.
- Pagar las cuotas que, con arreglo a los Estatutos o acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, correspondan a cada asociado.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- Comunicar a la Junta Directiva la persona física que ejercerá como interlocutor único frente a la Asociación y representante del asociado ante ésta, asumiendo la carga de que se tengan por realizados en su nombre los actos de éste en su condición de representante.
- Comunicar a la Junta Directiva los datos de comunicación, entre los que se incluirá una dirección postal, una dirección de correo electrónico y los demás que decida la Junta Directiva, y mantenerlos actualizados, asumiendo la carga de que se tengan por recibidas las comunicaciones remitidas con esos datos.
- Abstenerse de emplear la información y saber hacer obtenidos como consecuencia de la pertenencia a la Asociación para competir con la Asociación en cualquiera de sus actividades o con la Universidad Autónoma de Madrid en la organización del evento S4i, durante el tiempo en que tenga la condición de asociado y hasta que transcurran 5 años después de haber dejado de serlo.
- Excepto en el caso de la Universidad Autónoma de Madrid, que queda exenta en su calidad de asociado fundador promotor, tras haber causado baja en la Asociación, los que fueron asociados deberán abstenerse de dirigir, gestionar u organizar un evento análogo o competidor de S4i, en territorio español, durante el tiempo en que hayan tenido la condición de asociados, con un mínimo de 5 años, contados desde que dejaron de serlo.
- Abstenerse de emplear los nombres, marcas y signos distintivos de S4i, salvo para comunicar la participación en sus eventos o para promover la asistencia y participación al mismo.
- Abstenerse de emplear los nombres, marcas y signos distintivos de otros asociados o de ex asociados, salvo autorización expresa de éstos.
- Reconocer que el derecho de organizar el evento S4i y los derechos sobre el nombre, marcas, signos distintivos y saber hacer de tal evento han sido cedidos temporalmente por la Universidad Autónoma de Madrid mientras tenga la condición de asociado de la Asociación.
- La Universidad Autónoma de Madrid, mientras sea asociado, en su calidad de asociado fundador promotor, autorizará el uso temporal a la Asociación del derecho de organizar el evento S4i y los derechos sobre el nombre, marcas, signos distintivos y saber hacer de tal evento, en los términos descritos previamente por aquélla.
- En caso de que la Universidad Autónoma de Madrid deje de ser asociada, eliminar de la denominación de la Asociación la referencia a S4i y abstenerse de emplear cualquier otra o cualquier marca o nombre que pueda generar confusión con cualesquiera de las que pertenezcan a aquélla o que deriven de ellas y se hayan empleado por la Asociación.

Artículo 10.- Contribuciones de los asociados al sostenimiento de la Asociación

Los asociados contribuirán al sostenimiento con las siguientes cuotas:

- Cuota de entrada, de 3.000 euros por asociado o la cantidad que determine la Asamblea General.
- Cuota anual, que se devengará cada 1 de enero o en el momento del ingreso en la Asociación, de

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	35/305



10.000 euros por asociado, pudiendo ser actualizado por acuerdo de la Asamblea General adoptado con dos tercios de los derechos de voto. Para los asociados fundadores, la cuota anual correspondiente al año 2026 se descontará del precio por la participación en el evento S4i que, en su caso, se celebre en 2027. Para el resto de asociados y para años ulteriores, la Asamblea General decidirá la parte de la cuota anual que, en su caso, se descontará del precio por la participación en el evento S4i, que será igual para todos los asociados. En ningún caso se devolverá ningún importe de la cuota anual a los asociados.

- Cuota extraordinaria, que se devengará en la fecha que decida la Asamblea General, nunca anterior a 10 días naturales después de adoptarse el acuerdo, adoptado con dos tercios de los derechos de voto, de manera que, durante el plazo entre la adopción del acuerdo y su eficacia, los asociados puedan separarse de la Asociación sin responder de la cuota extraordinaria.

Artículo 11.- Cuotas de participación en la Asociación y derechos de voto

Las cuotas de participación de los asociados en la Asociación serán las siguientes:

- Universidad Autónoma de Madrid, en su calidad de asociado fundador promotor, 40 por ciento, mientras sea miembro de la Asociación.
- Restantes asociados con derecho de participación en cada órgano, el cociente resultante de dividir la cuota de participación restante entre el número de tales restantes asociados.

Los derechos de voto de cada uno de los asociados en los órganos colegiados en que participen serán proporcionales a su cuota de participación.

Artículo 12.- Causas de baja en la condición de asociado

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, desde la fecha en que ésta reciba la comunicación.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer las cuotas válidamente acordadas, tras haber sido advertido por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y haber transcurrido un periodo de gracia de un mes, que tendrá naturaleza adicional de trámite de audiencia.
- Por incumplimiento de sus obligaciones no económicas, cuando a juicio de la Junta Directiva, determine el desprestigio de la Asociación, o el desprestigio o perturbación grave de las actividades que desarrolla o de los fines que persigue, previo trámite de audiencia.
- Por conductas lesivas para los intereses de la Asociación, a juicio de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia.
- Por extinción de su personalidad jurídica.

Los acuerdos sobre la baja de un asociado se adoptarán sin su participación en el debate y sin ejercer el derecho de voto, recalculándose las mayorías necesarias.

La baja en la condición de asociado no impedirá la responsabilidad por las cuotas asociativas ya devengadas.

La baja de la Universidad Autónoma de Madrid determinará la extinción inmediata de la autorización de uso temporal del derecho de organizar el evento S4i y los derechos sobre el nombre, marcas, signos distintivos y saber hacer de tal evento. En consecuencia, una vez que deje de ser asociada, podrá organizar el evento S4i con libertad, y sin perjuicio de las obligaciones de abstención del resto de asociados.

Artículo 13.- Sucesión en la condición de asociado.

La condición de asociado es intransmisible, incluso a personas con las que se guarde vinculación.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	36/305



CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está compuesta por todos los asociados, sin perjuicio de los asistentes con voz, pero sin voto.

En caso de existir, el Director General de la Asociación será asistente con voz, pero sin voto. Sin embargo, por razón de los asuntos a tratar, el Presidente podrá invitar al Director General a abandonar la sesión durante todo o parte de su desarrollo. En todo caso, el Director General deberá abandonar la sesión durante la parte del desarrollo en la que se aborden cuestiones referentes a la evaluación de su gestión o que puedan afectar a su retribución.

El Presidente podrá invitar a otras personas a participar, con voz, pero sin voto, a todo o parte de cada sesión de la Asamblea General, cuando aprecie que podrían contribuir a su buen desarrollo con sus aportaciones.

Artículo 16.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La reunión ordinaria se celebrará dos veces al año. Una, dentro de los 3 primeros meses de cada ejercicio contable, para aprobar las cuentas anuales y las restantes cuestiones que se sometan. Otra, dentro de los últimos 3 meses de cada ejercicio contable, para aprobar los presupuestos del año siguiente y las restantes cuestiones que se sometan.

Las extraordinarias se celebrarán en cuantas veces se convoquen, en cualquier momento del año.

Artículo 17.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán por el Presidente, por escrito, pudiendo efectuarse empleando medios electrónicos, incluido el correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

El Presidente podrá convocar la Asamblea General cuando lo estime conveniente o necesario. Un grupo de asociados que sume un 30 por ciento de los derechos de voto o cualquiera de los dos restantes miembros de la Junta Directiva con derecho de voto podrán solicitar del Presidente la convocatoria de la Asamblea General por escrito, lo que éste deberá hacer dentro del mes siguiente. En caso de incumplimiento de tal deber el grupo de asociados podrá efectuar la convocatoria por sí mismo, sustituyendo al Presidente, con los mismos requisitos.

El orden del día será limitativo de los asuntos que puedan tratarse en cada sesión de la Asamblea General. Por excepción, en cualquier momento, cualquier asociado asistente a una Asamblea General podrá suscitar un punto del orden del día que se resuelva por mayoría simple, referente a:

- La evaluación de la gestión del Director General, que podrá derivar, en su caso, en el acuerdo de cese y extinción de su relación con la Asociación
- o, en su caso, en la tramitación de un procedimiento que pueda concluir con su cese y extinción de su relación con la Asociación.
- El acuerdo de cese y nombramiento de sucesor de cualquier cargo nombrado por la Asamblea General.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	37/305



Entre el día en que se efectúe la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, 15 días, pudiendo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Por razones de urgencia podrá reducirse el citado plazo de 15 días, motivadamente.

Artículo 18.- Constitución y adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, al menos, la mitad de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados que hubieran acudido a la Asamblea General, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición de bienes no líquidos, establecimiento o modificación de cuotas asociativas, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos de los asociados.

Para participar en la Asamblea General sólo se reconocerá a la persona física representante del asociado ante la Asociación e interlocutor único de ésta que haya sido comunicado a la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la sesión. No se permite delegar la participación en la Asamblea General a otro asociado ni al representante de otro asociado.

El lugar de celebración será el domicilio de la Asociación, salvo que la convocatoria establezca otro lugar dentro del mismo municipio.

Las reuniones podrán celebrarse de forma telemática o de forma híbrida, tanto presencial como telemática, cuando así lo indique la convocatoria del Presidente, siempre que puedan emplearse medios que garanticen la identidad de los participantes, así como su ejercicio de sus derechos de palabra, información, propuesta y voto, así como seguir las intervenciones de los demás asistentes, de manera que, gracias a esa interacción, el desarrollo de la reunión se asemeje a lo que sería una sesión únicamente presencial. La comprobación de la concurrencia de tales circunstancias se efectuará al constituirse el órgano, sin que la pérdida sobrevenida de la conectividad de los asistentes que no sean el Presidente determine el levantamiento de la sesión, salvo que dejara de concurrir el eventual requisito del quórum, y sin perjuicio de que, en tal caso, pudiera celebrarse la Asamblea General, en su caso, en segunda convocatoria.

Artículo 19.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- El nombramiento de los miembros elegibles de la Junta Directiva y de sus cargos elegibles.
- El nombramiento, en su caso, del Director General de la Asociación, así como la evaluación de su gestión, el cese y la extinción de su relación mercantil o, en su caso, el inicio de un procedimiento de despido.
- La formulación, en su caso, de instrucciones generales o concretas a la Junta Directiva.
- La aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
- El examen y aprobación del presupuesto anual y de las cuentas anuales que haya formulado la Junta Directiva.
- La aprobación de realización de actividades de la Asociación y su supresión.
- La fijación o modificación de las cuotas asociativas.
- El acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en alguna.
- La solicitud de declaración de utilidad pública o de baja en tal declaración.
- La modificación de los Estatutos.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	38/305



- La disolución de la Asociación.
- La determinación de las condiciones de participación de los asociados, los amigos, los asociados de honor y los embajadores de la Asociación en cada sesión de S4i que se vaya a celebrar, mientras la Universidad Autónoma de Madrid sea asociada.
- Cualquier otra decisión prevista en los presentes Estatutos o que se le someta.

CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las decisiones e instrucciones de la Asamblea General.

Estará formada por:

- a) El Presidente, que será nombrado por la Universidad Autónoma de Madrid mientras sea asociada, o el asociado designado por la Asamblea General, en caso de que no sea asociada.
- b) Dos vocales, que serán dos asociados nombrados por la Asamblea General.
- c) El Secretario, que será el vocal designado por la Asamblea General o bien una persona sin la condición de asociado, también designada por la Asamblea General, en cuyo caso participará con voz, pero sin voto.
- d) En caso ser nombrado, el Vicesecretario, que no necesariamente será asociado, designado por la Asamblea General, y participará con voz, pero sin voto, asistiendo al Secretario cuando esté presente o sustituyéndolo en caso de ausencia o vacante.

Todos los cargos, salvo la presidencia ocupada por la Universidad Autónoma de Madrid, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser renovados indefinidamente por periodos de igual duración.

Los asociados que ocupen un cargo lo ejercerán a través de la persona física que ejercerá como interlocutor único frente a la Asociación y representante del asociado ante ésta.

El Presidente, el Secretario y, en su caso, el Vicesecretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Asamblea General y de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por el transcurso del periodo de su mandato, sin perjuicio de que se extienda hasta la celebración de una Asamblea General cuya convocatoria incluya un punto del orden del día referente al nombramiento de sucesores, que deberá remitirse antes de que venza el mandato.
- Por renuncia expresa comunicada al Presidente o, subsidiariamente, al Secretario o Vicesecretario, por ese orden.
- Por acuerdo de la Asamblea General en el que se nombre a un sucesor en el cargo, salvo que, tratándose de un cargo voluntario, se acuerde su extinción, o que se trate de la Presidencia de la Universidad Autónoma de Madrid, que no será eficaz, mientras sea asociada. El acuerdo de cese y nombramiento de sucesor podrá adoptarse durante el transcurso de cualquier sesión de la Asamblea General, aunque no estuviera incluido en el orden del día, y se adoptará por mayoría simple.

Los asociados que ocupen cargos de la Junta Directiva no percibirán ninguna cantidad por desempeñar sus funciones ni serán reembolsados por los gastos en que incurran para desempeñarlos. Los cargos de la Junta Directiva ocupados por no asociados podrán percibir los honorarios por sus servicios que acuerde la Asamblea General al momento de su nombramiento, siempre que se lo permita el régimen jurídico al que estén sujetos.

Artículo 21.- Reuniones, constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días y no más de un mes entre

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	39/305



la convocatoria y su celebración. El Presidente podrá convocar la Junta Directiva cuando lo estime necesario o conveniente.

Los dos miembros restantes de la Junta Directiva con derecho de voto podrán solicitar al Presidente la convocatoria de la Junta Directiva por escrito, lo cual este deberá hacer dentro del mes siguiente. En caso de incumplimiento de tal deber el grupo de miembros de la Junta Directiva podrá efectuar la convocatoria por sí mismo, sustituyendo al Presidente, con los mismos requisitos.

Las convocatorias se harán por el Presidente, por escrito, pudiendo efectuarse mediante medios electrónicos, incluido el correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Por razones de urgencia, la convocatoria podrá realizarse con 24 horas de antelación.

El orden del día no será limitativo de los asuntos que puedan tratarse en cada sesión de la Junta Directiva.

Para participar en la Junta Directiva sólo se reconocerá a la persona física representante del asociado del asociado ante la Asociación e interlocutor único de ésta que haya sido comunicado a la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la sesión. No se permite delegar la participación en la Junta Directiva a otro cargo ni al representante, en su caso, de otro cargo.

El lugar de celebración será el domicilio de la Asociación, salvo que la convocatoria establezca otro lugar dentro del mismo municipio.

Las reuniones podrán celebrarse de forma telemática o de forma híbrida, tanto presencial como telemática, cuando así lo indique la convocatoria del Presidente, siempre que puedan emplearse medios que garanticen la identidad de los participantes, así como su ejercicio de sus derechos de palabra, información, propuesta y voto, así como seguir las intervenciones de los demás asistentes, de manera que, gracias a esa interacción, el desarrollo de la reunión se asemeje a lo que sería una sesión únicamente presencial. La comprobación de la concurrencia de tales circunstancias se efectuará al constituirse el órgano, sin que la pérdida sobrevenida de la conectividad de los asistentes que no sean el Presidente determine el levantamiento de la sesión, salvo que dejara de concurrir el requisito del quórum.

Quedará válidamente constituida la Junta Directiva cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 22.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades de la Asociación y la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando la celebración de cualesquiera actos, negocios y contratos, de acuerdo con las directrices establecidas por la Asamblea General.
- Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y las cuentas anuales.
- Nombrar a uno o varios miembros, o al Director General, en caso de existir, delegados para la celebración de actos, negocios y contratos referentes a una o más materias, o nombrar apoderados.
- Ejercer el control sobre los delegados y apoderados, sin perjuicio de que el Presidente tenga la facultad de recibir información permanente de ellos, debiendo trasladarla a la Junta Directiva en la siguiente sesión, que deberá ser convocada con la urgencia que merezca el asunto.

Artículo 23.- El Presidente

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones, con facultades de llamada al orden, llamada a la cuestión y expulsión de la sesión por incumplimiento de cualquiera de tales llamadas.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	40/305



- Representar legalmente a la Asociación en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Junta Directiva, incluyéndose el otorgamiento de poderes para el ejercicio de dicha representación.
- Ordenar pagos, pudiendo delegar la función en otros miembros de la Junta Directiva o en el Director General, en caso de existir.
- Recibir y remitir correspondencia.
- Solicitar y recibir información permanente sobre el desempeño del Director General, los restantes delegados y los apoderados, en caso de existir, sin perjuicio de su deber de trasladarla a la Junta Directiva en la siguiente sesión, que deberá ser convocada con la urgencia que merezca el asunto.
- Ejercer como delegado de la Junta Directiva para una determinada actividad o materia, en cuyo caso la propia delegación incluirá la periodicidad con la que se deberá convocar a la Junta Directiva para que solicite y reciba información de la gestión realizada.
- Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que, en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o muy conveniente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva en cuanto sea posible.

Artículo 24.- El Secretario y el Vicesecretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad.

El Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, recabando el visto bueno del Presidente.

El Secretario se ocupará de la recaudación de los fondos de la Asociación.

El Vicesecretario asistirá al Secretario en sus funciones, y lo sustituirá en ellas en caso de vacante o ausencia.

Artículo 25.- El Director General. Otro personal que preste servicios a la Asociación

La Asamblea General podrá nombrar un Director General, estableciendo las condiciones máximas de su relación con la Asociación. El nombramiento no será efectivo hasta que el Presidente y el nombrado firmen el correspondiente contrato, cuyo borrador tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva.

El Director General ejercerá de apoyo, en el día a día, de la Junta Directiva, realizando la coordinación de las actividades de la Asociación, según las indicaciones de la Junta Directiva y atendiendo los requerimientos de información del Presidente, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda delegarle facultades para la celebración de actos, negocios y contratos referentes a una o más materias.

Asimismo, podrá existir otro personal que preste servicios para la Asociación, cuya contratación realizará el Presidente, previa aprobación del borrador del contrato por la Junta Directiva. Ese otro personal responderá ante el Director General, en caso de existir, o ante el Presidente, en caso contrario, pudiendo ser apoderado por la Junta Directiva para la celebración de actos, negocios y contratos referentes a una o más materias.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	41/305



En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Antes de concluir cada ejercicio económico, la Asociación elaborará un presupuesto de los gastos del ejercicio siguiente, que no tendrá carácter habilitante de tales gastos.

En los tres primeros meses de cada ejercicio económico, la Asociación aprobará las cuentas anuales del ejercicio anterior, así como una memoria de las actividades realizadas, analizando las desviaciones respecto del presupuesto aprobado para tal ejercicio.

El presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de actividades y desviaciones serán formuladas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 27.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada y periódicas, ordinarias o extraordinarias
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir.
- Los ingresos de las actividades asociativas.
- Los ingresos de sus bienes.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio inicial y cierre del ejercicio

La Asociación nace sin patrimonio fundacional.

El ejercicio de la Asociación coincidirá con el año natural.

CAPÍTULO VII INTERPRETACIÓN Y REFORMA

Artículo 28.- Interpretación y reforma de los Estatutos

Los Estatutos serán interpretados y reformados por acuerdo de la Asamblea.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por resolución judicial ejecutiva.

Artículo 30.- Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora, de conformidad con las reglas aplicables a la Junta Directiva.

Una vez extinguidas las deudas, y si existiese algún elemento patrimonial sobrante, lo entregará a una persona sin ánimo de lucro que persiga algunos de los fines de la Asociación, con la carga de emplearlo en ellos, que podrá ser alguno de los asociados, sin que sea posible el reparto del remanente ninguno entre los asociados.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	42/305



I.3.7. Acuerdo 9/CG de 2-10-26 por el que se designa la persona física que representará a la Universidad Autónoma de Madrid ante la Asociación en proceso de constitución “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i”.

Elevada propuesta de designación de la persona física que representará a la Universidad Autónoma de Madrid en la asociación en proceso de constitución “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i” en acrónimo, al amparo del artículo 6.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y artículos 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 113.1 de los Estatutos de esta Universidad, este Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de octubre de 2026, previo debate y deliberación, **APRUEBA** por asentimiento la designación de D. Félix Juan Zamora Abanades, como persona física representante de la Universidad Autónoma de Madrid ante la asociación en proceso de constitución “Asociación Madrileña de Promoción de la Transferencia de Conocimiento al Ámbito Empresarial”, “ATRIO-S4i” en acrónimo, para el pleno ejercicio de actuaciones, derechos y deberes como entidad promotora y posterior miembro de pleno derecho con acuerdo de ostentar la Presidencia, en cumplimiento del artículo 2.1.2 j) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno).

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma electrónica. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	43/305



I.3.8. Acuerdo 10/CG de 2-10-26 por el que se acepta la herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid conforme testamento otorgado a favor de esta Universidad, así como la disposición de los bienes inmuebles que se adquieren respecto de la parte que resulta de dicho inventario, junto con su elevación para aprobación final por el Consejo Social.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Secretario General, propuesta de aprobación de aceptación de herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a través de testamento abierto como heredera universal de una tercera parte de sus bienes, derechos y acciones a esta Universidad (previa exclusión del capital derivado de los seguros de renta vitalicia contratados por el finado y designados a favor de otros herederos), con la condición de que *“a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos”*; este Consejo de Gobierno, previa elaboración de inventario fiel y exacto de los bienes legados, tras el correspondiente debate y deliberación, al amparo de los artículos 15 c), 20.1, 20.4 y 21.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 40.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, 57.4 e) y 58.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 103.2.a) de los Estatutos de esta Universidad y 2.1.2.b) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, ACUERDA:

a) La aceptación a beneficio de inventario de los bienes inmuebles legados a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento abierto otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a dicha Universidad como heredera universal de una tercera parte del tercio de libre disposición de sus bienes, derechos y acciones conforme se identifica, bajo la condición de que *“a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos”*;

b) La aprobación de los actos de disposición que se lleven a cabo sobre los bienes inmuebles que finalmente sean adquiridos por esta Universidad en condominio con el resto de herederos y legatarios instituidos, previo acuerdo al efecto y que resulten necesarios para obtener la correspondiente cantidad líquida para su aplicación, tras el pago de deudas y resto de cargas de la herencia, al cumplimiento de la condición inherente a la adquisición de dichos bienes inmuebles consistente en que *“a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos”*;

c) Elevar el presente Acuerdo al Consejo Social para su aprobación definitiva, en cumplimiento del artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, artículo 3 f) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, artículo 3 del vigente Reglamento del Consejo Social de esta Universidad (aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid), artículo 103.2.a) de los Estatutos de esta Universidad, y artículo 2.1.2 b) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno).

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	44/305



de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma electrónica. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	45/305	

I.3.9. Acuerdo 11/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por recurrente frente al Acuerdo 7/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso.

Visto el recurso interpuesto por recurrente, frente al Acuerdo 7/CG de 16 de julio de 2026, por el que se aprobaba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público del año 2025 de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM nº1 de 12 de enero de 2026), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de fecha 12 de diciembre de 2025, fue aprobada la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público del año 2025 de la Universidad (BOUAM nº 1 de 12 de enero de 2026).

Segundo. Tras el cumplimiento de los trámites estipulados en la convocatoria referida, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 16 de julio de 2026 se aprobó la resolución de la convocatoria de dicho procedimiento, mediante listado identificativo del Departamento/Área de conocimiento, junto a la plaza asignada para concurso (BOUAM nº 8 extraordinario, de 22 de julio de 2026).

Tercero. Con fecha 24 de julio de 2026 tuvo entrada en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado un escrito presentado por recurrente, interponiendo recurso de reposición contra dicha resolución, solicitando la revisión de la puntuación otorgada a su candidatura y, subsidiariamente, que se motive de forma expresa por qué la diferenciación entre profesorado vinculado y no vinculado aplicada en la fase final de adjudicación de plazas no resulta aplicable al cálculo del criterio de Estructura de Plantilla.

Cuarto. El interesado fundamenta su impugnación en los siguientes motivos:

- **Incongruencia en los criterios de evaluación:** Alega que el criterio de “*Estructura de la Plantilla*” valoró inicialmente la relación de Catedráticos/as sobre el total del PDI permanente del departamento de forma conjunta. No obstante, en la fase final del proceso se dividió al profesorado del Departamento de Medicina en dos cupos diferenciados: “*profesorado vinculado*” y “*profesorado no vinculado*”.
- **Falta de correlación material:** Manifiesta que dicha reclasificación alteró la concurrencia efectiva. Por ello, sostiene que el criterio de “*Estructura de la Plantilla*” debió aplicarse de forma coherente atendiendo únicamente a los datos del cupo de profesorado no vinculado, lo que habría incrementado su puntuación en dicho apartado en 2,72 puntos (pasando de una puntuación final de xxx a xxx puntos).

Por todo lo expuesto, el recurrente solicita la revisión de la puntuación otorgada en el citado criterio, la actualización de su nota final y la reconsideración de su posición en el procedimiento, incluyendo, si fuera necesario, la retroacción de las actuaciones. Subsidiariamente, solicita que se motive expresamente el motivo por el cual no se aplicó dicha diferenciación de cupos al cálculo del criterio de la estructura de plantilla.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	46/305



Primero. Competencia.

Corresponde resolver el presente recurso al Consejo de Gobierno de la UAM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Objeto del recurso.

Alega el recurrente que el criterio de evaluación correspondiente a la “Estructura de la Plantilla” valoraba la relación entre el número de Catedráticos/as de Universidad y el personal docente e investigador (PDI) permanente del Departamento, incluyendo a todo el profesorado, con independencia de su vinculación a un centro hospitalario y que, sin embargo, en la fase final del proceso de selección el profesorado del Departamento de Medicina ha sido reclasificado en función de su vinculación hospitalaria, estableciéndose dos cupos diferenciados de promoción (profesorado vinculado y no vinculado), cada uno de ellos con horquillas diferentes.

Argumenta el recurrente que dicha diferenciación no fue aplicada únicamente como una clasificación formal, sino que tiene efectos directos en la adjudicación final de las plazas, por cuanto la concurrencia efectiva dejó de producirse sobre el conjunto del Departamento, pasando a realizarse dentro de cada uno de dichos cupos.

Dicha distinción, además, tiene una incidencia específica en su candidatura, pues, según afirma, su puntuación se encuentra dentro del umbral de adjudicación del cupo de profesorado no vinculado, considerando que si se aplicase coherentemente la reclasificación final su puntuación habría sido superior, por lo que solicita su revisión, aplicando el mismo criterio de diferenciación entre el profesorado vinculado y no vinculado que ha sido utilizada en la fase final de adjudicación de plazas, actualizando su puntuación final y reconsiderando su posición en el procedimiento.

Tercero. Criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Según se establecía en los criterios de valoración de la vía ordinaria recogidos en el Anexo 2 del Acuerdo 8/CG de 12 de diciembre de 2025, por la Estructura de la Plantilla podrían asignarse hasta un total de 25 puntos, repartidos del siguiente modo:

“a) Se asignará un valor entre 0 y 15 puntos de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 15x[1 - (\frac{CUs}{PDI\ permanente})]/$$

siendo ‘CUs’ el número de catedráticos/as en el área/departamento’ y ‘PDI permanente’ el total de profesorado perteneciente a los cuerpos docentes en el área/departamento a fecha de cierre de la convocatoria. Conforme se produzca la asignación de cada plaza a un área/departamento se recalculará este valor para dicha área/departamento incrementando en una unidad el valor correspondiente a ‘CUs’.

b) Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos a aquellas candidatas en cuya área y departamento la proporción de catedráticas frente al total de catedráticas/os sea inferior al 40%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Proporción de Catedráticas	Puntos asignados
0 — <10% 10	10
10% — <20%	7,5
20% — <30%	5



30% — <40%	2,5
=>40%	0

Una vez asignada una plaza de promoción a un área y departamento, se recalculará este valor para el área y departamento correspondiente”.

Por otra parte, y según se establecía en el apartado 5 letra C del Anexo al acuerdo de 12 de diciembre de 2025 (convocatoria):

“Se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por las candidaturas presentadas según los criterios detallados en el Anexo 2.

Siguiendo el orden de prelación así establecido, **se asignarán a cada Centro un número de plazas (con indicación de ‘área/departamento’) equivalente al mínimo de la horquilla que se establezca** cuando se conozca el número de personas admitidas definitivamente en el proceso.

En este momento, **en relación con las plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios de la Facultad de Medicina, se asignará un número concreto de plazas que se especificará, atendiendo al porcentaje de solicitudes de cuerpos docentes vinculados con respecto al número total de solicitudes admitidas de este centro. Este número se restará de las plazas asignadas a la Facultad de Medicina.**

Las candidaturas de plazas vinculadas serán valoradas según los criterios detallados en el Anexo 2 excepto para el cómputo de la antigüedad del servicio en la UAM, donde se contabilizarán, en meses, los contratos como profesor/a asociado/a en Ciencias de la Salud, descontando los cinco primeros años tras la lectura de la tesis doctoral.

Las plazas restantes se irán asignando a las correspondientes ‘áreas/departamentos’ siguiendo el mencionado orden de prelación hasta alcanzar el máximo determinado para cada Centro y/o completar el número total de plazas disponibles en la Oferta de Empleo Público”.

El recurrente construye, pues, su recurso, sobre una premisa que no es correcta, por cuanto no se ha modificado el criterio de valoración, sino que está confundiendo la fase de valoración con la posterior fase de asignación de plazas.

El recurrente fundamenta su pretensión en que la diferenciación entre profesorado vinculado y profesorado no vinculado, utilizada en la fase final del procedimiento, debería haberse trasladado también al cálculo del criterio de valoración relativo a la “Estructura de la Plantilla”.

Sin embargo, esta alegación parte de una premisa que no se corresponde con la regulación contenida en la convocatoria.

Como se ha visto, la convocatoria distingue claramente dos momentos del procedimiento:

En una primera fase, todas las candidaturas son objeto de valoración mediante la aplicación de los criterios previstos en el Anexo II, entre ellos el criterio “Estructura de la Plantilla”, definido por referencia al número de catedráticos y al profesorado permanente del área o departamento correspondiente.

Una vez efectuada dicha valoración y establecido el orden de prelación de las candidaturas, la convocatoria regula un momento procedimental distinto, referido exclusivamente a la asignación de las plazas.

A estos efectos, prevé que a cada Centro se le asigne un número de plazas comprendido dentro de la horquilla establecida y dispone que, en el caso de la Facultad de Medicina, se determine previamente el número de plazas vinculadas atendiendo al porcentaje que representan las solicitudes correspondientes a cuerpos docentes vinculados respecto del total de solicitudes admitidas en dicho Centro. El número de plazas

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	48/305



así determinado se descuenta del total de plazas asignadas a la Facultad, procediéndose posteriormente a la asignación del resto de las plazas conforme al orden de prelación resultante de la valoración.

Por tanto, la diferenciación entre plazas vinculadas y no vinculadas no constituye un criterio de valoración de las candidaturas ni altera la forma de calcular la puntuación obtenida por cada solicitante, sino que opera únicamente como una regla de distribución y asignación de las plazas previstas para la Facultad de Medicina.

En consecuencia, no existe fundamento alguno para trasladar dicha regla de asignación al cálculo del criterio “Estructura de la Plantilla”, cuya regulación permanece inalterada a lo largo de todo el procedimiento y continúa referida, conforme disponen expresamente las bases, al área o departamento correspondiente.

La circunstancia de que, en la adjudicación de las plazas correspondientes a la Facultad de Medicina, se haya efectuado una distribución entre profesorado vinculado y no vinculado no altera el contenido de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria ni permite modificar la forma de cálculo expresamente prevista en las bases.

La pretensión del recurrente supondría aplicar un criterio de valoración distinto del previsto en la convocatoria, sustituyendo la referencia al conjunto del departamento por una referencia limitada a una parte de su profesorado permanente, modificación que carece de cobertura en las bases y que no puede introducirse una vez iniciado y resuelto el procedimiento.

Las bases de la convocatoria vinculan tanto a la Administración como a los participantes en el procedimiento, sin que proceda su modificación o reinterpretación en términos distintos de los expresamente establecidos.

En consecuencia, la puntuación otorgada al recurrente en el apartado “Estructura de la Plantilla” ha sido calculada conforme a los criterios previstos en la convocatoria, no apreciándose error alguno en su aplicación ni motivo que justifique su revisión.

Tampoco procede estimar la petición subsidiaria de motivación formulada por el recurrente, toda vez que la diferenciación entre profesorado vinculado y no vinculado únicamente opera a efectos de la adjudicación de las plazas previstas en la convocatoria, sin que exista previsión alguna que permita extender dicha diferenciación al cálculo del criterio “Estructura de la Plantilla”, cuya regulación remite exclusivamente al área o departamento como unidad de referencia.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Consejo de Gobierno de la UAM, previa deliberación en su reunión de 2 de octubre de 2026

ACUERDA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por recurrente contra el Acuerdo 7/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá ejercitar cualquier otra acción que estime procedente en Derecho.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), teniendo en cuenta que resuelve una solicitud contenida en un recurso de reposición, por lo que frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	49/305



contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	50/305



I.3.10. Acuerdo 12/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se inadmite el recurso presentado con número de registro REGAGE26e00082290809, frente al Acuerdo 8/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de profesores eméritos de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso 2026-2027 (BOUAM Núm. 9 extraordinario de 30 de julio de 2026).

Visto el recurso interpuesto por recurrente en fecha 21 de septiembre de 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) el acuerdo 8/CG, de 16 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de profesores eméritos de la Universidad para el curso 2026-2027, indicándose expresamente que contra dicho acuerdo cabía interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2026, a las 13:52:02, tuvo entrada en Registro General de la Universidad el recurso de reposición formulado por recurrente, en el que se identifica como acto recurrido el Acuerdo 8/CG, de 16 de julio de 2026, publicado en el BOUAM de 30 de julio de 2026, interesando, en síntesis, la declaración de nulidad del acuerdo y la retroacción de las actuaciones a fin de repetir su votación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Inadmisión por extemporaneidad del recurso.

Según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, plazo que, de conformidad con el artículo 30.4 de la misma norma, se computa a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

El acto impugnado es un acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, por lo que según dispone el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), pone fin a la vía administrativa. En este mismo sentido, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM prevé que los acuerdos del Consejo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa de recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Siendo esto así, en el expediente administrativo consta que el acuerdo impugnado fue publicado en el BOUAM el día 30 de julio de 2026, y el recurso potestativo de reposición contra el mismo fue presentado en el Registro General de la Universidad el día 21 de septiembre de 2026, habiendo transcurrido con creces el plazo de un mes estipulado en la normativa citada para la interposición de dicho recurso, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 119.1 de la LPACAP, procede su inadmisión.

Sin perjuicio de lo anterior y a los solos efectos dialécticos de despejar cualquier duda sobre el cómputo del plazo para recurrir dicho acuerdo, debe hacerse mención a la resolución de 29 de junio de 2026 de la UAM, (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 61, de 8 de julio de 2026) por la que se declara el mes de agosto de 2026 inhábil a los efectos señalados en la misma.

Dicha norma delimita su ámbito objetivo y subjetivo de forma expresa y tasada a: "...los plazos de convocatorias y resoluciones de procesos de selección o provisión de puestos de trabajo convocados por esta Universidad, de cualquier procedimiento o situación administrativa, de reclamaciones o recursos en vía administrativa, así como de los procedimientos disciplinarios, en el ámbito del personal investigador, el

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	51/305



personal técnico y el personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación, que se describe en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el ámbito del personal investigador en formación, así como los procedimientos disciplinarios de todos los colectivos que integran la comunidad universitaria».

Como se desprende de forma indubitada de su tenor literal y de los términos de la propia exposición de motivos, la inhabilidad del mes de agosto se configura como un régimen de derecho excepcional circunscrito estrictamente al ámbito de los “*diversos procesos selectivos que pueden afectar a los diferentes colectivos universitarios*”, dado que el “*carácter eminentemente vacacional del citado mes, puede dificultar el cumplimiento de los plazos previstos en las correspondientes convocatorias o procedimientos*”.

De la lectura combinada de su motivación y de su parte dispositiva se infiere, sin género de duda interpretativa, que la suspensión del cómputo de plazos operó única y exclusivamente para mitigar las dificultades asociadas a las “*convocatorias o procedimientos*” de los procesos selectivos, de provisión, situaciones administrativas y regímenes disciplinarios del personal de la Ley de la Ciencia e investigadores en formación.

Por consiguiente, al tratarse el acuerdo impugnado de un acto de estricta naturaleza institucional y académica general emanado del Consejo de Gobierno (relativo al nombramiento de profesores eméritos), este se encuentra por completo fuera del ámbito objetivo de la citada resolución rectoral. El mes de agosto de 2026 resultó, por tanto, plenamente hábil para el cómputo del plazo de interposición de este recurso.

Habiéndose publicado el acuerdo impugnado el 30 de julio de 2026, el plazo perentorio de un mes expiró el día 30 de agosto de 2026. Dado que el recurso tuvo entrada en el Registro General el 21 de septiembre de 2026, su interposición se efectuó una vez vencido en exceso el plazo legal regulado en el artículo 124.1 de la LPACAP, operando de forma imperativa la causa de inadmisión por extemporaneidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 119.1 de la misma norma.

Por todo lo expuesto, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 41 votos a favor, 3 contra y 0 abstenciones:

Primero. Inadmitir, por extemporáneo, el recurso potestativo de reposición interpuesto por recurrente contra el Acuerdo 8/CG, de 16 de julio de 2026, publicado en el BOUAM el 30 de julio de 2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan, sin perjuicio de la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el BOUAM para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), teniendo en cuenta que resuelve una solicitud contenida en un recurso de reposición, por lo que frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá ejercitar cualquier otra acción que estime procedente en Derecho.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.11. Acuerdo 13/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se inadmite el recurso presentado con número de registro REGAGE26e00082288239, frente al Acuerdo 3/CG de 16-7-26 por el que se concede el título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid al profesor Dr. Dirk Michael Guldí (BOUAM Núm. 8 extraordinario de 22 de julio de 2026)

Visto el recurso interpuesto por recurrente en fecha 21 de septiembre de 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) el acuerdo 3/CG, de 16 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se concede el título de Doctor Honoris Causa al profesor Dirk Michael Guldí, indicándose expresamente que contra dicho acuerdo cabía interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2026, a las 13:52:02, tuvo entrada en Registro General de la Universidad el recurso de reposición formulado por recurrente, en el que se identifica como acto recurrido el Acuerdo 3/CG, de 16 de julio de 2026, publicado en el BOUAM de 22 de julio de 2026, interesando, en síntesis, la declaración de nulidad del acuerdo y la retroacción de las actuaciones a fin de repetir su votación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Inadmisión por extemporaneidad del recurso.

Según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, plazo que, de conformidad con el artículo 30.4 de la misma norma, se computa a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

El acto impugnado es un acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, por lo que según dispone el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), pone fin a la vía administrativa. En este mismo sentido, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM prevé que los acuerdos del Consejo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa de recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Siendo esto así, en el expediente administrativo consta que el acuerdo impugnado fue publicado en el BOUAM el día 22 de julio de 2026, y el recurso potestativo de reposición contra el mismo fue presentado en el Registro General de la Universidad el día 21 de septiembre de 2026, habiendo transcurrido con creces el plazo de un mes estipulado en la normativa citada para la interposición de dicho recurso, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 119.1 de la LPACAP, procede su inadmisión.

Sin perjuicio de lo anterior y a los solos efectos dialécticos de despejar cualquier duda sobre el cómputo del plazo para recurrir dicho acuerdo, debe hacerse mención a la resolución de 29 de junio de 2026 de la UAM, (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 61, de 8 de julio de 2026) por la que se declara el mes de agosto de 2026 inhábil a los efectos señalados en la misma.

Dicha norma delimita su ámbito objetivo y subjetivo de forma expresa y tasada a: "...los plazos de convocatorias y resoluciones de procesos de selección o provisión de puestos de trabajo convocados por esta Universidad, de cualquier procedimiento o situación administrativa, de reclamaciones o recursos en vía administrativa, así como de los procedimientos disciplinarios, en el ámbito del personal investigador, el personal técnico y el personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	53/305



la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación, que se describe en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el ámbito del personal investigador en formación, así como los procedimientos disciplinarios de todos los colectivos que integran la comunidad universitaria».

Como se desprende de forma indubitada de su tenor literal y de los términos de la propia exposición de motivos, la inhabilidad del mes de agosto se configura como un régimen de derecho excepcional circunscrito estrictamente al ámbito de los “*diversos procesos selectivos que pueden afectar a los diferentes colectivos universitarios*”, dado que el “*carácter eminentemente vacacional del citado mes, puede dificultar el cumplimiento de los plazos previstos en las correspondientes convocatorias o procedimientos*”.

De la lectura combinada de su motivación y de su parte dispositiva se infiere, sin género de duda interpretativa, que la suspensión del cómputo de plazos operó única y exclusivamente para mitigar las dificultades asociadas a las “*convocatorias o procedimientos*” de los procesos selectivos, de provisión, situaciones administrativas y regímenes disciplinarios del personal de la Ley de la Ciencia e investigadores en formación.

Por consiguiente, al tratarse el acuerdo impugnado de un acto de estricta naturaleza institucional y académica general emanado del Consejo de Gobierno (relativo a la concesión de un título de Doctor Honoris Causa), este se encuentra por completo fuera del ámbito objetivo de la citada resolución rectoral. El mes de agosto de 2026 resultó, por tanto, plenamente hábil para el cómputo del plazo de interposición de este recurso.

Habiéndose publicado el acuerdo impugnado el 22 de julio de 2026, el plazo perentorio de un mes expiró el día 22 de agosto de 2026. Dado que el recurso tuvo entrada en el Registro General el 21 de septiembre de 2026, su interposición se efectuó una vez vencido en exceso el plazo legal regulado en el artículo 124.1 de la LPACAP, operando de forma imperativa la causa de inadmisión por extemporaneidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 119.1 de la misma norma.

Por todo lo expuesto, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 41 votos a favor, 3 contra y 0 abstenciones:

Primero. Inadmitir, por extemporáneo, el recurso potestativo de reposición interpuesto por recurrente contra el Acuerdo 3/CG, de 16 de julio de 2026, publicado en el BOUAM el 22 de julio de 2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan, sin perjuicio de la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el BOUAM para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), teniendo en cuenta que resuelve una solicitud contenida en un recurso de reposición, por lo que frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá ejercitar cualquier otra acción que estime procedente en Derecho.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

I.3.12. Acuerdo 14/CG de fecha 2 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se inadmite el recurso presentado con número de registro REGAGE26e00082292835, frente al Acuerdo 26/CG de 16-7-26 por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Autónoma de Madrid para el periodo 2026-2031: UAM Futuro – Estrategia 2026-2031 (BOUAM Núm. 8 extraordinario de 22 de julio de 2026)

Visto el recurso interpuesto por recurrente en fecha 21 de septiembre de 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) el acuerdo 26/CG, de 16 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Autónoma de Madrid para el período 2026-2031, indicándose expresamente que contra dicho acuerdo cabía interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2026, a las 13:52:02, tuvo entrada en Registro General de la Universidad el recurso de reposición formulado por recurrente, en el que se identifica como acto recurrido el Acuerdo 26/CG, de 16 de julio de 2026, publicado en el BOUAM de 22 de julio de 2026, interesando, en síntesis, la declaración de nulidad del acuerdo y la retroacción de las actuaciones a fin de repetir su votación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Inadmisión por extemporaneidad del recurso.

Según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, plazo que, de conformidad con el artículo 30.4 de la misma norma, se computa a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

El acto impugnado es un acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, por lo que según dispone el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), pone fin a la vía administrativa. En este mismo sentido, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM prevé que los acuerdos del Consejo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa de recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Siendo esto así, en el expediente administrativo consta que el acuerdo impugnado fue publicado en el BOUAM el día 22 de julio de 2026, y el recurso potestativo de reposición contra el mismo fue presentado en el Registro General de la Universidad el día 21 de septiembre de 2026, habiendo transcurrido con creces el plazo de un mes estipulado en la normativa citada para la interposición de dicho recurso, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 119.1 de la LPACAP, procede su inadmisión.

Sin perjuicio de lo anterior y a los solos efectos dialécticos de despejar cualquier duda sobre el cómputo del plazo para recurrir dicho acuerdo, debe hacerse mención a la resolución de 29 de junio de 2026 de la UAM, (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 61, de 8 de julio de 2026) por la que se declara el mes de agosto de 2026 inhábil a los efectos señalados en la misma.

Dicha norma delimita su ámbito objetivo y subjetivo de forma expresa y tasada a: "...los plazos de convocatorias y resoluciones de procesos de selección o provisión de puestos de trabajo convocados por esta Universidad, de cualquier procedimiento o situación administrativa, de reclamaciones o recursos en

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	55/305



vía administrativa, así como de los procedimientos disciplinarios, en el ámbito del personal investigador, el personal técnico y el personal que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación, que se describe en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el ámbito del personal investigador en formación, así como los procedimientos disciplinarios de todos los colectivos que integran la comunidad universitaria»

Como se desprende de forma indubitada de su tenor literal y de los términos de la propia exposición de motivos, la inhabilidad del mes de agosto se configura como un régimen de derecho excepcional circunscrito estrictamente al ámbito de los *“diversos procesos selectivos que pueden afectar a los diferentes colectivos universitarios”*, dado que el *“carácter eminentemente vacacional del citado mes, puede dificultar el cumplimiento de los plazos previstos en las correspondientes convocatorias o procedimientos”*.

De la lectura combinada de su motivación y de su parte dispositiva se infiere, sin género de duda interpretativa, que la suspensión del cómputo de plazos operó única y exclusivamente para mitigar las dificultades asociadas a las *“convocatorias o procedimientos”* de los procesos selectivos, de provisión, situaciones administrativas y regímenes disciplinarios del personal de la Ley de la Ciencia e investigadores en formación.

Por consiguiente, al tratarse el acuerdo impugnado de un acto de estricta naturaleza institucional emanado del Consejo de Gobierno (relativo a la aprobación del plan estratégico de la Universidad), este se encuentra por completo fuera del ámbito objetivo de la citada resolución rectoral. El mes de agosto de 2026 resultó, por tanto, plenamente hábil para el cómputo del plazo de interposición de este recurso.

Habiéndose publicado el acuerdo impugnado el 22 de julio de 2026, el plazo perentorio de un mes expiró el día 22 de agosto de 2026. Dado que el recurso tuvo entrada en el Registro General el 21 de septiembre de 2026, su interposición se efectuó una vez vencido en exceso el plazo legal regulado en el artículo 124.1 de la LPACAP, operando de forma imperativa la causa de inadmisión por extemporaneidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 119.1 de la misma norma.

Por todo lo expuesto, este Consejo de Gobierno **ACUERDA** por 41 votos a favor, 3 contra y 0 abstenciones:

Primero. Inadmitir, por extemporáneo, el recurso potestativo de reposición interpuesto por recurrente contra el Acuerdo 26/CG, de 16 de julio de 2026, publicado en el BOUAM el 22 de julio de 2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan, sin perjuicio de la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el BOUAM para general conocimiento.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), teniendo en cuenta que resuelve una solicitud contenida en un recurso de reposición, por lo que frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá ejercitar cualquier otra acción que estime procedente en Derecho.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	56/305



I.3.13. Acuerdo 15/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de dicha Universidad; habiéndose cumplido el trámite preceptivo previsto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos UAM, así como 2.1.7 c) del vigente Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM 30.03.2022), en cuanto a la previa consulta de los órganos de representación de los trabajadores afectados por la modificación que se propone, habiéndose dado traslado de la propuesta, a efectos de consulta previa, a las personas electas para integrar la Junta de Personal del PTGAS funcionario, sin que se haya recibido informe u observación alguna dentro del plazo conferido; y habiéndose aprobado en sesión de la Comisión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de 21 de septiembre de 2026; este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, en su sesión de 2 de octubre de 2026, APRUEBA por 36 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, conforme texto literal que como Anexo a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos jurídicos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	57/305



ANEXO I

A) MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO.

El presente documento da respuesta a necesidades organizativas en la Facultad de Ciencias, en los puestos vinculados a las Escalas con Idiomas, en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, en la Facultad de Filosofía y Letras, en la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización y en Tecnologías de la Información. Las cuantías retributivas se reproducen conforme a la RPT vigente; el impacto económico de la transformación de la Jefatura de Biblioteca de Derecho se cuantifica a valores de 2026.

1. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A LOS PUESTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS (CÓDIGOS 3001219 Y 30012110).

1.1. Finalidad.

En el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2026, se aprobó la modificación en la RPT de personal funcionario de dos puestos de la Facultad de Ciencias para la supervisión de instalaciones radiactivas (códigos 3001219 y 30012110) con el fin de dotar a la Facultad de Ciencias de una estructura técnica estable para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones de sus instalaciones radiactivas, garantizando la protección radiológica de las personas usuarias y trabajadoras, la continuidad de la docencia, investigación y servicios asociados, y la disponibilidad permanente de personal cualificado para la supervisión, reduciendo la dependencia de personas concretas ajenas a la estructura técnica permanente del centro. Se configuran dos puestos con funciones de supervisión, uno por cada instalación autorizada.

1.2. Antecedentes y necesidad.

Una vez aprobada y publicada en el BOUAM dicha modificación, se advirtió la necesidad de que, para garantizar las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente, la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas tuviera la consideración de requisito previo de acceso y desempeño, en lugar de “requisito de desempeño de acreditación diferida”.

Durante la elaboración de la propuesta de modificación de los puestos de trabajo se valoró inicialmente configurar la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas como un requisito de desempeño de acreditación diferida. Esta opción respondía a la elevada especificidad de la habilitación exigida por el Consejo de Seguridad Nuclear y perseguía favorecer la concurrencia de aspirantes que, aun reuniendo el perfil técnico requerido para el puesto, no dispusieran todavía de dicha licencia.

No obstante, un análisis más detallado de las implicaciones de la provisión puso de manifiesto que la acreditación diferida no garantiza, en el plazo necesario, la disponibilidad de personal plenamente habilitado para ejercer unas funciones esenciales para el funcionamiento ordinario de las instalaciones radiactivas autorizadas. La necesidad de disponer de esa habilitación desde el inicio constituye la razón de la modificación propuesta.

En consecuencia, se considera más adecuado que la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas tenga la consideración de requisito de acceso y desempeño del puesto, debiendo acreditarse con carácter previo a la toma de posesión. Dicha configuración garantiza la disponibilidad inmediata de personal plenamente habilitado para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto y el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la supervisión de las instalaciones radiactivas autorizadas, asegurando la continuidad del servicio, la adecuada cobertura de las necesidades organizativas que justifican la presente modificación y una mayor seguridad jurídica en su provisión.

1.3. Alcance de la modificación.

La modificación de los puestos se limita a los requisitos de acceso y desempeño del puesto, es decir, la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.

1.4. Impacto económico (Capítulo I).

Al no modificarse el nivel de complemento de destino, el complemento específico ni ninguna otra característica

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	58/305



retributiva de los dos puestos, la actuación no genera incremento retributivo y su impacto presupuestario en el Capítulo I es nulo.

2. MODIFICACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA CON IDIOMAS DE LA UAM, VINCULADAS A LOS PUESTOS 4013204, 3101203, 4005182 Y 31011810, QUE PASAN A LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UAM.

2.1. Objeto.

Modificar la adscripción a escala de las cuatro plazas vinculadas a los puestos con códigos 4013204, 3101203, 4005182 y 31011810, convocadas para el ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas de la UAM, subgrupo C1, que pasan a la Escala Administrativa de la UAM, también del subgrupo C1. En las fichas RPT se suprimen las referencias específicas a las Escalas con Idiomas y se mantiene la adscripción general Ex11, así como el requisito funcional "Experiencia y conocimiento en idiomas".

2.2. Antecedentes.

La Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la UAM contempla determinados puestos A2/C1 y C1/C2 adscritos, además de a cuerpos o escalas generales, a las Escalas con Idiomas. Esta adscripción múltiple es una característica de los puestos y no determina la escala de las plazas que se convocan para su cobertura.

Por Resolución de 13 de enero de 2026 se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas de la UAM, por el sistema general de concurso-oposición libre. La base 1.1 y el Anexo I califican expresamente las cuatro plazas convocadas como plazas de dicha Escala, perteneciente al subgrupo C1. El proceso fue declarado desierto por Resolución de 27 de julio de 2026, de conformidad con el Acuerdo del Tribunal Calificador de 24 de julio de 2026.

El Anexo I de la convocatoria consignó el código 3001203 para la Jefatura de Área de la Facultad de Derecho. La RPT vigente identifica ese puesto como 3101203 y confirma su adscripción a las Escalas con Idiomas; el puesto 3001203 pertenece a la Facultad de Ciencias y no tiene dicha adscripción. Esta propuesta utiliza, por ello, el código correcto 3101203, sin perjuicio de la rectificación del error material en el expediente del proceso selectivo.

La modificación es coherente, asimismo, con el Acuerdo entre la Gerencia y la Junta de PTGAS Funcionario para la extinción de las Escalas con Idiomas y su integración en las escalas generales, cuya publicación está prevista próximamente. Para el subgrupo C1, el Acuerdo prevé la integración de la Escala Administrativa con Idiomas en la Escala Administrativa y mantiene el conocimiento del inglés como requisito de los puestos singularizados. La modificación de estas cuatro plazas traslada ese criterio a la RPT, sin prejuzgar el procedimiento de integración del personal afectado.

2.3. Motivación.

Las cuatro plazas convocadas pertenecen a la Escala Administrativa con Idiomas, subgrupo C1. La adscripción de los puestos a los subgrupos A2/C1 o C1/C2 no altera esa clasificación: delimita los cuerpos o escalas desde los que pueden proveerse los puestos, pero no convierte las plazas convocadas en plazas de las Escalas de Gestión Administrativa con Idiomas o Auxiliar Administrativa con Idiomas.

El cambio de las cuatro plazas a la Escala Administrativa elimina la exigencia de ingreso en una escala específica con Idiomas y amplía la base potencial de aspirantes, sin suprimir el requisito funcional de conocimiento del inglés para el desempeño de los puestos. Se mantiene así el perfil lingüístico exigido, sin alterar las funciones, el nivel de complemento de destino, el complemento específico ni la organización de las unidades afectadas. La modificación se ampara en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En las convocatorias de provisión deberá concretarse la forma de acreditar el conocimiento del inglés exigido por la RPT, mediante criterios objetivos, proporcionados y directamente vinculados a las funciones de cada puesto.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	59/305



2.4. Alcance de la modificación.

La modificación reclasifica las cuatro plazas del subgrupo C1 desde la Escala Administrativa con Idiomas a la Escala Administrativa. En las correspondientes fichas RPT se eliminan las referencias específicas a las Escalas con Idiomas y se mantiene la adscripción Ex11. Las restantes características de los puestos permanecen invariables, conforme al siguiente detalle:

Código	Unidad/Subunidad	Denominación	Nivel C.D.	Complemento específico	Escala propuesta
4013204	VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA / ESCUELA DE DOCTORADO	JEFE/A DE ÁREA	20 (invariable)	14.215,68 € (invariable)	Escala Administrativa
3101203	FACULTAD DE DERECHO / ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE ÁREA	20 (invariable)	14.215,68 € (invariable)	Escala Administrativa
4005182	VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA / SERVICIO DE IDIOMAS	JEFE/A DE NEGOCIADO	18 (invariable)	13.527,48 € (invariable)	Escala Administrativa
31011810	FACULTAD DE DERECHO / ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO	18 (invariable)	13.527,48 € (invariable)	Escala Administrativa

El nivel de complemento de destino, el complemento específico, el grupo/subgrupo de adscripción, la forma de provisión, la jornada y la unidad/subunidad permanecen invariables. Las cuatro plazas pasan a la Escala Administrativa y se mantiene en observaciones “Experiencia y conocimiento en idiomas”.

2.5. Impacto económico (Capítulo I).

La modificación no conlleva alteración del nivel de complemento de destino ni del complemento específico de los cuatro puestos afectados. Las cuatro plazas permanecen encuadradas en el subgrupo C1, por lo que tampoco se modifican sus retribuciones básicas. La adscripción múltiple A2/C1 o C1/C2 de los puestos se mantiene y no supone una reclasificación de las plazas. En consecuencia, el impacto económico en el Capítulo I es nulo.

3. MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE N25 (CÓDIGO 7122251) A N26 CON LIBRE DESIGNACIÓN.

3.1. Objeto.

Transformar el puesto de Jefe/a de Biblioteca de la Facultad de Derecho, actualmente identificado con el código 7122251, nivel 25, provisto por concurso y con jornada M2, en un puesto de nivel 26, de libre designación y con jornada de disponibilidad horaria (DH), que pasará a identificarse con el código 7122261. Se mantienen inalteradas su denominación, dotación, adscripción orgánica, grupo/subgrupo A1/A2 y cuerpo/escala (3).

3.2. Antecedentes.

El Acuerdo 5/CG de 22 de marzo de 2019, por el que se aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral de la UAM, incorporó en su punto 11 el modelo de estructura aprobado por la Comisión General de Biblioteca el 6 de julio de 2018. Para las Jefaturas de las distintas bibliotecas, dicho modelo estableció su transformación de nivel 25 a nivel 26, su provisión mediante libre designación y la asignación de jornada de disponibilidad horaria.

El propio Acuerdo condicionó la implantación de estas transformaciones a que las plazas estuvieran vacantes o a que sus titulares optaran por la nueva configuración. La vigente RPT mantiene, por ello, el puesto 7122251 de la Biblioteca de la Facultad de Derecho en nivel 25, concurso y jornada M2, e identifica expresamente su carácter transitorio mediante la observación “***”, vinculada a la norma final del citado Acuerdo de 2019.

La jubilación de la titular, efectiva el 12 de septiembre de 2026, determina la vacancia del puesto y cumple la condición prevista para culminar aquella modificación. La actuación propuesta no introduce, por tanto, un nuevo modelo organizativo, sino que ejecuta la configuración ya aprobada por el Consejo de Gobierno y permite proceder, una vez publicada la modificación de la RPT, a la convocatoria inmediata del puesto resultante.

3.3. Motivación.

La Jefatura de la Biblioteca de la Facultad de Derecho ejerce funciones de dirección, coordinación y

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	60/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



responsabilidad sobre los recursos humanos, presupuestarios, documentales, tecnológicos y materiales adscritos a la Biblioteca, así como sobre la continuidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad universitaria. El Acuerdo de 2019 acreditó la especial responsabilidad de estas jefaturas mediante elementos cuantitativos y cualitativos y, en el caso de Derecho, tomó como referencia una plantilla de 14 personas, un presupuesto gestionado de 245.600 euros y unas instalaciones de 2.779 m².

La transformación elimina la singularidad que subsiste en la estructura: la Jefatura de Derecho es la única Jefatura de Biblioteca que permanece en nivel 25, mientras las restantes figuran en la RPT como puestos de nivel 26, de libre designación y con disponibilidad horaria. Su homologación asegura la coherencia interna del sistema, la igualdad en la valoración de puestos con responsabilidades equivalentes y una adecuada capacidad de dirección y respuesta.

La libre designación resulta adecuada a la naturaleza directiva y especial responsabilidad del puesto, de conformidad con los artículos 74 y 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 51.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La posterior provisión se realizará mediante convocatoria pública, con plena sujeción a los requisitos de idoneidad, competencia profesional, publicidad y motivación exigibles.

3.4. Alcance de la modificación.

La modificación se concreta en la baja del puesto vigente 7122251 y el alta del puesto resultante 7122261, conforme al siguiente detalle comparado:

Situación	Código	Nivel C.D.	Complemento específico	Provisión	Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Jornada
Vigente	7122251	25	20.328,72 €	C	A1/A2	(3)	M2
Propuesta	7122261	26	25.168,92 €	LD	A1/A2	(3)	DH

Permanecen invariables la denominación "Jefe/a de Biblioteca", la dotación, la adscripción a la Vicegerencia de Biblioteca/Biblioteca de Derecho, el grupo/subgrupo A1/A2 y el cuerpo/escala (3). Se modifican exclusivamente el código identificativo, el nivel de complemento de destino, el complemento específico, la forma de provisión y la jornada; asimismo, deja de resultar necesaria la observación transitoria "****".

3.5. Impacto económico (Capítulo I).

El incremento retributivo directo anual asciende a 6.219,48 euros. Esta cuantía resulta de sumar 1.379,28 euros por la diferencia entre los complementos de destino de los niveles 25 y 26, en cómputo anual de catorce percepciones y a valores de 2026, y 4.840,20 euros por la diferencia entre el complemento específico vigente del puesto de nivel 25 (20.328,72 euros) y el asignado a las restantes Jefaturas de Biblioteca de nivel 26 (25.168,92 euros).

No se produce variación en las retribuciones básicas, al mantenerse el grupo/subgrupo de adscripción. El impacto estructural anual en el Capítulo I, en términos retributivos directos, es, por tanto, de 6.219,48 euros. En 2026 se imputará únicamente la parte proporcional correspondiente desde la fecha de efectos de la provisión. La eventual variación de la cotización empresarial será calculada por el Servicio de Nóminas en función de la situación retributiva de la persona nombrada.

4. MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DEL PUESTO DE JEFE/A DE ÁREA CON CÓDIGO 3301204, QUE PASA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS A LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

4.1. Objeto.

Modificar la adscripción orgánica del puesto de Jefe/a de Área, nivel 20, actualmente identificado con el código 3301204 y adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras/Administración, para integrarlo en la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización/Vicegerencia, con el nuevo código 6000202 y destino funcional en el Servicio de PTGAS. Se mantienen inalteradas la denominación, la dotación, el nivel de complemento de destino, el complemento específico, la forma de provisión, el grupo/subgrupo, el cuerpo/escala y la jornada.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	61/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



4.2. Antecedentes.

La RPT vigente adscribe el puesto 3301204 a la Facultad de Filosofía y Letras/Administración. Se trata de una Jefatura de Área, con una dotación de un puesto, nivel 20, complemento específico de 14.215,68 euros, provisión por concurso, adscripción al grupo/subgrupo A2/C1, cuerpo/escala Ex11 y jornada M2.

El Acuerdo 4/CG de 19 de mayo de 2023, por el que se aprobó la modificación parcial de la RPT de personal funcionario y laboral, estableció para el PTGAS funcionario un modelo de organización basado en áreas amplias de trabajo, flexibilidad, transversalidad y asignación de los efectivos allí donde resulten más necesarios. El Acuerdo 7/CG de 12 de febrero de 2026 proyectó el mismo criterio organizativo sobre el PTGAS laboral y reforzó la adscripción directa del personal a las Vicegerencias y Direcciones como ámbitos de planificación y distribución de cargas.

Tras revisar la situación de la plantilla y las necesidades de la Facultad, la Administración-Gerencia de Filosofía y Letras identificó el puesto 3301204 como susceptible de cambio de adscripción y manifestó expresamente su conformidad. Mediante comunicación de 24 de agosto de 2026 se impartieron las instrucciones de coordinación necesarias para que, con ocasión de la incorporación de la funcionaria de carrera al puesto, prevista para el 1 de septiembre de 2026, prestara servicios en la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, sin perjuicio de la posterior formalización de la modificación de la RPT.

4.3. Motivación.

La Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización y, en particular, el Servicio de PTGAS soportan un volumen especialmente elevado de procesos selectivos y de provisión, promociones, concursos, bolsas de trabajo, nombramientos y ceses, ejecución de acuerdos de personal y actuaciones de planificación y ordenación del PTGAS. Estas cargas se intensifican al inicio del curso académico y durante el último cuatrimestre del ejercicio, por lo que resulta necesario reforzar de forma estable su capacidad de gestión.

El cambio permite adaptar la distribución de efectivos a las cargas reales de trabajo y destinar el puesto a un ámbito con una necesidad objetiva de refuerzo. La actuación se limita a la adscripción orgánica y al código identificativo y no altera las funciones propias de una Jefatura de Área ni las condiciones esenciales del puesto. La modificación se ampara en la potestad de ordenación reflejada en las relaciones de puestos de trabajo conforme al artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4.4. Alcance de la modificación.

La modificación se concreta en la baja del puesto 3301204 en la Facultad de Filosofía y Letras/Administración y en el alta del puesto 6000202 en la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización/Vicegerencia, conforme al siguiente detalle comparado:

Situación	Código	Unidad/Subunidad	Denominación	Nivel C.D.	Características
Vigente	3301204	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS / ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE ÁREA	20	C. específico: 14.215,68 €; C; A2/C1; Ex11; M2
Propuesta	6000202	VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN / VICEGERENCIA	JEFE/A DE ÁREA	20	C. específico: 14.215,68 €; C; A2/C1; Ex11; M2

Permanecen invariables la denominación "Jefe/a de Área", la dotación, el nivel de complemento de destino 20, el complemento específico de 14.215,68 euros, la forma de provisión por concurso, la adscripción al grupo/subgrupo A2/C1, el cuerpo/escala Ex11 y la jornada M2. Se modifican exclusivamente el código y la unidad/subunidad de adscripción.

4.5. Impacto económico (Capítulo I).

La modificación no crea ni amortiza dotaciones y no altera el nivel de complemento de destino, el complemento específico, las retribuciones básicas ni ninguna otra característica con incidencia económica. En consecuencia, no modifica la masa salarial y su impacto presupuestario en el Capítulo I es nulo.



5. CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE JEFE/A DE ÁREA, NIVEL 21, DE LA ESCALA ESPECIAL TÉCNICA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LA UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN.

5.1. Objeto.

Crear dos puestos de Jefe/a de Área, nivel 21, adscritos a Tecnologías de la Información/Unidad Técnica de Sistemas de Gestión (UTSG), para su cobertura por personal de la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UAM. Los códigos se consignan provisionalmente como 9004216 y 9004217 hasta que sean asignados por el Servicio de PTGAS.

5.2. Antecedentes.

La Unidad Técnica de Sistemas de Gestión mantiene y desarrolla aplicaciones y servicios esenciales para la gestión universitaria. La expansión de los desarrollos que requiere la transformación digital, la automatización de procesos y la explotación de datos han consolidado necesidades técnicas permanentes que requieren conocimiento funcional de los aplicativos y continuidad en su mantenimiento.

La modificación de la RPT aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2024 ya incorporó dos puestos de nivel 21 para reforzar esta Unidad ante la pérdida de apoyos externos vinculados al programa UniDigital y a la Agrupación SIGMA. Este antecedente confirmó el carácter estructural de las funciones y la conveniencia de dotar a la UTSG de capacidad técnica propia.

En 2026, Tecnologías de la Información promovió el expediente A 09/26, lote 1, para contratar dos perfiles de programación. Según la comunicación de la Directora de Tecnologías de la Información de 14 de septiembre de 2026, la licitación ha quedado desierta. La solución contractual prevista no permite, por tanto, cubrir la necesidad identificada, que permanece vigente.

5.3. Motivación.

La falta de adjudicación mantiene el riesgo de insuficiencia de recursos para el desarrollo, mantenimiento y evolución de los sistemas de gestión. La creación de los dos puestos incorpora capacidad estable a la UTSG, reduce la dependencia de contrataciones externas y facilita la conservación del conocimiento técnico y funcional necesario para asegurar la continuidad de los servicios digitales.

La configuración propuesta toma como referencia funcional y retributiva el puesto 9004215, adscrito a la misma Unidad: Jefe/a de Área, nivel 21, complemento específico de 14.215,68 euros, provisión por concurso y jornada M2. Al tratarse de puestos de la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información, se adscriben al subgrupo A2 y a la escala E17.

5.4. Alcance de la modificación.

La modificación se concreta en el alta de los dos puestos que se detallan a continuación:

Situación	Código	Unidad/Subunidad	Denominación	Nivel C.D.	Características
Propuesta	9004216	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN	JEFE/A DE ÁREA	21	Dotación: 1; C. específico: 14.215,68 €; C; A2; E17; M2
Propuesta	9004217	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN	JEFE/A DE ÁREA	21	Dotación: 1; C. específico: 14.215,68 €; C; A2; E17; M2

Los dos puestos tienen idéntica configuración. Su alta no supone la amortización de puestos existentes y sus códigos definitivos se incorporarán a la RPT una vez asignados por el Servicio de PTGAS.

5.5. Impacto económico (Capítulo I).

El presupuesto de licitación del expediente A 09/26, lote 1, para el ejercicio 2027 ascendía a 83.800,28 euros, IVA excluido, y a 101.398,33 euros, IVA incluido. Tras quedar desierta la licitación, la Directora de Tecnologías de la Información ha manifestado su conformidad con que el crédito previsto para dicho lote se destine a financiar los dos nuevos puestos.

El coste anual de ambos puestos, incluidas las retribuciones básicas y complementarias y la cotización



empresarial, se financiará con cargo al crédito liberado por el citado expediente. En consecuencia, la propuesta no requiere recursos adicionales y su impacto presupuestario incremental neto es cero.

6. MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE GESTOR/A DE CENTRO CON CÓDIGO 3301209, QUE PASA A JEFE/A DE SECCIÓN, NIVEL 22, EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

6.1. Objeto.

Modificar el puesto vacante de Gestor/a de Centro, nivel 20, identificado actualmente con el código 3301209 y adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras/Administración, para configurarlo como Jefe/a de Sección, nivel 22, con adscripción a los subgrupos A2/C1. El puesto resultante se identificará provisionalmente con el código 3301225, hasta que el Servicio de PTGAS le asigne su código definitivo.

6.2. Antecedentes.

El Acuerdo 6/CG de 12 de febrero de 2026 suprimió la Subunidad de Gestión de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras y adscribió sus puestos a la subunidad Administración. En ejecución de esa modificación, el puesto de Gestor/a de Centro que figuraba con el código 3317202 pasó a identificarse con el código 3301209, manteniendo entonces su dotación, nivel 20, provisión por concurso, adscripción A2/C1 y Ex11 y jornada M.

El puesto 3301209 se encuentra vacante como consecuencia de la jubilación de su titular. Esta circunstancia permite adecuar su configuración a las necesidades organizativas actuales de la Facultad antes de iniciar su provisión, sin afectar a derechos individuales consolidados.

En esta misma modificación de la RPT se propone el cambio de adscripción orgánica del puesto 3301204 desde la Facultad de Filosofía y Letras a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, con el código resultante 6000202. Esta reasignación obliga a redistribuir y formalizar en la estructura de la Facultad las responsabilidades que aquel puesto venía cubriendo, en especial las vinculadas a calidad y las restantes funciones transversales de apoyo a la Administración-Gerencia.

6.3. Motivación.

La gestión de la calidad en la Facultad tiene carácter estructural y exige continuidad, autonomía y capacidad de coordinación. Comprende el seguimiento del sistema interno de garantía de calidad; la preparación de evidencias e indicadores; el apoyo a los procedimientos de seguimiento, acreditación y renovación de los títulos; y el seguimiento de los planes de mejora.

A estas responsabilidades se añaden las restantes tareas de coordinación administrativa y apoyo transversal que venían siendo atendidas por el puesto 3301204. La configuración como Jefe/a de Sección, nivel 22, A2/C1, con jornada M2, resulta proporcionada a la responsabilidad, autonomía y complejidad del puesto, se alinea con la configuración ordinaria de las Jefaturas de Sección de la Facultad y asegura la continuidad del servicio tras la citada reasignación.

La medida responde a criterios objetivos de organización y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No crea una nueva dotación: transforma un puesto existente y vacante para adaptarlo a necesidades funcionales acreditadas.

6.4. Alcance de la modificación.

La modificación se concreta en la baja del puesto vigente 3301209 y el alta del puesto resultante 3301225, conforme al siguiente detalle comparado:

Situación	Código	Unidad/Subunidad	Denominación	Nivel C.D.	Características
Vigente	3301209	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS / ADMINISTRACIÓN	GESTOR/A DE CENTRO	20	Dotación: 1; C. específico: 9.950,52 €; C; A2/C1; Ex11; M; *****
Propuesta	3301225	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS / ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE SECCIÓN	22	Dotación: 1; C. específico: 15.849,72 €; C; A2/C1; Ex11; M2; Calidad

Permanecen invariables la dotación, la adscripción a la Facultad de Filosofía y Letras/Administración, la provisión por concurso, el grupo/subgrupo A2/C1 y la adscripción Ex11. Se modifican el código, la denominación, el nivel

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	64/305



de complemento de destino (de 20 a 22), el complemento específico (de 9.950,52 a 15.849,72 euros), la jornada (de M a M2) y la observación, que pasa a identificar las funciones de calidad.

6.5. Impacto económico (Capítulo I).

El incremento retributivo directo anual máximo asciende a 7.127,28 euros. Esta cuantía resulta de sumar 1.228,08 euros por la diferencia entre los complementos de destino de los niveles 20 y 22 en catorce percepciones (87,72 euros mensuales) y 5.899,20 euros por la diferencia anual entre el complemento específico vigente, actualizado a valores de 2026 (9.950,52 euros), y el correspondiente al puesto de nivel 22 (15.849,72 euros).

Al mantenerse la adscripción a los subgrupos A2/C1, no varían las retribuciones básicas. El impacto estructural anual en el Capítulo I será el indicado, más la cotización empresarial correspondiente; el del ejercicio se devengará desde la cobertura efectiva y en proporción al tiempo de ocupación.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	65/305	

ANEXO II

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A LOS PUESTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS (CÓDIGOS 3001219 Y 30012110).

Código Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/ADMINISTRACIÓN										
MB	3001219	JEFE/A DE AREA	1	21	14.215,68	C	A2	E16 Ex11	JPM	Laboratorio. Supervisión de instalaciones radiactivas
MA	3001219	JEFE/A DE AREA	1	21	14.215,68	C	A2	E16 Ex11	JPM	Laboratorio. Requisito previo: Licencia de Supervisor de instalaciones radiactivas
MB	30012110	JEFE/A DE AREA	1	21	14.215,68	C	A2	E16 Ex11	JPM	Laboratorio. Supervisión de instalaciones radiactivas
MA	30012110	JEFE/A DE AREA	1	21	14.215,68	C	A2	E16 Ex11	JPM	Laboratorio. Requisito previo: Licencia de Supervisor de instalaciones radiactivas

MODIFICACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA CON IDIOMAS Y DE LAS CORRESPONDIENTES FICHAS RPT.

Código modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
Unidad/Subunidad: VICERECERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ESCUELA DE DOCTORADO										
MB	4013204	JEFE/A DE ÁREA	1	20	14.215,68	C	A2/C1	(6)/(7)/Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	4013204	JEFE/A DE ÁREA	1	20	14.215,68	C	A2/C1	Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ADMINISTRACIÓN										
MB	3101203	JEFE/A DE ÁREA	1	20	14.215,68	C	A2/C1	(6)/(7)/Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	3101203	JEFE/A DE ÁREA	1	20	14.215,68	C	A2/C1	Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
Unidad/Subunidad: VICERECERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/SERVICIO DE IDIOMAS										
MB	4005182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	(7)/(8)/Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	4005182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ADMINISTRACIÓN										
MB	31011810	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	(7)/(8)/Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	31011810	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	13.527,48	C	C1/C2	Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas

MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Código modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
Unidad/Subunidad: VICERECERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE DERECHO										
MB	7122251	JEFE/A DE BIBLIOTECA	1	25	20.328,72	C	A1/A2	(3)	M2	***
MA	7122261	JEFE/A DE BIBLIOTECA	1	26	25.168,92	LD	A1/A2	(3)	DH	

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	66/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DEL PUESTO DE JEFE/A DE ÁREA CON CÓDIGO 3301204.

Código modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/ADMINISTRACIÓN										
MB	3301204	JEFE/A DE ÁREA	1	20	14.215,68	C	A2/C1	Ex11	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/VICEGERENCIA										
MA	6000202	JEFE/A DE ÁREA	1	20	14.215,68	C	A2/C1	Ex11	M2	

CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE JEFE/A DE ÁREA, NIVEL 21, EN LA UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN.

Código modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
Unidad/Subunidad: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN										
MA	9004216	JEFE/A DE ÁREA	1	21	14.215,68	C	A2	E17	M2	
MA	9004217	JEFE/A DE ÁREA	1	21	14.215,68	C	A2	E17	M2	

MODIFICACIÓN DEL PUESTO 3301209 DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Código modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento específico	Forma provisión	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/ADMINISTRACIÓN										
MB	3301209	GESTOR/A DE CENTRO	1	20	9.950,52	C	A2/C1	Ex11	M	*****
MA	3301225	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	15.849,72	C	A2/C1	Ex11	M2	Calidad

I.3.14. Acuerdo 16/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de dicha Universidad; habiéndose cumplido el trámite preceptivo de negociación con los órganos de representación del personal previsto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), y con las previsiones del II Convenio Colectivo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Autónoma de Madrid, así como lo dispuesto en los artículos 29 c) y 93.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y en el artículo 2.1.7 c) del Acuerdo 4/CG de 18 de marzo de 2022 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM de 30 de marzo de 2022); habiéndose aprobado la propuesta en sesión de la Comisión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de 21 de septiembre de 2026; este Consejo de Gobierno, previo debate y deliberación, en su sesión de 2 de octubre de 2026, **APRUEBA** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos jurídicos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá interponerse la correspondiente demanda ante la sección de lo social del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOUAM conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	68/305



ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL.

1. MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DEL PUESTO FUNCIONAL DE DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (CÓDIGO 7200PF1).

1.1. Antecedentes y motivación.

La Dirección de Planificación de Estrategia y Calidad se encuentra actualmente adscrita a la Vicegerencia General, en el marco de la estructura organizativa vigente. Se propone la modificación de la dependencia orgánica de la citada Dirección, que pasará a integrarse en la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria por razones de carácter organizativo y de eficiencia administrativa.

La unidad de Planificación y Calidad de los Estudios impulsa y coordina las actividades vinculadas al seguimiento y acreditación de los títulos oficiales de grado y máster y de los centros, así como los procesos de evaluación de la actividad docente e institucional. En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, las titulaciones oficiales están sujetas a procesos de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación; las titulaciones propias cuentan asimismo con mecanismos internos de garantía y seguimiento.

Por otro lado, la Oficina de Análisis y Planificación gestiona y ejecuta proyectos transversales vinculados a la gestión de datos como instrumentos de apoyo a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas. Asimismo, recopila, comunica y realiza el seguimiento de la información requerida por organismos oficiales y otros agentes externos, y apoya la planificación estratégica de la Universidad.

Las funciones de planificación estratégica y de calidad guardan una relación directa con los ámbitos académico, docente y de extensión universitaria, cuya evaluación, seguimiento y mejora corresponden a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria. La nueva adscripción facilita la coordinación con los servicios de Grado, Posgrado, Formación Continua y SERIM, así como con el Centro de Posgrado y la Escuela de Doctorado.

1.2. Propuesta.

El puesto funcional de Director/a de Planificación Estratégica (7200PF1) pasa de su actual adscripción a la Vicegerencia General, subunidad Vicegerencia, a integrarse en la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, subunidad Vicegerencia, con el nuevo código 4000PF1. La configuración vigente y la propuesta se recogen en la siguiente tabla:

Código puesto	Denominación	Actual unidad	Actual subunidad
7200PF1	DIRECTOR/A (PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA)	VICEGERENCIA GENERAL	VICEGERENCIA
Código puesto	Denominación	Nueva unidad	Nueva subunidad
4000PF1	DIRECTOR/A (PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA)	VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	VICEGERENCIA

1.3. Impacto económico (Capítulo I).

La modificación tiene alcance estrictamente orgánico. No se modifican la denominación de puesto, el nivel de complemento de destino, el complemento específico, la forma de provisión, el grupo/subgrupo, la jornada, ni las observaciones de las fichas RPT; únicamente se actualiza la Unidad/Subunidad de adscripción y, en su caso, los códigos orgánicos asociados en la RPT, siendo nulo su impacto presupuestario en el Capítulo I.



ANEXO II

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DEL PUESTO FUNCIONAL DE DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (CÓDIGO 7200PF1).

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel Salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA GENERAL							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MB	7200PF1	DIRECTOR/A (PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA)	Planificación Estratégica	PF	PF15	JPYDIS-H	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: VICEGERENCIA							
MA	4000PF1	DIRECTOR/A (PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA)	Planificación Estratégica	PF	PF15	JPYDIS-H	

I.3.15. Acuerdo 17/CG de 2 de octubre de 2026, por el que se modifica el Acuerdo 10/CG de 12-12-25, de modificación del Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), y se aprueba la nueva normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM resultante.

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo 10/CG de 12-12-25, que a su vez modificó el Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 18 de septiembre de 2026, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Autónoma de Madrid de 17 de septiembre de 2026, y traslado a la representación de los trabajadores con fecha 25 de septiembre de 2026, al amparo del artículo 86.2 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 2.1.8.j) del vigente reglamento de régimen interno de este órgano de gobierno; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la modificación del Acuerdo 10/CG de 12-12-25, que a su vez modifica el Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024) y aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM resultante, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	71/305



ANEXO

Acuerdo 17/CG de 2 de octubre de 2026, por el que se modifica el Acuerdo 10/CG de 12-12-25, de modificación del Acuerdo 14/CG de 16-2-2024 (BOUAM núm. 2, de 28 de febrero de 2024), y se aprueba la nueva normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM resultante.

La Comisión de Profesorado, en su reunión de 18 de septiembre de 2026, acuerda solicitar la modificación del actual apartado 1 artículo 15 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, que fue aprobada mediante Acuerdo 10/CG de 12-12-25 (BOUAM núm. 1 de 12 de enero de 2026). Esta propuesta ha sido sometida al órgano de representación de los trabajadores con fecha de 25 de septiembre de 2026.

El núcleo de la reforma consiste en la eliminación del requisito de adscripción indefinida para los miembros que integran las comisiones de selección de plazas de profesorado de la UAM, manteniendo como exigencia el poseer una vinculación funcional o laboral de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, con la finalidad de que los Profesores/as Ayudantes Doctores/as puedan participar en las Comisiones de Selección de esta misma categoría.

La modificación propuesta resulta conforme con la normativa vigente, y, en particular, con el artículo 86.2 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). La redacción propuesta no supone la mera supresión del requisito de la vinculación permanente, que permitiría participar en las Comisiones no sólo al Profesorado Ayudante Doctor, sino a otras figuras de carácter temporal como son el Profesorado Sustituto, el Profesorado Interino o los Investigadores Distinguidos, que podrían carecer de los requisitos formales necesarios para el desempeño de las plazas por la vía ordinaria. Con la redacción propuesta se evita esta circunstancia.

El tenor literal de dicha norma es el siguiente:

“Artículo 15. Comisiones de selección

1. Las Comisiones que resuelvan los concursos de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Permanente Laboral serán nombradas por el Consejo de Gobierno y tendrán la siguiente composición:

- a) El Rector o la Rectora o un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido de igual o superior categoría a la de la plaza convocada en quien delegue, quien ocupará la Presidencia.
- b) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido con título de doctor, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, designado por el Consejo del Departamento, que ocupará la Secretaría.
- c) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido con título de doctor o doctora, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, designada o designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos presentes en los órganos de representación unitaria del PDI.
- d) Cuatro profesores con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido de otra Universidad y/o personal investigador con título de doctor, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, y que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o ámbitos afines a que corresponda dicha plaza, designados por el Consejo de Gobierno. Estos vocales se elegirán por sorteo público de una lista cualificada de profesorado, que tendrá una composición paritaria entre hombres y mujeres, formada, al menos, por dieciséis miembros que contarán con méritos destacados que motiven su incorporación en esta relación. Esta relación será elaborada por el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza a concurso y aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Profesorado”.

La modificación propuesta tiene la siguiente redacción:

Artículo 15. Composición de las Comisiones de Selección.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	72/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



1.1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas de Profesorado Ayudante Doctor (PAD) y Profesorado Permanente Laboral (PPL) serán nombradas por el Consejo de Gobierno. Estarán formadas por siete miembros titulares (y sus respectivos suplentes) con la siguiente distribución:

- a) Presidencia: El Rector o la Rectora, o profesor/a con vinculación funcionarial o laboral en quien delegue.
- b) Secretaría: Un profesor o profesora con título de doctor, designado por el Consejo del Departamento.
- c) Vocal Sindical: Un profesor o profesora con título de doctor, designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos con representación unitaria en el PDI.
- d) Cuatro Vocales Externos: Profesores de otra universidad o personal investigador con título de doctor, que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o ámbitos afines. Se elegirán por sorteo público a partir de una lista cualificada de 16 miembros (paritaria y con méritos destacados) elaborada por el Departamento y aprobada por el Consejo de Gobierno.

1.2. Para garantizar el principio de igual o superior categoría, todos los miembros de la comisión (tanto internos como externos) deberán pertenecer estrictamente a las siguientes figuras:

- a) En concursos de plazas PAD: Solo podrá formar parte el profesorado que ostente la condición de Profesor Ayudante Doctor (PAD), Profesor Permanente Laboral (PPL), Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU).
- b) En concursos de plazas PPL: Solo podrá formar parte el profesorado con vinculación fija o permanente, restringiéndose a las categorías de Profesor Permanente Laboral (PPL), Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU).

1.3. Exclusiones absolutas de vinculación:

Quedan totalmente excluidos de formar parte de estas comisiones (ya sea como titulares o suplentes) los profesores interinos, sustitutos, distinguidos, asociados, visitantes o cualquier otra figura contractual de carácter transitorio, de sustitución o que no cumpla con los requisitos del apartado anterior".

En consecuencia, el texto normativo resultante, tras la aprobación que se solicita, queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	73/305



NORMATIVA DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO DE LA UAM

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, modificada mediante Acuerdo 10/CG de 12 de diciembre de 2025 y Acuerdo 17/CG de 2 de octubre de 2026)

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) atribuye a la normativa interna de cada Universidad la competencia de regular el procedimiento aplicable a los concursos para el acceso a plazas de profesorado tanto funcionario como laboral, así como las comisiones de selección, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 86 del mismo texto legal y en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

La disposición transitoria primera de la LOSU establece que las Universidades contarán con un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley, para aprobar sus nuevos Estatutos. En consecuencia, hasta que se cuente con nuevos Estatutos, los concursos de profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) se regirán por esta normativa.

La necesidad de la UAM de contar con profesorado para atender a las necesidades docentes y de investigación (en adelante, PDI) hacen imprescindible la adopción de una regulación acerca del régimen jurídico aplicable conforme a la cual puedan cubrirse aquellas, además de permitir la promoción del profesorado de acuerdo con lo establecido en la Ley.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

Artículo 1. Régimen jurídico

Los concursos de acceso tanto a los cuerpos docentes universitarios como a contratos de naturaleza laboral que convoque la UAM se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la LOSU, así como por:

- Lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y por las demás normas que resulten de aplicación, para los primeros.
- El vigente convenio colectivo del personal docente e investigador de las Universidades públicas y sus respectivas adendas, así como por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, en lo que no se opongan a lo establecido en la LOSU, para los segundos.
- Las demás normas que resulten de aplicación, para ambos.

Artículo 2. Personal docente e investigador

- El personal docente e investigador estará compuesto por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y por el profesorado laboral.
- El profesorado de un cuerpo docente universitario en situación de servicio activo y destino en la UAM, igual que el personal docente e investigador contratado a tiempo completo, no podrá ser profesorado de las universidades privadas ni de los centros privados de enseñanza adscritos a universidades, salvo de concurrir la circunstancia establecida en el artículo 60.1. de la LOSU.
- El profesorado de cuerpos docentes universitarios pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	74/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



- a) Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
- b) Profesorado Titular de Universidad.
- 4. El profesorado universitario laboral pertenecerá a las siguientes categorías:
 - a) Profesorado Ayudante Doctor
 - b) Profesorado Permanente Laboral
 - c) Profesorado Asociado
 - d) Profesorado Sustituto
 - e) Profesorado Visitante
 - f) Profesorado Distinguido

Artículo 3. Perfiles de las plazas

De acuerdo con el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, tanto las plazas de acceso a cuerpos docentes universitarios como las plazas de profesorado laboral deberán indicar una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriben y no podrán perfilarse más allá de esta adscripción. En caso de especificar más de una especialidad se podrá considerar como mérito la actividad docente o investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento en más de una especialidad.

TÍTULO II

Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios

Artículo 4. Convocatoria

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las plazas pertenecientes a cuerpos docentes universitarios propuestas por las Juntas de Centro a petición de los Departamentos.
2. La UAM, de acuerdo con esta normativa, convocará concursos de acceso a plazas que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y será comunicada al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio competente en asuntos de universidades. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Las convocatorias de los concursos serán comunicadas, con al menos un mes de antelación respecto de la celebración del concurso, al registro de la plataforma Euraxess Jobs gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).

Artículo 5. Requisitos de las personas candidatas

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes cuenten con la preceptiva acreditación para el cuerpo docente universitario al que pertenece el concurso convocado.

Artículo 6. Comisiones de selección

Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán juzgados por comisiones de selección.

Artículo 7. Composición de las comisiones

1. Las comisiones que resuelvan los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán nombradas específicamente para cada concurso de acceso por el Consejo de Gobierno y estarán integradas

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	75/305



por cinco miembros pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, de entre el profesorado, con igual o superior categoría a la de la plaza que se convoque, conforme a las siguientes reglas:

- a) Ocupará la presidencia un Profesor o una Profesora de Universidad en activo, de la especialidad de conocimiento o especialidades afines a que corresponda la plaza, designado por el Consejo de Gobierno, oída la Junta de Centro correspondiente.
- b) Ocupará la secretaría un Profesor o una Profesora de Universidad en activo designado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento al que corresponda la plaza.
- c) Los tres vocales serán Profesorado de otra Universidad y personal investigador de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, que se encuentren en activo y pertenezcan a la especialidad de conocimiento o ámbitos afines a que corresponda dicha plaza. Estos miembros serán elegidos por sorteo público de la lista cualificada de profesorado, que tendrá una composición equilibrada entre hombres y mujeres, formada, al menos, por dieciséis miembros que contarán preferentemente, como mínimo, con dos sexenios en el caso del Profesorado Titular y de tres en el de Catedráticas y Catedráticos

2. Los suplentes se propondrán y designarán del mismo modo.

3. El sorteo indicado en el apartado 1.c) de este artículo será público y estará presidido por la Decana o el Decano del Centro a cuyo Departamento se encuentra adscrita la plaza a concurso o persona en quien delegue, en presencia de un representante de la Junta de PDI y de la Secretaría académica o del Secretario académico del Centro, que levantará acta y dará fe del sorteo realizado.

4. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.
- d) En todo caso los miembros seleccionados deberán renunciar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de medicina, de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos o Profesorado Titular de Universidad, dos de los miembros de las comisiones, que deberán ser doctores o doctoras y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Estas comisiones deberán valorar la actividad asistencial de las candidaturas.

7. La Presidencia de la comisión de selección podrá autorizar la presencia a distancia o por medios electrónicos de sus miembros, salvo de las personas que ocupen la misma presidencia y la secretaría, siendo de aplicación en este supuesto el Acuerdo 1/CG de 18-12-20, por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad (BOUAM 22.01.2021)

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	76/305



Artículo 8. Procedimiento de los concursos de acceso

1. La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas a las que se refiere el artículo 2 y que tengan la debida dotación presupuestaria.
2. La presidencia de la Comisión de selección solo podrá dispensar a los vocales de la comisión de asistir presencialmente a la celebración del concurso. Las sesiones híbridas se desarrollarán según lo establecido en el Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de la UAM de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM.
3. La presidencia de la Comisión no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de la prueba.
4. Los concursos de acceso, que se celebrarán en sesión pública, se compondrán de una única prueba en la que, en todo caso, se valorará: a) la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la candidatura; b) su proyecto docente e investigador, así como c) las capacidades para la exposición y debate ante la comisión de selección. La UAM podrá establecer en la convocatoria otros méritos a valorar.
5. Una vez terminada la prueba, las comisiones harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidatura desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, pudiendo concluir el proceso con la propuesta de provisión o no provisión de la plaza convocada alcanzada por una mayoría de los miembros de la comisión. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme al artículo 12.
6. La UAM podrá adoptar medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario para favorecer el acceso de las mujeres. A tal efecto, se podrán establecer reservas y preferencias en las condiciones de selección y criterios de desempate de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser seleccionadas las personas del sexo menos representado en el cuerpo docente de que se trate.

Artículo 9. Garantías de las pruebas

1. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por cualquier razón social.
2. La UAM garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará, en el procedimiento que haya de regir en los concursos de acceso, las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. La UAM garantizará que las ofertas de empleo en la universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
3. En los concursos de acceso, la UAM hará pública la composición de las comisiones y los currículos de sus miembros, así como los criterios para la adjudicación de las plazas. Asimismo, una vez celebrados los concursos, hará público el resultado de la evaluación de cada candidatura, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.
4. A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1. Las comisiones de selección que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector o Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	77/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



obtenida para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2. El Rector o Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Artículo 11. De las promociones

Anualmente, el Consejo de Gobierno de la UAM podrá aprobar la convocatoria de promoción interna para el acceso desde la categoría de Profesorado Titular de Universidad y de Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor a otra de superior categoría. Se establecerá el procedimiento para identificar los ámbitos de conocimiento en los que procederá a la creación de las plazas de promoción en las bases de las convocatorias aprobadas al efecto para ello. La forma de acceso a estas plazas será el siguiente:

- a) De acuerdo con el artículo 71 de la LOSU, la Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas de promoción que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto en los ámbitos de conocimiento que determine el resultado de la convocatoria del procedimiento para procurar su identificación indicada en el párrafo anterior.
- b) Las comisiones de selección estarán formadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta normativa y actuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la misma.
- c) Sólo podrán acceder a dichas plazas las profesoras y profesores que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen y que estén acreditados para la categoría a la que promocionan.

Artículo 12. Comisión de reclamaciones

1. Contra las propuestas de las comisiones de selección de los concursos de acceso, los y las concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora, en el plazo de 10 días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por una comisión de reclamaciones que estará presidida por el Rector o la Rectora y compuesta por otras seis personas Catedráticas de Universidad de la UAM pertenecientes a diversos ámbitos de conocimiento, que posean una amplia experiencia docente y, al menos cuatro sexenios de investigación, elegidos por el Claustro Universitario, por un período de cuatro años, mediante una mayoría de tres quintos en primera votación y mayoría absoluta en segunda.

La comisión de reclamaciones oír a los miembros de la comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, así como a las candidatas y los candidatos que hubieran participado en las mismas, y examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas.

Dicha comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector o Rectora dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la comisión. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.

2. Las resoluciones del Rector o Rectora a que se refiere el apartado anterior ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	78/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TÍTULO III

Artículo 13. Concursos de profesorado laboral

Contratación del personal docente e investigador

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la LOSU, la UAM podrá contratar personal docente e investigador en régimen laboral a través de alguna de las figuras siguientes: Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Asociado, Profesorado Visitante y Profesorado Sustituto.

Artículo 14. Concursos de contratación

Las bases de las Convocatorias indicarán las normas necesarias para efectuar la convocatoria del concurso y sus plazos de celebración.

Artículo 15. Composición de las Comisiones de selección

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas de Profesorado Ayudante Doctor (PAD) y Profesorado Permanente Laboral (PPL) serán nombradas por el Consejo de Gobierno. Estarán formadas por siete miembros titulares (y sus respectivos suplentes) con la siguiente distribución:

- a) Presidencia: El Rector o la Rectora, o profesor/a con vinculación funcionarial o laboral en quien delegue.
- b) Secretaría: Un profesor o profesora con título de doctor, designado por el Consejo del Departamento.
- c) Vocal Sindical: Un profesor o profesora con título de doctor, designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos con representación unitaria en el PDI.
- d) Cuatro Vocales Externos: Profesores de otra universidad o personal investigador con título de doctor, que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o ámbitos afines. Se elegirán por sorteo público a partir de una lista cualificada de 16 miembros (paritaria y con méritos destacados) elaborada por el Departamento y aprobada por el Consejo de Gobierno.

1.2. Para garantizar el principio de igual o superior categoría, todos los miembros de la comisión (tanto internos como externos) deberán pertenecer estrictamente a las siguientes figuras:

- a) En concursos de plazas PAD: Solo podrá formar parte el profesorado que ostente la condición de Profesor Ayudante Doctor (PAD), Profesor Permanente Laboral (PPL), Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU).
- b) En concursos de plazas PPL: Solo podrá formar parte el profesorado con vinculación fija o permanente, restringiéndose a las categorías de Profesor Permanente Laboral (PPL), Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU).

1.3. Exclusiones absolutas de vinculación:

Quedan totalmente excluidos de formar parte de estas comisiones (ya sea como titulares o suplentes) los profesores interinos, sustitutos, distinguidos, asociados, visitantes o cualquier otra figura contractual de carácter transitorio, de sustitución o que no cumpla con los requisitos del apartado anterior.

2. Los suplentes se propondrán y designarán de la misma forma.

3. El sorteo indicado en el apartado 1.d) de este artículo será público y estará presidido por la Decana o el Decano del Centro a cuyo Departamento se encuentra adscrita la plaza a concurso o persona en quien delegue, en presencia de un representante del Comité de empresa, y del Secretario o Secretaria del Centro que levantará acta y dará fe del sorteo realizado. Estos sorteos se realizarán cada dos años salvo que el Departamento

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	79/305



solicite modificación de la comisión.

4. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En todo caso los miembros seleccionados deberán renunciar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En los concursos de acceso a personal laboral para ocupar plazas asistenciales de medicina, de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de Profesorado Permanente Laboral, siempre que así se disponga en los correspondientes convenios o conciertos suscritos con la UAM, dos de los miembros de las comisiones, que deberán ser doctores o doctoras y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Estas comisiones deberán valorar la actividad asistencial de las candidaturas

7. La presidencia de la Comisión de selección podrá dispensar a los vocales de la comisión de asistir presencialmente a la celebración del concurso, en el supuesto en que concurran las condiciones previstas en el artículo 2.4 del Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020. Los vocales pertenecientes a las Universidades públicas radicadas fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán asistir por medios telemáticos a las sesiones que sean convocados, cuando así se determine por el Presidente de la correspondiente Comisión. Las sesiones híbridas se desarrollarán según lo establecido en el Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de la UAM de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM.

Artículo 16. Garantías de las pruebas

1. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por cualquier razón social.

2. La UAM garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos de acceso, las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. Asimismo, garantizará que las ofertas de empleo en la universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

3. La UAM podrá adoptar medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario para favorecer el acceso de las mujeres. A tal efecto, se podrán establecer reservas y preferencias en las condiciones de selección y criterios de desempate de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser seleccionadas las personas del sexo menos representado en el cuerpo docente de que se trate.

4. En los concursos de acceso, la UAM hará pública la composición de las comisiones y los criterios para la

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	80/305



adjudicación de las plazas. Asimismo, una vez celebrados los concursos, publicará el resultado de la evaluación de cada candidatura con una explicación motivada y desglosada por cada aspecto evaluado.

5. A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Concurso de acceso de Profesorado Permanente Laboral

1. Los concursos de acceso a Profesorado Permanente Laboral se celebrarán en sesión pública y se compondrán de una única prueba en la que, en todo caso, se valorará: a) la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la candidatura; b) las capacidades para la exposición y debate ante la comisión de selección. La UAM podrá establecer en la convocatoria otros méritos a valorar.

2. La presidencia de la Comisión no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación (si procediera), así como para el desarrollo de la prueba.

Artículo 18. Propuesta de provisión de plazas y contratación

1. Las comisiones de selección que juzguen los concursos de acceso a profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y profesorado asociado propondrán al Rector o Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2. Será propuesta la candidatura que obtenga al menos cuatro votos favorables de los miembros de las comisiones.

Artículo 19. Recursos a la provisión de la plaza

Contra el acuerdo de la Comisión de Selección se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 73.4 de los Estatutos de la Universidad; dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el tablón electrónico de la Universidad conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

Artículo 20. Contratación del profesorado asociado

1. De conformidad con el artículo 86.2 de la LOSU la selección de Profesorado asociado se realizará mediante la evaluación de los méritos de las personas candidatas por una comisión compuesta por miembros de la universidad nombrados por el Consejo de Gobierno y tendrán la siguiente composición:

- a) El Rector o la Rectora o un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido en quien delegue que ocupará la Presidencia.
- b) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido designado por el Consejo de Departamento que desempeñará las funciones de la Secretaría.
- c) Dos profesoras o profesores con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido, que pertenezcan a la especialidad de conocimiento o afín al que corresponda dicha plaza, designadas o designados por la Junta de Centro correspondiente oído el Consejo de Departamento.
- d) Un profesor o profesora con vinculación funcional o laboral de carácter indefinido, con el título de doctor o doctora, designado/a por el Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos presentes en los órganos de representación unitaria del PDI

2. Los suplentes se propondrán y designarán de la misma forma.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	81/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Artículo 21. Las listas de admitidos

En aquellas plazas de profesorado laboral en las que ninguna de las candidaturas admitidas deba subsanar, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

Artículo 22. El Profesorado Sustituto

1. La contratación de Profesorado Sustituto se regirá por lo establecido en los artículos 80 y 86.1 de la LOSU, el Primer convenio colectivo de PDI laboral de la Comunidad de Madrid y sus adendas y por la normativa de la UAM respecto de esta figura contractual.

2. El desarrollo de esta figura de Profesorado, los criterios, requisitos y procedimiento para su selección será aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 23. El Profesorado visitante

1. La UAM podrá contratar como profesoras y profesores visitantes a docentes e investigadoras o investigadores de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que puedan contribuir significativamente al desempeño de cualquiera de los Centros de la UAM.

2. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes y/o investigadoras, así como, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.

3. El contrato será de carácter temporal, con una duración máxima de dos años, improrrogable y no renovable, y conllevará una dedicación a tiempo parcial o completo, según lo acuerden las partes.

4. La contratación deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de un Departamento y oída la Junta de Centro correspondiente, a la que acompañará un informe justificativo de la contribución significativa que puede aportar la candidatura propuesta para profesorado visitante.

Artículo 24. El profesorado distinguido

La UAM, de acuerdo con las normas y los procedimientos de selección que apruebe su Consejo de Gobierno, podrá contratar bajo esta modalidad a docentes e investigadoras o investigadores, tanto españoles como extranjeros, que estén desarrollando su carrera académica o investigadora en el extranjero, y cuya excelencia y contribución científica, tecnológica, humanística o artística, sean significativas y reconocidas internacionalmente, determinándose la duración y condiciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la modalidad de investigador distinguido.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. Las Profesoras y Profesores Distinguidos podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico.

Artículo 25. Profesorado Emérito, Honorario y Clínicos Colaboradores Docentes

1. La UAM podrá nombrar profesores eméritos entre profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. El nombramiento de profesor emérito tendrá carácter honorífico y será acordado por el Consejo de Gobierno. El procedimiento aplicable a su nombramiento será aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La UAM podrá nombrar profesores honorarios docentes según el procedimiento que establezca el Consejo de Gobierno. A tal efecto, podrán ser nombrados profesores honorarios quienes, estando en posesión de la correspondiente titulación o teniendo una cualificación profesional adecuada, se estimen especialmente aptos para desempeñar labores docentes de interés en el ámbito de la Universidad, incluido profesorado en activo en otras instituciones del mismo o similar carácter. También podrán recibir tal nombramiento quienes,

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	82/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



mostrando la cualificación anteriormente indicada, hayan colaborado en las enseñanzas prácticas curriculares en el marco de los convenios suscritos por la Universidad con otras entidades o instituciones, previo informe de la actividad desarrollada. Tal nombramiento tendrá carácter honorífico. Corresponde al Consejo de Gobierno el desarrollo de esta figura.

3. Podrán ser igualmente nombrados clínicos colaboradores docentes, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulados superiores sin vinculación administrativa ni laboral con la Facultad de Medicina u otros Centros con estudios en ciencias de la salud que desarrollen su trabajo clínico en los centros asistenciales vinculados. Estos colaboradores no tendrán asignada carga lectiva de docencia en clases teóricas, pero podrán colaborar en la docencia práctica durante su actividad clínica habitual y tutorizar el aprendizaje de las habilidades clínicas en donde ejercen sus funciones y donde ostenten sus derechos laborales y administrativos. Tal nombramiento tendrá carácter honorífico. El procedimiento para su nombramiento será el establecido por el Consejo de Gobierno, órgano al que corresponde el desarrollo de esta figura.

Disposición adicional primera. Desarrollo

Esta normativa será desarrollada en las bases de las convocatorias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAM.

Disposición adicional segunda. Modificación

La presente normativa podrá ser objeto de propuesta de modificación si así lo solicitan, al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Profesorado y se aprueba por mayoría simple. Dicha propuesta deberá ser elevada al Consejo de Gobierno de la UAM para su aprobación definitiva.

Disposición transitoria primera. Especialidades y áreas de conocimiento

En aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia este Real Decreto, las referencias a las especialidades de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición transitoria segunda. Perfiles de las plazas

Durante el periodo indicado en la disposición transitoria primera, en las convocatorias podrá especificarse un perfil. De existir, el perfil debe constituir una parte sustancial del área de conocimiento, que sea claramente reconocida e identificada como tal a nivel internacional.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	83/305



I.3.16. Acuerdo 18/CG de 2-10-26, por el que se aprueba el Protocolo regulador del Profesorado Honorífico Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad, propuesta de Acuerdo de aprobación del Protocolo regulador del Profesorado Honorífico Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 18 de septiembre de 2026, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 25 de septiembre de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, APRUEBA el Protocolo regulador del Profesorado Honorífico Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 81 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 68 bis.1 de los Estatutos de la UAM y 2.1.8.j) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	84/305



ANEXO

Protocolo regulador del profesorado honorífico emérito de la Universidad Autónoma de Madrid.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, contempla en su artículo 81 la posibilidad de que las universidades nombren profesorado emérito entre el personal docente e investigador funcionario o laboral jubilado que haya prestado servicios destacados en la misma universidad. Por su parte, el artículo 68 bis.1 de los Estatutos de la UAM recoge la figura del profesorado emérito y dispone que su nombramiento tendrá carácter honorífico y será acordado por el Consejo de Gobierno. A partir de este marco legal y estatutario, la UAM ha venido regulando esta figura como una distinción académica de carácter honorífico destinada a mantener un vínculo institucional con aquellas profesoras y profesores que hayan realizado una contribución singular a la Universidad y pueden, tras su jubilación, seguir contribuyendo, desde su experiencia, al fortalecimiento de la docencia, la investigación, la transferencia, la orientación académica y la vida institucional.

La UAM cuenta con un marco específico relativo al profesorado emérito desde la aprobación, por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de marzo de 2012, del *Protocolo para el nombramiento de profesor emérito*, posteriormente modificado por el Acuerdo 10/CG de 18 de marzo de 2022, publicado en el *Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid* núm. 4, de 30 de marzo de 2022. La aplicación práctica del régimen actualmente vigente ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir mejoras de carácter técnico que refuercen la claridad de la regulación, la seguridad jurídica de su aplicación y la actuación homogénea de los órganos universitarios competentes.

La presente modificación conserva en lo sustancial la regulación recién indicada sobre el nombramiento, las actividades de colaboración, los derechos y las condiciones de ejercicio de la condición honorífica de profesorado emérito, e incorpora, como principal novedad, un procedimiento específico de revocación del nombramiento para los supuestos excepcionales en los que, con posterioridad a su concesión, concurren circunstancias graves incompatibles con la dignidad institucional de la distinción o con la confianza que justificó su otorgamiento. La incorporación de este procedimiento permite cubrir una laguna del régimen vigente y asegurar que la eventual pérdida de la condición honorífica responda siempre a causas objetivas, suficientemente acreditadas y apreciadas por el órgano competente, con respeto a las garantías de iniciación motivada, audiencia, instrucción, propuesta de resolución y resolución, así como a los principios de proporcionalidad, imparcialidad, confidencialidad y protección de datos personales. Como referencia interna complementaria, se toma en consideración el Reglamento de la Medalla de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2012, en cuanto prevé la posibilidad de retirar una distinción honorífica universitaria cuando concurren causas graves que lo justifiquen.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente protocolo tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al nombramiento, colaboración, derechos, deberes, extinción y revocación de la condición de profesora o profesor honorífico emérito de la UAM.

Artículo 2. Naturaleza y efectos del nombramiento.

1. La condición de profesorado honorífico emérito constituye una distinción académica de carácter honorífico, protocolario y vitalicio, salvo renuncia, pérdida sobrevenida de los requisitos esenciales o revocación acordada conforme a este protocolo.
2. Su otorgamiento no genera, por sí mismo, relación laboral, funcional, estatutaria o contractual con la

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	85/305



UAM, ni derecho a retribución, indemnización, reserva de puesto, participación en órganos de gobierno como miembro nato o ejercicio de potestades académicas reservadas al personal en activo. No obstante, podrá percibir, dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable en materia de Seguridad Social y de Clases Pasivas, remuneraciones a través de la Fundación de la UAM por su participación en títulos propios o actividades de transferencia. Igualmente, tendrán derecho a percibir dietas o compensación de gastos si participan en actividades docentes o de otro tipo sujetas a las mismas por cuenta de la UAM.

3. El carácter vitalicio del reconocimiento honorífico no comporta el derecho a desarrollar actividades de colaboración con carácter indefinido, que quedarán sujetas al límite temporal y a las condiciones previstas en este protocolo.

TÍTULO I

Nombramiento del profesorado honorífico emérito

Artículo 3. Propuesta de nombramiento.

1. Podrán proponer el nombramiento de profesorado honorífico emérito, de forma individual o colectiva, la persona interesada y quienes sean miembros de un Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación de la UAM.
2. La propuesta, dirigida al Consejo de Gobierno, deberá presentarse dentro de los seis meses previos o posteriores a la jubilación de la persona propuesta ante el Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación de la UAM correspondiente para su tramitación inicial. La propuesta contendrá el currículo conforme al modelo normalizado que se elaborará al efecto y una exposición sucinta de los méritos más destacados y de los servicios prestados a la UAM por la persona propuesta, la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y una breve memoria de las actividades a realizar durante los próximos cinco años.
3. La candidatura deberá contar con la conformidad expresa de la persona propuesta, mediante declaración responsable sobre jubilación, compatibilidad, inexistencia de circunstancias impeditivas y aceptación del carácter honorífico, no retributivo y no contractual del nombramiento.

Artículo 4. Requisitos mínimos para el nombramiento.

1. Podrá proponerse el nombramiento como profesora o profesor honorífico emérito de quienes reúnan los requisitos mínimos establecidos en el régimen vigente de la UAM para el profesorado emérito.
 1. Haber estado en servicio activo, o en situación legalmente asimilada, a tiempo completo en la UAM de forma ininterrumpida durante los últimos diez años previos a la jubilación o durante veinte años en el total de su vida académica.
 2. Adicionalmente, contar con, al menos, cuatro tramos de investigación y/o transferencia concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o tener al menos cuatro evaluaciones A en el programa Docencia de la UAM, o haber prestado destacados servicios de gestión en cargos unipersonales en la UAM durante al menos diez años, o haber ejercido el cargo de Rectora o Rector, Decana o Decano o Directora o Director de la Escuela Politécnica Superior en la UAM habiendo agotado, al menos, un mandato.
 3. Alternativamente al apartado 2, presentar al menos dos avales de reconocimiento de la excelencia científica por parte de instituciones de reconocido prestigio en el correspondiente ámbito de investigación, tales como Reales Academias o centros universitarios y de investigación nacionales o internacionales.

Artículo 5. Procedimiento de nombramiento.

1. Los Departamentos, oído su Consejo, los Institutos Universitarios o Centros de Investigación de la UAM, de conformidad con sus propios reglamentos, elaborarán un informe favorable o desfavorable que, junto con la propuesta, el currículo y la documentación incorporada al expediente, elevarán a la Junta del Centro en el que la persona propuesta haya venido prestando servicios para que emita informe sobre la misma. La votación será

secreta.

2. La Junta del Centro elevará a la Comisión de Profesorado su informe favorable o desfavorable, junto con la propuesta, el currículo y el informe emitido por el Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación. La votación será secreta.

3. La Comisión de Profesorado, en votación secreta, se pronunciará sobre la propuesta a la luz del currículo de la persona propuesta y de los informes previamente emitidos. Cuando el informe de la Comisión de Profesorado sea favorable, elevará a la Junta Consultiva la propuesta junto con el currículo, los informes recibidos y el resultado de la votación.

4. Cuando la Comisión de Profesorado emita informe desfavorable y dicho informe coincida con los informes igualmente desfavorables del Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación y de la Junta del Centro correspondiente, el procedimiento finalizará en la Comisión de Profesorado, sin elevación de la propuesta a la Junta Consultiva ni al Consejo de Gobierno. La finalización del procedimiento deberá notificarse a la persona interesada y, en su caso, a la unidad proponente, con indicación sucinta de las razones determinantes del informe desfavorable.

5. Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior, la Comisión de Profesorado elevará la propuesta a la Junta Consultiva, junto con el currículo de la persona propuesta, los informes recibidos y el resultado de su votación. La Junta Consultiva elaborará informe sobre cada una de las propuestas que deban presentarse al Consejo de Gobierno, junto con la documentación previamente recibida.

6. El nombramiento como profesora o profesor honorífico emérito requerirá la obtención de mayoría simple de votos favorables en la correspondiente votación secreta del Consejo de Gobierno. El acuerdo de nombramiento determinará la adscripción de la persona nombrada al Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación de la UAM que hubiera tramitado la propuesta, sin que dicha adscripción comporte relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual con la Universidad. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de la UAM* y se incorporará al registro informático correspondiente.

TÍTULO II

Régimen de colaboración, derechos y deberes

Artículo 6. Actividades del profesorado honorífico emérito.

1. El profesorado honorífico emérito podrá participar en actividades investigadoras, de transferencia, de asesoramiento y de orientación del Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación durante todo el período de vigencia de su nombramiento y podrá, asimismo, impartir docencia reglada en titulaciones oficiales exclusivamente durante los cinco cursos siguientes a su jubilación si el Departamento al que se adscriba lo estima oportuno.

2. A esos efectos, los Departamentos aprobarán anualmente el plan de actividades docentes del profesorado honorífico emérito, que, si bien se centrará preferentemente en asignaturas de máster y optativas de grado, no excluye la dirección de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster o tesis doctorales, ni la participación en los tribunales o comisiones juzgadoras de los mismos, siempre que sus correspondientes memorias de verificación lo permitan. Dicha asignación docente oficial no podrá superar 60 horas de docencia por curso académico. No obstante, a partir del citado límite de cinco cursos académicos, el profesorado honorífico emérito podrá realizar colaboraciones esporádicas en títulos oficiales.

3. El profesorado honorífico emérito no podrá realizar ninguna de las actividades de gestión o representación recogidas en el Plan de Actividades del Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2018, entre las que se encuentra la coordinación de asignaturas. Sin embargo, sí podrá realizar otro tipo de actividades de representación honorífica de la UAM, Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación en el que se integre.

4. Tampoco podrá participar en las comisiones de contratación de personal docente e investigador ni en las

comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Artículo 7. Derechos.

El profesorado honorífico emérito tendrá derecho a:

1. Mantener la dirección de correo electrónico institucional que haya venido utilizando;
2. Que se le faciliten los medios para que pueda llevar a cabo sus actividades en el marco de las disponibilidades de los departamentos y centros. El profesorado emérito tendrá derecho a utilizar los laboratorios y materiales necesarios para llevar a cabo su investigación, mientras forme parte de un proyecto de investigación en vigor en la UAM;
3. Utilizar los recursos bibliográficos;
4. Mantener a su disposición los ordenadores fijos o portátiles y utilizar el software con licencia campus mientras mantengan actividad docente reglada (como máximo los cinco cursos posteriores a su nombramiento) o participen en un proyecto de investigación en vigor en la UAM, en los términos que se especifiquen en la normativa sobre acceso a recursos informáticos;
5. Participar con voz y sin voto en los Consejos de Departamento o de los Institutos o Centros de Investigación en los que se integren
6. Ser invitado a participar en las actividades organizadas por Departamentos, Centros e Institutos y en los eventos festivos, conmemorativos o similares a estos de la UAM a los que se invite al PDI en activo de la UAM;
7. Dirigirse a los representantes de PDI permanente en Consejo de Gobierno para cualquier cuestión que le afecte;
8. Disfrutar del servicio médico de la UAM y participar en las campañas de prevención y vacunación, así como a la cobertura del seguro de responsabilidad civil por accidentes o daños producidos en el desempeño de su labor docente y/o investigadora en la UAM.

Artículo 8. Deberes.

El profesorado honorífico emérito deberá observar los siguientes deberes:

1. Actuar con lealtad institucional y respeto a los valores, fines y normas de funcionamiento de la UAM.
2. Desarrollar, en su caso, las actividades de colaboración autorizadas conforme a los principios de buena fe, responsabilidad e integridad académica y científica.
3. Hacer un uso adecuado, diligente y responsable de los medios, espacios, servicios, recursos informáticos, bibliográficos, materiales o instalaciones que la Universidad ponga a su disposición.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información a la que pueda acceder con ocasión de su condición honorífica o de las actividades de colaboración que realice, con especial atención a la protección de datos personales.
5. Abstenerse de actuar en nombre o representación de la UAM, de sus centros, departamentos, institutos, servicios o unidades, salvo autorización expresa o cuando dicha representación derive de actos institucionales de carácter honorífico.
6. Evitar cualquier situación de conflicto de intereses y abstenerse de intervenir en asuntos en los que concurra causa legal, ética o institucional de incompatibilidad.
7. Respetar los principios de igualdad, no discriminación, convivencia universitaria, prevención del acoso y protección de los derechos fundamentales de las personas integrantes de la comunidad universitaria.
8. No utilizar la condición de profesora o profesor honorífico emérito para obtener ventajas personales, profesionales, económicas o institucionales ajenas a la finalidad propia del nombramiento.

TÍTULO III Extinción y revocación de la condición honorífica

Artículo 9. Extinción de la condición de profesorado honorífico emérito.

1. La condición de profesora o profesor honorífico emérito se extinguirá por fallecimiento, renuncia expresa, pérdida sobrevenida de los requisitos esenciales que justificaron el nombramiento o revocación acordada por el Consejo de Gobierno conforme al procedimiento previsto en este protocolo.
2. La renuncia deberá formularse por escrito y producirá efectos desde su aceptación por el Rectorado, sin perjuicio de su posterior comunicación al Consejo de Gobierno y de la actualización de los registros y publicaciones institucionales que procedan.

Artículo 10. Causas de revocación.

1. La revocación solo podrá acordarse por causas objetivas, graves y suficientemente acreditadas, vinculadas a la protección del interés público universitario, la dignidad de la distinción y la confianza institucional que fundamentó el nombramiento.
2. Constituyen causas de revocación:
 1. La condena penal firme por delitos cuya naturaleza resulte incompatible con la dignidad académica o con los valores de la Universidad.
 2. La sanción administrativa o deontológica firme por infracciones graves o muy graves relacionadas con la actividad universitaria, la integridad académica, la igualdad, la convivencia, la investigación o el uso de recursos públicos.
 3. Las conductas acreditadas de acoso, discriminación, violencia, abuso de autoridad, vulneración grave de la convivencia universitaria o afectación sustancial de derechos fundamentales en el ámbito universitario.
 4. El incumplimiento grave y reiterado de los deberes inherentes a la condición honorífica, incluida la utilización indebida de la denominación de la UAM, la realización de actividades no autorizadas en su nombre o la generación de apariencia de representación institucional sin habilitación.
 5. La vulneración grave de deberes de confidencialidad, protección de datos, integridad científica, propiedad intelectual o prevención de conflictos de intereses.
 6. La obtención del nombramiento mediante ocultación, falsedad, error esencial o aportación de información sustancialmente inexacta.
 7. Las actuaciones públicas o privadas, suficientemente acreditadas, que causen un daño grave, actual y proporcionalmente apreciable a la reputación institucional de la Universidad, siempre que exista conexión razonable con la condición honorífica reconocida.
 8. La comisión de las faltas graves o muy graves contempladas en la Normativa de Convivencia de la UAM.
3. La mera existencia de informaciones públicas, denuncias no verificadas o controversias académicas ordinarias no constituirá por sí sola causa de revocación. Será necesaria una base fáctica objetiva que justifique la incoación y una acreditación suficiente de los hechos antes de formular propuesta de resolución.

Artículo 11. Principios y garantías del procedimiento de revocación.

1. La revocación se tramitará mediante un procedimiento que respete los principios de audiencia, presunción de mantenimiento de la distinción mientras no exista resolución firme, proporcionalidad, motivación, confidencialidad, protección de datos, imparcialidad del órgano instructor y separación entre instrucción y resolución.
2. El procedimiento no tendrá naturaleza sancionadora cuando se funde en la pérdida de confianza institucional o en la incompatibilidad sobrevenida con la distinción honorífica, sin perjuicio de que deban respetarse las garantías propias de los actos administrativos desfavorables o de gravamen.

Artículo 12. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse por acuerdo de la Rectora o el Rector, o del vicerrectorado competente en materia de personal docente e investigador cuando actúe por delegación de aquella o aquel, de oficio o previa propuesta razonada del Departamento, del Centro, de la Comisión de Profesorado, de la Inspección de Servicios o del órgano universitario competente en materia de convivencia, igualdad, integridad científica, protección de datos u otros ámbitos relacionados con la naturaleza de los hechos.
2. Cuando la iniciación proceda de denuncia o comunicación fundada, la Rectora o el Rector, o el vicerrectorado competente en materia de personal docente e investigador cuando actúe por delegación de aquella o aquel, podrá recabar, con carácter previo, informe o valoración inicial de la Inspección de Servicios o del órgano universitario especializado que resulte competente por razón de la materia, a fin de verificar la existencia de una base fáctica objetiva, suficiente y mínimamente acreditada.
3. El acuerdo de incoación deberá ser motivado e identificar, al menos, los hechos que justifican la apertura del procedimiento, la causa de revocación inicialmente apreciada, el órgano instructor, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, así como los derechos de la persona interesada. Cuando resulte necesario atendida la naturaleza de los hechos, el acuerdo podrá prever la intervención de la Inspección de Servicios o de los órganos universitarios especializados que resulten competentes por razón de la materia, de conformidad con la normativa universitaria aplicable.

Artículo 13. Medidas provisionales.

1. En el acuerdo de incoación o durante la tramitación del procedimiento, la Rectora o el Rector, o el vicerrectorado competente en materia de personal docente e investigador cuando actúe por delegación de aquella o aquel, podrá acordar motivadamente la adopción de medidas provisionales si resultan imprescindibles para proteger derechos de terceros, preservar la investigación de los hechos o evitar un perjuicio grave al interés público universitario. Dichas medidas podrán consistir, en particular, en la suspensión cautelar de determinadas actividades de colaboración o del uso institucional activo de la condición honorífica, en la medida estrictamente necesaria para la finalidad perseguida.
2. La medida provisional será temporal, proporcionada, revisable y no prejuzgará la resolución final.

Artículo 14. Instrucción, audiencia y prueba.

1. Notificado el acuerdo de incoación, la persona interesada dispondrá de un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince para formular alegaciones, aportar los documentos que estime oportunos y solicitar o proponer la práctica de las pruebas que considere pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.
2. El órgano instructor acordará motivadamente la admisión de las pruebas que sean pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos y podrá rechazar, mediante resolución motivada, aquellas que resulten improcedentes, innecesarias, manifiestamente irrelevantes o no guarden relación con el objeto del procedimiento. Cuando se acuerde la práctica de prueba, se comunicará a la persona interesada, con antelación suficiente, el lugar, la fecha y la hora en que vaya a realizarse, así como su derecho a intervenir en ella en los términos previstos por la normativa aplicable.
3. El órgano instructor podrá recabar, de oficio o a instancia de la persona interesada, los informes que resulten necesarios atendida la naturaleza de los hechos, en particular del Departamento o unidad de referencia, del Centro afectado, de la Comisión de Profesorado, de la Secretaría General, de los servicios jurídicos, de la Inspección de Servicios o de los órganos universitarios especializados competentes por razón de la materia. La solicitud, emisión y traslado de informes, datos y antecedentes deberá limitarse a lo estrictamente necesario para la tramitación y resolución del procedimiento, con respeto a la confidencialidad, a la protección de datos personales y a los derechos de la persona interesada.
4. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	90/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



manifiesto el expediente a la persona interesada, con omisión de aquellos datos, documentos o antecedentes cuyo acceso deba quedar limitado conforme a la normativa aplicable. A tal efecto, se le concederá un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

5. Concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada. La propuesta deberá pronunciarse sobre el archivo del procedimiento, el mantenimiento del nombramiento, la revocación de la condición honorífica o, cuando los hechos acreditados no justifiquen la revocación pero sí aconsejen una consecuencia proporcionada, la formulación de una advertencia formal de que la reiteración, persistencia o agravación de los hechos podrá dar lugar a la revocación de la condición honorífica. Asimismo, identificará los hechos que se consideren acreditados, su valoración jurídica, la causa de revocación que, en su caso, se estime concurrente, la proporcionalidad de la medida propuesta y los efectos que deban derivarse sobre las actividades de colaboración, el uso de la denominación honorífica, la participación en actos institucionales y la publicidad del nombramiento.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejo de Gobierno, por ser el órgano competente para acordar el nombramiento y atendida la naturaleza honorífica de la distinción, por votación secreta, de acuerdo con el art. 19.3 del reglamento del Consejo de Gobierno.

2. La resolución se adoptará previa propuesta del órgano instructor. Cuando la propuesta sea de revocación, deberá recabarse informe previo de la Asesoría Jurídica de la UAM. En los demás casos, dicho informe podrá solicitarse cuando la naturaleza de los hechos, la complejidad jurídica del expediente o el contenido de la propuesta lo aconsejen. Asimismo, podrá recabarse informe de la Comisión de Profesorado o de los órganos universitarios especializados competentes por razón de la materia.

3. La resolución deberá ser motivada, congruente con los hechos acreditados y con la propuesta formulada, proporcional a la gravedad de aquellos y expresiva de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan. Podrá acordar el archivo del procedimiento, el mantenimiento del nombramiento, la revocación de la condición honorífica o, cuando los hechos acreditados no justifiquen la revocación, pero sí aconsejen una consecuencia proporcionada, formular una advertencia formal de que la reiteración, persistencia o agravación de los hechos podrá dar lugar a la revocación de la condición honorífica.

4. Cuando se acuerde la revocación, la resolución determinará sus efectos sobre las actividades de colaboración autorizadas, el uso de la denominación honorífica, la participación en actos institucionales, los registros y publicaciones institucionales y las comunicaciones que deban realizarse a las unidades afectadas. La pérdida de la condición honorífica producirá efectos desde la fecha que determine la resolución.

5. La publicidad externa de la resolución se limitará a lo estrictamente necesario para garantizar la transparencia institucional, la seguridad jurídica y la actualización de los registros o publicaciones que procedan, con pleno respeto a la confidencialidad del procedimiento y a la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 16. Garantías adicionales.

1. En los procedimientos vinculados a hechos que puedan afectar a la convivencia universitaria, igualdad, integridad científica, protección de datos o prevención de riesgos, se coordinará la actuación con los órganos especializados de la Universidad, evitando duplicidades procedimentales y preservando los derechos de todas las personas afectadas.

2. Cuando los hechos pudieran constituir infracción administrativa o penal, la Universidad actuará conforme a la normativa aplicable. El órgano instructor podrá proponer y el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión del procedimiento de revocación en lo estrictamente necesario para evitar contradicciones o indefensión.

Artículo 17. Plazo máximo, caducidad y régimen supletorio.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de revocación será de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, en los términos previstos en la normativa administrativa aplicable.
2. La caducidad no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento cuando subsistan los hechos que pudieran justificar la revocación, exista una base fáctica suficiente y actualizada y se mantenga el interés público universitario en su tramitación. En tal caso, podrán conservarse los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, siempre que ello resulte compatible con los derechos de la persona interesada y con la normativa administrativa aplicable.
3. En lo no previsto expresamente por este protocolo, el procedimiento se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la restante normativa universitaria que resulte aplicable, atendida la naturaleza honorífica del nombramiento y el carácter no necesariamente sancionador del procedimiento de revocación.

Artículo 18. Registro, publicidad y protección de datos.

1. Los nombramientos, renunciaciones, extinciones y revocaciones de la condición de profesorado honorífico emérito se incorporarán al registro informático correspondiente, en los términos previstos en este protocolo y en la normativa interna de la UAM que resulte aplicable.
2. Los nombramientos se publicarán en el *Boletín Oficial de la UAM*. Las renunciaciones, extinciones y revocaciones únicamente se publicarán cuando resulte necesario para dejar sin efecto la publicidad previa del nombramiento, actualizar los registros institucionales o garantizar la seguridad jurídica, con el alcance estrictamente imprescindible en cada caso.
3. El tratamiento de los datos personales derivado de la aplicación de este protocolo se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información. Dicho tratamiento se limitará a los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la tramitación, resolución, registro, publicación y archivo de los procedimientos previstos en este protocolo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL

Disposición transitoria única. Régimen aplicable al profesorado emérito ya nombrado.

Las personas que, a la entrada en vigor del presente protocolo, ostenten la condición de profesorado emérito de la UAM mantendrán el reconocimiento honorífico en los términos en que fue concedido, sin perjuicio de la aplicación de este protocolo a las actividades de colaboración que se autoricen con posterioridad a su entrada en vigor y a los procedimientos de pérdida o revocación que se inicien desde ese momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Acuerdo 10/CG de 18 de marzo de 2022 por el que se aprueba el Estatuto del profesorado emérito de la UAM y protocolo para su nombramiento, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente protocolo.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

El presente protocolo se publicará en el *Boletín Oficial de la UAM* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	92/305



I.3.17. Acuerdo 19/CG de 2 de octubre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado permanente laboral de universidad, contempladas en la OEP 2026, para reducir la vigencia de los contratos de profesores ayudantes doctores LOU de la UAM.

Elevada a Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de acuerdo de convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Permanente Laboral de universidad contempladas en la OEP 2026 de la UAM, para reducir la vigencia de los contratos de Profesores Ayudantes Doctores LOU de la UAM, previo acuerdo de la Comisión de Profesorado de esta Universidad, de fecha 18 de septiembre de 2026, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Autónoma de Madrid de 17 de septiembre de 2026, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha de 25 de septiembre de 2026; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA por 45 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención la aprobación de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Permanente Laboral de universidad contempladas en la OEP 2026 de la UAM, para reducir la vigencia de los contratos de Profesores Ayudantes Doctores LOU de la UAM, al amparo de los artículos 64 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) y c) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a 2 de octubre de 2026. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	93/305



ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SERÁN ASIGNADAS LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE UNIVERSIDAD, CONTEMPLADAS EN LA OEP 2026, PARA REDUCIR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES LOU DE LA UAM.

El cumplimiento de los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de las tasas de reposición establecidas en los Presupuestos Generales del Estado [10% para los años 2013 y 2014 (Leyes 17/2012, de 27 de diciembre, y 22/2013, de 23 de diciembre), 50% para el año 2015 (Ley 36/2014, de 26 de diciembre) y 100% en los años posteriores (Ley 48/2015, de 29 de octubre; Ley 3/2017, de 27 de junio; Ley 6/2018 de 3 de julio), ha limitado las oportunidades de promoción de nuestro Profesorado Docente e Investigador (PDI en adelante) laboral a los Cuerpos Docentes de Universidad a lo largo de estos últimos años. Para recuperar progresivamente esta posibilidad, la UAM ha puesto en marcha en los últimos años sucesivas convocatorias destinadas a promover el PDI laboral a plazas de Profesor/a Titular de Universidad, acabando así con la 'bolsa' de acreditados a TU a la espera de que fueran convocadas plazas a las que poder concursar. Sin embargo, la situación presupuestaria no ha permitido acelerar la estabilización de los PAD, que con carácter general se ha producido tras los cinco años de vigencia del contrato o los ocho, en el caso de haber contado previamente con un contrato de Ayudante, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.c) de la LOU.

La UAM considera estratégica la creación de mecanismos que permitan la retención de talento y refuercen el sentimiento de identificación y compromiso con la UAM, a través de la creación anticipada de plazas de estabilización y vías de promoción en áreas de conocimiento o departamentos con perfiles de investigación especialmente activos a través de distintas vías complementarias. Una de ellas es la creación de veinticinco plazas de Profesorado Permanente Laboral (PPL) en las áreas que resulten como consecuencia de la aplicación del procedimiento indicado a continuación, con el objetivo de ir adecuando nuestras figuras contractuales a la LOSU y, sobre todo, avanzar en la definición de una carrera académica basada en los méritos, más ágil y predecible, para todo el profesorado de la UAM, dentro del contexto presupuestario en el que nos desenvolvemos, y que tiene como una de sus prioridades acelerar los procesos de estabilización.

Con el objeto de identificar las áreas de conocimiento/departamentos¹ a los que serán asignadas dichas plazas (incluyendo 2 plazas de reserva para personas con discapacidad), se convoca a los departamentos de cualquiera de los Centros de la UAM que cuenten con Profesorado Ayudante Doctor LOU y que cuenten con acreditación a Profesorado Contratado Doctor o a PPL con fecha anterior al cierre de esta convocatoria a remitir sus solicitudes junto con los currículos de aquellos profesores y profesoras que, reuniendo los requisitos antes señalados y los que se detallan en adelante, deseen expresamente participar en este proceso de promoción de las plazas de PAD.

Los departamentos solo podrán presentar las solicitudes de aquellos candidatos que tengan un contrato de Profesorado Ayudante Doctor LOU siempre que la Comisión de Profesorado no hubiera aprobado ya la estabilización de la plaza que ocupan a fecha de la convocatoria.

No podrán incluirse en las solicitudes currículos que hubieran servido para la obtención de una plaza en las convocatorias anteriores de profesorado permanente laboral.

1.- Presentación de solicitudes: los departamentos dirigirán sus solicitudes —ajustadas al formato que se indica en el Anexo 1— al Vicerrectorado de PDI a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM. Estas solicitudes deberán ir acompañadas por la

1 A los efectos de las disposiciones contenidas en esta convocatoria, aquellas áreas de conocimiento que estén adscritas a varios departamentos tendrán la consideración de áreas de conocimiento diferentes (tantos como el número de departamentos en los que estén presentes).

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	94/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



documentación acreditativa de los méritos alegados en formato digital que no obrasen en poder de la UAM (esto es, únicamente habrán de presentarse acreditaciones, certificaciones de cargos de gestión y certificaciones de gestión sindical realizada). Una copia de la solicitud se remitirá al decanato de la Facultad o dirección de la Escuela, según corresponda.

De las candidaturas presentadas en la convocatoria anterior solamente habrá de presentarse la actualización de la documentación entonces presentada.

Las direcciones de los departamentos dispondrán de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUAM.

2.- Dentro de los quince días hábiles siguientes al día posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del servicio de PDI. Los Departamentos tendrán diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista, para subsanar, mediante escrito dirigido a la vicerrectora de PDI, los errores que pudieran detectarse.

3.- En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, se hará pública en la página web del servicio de PDI la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

4.- Una vez publicada la lista definitiva, un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado delegada de Consejo de Gobierno presidido por la Vicerrectora de PDI y del que formarán parte, al menos, los representantes de los 8 centros de la UAM y un/a profesor/a designado por la Representación de los Trabajadores, dispondrá de hasta veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva para proceder a la valoración de las candidaturas de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La fecha límite para la acreditación de los méritos alegados será el último día de la presentación de solicitudes y deberán acreditar méritos obtenidos como muy tarde en esa fecha.

5.- En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo indicado en apartado 4, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado, a través del Vicerrectorado de PDI, remitirá a los Departamentos las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios evaluables a las candidaturas en sus solicitudes para que aquellos puedan efectuar alegaciones sobre los eventuales errores y/o discrepancias en las mismas. A tal efecto, los Departamentos dispondrán un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su recepción para enviar escrito dirigido a la vicerrectora de PDI motivando sus alegaciones. No podrán incorporarse en este momento méritos no alegados en la solicitud.

El grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado estudiará las alegaciones recibidas y trasladará a los departamentos —a través del vicerrectorado de PDI y en un plazo no superior a veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo indicado en el párrafo anterior, las decisiones adoptadas con expresa fundamentación de las que impliquen denegación de sus pretensiones, adjuntando la valoración definitiva de todas las candidaturas de su departamento. Asimismo, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado elaborará una lista con el orden prelación de las áreas de conocimiento/departamentos' en los que se procederá a la creación y la convocatoria de las plazas considerando que el número de plazas, mínimo y máximo, a asignar a cada Centro será el establecido en el punto 1 del Anexo 2 de estabilizaciones.

A- Reserva para personas con discapacidad (2 plazas)²:

- Las personas cuyos CVs avalan las candidaturas deben acreditar una discapacidad física superior al 33%.

2 A efectos de la aplicación de esta convocatoria se entiende por discapacidad, de acuerdo con el artículo 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, las definidas en el artículo 2.4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	95/305



- Si se recibieran más candidaturas que plazas disponibles, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos para la 'vía ordinaria' (ver Anexo 2).
- En el caso de que el número de candidaturas que satisfagan los criterios establecidos sea inferior al de las plazas reservadas, las plazas no utilizadas se transferirán a la 'vía ordinaria'.

B. Vía ordinaria (23 plazas):

- Se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por las candidaturas presentadas según los criterios detallados en el Anexo 2.
- Siguiendo el orden de prelación así establecido, se asignarán a cada Centro un número de plazas (con indicación de áreas de conocimiento/departamento') equivalente al mínimo que aparece señalado en el punto 1 del Anexo 2.
- Las plazas restantes se irán asignando a las correspondientes áreas de conocimiento/departamentos' siguiendo el mencionado orden de prelación hasta alcanzar el máximo determinado para cada Centro y/o completar el número total de plazas disponibles en la Oferta de Empleo Público.

6.- Resolución:

La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada las áreas de conocimiento/ departamento' a las que se asignará cada plaza a concurso.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos aportados por las personas candidatas serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria en la que participan de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad Autónoma de Madrid.

Sus datos no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros salvo obligación legal, aunque podrá ser público el listado de admitidos o excluidos, el curriculum vitae y los resultados de la evaluación de las personas candidatas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, en el tablón electrónico de la Universidad. Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o bien a través de la dirección: delegada.protecciondedatos@uam.es

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

8. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	96/305



b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	97/305	

ANEXO 1.A

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO/ DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UAM (OEP 2026)

Departamento:

Centro:

Relación de profesores y profesoras del departamento que estando acreditados a Profesores/as Permanentes Laborales de Universidad y reuniendo los requisitos señalados en esta convocatoria, desean expresamente participar en este proceso de estabilización:

Nombre

Categoría

Área de Conocimiento

Nombre

Categoría

Área de Conocimiento

Nombre

Categoría

Área de Conocimiento

Firmado por el/la director/a del Departamento, informado su Consejo de Departamento

SR./A. VICERRECTOR/A DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	98/305	

ANEXO 1.B

INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UAM (OEP 2025)

Nombre:	Categoría:
DNI/NIE:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor Permanente Laboral: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Antigüedad de servicio en la UAM en puestos a tiempo completo y nivel postdoctoral con capacidad docente: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Nº Sexenios (Investigación + Transferencia): Horquilla temporal del último sexenio: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Acreditación a figura superior. Indicar si sí o no: (Adjuntar copia de documentación acreditativa)	
Méritos de gestión: Cargo: Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa) (Indicar, al menos, mes y año de inicio y finalización de la actividad y adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Evaluación positiva en programa Docencia UAM (indicar número de evaluaciones con cada calificación y cursos académicos a los que se refiere): - Número de evaluaciones A: - Número de evaluaciones B: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Título de experto en docencia universitaria: marque sí o no. (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Cursos de formación docente realizados (debe indicarse el número de ECTS de cada curso): (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Miembro de equipo de investigación de un Proyecto de investigación radicado en la UAM. Título del proyecto: Año de concesión: Duración del proyecto: desde hasta Entidad financiadora:	
Miembro de grupo de trabajo de un Proyecto de investigación radicado en la UAM Título del proyecto: Año de concesión: Duración del proyecto: desde hasta Entidad financiadora: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	



Investigador o Investigadora Principal en proyectos de investigación radicado en la UAM

Marque casilla correspondiente:

Título del proyecto:

Año de concesión:

Duración del proyecto: desde hasta Entidad financiadora:

(Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

Coinvestigador o Coinvestigadora Principal en proyectos de investigación radicado en la UAM

Marque casilla correspondiente:

Título del proyecto:

Año de concesión:

Duración del proyecto: desde hasta Entidad financiadora:

(Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

**Añadir tantas hojas como sea necesario.*

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS

1.- La asignación del número mínimo y máximo de plazas de promoción por Centros de producirá cuando se conozca el número de candidatos que concurran de cada uno de ellos a esta convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ORDINARIA (23 plazas):

- Por la antigüedad de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor o Profesor/a Permanente Laboral (hasta 15 puntos)

= $15 \times (\text{Antigüedad en la acreditación en meses} / \text{Máxima antigüedad posible})$

Se entiende que la máxima antigüedad posible es de 60 meses

- Por la antigüedad de servicio en la UAM en contratos posdoctorales con dedicación a tiempo completo, y con capacidad docente (hasta 20 puntos).

La antigüedad de servicio en la UAM, realizado de manera continua o discontinua, será evaluada en términos del número de meses en que se ha disfrutado de contratos de tiempo completo y nivel postdoctoral [los periodos de suspensión de contrato debidos a bajas por enfermedad o permisos de maternidad/paternidad no serán excluidos del cómputo global]. Se computará dentro de la antigüedad en la UAM el periodo durante el cual se desarrolló un contrato María Zambrano, Juan de la Cierva o de profesorado visitante en la UAM si fue inmediatamente anterior al de PAD.

La valoración de la antigüedad se limita al servicio prestado en la UAM por estar directamente vinculada al objeto de esta convocatoria: ordenar, dentro de la planificación propia de la Universidad, la asignación de plazas de PPL destinadas a reducir la vigencia de contratos de PAD LOU de la UAM. Esta delimitación permite aplicar a todas las candidaturas un criterio único, homogéneo, objetivo y verificable, referido al mismo marco institucional y organizativo, y evita comparar trayectorias desarrolladas en contextos universitarios no necesariamente equivalentes³.

No se considerarán los contratos en los que la posesión de un doctorado no es requisito necesario para el mismo (ej. Ayudante o Profesor/a Colaborador/a) —aun cuando la persona que los ocupó tuviera esa titulación— ni los contratos por obra o servicio.

Se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

= $20 \times (\text{antigüedad en la UAM en meses} / \text{máxima antigüedad posible})$ siendo la 'Máxima antigüedad posible' 60 meses

Acreditaciones a categoría superior a la exigida en la convocatoria de PPL o contar con una evaluación positiva I3/R3 -- 5 puntos

- Por méritos de investigación y transferencia (sexenios), hasta 20 puntos:

- por cada sexenio reconocido 5 puntos⁴
- por sexenio 'vivo' 5 puntos adicionales
- por proyectos de investigación radicados en la UAM financiados por el plan estatal, proyectos europeos,

3 Conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y seguridad jurídica reconocidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, en el artículo 70 del EBEP y en los artículos 64, 71 y 77 de la LOSU, así como a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la necesaria justificación objetiva, razonable y proporcionada de los criterios de valoración previstos en las bases, la limitación resulta adecuada al fin legítimo de planificación y estabilización del PDI de la UAM.

4 Solo se computarán los sexenios concedidos por universidades privadas que cuenten con convenio con ANECA a estos efectos si incorpora idénticos requisitos de concesión a los establecidos con carácter general para su obtención por profesores de universidades públicas.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	101/305



proyectos de la Comunidad de Madrid, proyectos de doctores emergentes de la UAM:

- a) Por cada proyecto de investigación dirigido: 6 puntos⁵
- b) Por cada proyecto codirigido: 4,5 puntos⁶
- c) Por cada participación como miembro de equipo de investigación 3 puntos⁷
- d) Por cada participación como miembro de grupo de trabajo: 1 punto⁸

- Por méritos docentes (programa DOCENTIA de la UAM) y/o formación docente (hasta 20 puntos)

1 periodo evaluado positivamente con la categoría 'A' – 10 puntos 1 periodo evaluado positivamente con la categoría 'B' – 7 puntos Título de Experto en docencia universitaria: 5 puntos

Para aquellas personas que no hayan obtenido el título de experto en docencia universitaria, cursos de formación docente realizados en la UAM: 0,3 puntos por cada ECTS hasta un máximo de 3 puntos.

- Por méritos de gestión en la UAM (hasta 15 puntos)

- por desempeño de cargos del bloque I: 4 puntos por cada período de un año
- por desempeño de cargos del bloque II: 3 puntos por cada período de un año
- por desempeño de cargos del bloque III: 2 puntos por cada período de un año
- por desempeño de cargos del bloque IV: 1 punto por cada período de un año
- por desempeño de cargos del bloque V: 1 punto por cada período de un año.

En caso de solapamiento temporal de dos o más cargos de gestión, únicamente se tendrá en cuenta aquel de ellos que suponga una mayor puntuación.

Se considerarán exclusivamente las actividades de gestión académica que se relacionan a continuación:

- 5 En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos solamente se computará uno de ellos.
- 6 En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos solamente se computará uno de ellos.
- 7 En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos solamente se computará uno de ellos.
- 8 En caso de coincidencia temporal de dos o más proyectos solamente se computará uno de ellos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	102/305



BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	BLOQUE IV	BLOQUE V
<ul style="list-style-type: none"> - Defensoría Universitaria. - Dirección de la Escuela de Doctorado 	<ul style="list-style-type: none"> - Vicedecanatos de Facultad - Subdirección de Escuela - Secretaría de Facultad - Secretaría de Escuela - Delegación del Rector/a - Dirección de Oficina/ Unidad/ Servicio. - Adjuntía al Defensor/a Universitario - Dirección Colegio Universitario - Subdirección Escuela de Doctorado - Secretaría de Escuela de Doctorado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Dpto.- - Subdirección de Departamento (con PDI ETC > 40) - Coordinación de Titulaciones Oficiales (grado, máster) - Delegación del Decano/a o Director/a de Escuela - Presidencia del Comité de Empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Subdirección de Departamento (con PDI ETC < 40) - Dirección de Sección departamental - Coordinación de Movilidad/Relaciones Internacionales - Dirección o Coordinación del Centro de Psicología Aplicada. - Representación sindical con participación en un mínimo de 4 comisiones de evaluación de PAD por año. - Coordinación de área de conocimiento en departamentos de más de 50 profesores permanentes. - Secretaría del Comité de Empresa. - Pertenencia como-miembro electo y asistencia a Consejo de Gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Miembro de comisiones de seguimiento de títulos oficiales - Miembro de comisiones delegadas de los Centros - Miembro del Comité de empresa - Miembro del Comité de seguridad y salud - Pertenencia como miembro electo y asistencia a Junta de Centro.

Cuando se deba dirimir entre dos o más departamentos/áreas de conocimiento que tengan personas con méritos equivalentes, se priorizará a la candidatura conectada con una plaza de profesorado ayudante doctor en los términos establecidos por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

I.3.18. Acuerdo 20/CG de 2-10-26, por el que se aprueba convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios vinculados a la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad, propuesta de Acuerdo de aprobación del Protocolo regulador del Profesorado Honorífico Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2026, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 25 de septiembre de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, APRUEBA por 45 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios vinculados a la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, al amparo de los artículos 64 y 77 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 68 bis.1 de los Estatutos de la UAM y 2.1.5.b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	104/305



ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de 2 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios de la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, configura el Profesorado Permanente Laboral como una modalidad contractual indefinida del personal docente e investigador de las universidades públicas, sujeta a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia. En el ámbito de las ciencias de la salud, esta figura puede articularse como profesorado vinculado cuando la actividad docente universitaria se integra con funciones asistenciales en instituciones sanitarias concertadas. Su régimen jurídico debe interpretarse conjuntamente con el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y con el concierto de 29 de diciembre de 2023 entre la Universidad Autónoma de Madrid, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, y el Servicio Madrileño de Salud.

Asimismo, la eventual convocatoria y provisión de la plaza deberá ajustarse a las Bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de Profesorado Permanente Laboral vinculado de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobadas por Acuerdo 11/CG de 12 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid núm. 1, de 12 de enero de 2026.

La presente convocatoria tiene por objeto ordenar un procedimiento interno, objetivo y transparente para identificar, entre las áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública de los centros sanitarios universitarios de la UAM que carezcan de profesorado permanente, aquella que deba considerarse prioritaria para la eventual asignación de una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado. Dicha eventual asignación queda condicionada, en todo caso, a la existencia de dotación presupuestaria suficiente, a la inclusión de la plaza en la correspondiente oferta de empleo público o instrumento jurídico equivalente, a la autorización administrativa que proceda y al cumplimiento de la normativa aplicable a las plazas vinculadas.

La valoración de los currículos de las personas propuestas constituye un instrumento para apreciar el grado de preparación del área desde la perspectiva docente, asistencial e investigadora, sin que ello suponga selección de personal ni genere expectativa individual alguna de acceso a la plaza.

La participación en este procedimiento no genera derecho subjetivo alguno a la creación, convocatoria, provisión o adjudicación de una plaza, ni altera el régimen jurídico aplicable al posterior concurso que, en su caso, deba tramitarse.

ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública, de los centros sanitarios universitarios de la Universidad Autónoma de Madrid, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, condicionada a la existencia de dotación presupuestaria, autorización administrativa y cobertura en la oferta de empleo público o instrumento jurídico que resulte aplicable, conforme al texto que figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Disponer la publicación del presente Acuerdo y de la convocatoria que figura como anexo en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

Tercero. El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	105/305



el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio. La eventual convocatoria y provisión de la plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, en caso de tramitarse, se regirá por sus bases específicas y por el régimen de recursos que resulte aplicable a dicho procedimiento.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a [fecha]. La Presidenta del Consejo de Gobierno, [nombre].

ANEXO

Convocatoria del procedimiento para identificar áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial y de salud pública de los centros sanitarios universitarios de la UAM, que carezcan de profesorado permanente, a las que podrá asignarse una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado

Se convoca a los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina de la UAM para que, en relación con las áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial y de salud pública de los centros sanitarios universitarios de la UAM que carezcan de profesorado permanente, presenten solicitudes basadas en los currículos de las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, manifiesten expresamente su voluntad de participar en el procedimiento. La solicitud deberá identificar con precisión el área de conocimiento y el centro sanitario universitario correspondiente.

Esta convocatoria no constituye concurso de acceso a una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado, ni sustituye el procedimiento selectivo que, en su caso, deberá tramitarse conforme a las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo 11/CG de 12 de diciembre de 2025.

1.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de PDI y se presentarán por el departamento correspondiente, exclusivamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico que se determine en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Deberán ajustarse a los modelos específicos incluidos como Anexos 1 y 1a de esta convocatoria, sin perjuicio de que la tramitación electrónica pueda realizarse mediante los formularios o modelos normalizados que determine el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UAM, e ir acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en formato digital. Una copia de la solicitud se remitirá al Decanato de la Facultad de Medicina.

No podrán incluirse en las solicitudes currículos correspondientes a personas contratadas con cargo a cátedras de patrocinio; de quienes ostenten simultáneamente la condición de funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes universitarios en otra universidad; de plazas financiadas por la Fundación Jiménez Díaz; ni de aquellos currículos que hubieran servido para la obtención de una plaza en la convocatoria anterior de profesorado vinculado permanente o de profesorado titular vinculado.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid. La presentación de la solicitud y de la documentación por una vía distinta de la electrónica determinará los efectos que procedan conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

El cómputo de los plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando excluido el mes de agosto a todos los efectos para la tramitación de las actuaciones previstas en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	106/305



2.- Publicación de candidaturas admitidas/excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de PDI publicará, dentro de los veinte días hábiles siguientes, la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión cuando proceda, en la página web del Servicio de PDI y, en su caso, en el tablón electrónico oficial de la UAM. Estas publicaciones sustituirán a la notificación personal y producirán sus mismos efectos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los departamentos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar la causa de exclusión, corregir defectos formales o aportar documentación ya referida a requisitos o méritos alegados en la solicitud inicial. La subsanación deberá realizarse por la misma vía electrónica establecida para la presentación de solicitudes y no podrá utilizarse para introducir nuevas candidaturas ni para alegar méritos no incluidos en la solicitud presentada dentro de plazo. La relación definitiva se publicará en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación. Si no hubiera lugar a subsanación respecto de ninguna candidatura, la relación provisional podrá elevarse a definitiva.

3.- Evaluación de las candidaturas

La valoración de las candidaturas corresponderá a un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno, presidido por el Vicerrector o la Vicerrectora de PDI, que actuará con sujeción a los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad, transparencia y motivación. El grupo de trabajo actuará como órgano técnico de análisis y propuesta, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comisión de Profesorado y al Consejo de Gobierno.

Las personas integrantes del grupo de trabajo deberán observar el régimen de abstención y recusación previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público. El grupo de trabajo dispondrá de hasta quince días hábiles desde la publicación de la relación definitiva para efectuar la valoración provisional conforme a los criterios establecidos en el Anexo 2, motivando suficientemente las valoraciones cuando existan discrepancias relevantes entre las candidaturas.

La fecha límite para la acreditación de los requisitos y méritos será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo previsión expresa en contrario. Solo podrán valorarse los méritos alegados dentro de plazo y acreditados documentalmente, sin perjuicio de la subsanación de defectos formales de la documentación inicialmente presentada. Corresponderá al departamento solicitante la carga de aportar la documentación suficiente para acreditar los requisitos y méritos invocados.

El órgano competente podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. Si se apreciaran irregularidades, insuficiencias documentales o dudas sobre la veracidad o autenticidad de la documentación presentada, se procederá conforme a la normativa de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la exclusión de la candidatura cuando proceda y de las responsabilidades que pudieran derivarse.

El Vicerrectorado de PDI comunicará a los departamentos el detalle de la valoración provisional otorgada a sus candidaturas. Los departamentos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones relativas a errores materiales, aritméticos o discrepancias de valoración. No podrán incorporarse en esta fase méritos nuevos ni documentación referida a méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de alegaciones, el grupo de trabajo examinará los escritos presentados y elaborará un informe motivado en el que propondrá la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas y la valoración definitiva de las candidaturas. Dicho informe será elevado a la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno, que resolverá las alegaciones, aprobará la valoración definitiva y elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	107/305



4.- Resolución

La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno propuesta motivada de resolución, ordenando las candidaturas conforme a la puntuación total obtenida y precisando el área de conocimiento, el departamento clínico, la unidad docente hospitalaria y el hospital universitario o centro sanitario universitario correspondiente. El Consejo de Gobierno resolverá el procedimiento mediante acuerdo motivado.

La resolución del procedimiento contendrá la puntuación obtenida por cada candidatura en cada uno de los apartados del baremo, la valoración razonada de los méritos alegados y la respuesta motivada a las alegaciones formuladas, de conformidad con los principios de transparencia y motivación de los actos administrativos.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios: mayor puntuación en el apartado de antigüedad de la acreditación o evaluación favorable; mayor puntuación en méritos de investigación y transferencia; mayor puntuación en méritos docentes; y, de persistir el empate, mayor antigüedad de servicio en la UAM como Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

La eventual convocatoria y provisión de la plaza se someterán íntegramente a la normativa aplicable al Profesorado Permanente Laboral vinculado, al régimen de conciertos con las instituciones sanitarias, a las bases reguladoras específicas y a las autorizaciones que resulten preceptivas.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	108/305



ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO-ASISTENCIAL Y DE SALUD PÚBLICA DE LOS CENTROS SANITARIOS UNIVERSITARIOS DE LA UAM A LAS QUE PODRÁ ASIGNARSE UNA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL VINCULADO.

Datos de la solicitud	
Departamento solicitante	
Área de conocimiento propuesta	
Centro sanitario universitario adscrito a la UAM	
Unidad docente hospitalaria, en su caso	

El Departamento manifiesta que el área de conocimiento propuesta carece de profesorado permanente en el correspondiente centro sanitario universitario adscrito a la UAM, de acuerdo con la información disponible y con lo previsto en la presente convocatoria.

Relación de personas propuestas				
Nombre y apellidos	DNI/NIE	Categoría contractual actual	Área de conocimiento	Centro sanitario universitario adscrito a la UAM

El/la director/a del Departamento declara que la presente solicitud ha sido informada por el Consejo de Departamento y que la documentación aportada se corresponde con los requisitos y méritos alegados por las personas participantes, sin perjuicio de la comprobación que pueda realizar el órgano competente.

SR./A. VICERRECTOR/A DE PDI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ANEXO 1a

INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE LOS CV QUE SE PRESENTAN EN LA CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO-ASISTENCIAL Y DE SALUD PÚBLICA DE LOS CENTROS SANITARIOS UNIVERSITARIOS DE LA UAM A LAS QUE PODRÁ ASIGNARSE UNA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL VINCULADO.

Datos personales, académicos y de vinculación	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Categoría contractual actual	
Área de conocimiento	
Centro sanitario universitario adscrito a la UAM	
Unidad docente hospitalaria, en su caso	
Fecha de adquisición del grado de Doctor/a ¹	
Fecha de acreditación o evaluación favorable para el acceso a Profesorado Permanente Laboral o figura equivalente ²	
Antigüedad de servicio en la UAM como Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud ³	
Número de sexenios reconocidos de investigación y/o transferencia ⁴	
Sexenio vivo	Sí / No
IP de proyecto competitivo	Sí / No Co-IP: SÍ/NO Número de años: Indicar títulos de cada proyecto, fechas y convocatoria o programa financiador de cada proyecto ⁵
Elección de parámetro de puntuación. Debe elegirse una, entre a) o b):	a) Condición de investigador/a principal en proyectos competitivos b) Sexenios reconocidos de investigación y transferencia.
Evaluación positiva en el programa DOCENTIA-UAM ⁶	- Número de evaluaciones con calificación A: - Número de evaluaciones con calificación B:
Participación en las pruebas ECOE de la Facultad de Medicina de la UAM ⁷	- Número de cursos académicos como coordinador/a o responsable de estación ECOE: - Número de cursos académicos con participación en las pruebas ECOE:
Participación en actividades / talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas ⁸	- Número de cursos académicos como coordinador/a o responsable de las actividades / talleres - Número de cursos académicos con participación en las actividades / talleres

- 1 Aportar documentación acreditativa
- 2 Aportar documentación acreditativa
- 3 Aportar documentación acreditativa
- 4 Aportar documentación acreditativa
- 5 Añadir tantos proyectos como sea necesario y aportar documentación acreditativa suficiente
- 6 Aportar documentación acreditativa
- 7 Aportar documentación acreditativa
- 8 Aportar documentación acreditativa

El/la directora/a del Departamento declara que los datos consignados son ciertos y que la persona a la que corresponde el currículo ha aceptado expresamente que el Departamento lo presente a este procedimiento, sin que ello genere derecho alguno a la convocatoria, provisión o adjudicación de la plaza que, en su caso, pueda tramitarse posteriormente. Añádanse tantas hojas como resulten necesarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	111/305



ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CV PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO-ASISTENCIAL Y DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS DEPARTAMENTOS A LOS QUE PODRÁ ASIGNARSE LA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL VINCULADO.

Los criterios de valoración responden a la finalidad de identificar aquellas áreas que presentan un mayor grado de desarrollo académico, docente, investigador y asistencial para la implantación de una plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado. A estos efectos, los méritos individuales se utilizan como indicador objetivo del grado de preparación del área, sin que su valoración suponga selección de personal ni atribuya expectativa individual alguna de acceso.

Reglas generales de valoración. Solo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y debidamente acreditados mediante documentación suficiente. No se valorarán méritos no documentados, meramente declarados o acreditados fuera de plazo, salvo subsanación de defectos formales de documentación ya presentada. La fecha de referencia para el cómputo de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Antigüedad de la acreditación o evaluación favorable exigible para el acceso a Profesorado Permanente Laboral o Profesor Contratado Doctor, hasta 10 puntos. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$10 \times (\text{antigüedad de la acreditación en meses} / \text{máxima antigüedad posible}).$$

A estos efectos, se tomará como máxima antigüedad posible la de 60 meses, de modo que la puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

En caso de que la fecha de acreditación sea anterior a 2010, se concederán 10 puntos. En el caso de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que no cuente con una vinculación contractual con la UAM de tres años, se considerará la antigüedad en la acreditación exclusivamente desde la fecha de esa vinculación contractual.

B) Antigüedad de servicio en la UAM, hasta 20 puntos. La antigüedad de servicio se valora exclusivamente cuando ha sido prestada en la Universidad Autónoma de Madrid por tratarse de un procedimiento interno de planificación académica orientado a identificar, dentro de la propia estructura universitaria y sanitaria concertada de la UAM, las áreas con mayor necesidad y capacidad de consolidación mediante una eventual plaza de Profesorado Permanente Laboral vinculado. Dicha antigüedad constituye un indicador objetivo y verificable de la continuidad de la vinculación docente-asistencial con los centros sanitarios universitarios adscritos, de la integración en la organización académica de la Universidad y de la contribución sostenida a sus necesidades docentes y clínicas. Esta previsión no constituye un requisito de acceso ni una preferencia subjetiva en el posterior concurso de provisión. La antigüedad del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud se valorará por cursos académicos de prestación efectiva de servicios en la UAM, a razón de 1 punto por curso académico completo, hasta un máximo de 20 puntos, computándose proporcionalmente los periodos inferiores.

No será baremable la antigüedad de personas contratadas con cargo a cátedras de patrocinio; de quienes ostenten simultáneamente la condición de funcionario/a de carrera de los cuerpos docentes universitarios en otra universidad; de plazas financiadas por la Fundación Jiménez Díaz; ni de aquellos currículos que hubieran servido para la obtención de una plaza en la convocatoria anterior de profesorado vinculado permanente o de profesorado titular vinculado.

C) Méritos de investigación y transferencia, hasta 30 puntos. Se valorará, a elección del autor/a del currículum, la condición de investigador/a principal en proyectos competitivos o los sexenios reconocidos de investigación y transferencia, sin que pueda acumularse la puntuación de ambos apartados. Si no figurase la modalidad elegida se considerarán los sexenios como en la vía general.

A quienes carezcan de tres años de antigüedad en la vinculación contractual con la UAM solo se les contabilizarán

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	112/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



los méritos producidos con posterioridad a dicha vinculación contractual.

C.1. Sexenios de investigación y transferencia. Se valorarán los sexenios reconocidos de investigación y transferencia hasta un máximo de 30 puntos.

- Por cada sexenio reconocido se asignarán 5 puntos.
- Adicionalmente, se asignarán 5 puntos por sexenio vivo, entendiéndose por tal aquel cuyo último tramo evaluado favorablemente se encuentre vigente en los términos previstos en la convocatoria.

Solo se considerarán, a efectos de este apartado, los sexenios de investigación y transferencia reconocidos en el marco del régimen jurídico aplicable al personal docente e investigador de las universidades públicas, por constituir un mérito sujeto a un sistema reglado de evaluación, reconocimiento y verificación administrativa, dotado de efectos jurídicos homogéneos y directamente comparables en el ámbito del empleo público universitario.

Esta previsión responde a la necesidad de garantizar que los méritos valorados sean objetivos, comprobables y equivalentes entre sí. No se excluye la valoración de la actividad investigadora desarrollada en otros ámbitos, sino únicamente la utilización, como categoría específica de mérito baremable bajo la denominación de sexenio, de reconocimientos que no se integren en el mismo régimen jurídico público ni produzcan efectos administrativos homogéneos.

No se computarán los sexenios que sean reconocidos, concedidos o notificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque correspondan a periodos de actividad investigadora anteriores, al no constituir méritos plenamente perfeccionados y acreditables en la fecha de referencia de la convocatoria.

C.2. Proyectos de investigación. Se valorará exclusivamente la participación en proyectos competitivos del Plan Estatal, de la Acción Estratégica en Salud, del Programa de Biomedicina de la Comunidad de Madrid o en proyectos europeos competitivos, siempre que estén debidamente acreditados, hasta un máximo de 30 puntos.

- Por cada año como IP en el periodo de vinculación contractual con la UAM: 1 punto;
- En proyectos de investigación codirigidos en el periodo de vinculación contractual con la UAM: 0,75 puntos por cada año.

No se valorarán proyectos financiados por Fundaciones o Entidades Privadas, Ensayos Clínicos ni proyectos que no sean concedidos mediante proyectos competitivos.

Cuando exista solapamiento temporal entre proyectos, solo se computará uno de ellos.

D) Méritos docentes, hasta 30 puntos. Se valorarán la participación en el programa DOCENTIA-UAM, la formación en metodología docente, la participación en pruebas ECOE de la Facultad de Medicina de la UAM y la participación en actividades o talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas, conforme a los límites siguientes:

- Cada periodo evaluado positivamente con la categoría A en el programa DOCENTIA-UAM se valorará con 10 puntos⁹;
- Cada periodo evaluado positivamente con la categoría B se valorará con 7 puntos.
- El título de Experto en Docencia Universitaria se valorará con 5 puntos.

9 El Programa DOCENTIA-UAM ofrece una base común, homogénea, verificable y comparable para todas las candidaturas, al responder a criterios previamente aprobados por la Universidad. Valorar evaluaciones docentes externas podría introducir desigualdad o falta de objetividad, al proceder de sistemas con metodologías, escalas, periodos de referencia y efectos jurídicos no necesariamente equivalentes.

La limitación no desconoce la experiencia docente adquirida en otras instituciones, sino que restringe la puntuación de este apartado a méritos evaluados mediante un procedimiento propio, reglado y comprobable por la UAM. Además, exigir que las evaluaciones sean definitivas refuerza la seguridad jurídica, al evitar el cómputo de resultados provisionales o pendientes de revisión.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	113/305



- Para quienes no hubieran obtenido dicho título, los cursos de formación docente realizados en la UAM se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada ECTS, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo se valorarán actividades finalizadas y acreditadas mediante certificación suficiente. En el caso del programa DOCENTIA-UAM, únicamente se valorarán las evaluaciones definitivas. No se tendrán en cuenta resultados provisionales, informes pendientes de firmeza, comunicaciones de resultado no definitivas ni evaluaciones susceptibles de reclamación o revisión, al no constituir méritos firmes, verificables y plenamente consolidados a la fecha de referencia de la convocatoria.

La participación en las pruebas ECOE de la Facultad de Medicina de la UAM y en actividades o talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas (hasta 5 puntos):

- Por cada curso académico como coordinador o responsable de estación ECOE o de actividades/talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas: 2 puntos
- Por cada curso académico en el que se ha participado activamente en el ECOE o en actividades/talleres de simulación y entrenamiento en competencias instrumentales o técnicas: 1 punto

Solo se computarán los méritos certificados por el Decanato de la Facultad de Medicina.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	114/305



ANEXO 3

ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO ASISTENCIAL DE LAS UNIDADES DOCENTES Y HOSPITALES UNIVERSITARIOS VINCULADOS A LA UAM EN LOS QUE HAY PROFESORADO PERMANENTE

Las áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial de las unidades docentes de los hospitales universitarios vinculados a la UAM en las que hay profesorado permanente a 31 de diciembre de 2026 son las siguientes:¹⁰

- **Anatomía patológica:** Hospital Universitario La Paz (2 plazas), Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Cardiología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Cirugía general y del aparato digestivo:** Hospital Universitario La Paz (2 plazas) y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Dermatología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Digestivo:** Hospital Universitario Puerta de Hierro, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario de la Princesa (2 plazas).
- **Endocrinología:** Hospital Universitario de la Princesa.
- **Farmacología clínica:** Hospital Universitario La Paz¹¹, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Hematología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Inmunología:** Hospital Universitario de la Princesa.
- **Medicina de Familia:** Unidad docente de Medicina de Familia¹².
- **Medicina intensiva:** Hospital Universitario La Paz.
- **Medicina interna:** Hospital Universitario Puerta de Hierro, Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario La Paz (2 plazas).
- **Microbiología y parasitología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz (2 plazas) y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Nefrología:** Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Neumología:** Hospital Universitario de la Princesa y Hospital Universitario La Paz¹³.
- **Neurocirugía:** Hospital Universitario La Paz, Hospital Universitario La Princesa¹⁴ y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Neurología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario La Paz.
- **Obstetricia y ginecología:** Hospital Universitario La Paz (3 plazas) y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Oftalmología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Oncología médica:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz (2

¹⁰ Salvo indicación expresa, en cada unidad existe una plaza de profesorado permanente.

¹¹ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

¹² Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente.

¹³ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

¹⁴ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	115/305



plazas), Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.

- **Otorrinolaringología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Paz.
- **Pediatría:** Hospital Universitario El Niño Jesús, Hospital Universitario La Paz (2 plazas), Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario Puerta de Hierro. **Psiquiatría:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Radiodiagnóstico:** Hospital Universitario de la Princesa y Hospital Universitario La Paz¹⁵
- **Reumatología:** Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz¹⁶
- **Traumatología y cirugía ortopédica:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Urología.** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz¹⁷

En la fecha en la que se disponga de un listado, bien definitivo o bien provisional, de candidatos admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de plazas de titulares de Ciencias de la Salud se procederá a excluir a aquellas personas con cuyo currículum se haya conseguido una plaza de titular, en cualquier momento del procedimiento.

¹⁵ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

¹⁶ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

¹⁷ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	116/305



I.3.19. Acuerdo 21/CG de 2 de octubre de 2026, por el que se aprueba convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la UAM.

Elevada a este Consejo de Gobierno de la UAM, por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de Acuerdo X/CG de 2 de octubre de 2026, por el que se aprueba convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad, contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la UAM; previo acuerdo adoptado por la Comisión de Profesorado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2026, previo informe de Asesoría Jurídica de 17 de septiembre de 2026, y habiéndose sometido dicha propuesta con carácter previo al órgano de representación de los trabajadores con fecha 25 de septiembre de 2026; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** por 45 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención la aprobación de la convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la UAM, al amparo de los artículos 46.2 i) y 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 d) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 b) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	117/305



ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SERÁN ASIGNADAS LAS PLAZAS DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 DE LA UAM

(Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2026)

El cumplimiento de los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de las tasas de reposición establecidas en los Presupuestos Generales del Estado [10% para los años 2013 y 2014 (Leyes 17/2012, de 27 de diciembre, y 22/2013, de 23 de diciembre), 50% para el año 2015 (Ley 36/2014, de 26 de diciembre) y 100% en los años posteriores (Ley 48/2015, de 29 de octubre; Ley 3/2017, de 27 de junio; Ley 6/2018 de 3 de julio), ha limitado las oportunidades de promoción de nuestro PDI laboral a los Cuerpos Docentes de Universidad a lo largo de estos últimos años. Con el fin de recuperar progresivamente esta posibilidad, la UAM ha venido implementando en los últimos años sucesivas convocatorias destinadas a la promoción del PDI laboral a plazas de Profesor/a Titular de Universidad. En ellas también se ha atendido la recomendación de la CRUE (9 de mayo de 2017) para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.¹

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 17 de junio de 2026 aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la UAM para 2026 que, de acuerdo con la tasa de reposición del 120% prevista en el art. 20.dos.1.a) y tres.l) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024, 2025 y 2026), incluye la dotación máxima de 184 plazas, de las cuales, 92 corresponden a plazas de Profesorado Titular de Universidad de acceso libre con la intención de apoyar el paso del PDI laboral de la UAM a la categoría de Profesorado Titular de Universidad. Con el objeto de identificar las áreas de conocimiento/departamentos² a los que serán asignadas las plazas restantes (incluyendo 6 plazas de reserva para personas con discapacidad; y 86 plazas en la vía ordinaria³), se convoca a:

- los departamentos de cualquiera de los Centros de la UAM que cuenten con:
 - o Profesorado Contratado Doctor o Profesorado Permanente Laboral (en régimen de permanencia o de interinidad) acreditados a Profesorado Titular de Universidad⁴;
 - o Profesorado Ayudante Doctor que tenga reconocido un tramo de investigación, acreditados a Profesorado Titular de Universidad⁵;
 - o Figuras de Atracción de Talento con compromiso de estabilización (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Atracción de talento de la Comunidad de Madrid Modalidad I, César Nombela, Atracción y Tomás y Valiente) que estén acreditados a Profesorado Titular de Universidad y estén en posesión del certificado I3/R3.

1 A efectos de la aplicación de esta convocatoria se entiende por discapacidad, de acuerdo con el artículo 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, las definidas en el artículo 2.4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2 A los efectos de las disposiciones contenidas en esta convocatoria, aquellas áreas de conocimiento que estén adscritas a varios departamentos tendrán la consideración de áreas diferentes (tantas como el número de departamentos en los que estén presentes).

3 Este número puede verse minorado si fuera necesario establecer recortes presupuestarios.

4 Los departamentos no podrán incluir en sus solicitudes a aquellos profesores cuyos méritos hayan servido para obtener plazas en sus correspondientes áreas/departamentos en la convocatoria de 2025.

5 Quedando excluidos los contratos de ayudante doctor del Programa María Goyri.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	118/305



- los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina de la UAM con Profesorado asociado en Ciencias de la Salud acreditados a Profesorado Titular de Universidad que pertenezcan a unidades docentes de los centros vinculados de la facultad de Medicina de la UAM⁶. En la medida en que, a diferencia de años anteriores, no se exige una antigüedad mínima en la vinculación contractual con la UAM para participar en este proceso, a estos candidatos (con vinculación contractual inferior a tres años con la UAM) sólo se les contabilizarán los méritos que se hayan producido con posterioridad a la vinculación contractual con la UAM, considerándose del mismo modo la antigüedad en la acreditación:
 - o Dado que el propósito principal de esta convocatoria en lo que se refiere al profesorado clínico es dotar de plazas permanentes a todas las áreas de carácter clínico asistencial y de salud pública, de las unidades docentes de los centros clínicos vinculados a la UAM, se ha decidido dar preferencia en el baremo al profesorado asociado de ciencias de la salud que pertenezca a unidades docentes que carezcan de profesorado vinculado permanente. Debido a lo anterior, se ha decidido priorizar a estos últimos, para lo que se restarán 10 puntos de la puntuación final en caso de disponer de una plaza de profesorado permanente en su unidad docente y área de conocimiento de su centro vinculado a la Facultad de Medicina de la UAM; 5 puntos por la segunda plaza; y 3 puntos por la tercera y sucesivas plazas. La aplicación de este criterio no se aplicará con carácter general sino única y exclusivamente entre el profesorado asociado de ciencias de la salud, para alcanzar el propósito indicado y se realizará una vez que se hayan asignado las puntuaciones a los candidatos según el anexo II. Dicha sustracción solamente tendrá efecto en la puntuación del candidato para decidir orden de prelación de candidatos de áreas clínicas de la Facultad de Medicina, pero no para decidir sobre el número de plazas asignadas a este Centro, en la horquilla que le corresponda, teniendo en cuenta que el máximo de plazas de Profesorado Titular vinculado ofertado en esta convocatoria es de cinco.
- a remitir sus solicitudes con base en los currículos de aquel profesorado que, reuniendo los requisitos antes señalados y los que se detallan en adelante, deseen expresamente participar en esta convocatoria para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2026 de la UAM.

1.- Presentación de solicitudes: los departamentos dirigirán sus solicitudes —ajustadas al formato que se indica en los Anexos 1, 1a y 1b— al Vicerrectorado de PDI a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación acreditativa de los méritos alegados en formato digital que no obrasen en poder de la UAM (esto es, únicamente habrán de presentarse acreditaciones, certificaciones de cargos de gestión y certificaciones de gestión sindical realizada). Una copia de la solicitud se remitirá al decanato de la Facultad o dirección de la Escuela, según corresponda.

Las candidaturas presentadas por primera vez deberán incorporar la documentación acreditativa de los méritos alegados. Las candidaturas que ya se presentaron a la convocatoria de 2025 exclusivamente deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos obtenidos tras la fecha de cierre de aquella convocatoria (14 de

⁶ Ver las unidades docentes de los centros clínicos vinculados a la UAM que cuentan con profesorado vinculado permanente en Anexo 3.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	119/305



noviembre de 2025), así como el mantenimiento y duración posterior de los cargos de gestión.

Los departamentos dispondrán de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUAM para la presentación de candidaturas⁷.

2.- Dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del servicio de PDI y en el tablón electrónico oficial de la UAM. Los departamentos dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar, mediante escrito remitido por Registro a la Vicerrectora de PDI, los errores que pudieran detectarse.

3.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, el Vicerrectorado hará pública la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas en la página web del servicio de PDI y en el tablón electrónico oficial de la UAM.

4.- Una vez publicada la lista definitiva, un grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado delegada de Consejo de Gobierno presidido por la vicerrectora de PDI y del que formarán parte, al menos, los representantes de los 8 centros de la UAM y un/a profesor/a designado por la Representación de las trabajadoras y los trabajadores, dispondrá de hasta quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación para proceder a la valoración de las candidaturas de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La fecha límite para la acreditación de los méritos alegados será la del cierre de la convocatoria (veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUAM).

5.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Profesorado, a través del vicerrectorado de PDI, remitirá a los departamentos las puntuaciones asignadas a cada uno de los criterios evaluables de las candidaturas de su departamento para que aquellos puedan efectuar alegaciones sobre los eventuales errores y/o discrepancias en las mismas. A tal efecto, los departamentos tendrán un plazo de diez días hábiles para enviar, a través de Registro, escrito dirigido a la vicerrectora de PDI motivando sus alegaciones. No podrán incorporarse en este momento méritos no alegados en la solicitud.

El grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado estudiará las alegaciones recibidas y trasladará a los departamentos (a través del vicerrectorado de PDI y en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de alegaciones) las decisiones adoptadas con expresa fundamentación de las que impliquen denegación de sus pretensiones, adjuntando la valoración definitiva de todas las candidaturas de su departamento.

Asimismo, el grupo de trabajo de la Comisión de Profesorado elaborará una lista con el orden prelación de las 'áreas de conocimiento/departamentos' en los que se procederá a la creación y convocatoria de las plazas considerando que el número de plazas, mínimo y máximo, a asignar a cada Centro para el conjunto será el que se acuerde por Consejo de Gobierno, una vez se conozca el número de candidatos presentados por cada uno de los Centros a esta convocatoria, debiendo existir proporcionalidad al número de solicitudes presentadas en cada Centro.

En total, se convocan las siguientes plazas, dentro de la Oferta de Empleo Público 2026:

A. Reserva para personas con discapacidad (6 plazas):

Para optar a la asignación de una plaza de Profesorado Titular de Universidad por esta vía, el área/departamento ha de identificar entre su profesorado acreditado a Profesorado Titular que pertenezca a una de las categorías indicadas *supra* a aquellas personas que certifiquen una discapacidad legalmente

⁷ Para todas las referencias al cómputo de plazos en todas las páginas que conforman este documento, obsérvese que no se considera hábil el periodo entre el 18 de diciembre de 2026 y el 8 de enero de 2027.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	120/305



reconocida superior al 33%. Una vez asignadas, estas plazas computarán en el total de los Centros correspondientes afectando, en consecuencia, al número total de plazas que pudieran ser finalmente asignadas a dichos Centros. Si se recibieran más candidaturas que plazas disponibles, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos para la 'vía ordinaria' (ver Anexo 2). En el caso de que el número de candidaturas que satisfagan los criterios establecidos sea inferior al de las plazas reservadas, las plazas no utilizadas se transferirán a la 'vía ordinaria'.

Una vez asignadas, estas plazas computarán en el total del Centro que corresponda afectando, en consecuencia, al número total de plazas que pudieran ser asignadas a dicho Centro por la 'vía ordinaria'.

B. Vía ordinaria (86 plazas):

Se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por las candidaturas presentadas según los criterios detallados en el Anexo 2.

Siguiendo el orden de prelación así establecido, se asignarán a cada Centro un número de plazas (con indicación de 'área/departamento') equivalente al mínimo que acordará el Consejo de Gobierno cuando se conozca el número de candidatos que concurran de cada uno de ellos a esta convocatoria.

Las plazas restantes se irán asignando a las correspondientes 'áreas/departamentos' siguiendo el mencionado orden de prelación hasta alcanzar el máximo determinado para cada Centro y/o completar el número total de plazas disponibles en la Oferta de Empleo Público.

6.- Resolución: La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del proceso al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada las 'áreas de conocimiento / departamento' a las que se asignará cada plaza a concurso.

Protección de datos. Los datos aportados por las personas candidatas serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria en la que participan de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad Autónoma de Madrid.

Sus datos no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros salvo obligación legal, aunque podrán ser públicos el listado de admitidos o excluidos, el currículum vitae y los resultados de la evaluación de las personas candidatas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, en el tablón electrónico de la Universidad.

Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

Las personas candidatas podrán ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o bien a través de la dirección de correo electrónico: delegada.protecciondedatos@uam.es

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://uam.es/uam/politica-privacidad>

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	121/305



siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOUAM, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	122/305	

ANEXO 1

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO/
DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UAM (OEP
2026)****Departamento:****Centro:**

Relación de profesores y profesoras del departamento que estando acreditados a Profesores/as Titulares de Universidad y reuniendo los requisitos señalados en esta convocatoria, desean expresamente participar en este procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesorado Titular de Universidad contempladas en la Oferta de Empleo Público 2026 de la UAM:

Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	
Nombre:	Categoría:
Área de Conocimiento:	

Firmado por el/la director/a del Departamento, informado su Consejo de Departamento.

Los datos aportados por las personas candidatas serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid (y por todos sus órganos) e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria en la que participan de conformidad con lo dispuesto en la LOSU y Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

SRA. VICERRECTOR/A DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADO



ANEXO 1B

INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS DE LAS PLAZAS DE PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UAM (OEP 2026)

(sólo Profesores/as Asociados en Ciencias de la Salud de Áreas Clínicas de la Facultad de Medicina)

Nombre:	DNI/NIE:
Categoría:	
Área de Conocimiento y Centro vinculado a la Facultad de Medicina de la UAM:	
Fecha de acreditación a profesor/a Titular: (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
Nº Sexenios (Investigación + Transferencia), indicando horquilla temporal de cada uno:	
Fecha de título de doctor:	
Antigüedad de servicio en la UAM como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud: (Adjuntar copia en formato digital de la hoja de servicios)	
¿Acredita discapacidad física superior al 33%? SÍ - ☐ NO - ☐ (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)	
<p>Años como Investigador o Investigadora Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título del proyecto: - Año de concesión: - Duración del proyecto: desde hasta - Entidad financiadora: <p>Años como Coinvestigador o Coinvestigadora Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título del proyecto: - Año de concesión: - Duración del proyecto: desde hasta - Entidad financiadora: <p>(Añadir todos los proyectos) (Adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)</p>	

Méritos de gestión:

- Cargo:
- Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

- Cargo:
- Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

- Cargo:
- Periodo: desde...(dd/mm/aa).... hasta...(dd/mm/aa)

(Indicar, al menos, mes y año de inicio y finalización de la actividad y adjuntar copia en formato digital de la documentación acreditativa)

Evaluación positiva en programa Docencia UAM (indicar número de evaluaciones con cada calificación y cursos académicos a los que se refiere)

- Número de evaluaciones A:

- Número de evaluaciones B:

Título de Experto en docencia universitaria o Título de Experto en mentoría universitaria de la UAM (indicar si sí o no, nombre del título y año de expedición):

Cursos de formación docente de la UAM (título del curso y número de ECTS):

* Añadir tantas hojas como sea necesario

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PERSONAS ACREDITADAS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS

1.- La asignación del número mínimo y máximo de plazas que se asignarán a cada Centro se producirá cuando se conozca el número de candidatos que concurren de cada uno de ellos a esta convocatoria.⁸

En el caso de la Facultad de Medicina, se considerarán, a estos efectos, separadamente, los números máximos y mínimos correspondientes a las candidaturas procedentes de áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial y al resto de candidaturas de este Centro.

- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA VÍA ORDINARIA (89 plazas):

A) = 10 X [Antigüedad en la acreditación (en meses)/ Máxima antigüedad]

Siendo la 'Máxima antigüedad posible' el número de meses transcurridos desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha de referencia establecida en esta convocatoria para la valoración de los méritos.⁹

Las/os candidatas/os que estuvieran habilitadas/os para Profesor/a Titular de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, recibirán 10 puntos.

En el caso del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que no cuenten con una vinculación contractual con la UAM de tres años, se considerará la antigüedad en la acreditación exclusivamente desde la fecha de esa vinculación contractual¹⁰.

B) Por la antigüedad de servicio en la UAM en contratos con dedicación a tiempo completo, de nivel postdoctoral y con capacidad docente (hasta 20 puntos)

(ej. Profesor/a Ayudante Doctor, Investigador/a 'Ramón y Cajal', Profesor/a Contratado/a Doctor/a, etc.)

La antigüedad de servicio en la UAM, realizado de manera continua o discontinua, será evaluada en términos del número de meses en que se ha disfrutado de contratos de tiempo completo y nivel postdoctoral [los periodos de suspensión de contrato debidos a bajas por enfermedad o permisos de maternidad/paternidad no serán excluidos del cómputo global]. No se considerarán los contratos en los que la posesión de un doctorado no es requisito necesario para el mismo (ej. Ayudante o Profesor/a Colaborador/a) —aun cuando la persona que los ocupó tuviera esa titulación— ni los contratos por obra o servicio.

La limitación del cómputo de la antigüedad a los servicios prestados en la UAM responde a la finalidad propia de esta convocatoria, que tiene por objeto identificar, dentro de la Oferta de Empleo Público de la UAM, las áreas de conocimiento y los departamentos en los que se justifica la asignación de plazas en aquellas áreas a favorecer la promoción y estabilización del personal vinculado a esta Universidad. En consecuencia, el criterio

8 Dentro de la horquilla correspondiente a la Facultad de Medicina, el número máximo de plazas con base en los CV de Profesoras/es Asociadas/os de Ciencias de la Salud de los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina será de un máximo de 5.

9 En caso de que la fecha de acreditación sea anterior a 2020 se concederán 10 puntos.

10 Esta regla opera como un criterio de cómputo de méritos destinado a garantizar la homogeneidad y comparabilidad entre las candidaturas. Dado que, para el Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, la convocatoria permite excepcionalmente participar aun cuando no se alcance una vinculación contractual mínima de tres años con la UAM, resulta razonable y proporcionado que los efectos valorativos de la acreditación se proyecten únicamente desde el momento en que existe una relación contractual efectiva con la Universidad. De este modo, se evita que puedan valorarse, en términos de antigüedad computable dentro del procedimiento interno de asignación de plazas, periodos en los que la persona candidata aún no estaba integrada en la estructura docente de la UAM, garantizando así la igualdad de trato respecto del resto de participantes y preservando la correspondencia entre los méritos valorados y la finalidad institucional de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	127/305



de antigüedad se configura como un parámetro objetivo de vinculación institucional con la UAM y de contribución efectiva a sus necesidades docentes, investigadoras y organizativas, no como un reconocimiento abstracto de servicios prestados en cualquier universidad o entidad.

La toma en consideración exclusiva de los servicios prestados en la UAM a efectos de este concreto criterio de valoración se establece atendiendo a la naturaleza y finalidad del procedimiento, que no constituye un proceso selectivo para el acceso a una plaza determinada ni una evaluación integral de la trayectoria académica general de las personas candidatas, sino un procedimiento interno de identificación de áreas de conocimiento y departamentos a los que podrán asignarse plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la UAM. Desde esta perspectiva se pretende favorecer la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación del baremo, al apoyarse en periodos acreditables mediante la correspondiente hoja de servicios y referidos a relaciones de servicio sometidas al mismo marco organizativo y documental de la UAM¹¹.

Se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$= 20 \times [\text{Antigüedad en el servicio en la UAM} / \text{Máxima antigüedad}]$$

Siendo la 'Máxima antigüedad posible' el número de meses transcurridos desde enero de 2005 hasta la fecha de referencia establecida en esta convocatoria para la valoración de los méritos. A cualquier antigüedad mayor se le asignarán los 20 puntos.

La antigüedad del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud de los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina se evaluará conforme al número de cursos académicos completos en los que hayan participado como Profesores y Profesoras Asociados (1 punto por curso hasta un máximo de 20 puntos). No se admitirán candidaturas con base en CV de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud de los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina:

- Contratados con cargo a cátedras de patrocinio, aunque su antigüedad en la UAM sea superior a tres años;
- Contratos financiados por la FJD;
- Candidaturas con base en CV que paralelamente a su condición de profesorado de la UAM tengan plaza perteneciente a cuerpos docentes universitarios en otra universidad.

C) Por experiencia investigadora: hasta 30 puntos¹². A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas valoraciones:

- Sexenio vivo: 10 puntos
- Hasta un máximo de 10 puntos, por número relativo de sexenios (investigación y transferencia) que se valorará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$10 \times (\text{Sexenios concedidos}) / (\text{Sexenios posibles})$$

Para el cálculo de los sexenios posibles se tomará como fecha de referencia la del título del primer doctorado.

- Por cada sexenio: 3 puntos.
- 2 puntos si se tienen todos los sexenios posibles y además los sexenios incluyen periodo predoctoral, para lo cual se verificará si el periodo considerado en el primer sexenio es anterior a la fecha de la lectura de la primera tesis y que el número de sexenios concedidos sea igual o mayor al número de sexenios posibles

* En el caso del Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud, en la solicitud deberá indicarse cómo evaluar este apartado, si por IP o por sexenios. Si no figurase la modalidad elegida se considerarán los sexenios como en la vía general. Se aplicarán las siguientes reglas:

11 Esto no comporta el desconocimiento de los méritos docentes, investigadores, de transferencia o de gestión que las candidaturas presentadas por los departamentos hubieran podido adquirir con anterioridad a su vinculación contractual con la UAM, cuya consideración quedará sujeta a lo previsto específicamente para cada apartado del baremo, a la documentación acreditativa aportada y a los límites establecidos en la presente convocatoria.

12 Solo se computarán los sexenios concedidos por universidades privadas que cuenten con convenio con ANECA a estos efectos que incorpore idénticos requisitos de concesión a los establecidos con carácter general para su obtención por profesores de universidades públicas.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	128/305



1) se valorará la condición de IP en, estrictamente, proyectos del Plan Estatal, Acción Estratégica en Salud, Programa de Biomedicina de la Comunidad de Madrid o proyectos europeos competitivos. [No se valorarán proyectos financiados por Fundaciones o Entidades Privadas, Ensayos Clínicos ni proyectos que no sean concedidos mediante proyectos competitivos]. Por cada año como IP en el periodo de vinculación contractual con la UAM - 1 punto hasta un máximo de 30 puntos.

[Cuando haya solapamiento temporal de proyectos, sólo se computará uno de ellos]

2) Se valorará la condición de IP en los proyectos o de sexenios, a elección del departamento en la solicitud, sin que pueda acumularse la puntuación de ambos.

3) A quienes carezcan de tres años de vinculación contractual con la UAM sólo se les contabilizarán los méritos que se hayan producido con posterioridad a la vinculación contractual con la UAM.

D) Por méritos docentes (programa DOCENTIA UAM y títulos de experto docente) (hasta 30 puntos)

- cada periodo evaluado positivamente con la categoría 'A' 10 puntos
- cada periodo evaluado positivamente con la categoría 'B' 7 puntos
- Título de Experto en docencia universitaria o Título de Experto en mentoría universitaria de la UAM 10 puntos
- Para aquellas personas que no hayan obtenido el título de experto en docencia universitaria, cursos de formación docente realizados en la UAM: 0,4 puntos por cada ECTS hasta un máximo de 6 puntos.

E) Por méritos de gestión desempeñados en la UAM (hasta 30 puntos)

- por desempeño de cargos del bloque I 12 puntos (por cada periodo de 4 años)
- por desempeño de cargos del bloque II 9 puntos (")
- por desempeño de cargos del bloque III 6 puntos (")
- por desempeño de cargos del bloque IV 3 puntos ("), salvo aquellas figuras que tengan una saturación específica.

- No se tendrán en cuenta cargos de gestión desempeñados en otras universidades con el propósito de garantizar la aplicación homogénea, objetiva y verificable del baremo, dado que su contenido funcional, carga efectiva y alcance organizativo pueden variar sustancialmente en función de las dimensiones, estructura interna y régimen de distribución de responsabilidades de cada institución, pese a poder compartir denominación.
- Para periodos menores de 4 años se calculará la fracción correspondiente
- Cuando haya coincidencia temporal de cargos, sólo se computará aquél con una más alta valoración.
- La actividad de gestión saturará para un valor equivalente a 30 puntos.

Se considerarán exclusivamente las actividades de gestión académica que se relacionan a continuación:

BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	BLOQUE IV
<ul style="list-style-type: none"> - Vicerrectorados - Secretaría General - Defensoría Universitaria - Adjuntía al Rector/a - Decanos y decanas de Facultad - Dirección de Escuela - Vicerrectorados adjuntos 	<ul style="list-style-type: none"> - Vicedecanatos de Facultad - Subdirección de Escuela - Secretaría de Facultad - Secretaría de Escuela - Dirección de Departamento - Delegación del Rector/a - Dirección de Programa - Dirección de Oficina/Unidad/Servicio - Adjuntía al Defensor/a Universitario - Dirección Colegio Universitario - Dirección y Subdirección Escuela de Doctorado 	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Dpto. - Subdirección de Departamento (con PDI ETC > 40) - Coordinación de Titulaciones Oficiales (grado, máster, o programa de doctorado) - Delegación del Decano/a o Director/a de Escuela - Dirección de Instituto Universitario / Centro de Investigación UAM / Centro Mixto UAM-CSIC / Instituto de Investigación Sanitaria. - Secretaría Académica Escuela de Doctorado. - Presidencia del Comité de Empresa. - Presidencia de la Junta de PDI. - Representación sindical con participación en un mínimo de 8 comisiones de evaluación de PPLs y/o de PAD por año. - Coordinador ECOE UAM o coordinador de estación ECOE UAM. 	<ul style="list-style-type: none"> - Subdirección de Departamento (con PDI ETC < 40) - Dirección de Sección departamental - Coordinación de Movilidad/Relaciones Internacionales¹³ - Secretaría o Subdirección de Instituto Universitario de Investigación o de Centro de Investigación UAM / Centro Mixto UAM-CSIC / Instituto de Investigación Sanitaria. - Dirección o Coordinación del Centro de Psicología Aplicada. - Representación sindical con participación en un mínimo de 4 comisiones de evaluación de PPLs y/o de PAD por año. - Coordinación de área de conocimiento en departamentos de más de 50 profesores permanentes. - Secretaría del Comité de Empresa. - Secretaría de Junta de PDI. - Creación de estación ECOE UAM. - Pertenencia como miembro electo y asistencia a Consejo de Gobierno.

Las calificaciones se determinarán con dos decimales.

Cuando se deba dirimir entre dos o más departamentos/áreas de conocimiento que tengan personas con méritos equivalentes, se utilizarán correlativamente los siguientes criterios:

1. Se priorizará al género minoritario en el profesorado permanente del área de conocimiento, entendiendo por género minoritario aquel que cuenta con una representación inferior al 40%.¹⁴
2. Será preferente el centro al que quede adscrito menor número de plazas.
3. Será preferente el departamento al que quede adscrito menor número de plazas.
4. Será preferente el área al que quede adscrito menor número de plazas.

¹³ El máximo de puntuación que se podrá obtener por esta figura será de 3 puntos.

¹⁴ Teniendo en cuenta el género binario que figura en el documento nacional de identidad.

ANEXO 3

ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER CLÍNICO ASISTENCIAL DE LAS UNIDADES DOCENTES Y HOSPITALES UNIVERSITARIOS VINCULADOS A LA UAM EN LOS QUE HAY PROFESORADO PERMANENTE

Las áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial de las unidades docentes de los hospitales universitarios vinculados a la UAM en las que hay profesorado permanente a 31 de diciembre de 2026 son las siguientes:¹⁵

- **Anatomía patológica:** Hospital Universitario La Paz (2 plazas), Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Cardiología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Cirugía general y del aparato digestivo:** Hospital Universitario La Paz (2 plazas) y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Dermatología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Digestivo:** Hospital Universitario Puerta de Hierro, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario de la Princesa (2 plazas).
- **Endocrinología:** Hospital Universitario de la Princesa.
- **Farmacología clínica:** Hospital Universitario La Paz¹⁶, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Hematología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Inmunología:** Hospital Universitario de la Princesa.
- **Medicina de Familia:** Unidad docente de Medicina de Familia¹⁷.
- **Medicina intensiva:** Hospital Universitario La Paz.
- **Medicina interna:** Hospital Universitario Puerta de Hierro, Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario La Paz (2 plazas).
- **Microbiología y parasitología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz (2 plazas) y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Nefrología:** Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Neumología:** Hospital Universitario de la Princesa y Hospital Universitario La Paz¹⁸.
- **Neurocirugía:** Hospital Universitario La Paz, Hospital Universitario La Princesa¹⁹ y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Neurología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario La Paz.
- **Obstetricia y ginecología:** Hospital Universitario La Paz (3 plazas) y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
- **Oftalmología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- **Oncología médica:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz (2

¹⁵ Salvo indicación expresa, en cada unidad existe una plaza de profesorado permanente.

¹⁶ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

¹⁷ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente.

¹⁸ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

¹⁹ Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	131/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



- plazas), Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Princesa.
- **Otorrinolaringología:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario de la Paz.
 - **Pediatría:** Hospital Universitario El Niño Jesús, Hospital Universitario La Paz (2 plazas), Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario Puerta de Hierro.
 - **Psiquiatría:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz y Hospital Universitario de la Princesa.
 - **Radiodiagnóstico:** Hospital Universitario de la Princesa y Hospital Universitario La Paz²⁰
 - **Reumatología:** Hospital Universitario Puerta de Hierro y Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz²¹
 - **Traumatología y cirugía ortopédica:** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, Hospital Universitario La Paz y Hospital Universitario de la Princesa.
 - **Urología.** Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz²²

En la fecha en la que se disponga de un listado, bien definitivo o bien provisional, de candidatos admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de plazas de titulares de Ciencias de la Salud se procederá a excluir a aquellas personas con cuyo currículum se haya conseguido una plaza de titular, en cualquier momento del procedimiento.

20 Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

21 Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

22 Salvo que a fecha de 31 de diciembre de 2026 no se cuente con un profesor permanente en esta unidad docente de este hospital.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	132/305



I.3.20. Acuerdo 22/CG de 2-10-2026 por el que se apruban los acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en sesión de 18 de septiembre de 2026, dentro de las competencias de este Consejo de Gobierno.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, propuesta de aprobación de acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme certificado de la secretaria de dicha Comisión correspondiente a la sesión de fecha 18 de septiembre de 2026, este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Profesorado en la mencionada sesión, al amparo de los artículos 29 c), d) y e) de los Estatutos de la UAM y 2.1.5 del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM, conforme certificado y texto literal que mediante **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza administrativa, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo, del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Acuerdo, en cuanto aprueba acuerdos de naturaleza laboral, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse demanda ante la sección de lo social del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 69.1 y 2, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición Final Tercera.Dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	133/305



ANEXO CERTIFICACIÓN

D^a. Ana Rubio Mingorance, Secretaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 29 m) de los Estatutos de dicha Universidad y 5.3 e) del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Profesorado de la misma Universidad (aprobado mediante Acuerdo 6/CG de 15-12-23, BOCM nº 1 19.01.2024), certifica:

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 18 de septiembre de 2026, se adoptaron los Acuerdos que se reproducen en ANEXO A LA CERTIFICACIÓN, conforme página 3 y siguientes que se insertan.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose constar expresamente que el acta a la que se refiere la misma está pendiente de aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma la presente en Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta.

La Secretaria de la Comisión de Profesorado. 7 de octubre de 2026.
Ana Rubio Mingorance

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	134/305



ANEXO A LA CERTIFICACIÓN

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

0.- RECTIFICACIÓN ACTAS ANTERIORES

- **Acta de 30 de ENERO de 2026 (BOUAM 5 MARZO de 2026)**

Se rectifican errores procedentes de la documentación aportada por los centros.

3.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Donde decía:

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa:

D. Diego Fresoli, Profesor Permanente Laboral, del 04/06/2026 al 31/08/2026 a la Universidad Torcuato Di Tella (Buenos Aires, Argentina).

Debe decir:

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa:

D. Diego Fresoli, Profesor Permanente Laboral, del 04/05/2026 al 31/08/2026 a la Universidad Torcuato Di Tella (Buenos Aires, Argentina).

- **Acta de 8 de MAYO de 2026 (BOUAM 28 de mayo de 2026)**

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.- PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

FACULTAD DE MEDICINA

Se rectifica el perfil de la plaza, de modo que donde indicaba "Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación en cirugía experimental" debe indicar "Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: cirugía experimental y terapias avanzadas. Docencia en las asignaturas Ingeniería de tejidos y medicina regenerativa, del grado de Ingeniería biomédica, y en Introducción a la práctica quirúrgica, del grado de medicina. Investigación a desarrollar en campo de células madre mesenquimales y su secretora en cirugía."

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza y código de concurso
1, Profesor/a Permanente Laboral	Cirugía	Cirugía/Facultad de Medicina	MDC026-Y
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: cirugía experimental y terapias avanzadas. Docencia en las asignaturas Ingeniería de tejidos y medicina regenerativa, del grado de Ingeniería biomédica, y en Introducción a la práctica quirúrgica, del grado de medicina. Investigación a desarrollar en campo de células madre mesenquimales y su secretora en cirugía. Vigencia del contrato: indefinido			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	135/305



COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
 Secretario/a: José Ramón García Berrocal, CU, UAM
 Vocal 1: Carmen Sellán Soto, PCD, UAM. Representante de los trabajadores
 Vocal 2: Francisco Santaolalla Montoya, CU, UPV
 Vocal 3: Antonio Arroyo Sebastián, CU, UMH
 Vocal 4: Ingrid J. Garzón Bello, CU, UGR
 Vocal 5: M^a Dolores Pinazo Durán, CU, UV

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ana Maria Palmar Santos, TU, UAM
 Secretario/a: Carlos Cenjor Español, PTU, UAM
 Vocal 1: Pilar Negredo Madrigal, PTU, UAM. Representante de los trabajadores
 Vocal 2: José Manuel Ramírez Rodríguez, CU, UZA
 Vocal 3: Pedro Antonio Cascales Campos, CU, UMU
 Vocal 4: Mar Royuela García, CU, UAH
 Vocal 5: Ana M^a Gómez Martínez, TU, UCM
 Vocal 6: Felícito Enrique García-Álvarez García, TU, UZA
 Vocal 7: María Isabel Pinilla Lozano, CU, UZA
 Vocal 8: José María Martínez de La Casa, CU, UCM
 Vocal 9: Enrique Guerado Parra, CU, UMA

10.-PROFESORE/AS HONORARIOS/AS CURSO 2025/2026

Se rectifica el curso académico al que hacen referencia los nombramientos de profesores honorarios de determinados centros, ya que corresponden al curso 2026/2027:

FACULTAD DE DERECHO

Área de Derecho Romano

ÁLVAREZ DE CENFUEGOS Y COIDURAS, Francisco Javier

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE MÚSICA (Sección educación)

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO/ ÁREA	FACULTAD
M ^a Jesús	Del Olmo	Barros	Música/Música	Formación de Profesorado y Educación

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTICIDAD HUMANA

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO/ ÁREA	FACULTAD
M ^a Eugenia	Martínez	Gorroño	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	Formación de Profesorado y Educación
Roberto	Velázquez	Buendía	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	Formación de Profesorado y Educación
Juan Carlos	Martínez	Castrejo	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	Formación de Profesorado y Educación

- **Acta de 1 de JULIO de 2026 (BOUAM 30 JULIO de 2026)**

8.- NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOALES EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

FACULTAD DE DERECHO

LISTA CUALIFICADA COMISIONES CU

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Filosofía del Derecho)

Donde indicaba:

Nombre(s) y apellidos	Categoría	Universidad
Blázquez Ruiz, Francisco Javier	Catedrático de Universidad	Universidad de Oviedo

Debe indicar:

Nombre(s) y apellidos	Categoría	Universidad
Blázquez Ruiz, Francisco Javier	Catedrático de Universidad	Universidad de Navarra

1. RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Teórica

VELASCO AJA, Eduardo

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Sociología

HERNANDEZ CHULIA, Sagar

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Derecho Constitucional)

CARRANZA GALAICO, Gonzalo

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Moderna

QUILES ALBERO, David

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología (Área de Medicina Preventiva y Salud Pública)

CABANAS SÁNCHEZ, Verónica

2. CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

2.1.- PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2024
1, Profesor/a Titular de Universidad	Física Aplicada	Física de Materiales	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Física de Materiales e investigación en Propiedades de biomateriales nanométricos.

Destinado a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Luis María Viña Liste, CU (UAM)
Secretario/a: María de la O Ramírez Herrero, TU (UAM)
Vocal 1: M^a Luisa Fernández Gubieda, CU (EHU)
Vocal 2: Rolindes Balda de la Cruz, CU (EHU)
Vocal 3: Rafael Ramírez Jiménez, TU (UC3M)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Manuel Ignacio Marqués Ponce, TU (UAM)
Secretario/a: María Dolores Martín Fernández, TU (UAM)
Vocal externo 1º: M^a del Carmen Coya Párraga, CU (URJC)
Vocal externo 2º: Ana Cros Stotter, CU (UV)
Vocal externo 3º: Rafael Valiente Barroso, CU (UC)
Vocal externo 4º: Víctor Lavín Della Ventura, CU (ULL)
Vocal externo 5º: Carlos León Yebra, CU (UCM)
Vocal externo 6º: Cristina Gómez Polo, CU (UPNA)

2.2.- CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Departamento de Ingeniería Informática / Escuela Politécnica Superior	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en Recuperación de Información.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Alberto Suárez González, CU, UAM
Secretario/a: Gonzalo Martínez Muñoz, CU, UAM
Vocal 1: Antonio Moreno Ribas, CU, Universidad Rovira i Virgili
Vocal 2: Susana Irene Díaz Rodríguez, CU, Universidad de Oviedo
Vocal 3: María Teresa Martín Valdivia, CU, Universidad de Jaén

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Xavier Alamán Roldán, CU, UAM
Secretario/a: Pablo Varona Martínez, CU, UAM
Vocal 1: Juan Francisco de Paz Santana, CU, Universidad de Salamanca
Vocal 2: Anselmo Peñas Padilla, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 3: Olga Pons Capote, CU, Universidad de Granada
Vocal 4: María Belén Díaz Agudo, CU, Universidad Complutense de Madrid
Vocal 5: María José del Jesús Díaz, CU, Universidad de Jaén
Vocal 6: Inés María Galván León, CU, Universidad Carlos III de Madrid

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	138/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones / Escuela Politécnica Superior	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área, en especial las relacionadas con procesamiento de audio e información temporal, e investigación y transferencia en procesamiento de señales, voz y audio.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Ascensión Gallardo Antolín, CU, Universidad Carlos III de Madrid Secretario/a: Jose María Martínez Sánchez, CU, UAM Vocal 1: Fernando Díaz de María, CU, Universidad Carlos III de Madrid Vocal 2: Begoña Acha Piñero, CU, Universidad de Sevilla Vocal 3: Inmaculada Mora Jiménez, CU, Universidad Rey Juan Carlos COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Juan Ignacio Godino Llorente, CU, Universidad Politécnica de Madrid Secretario/a: José Luis Masa Campos, CU, Universidad Politécnica de Madrid Vocal 1: Rubén Martín Clemente, CU, Universidad de Sevilla Vocal 2: Antonio Miguel Peinado Herreros, CU, Universidad de Granada Vocal 3: Adriana Dapena Janeiro, CU, Universidad da Coruña Vocal 4: Eva Rajo Iglesias, CU, Universidad Carlos III de Madrid Vocal 5: Ana María Vázquez Alejos, CU, Universidad de Vigo Vocal 6: Francisco Javier Hernando Pericas, CU, Universidad Politécnica de Cataluña			

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Biología Celular	Biología Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Biología Celular del Departamento de Biología e investigación en meiosis.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Ángeles Juarranz de la Fuente, CU (UAM) Secretario/a: José Luis Bella Sombria, CU (UAM) Vocal 1: Francisco Javier Cubero Palero, CU (UCM) Vocal 2: M ^a del Carmen Marín Vieira, CU (ULE) Vocal 3: Marcela del Río Nechaevsky, CU (UC3M) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Cristina Murga Montesinos, CU (UAM) Secretario/a: Francisco Sanz Rodríguez, CU (UAM) Vocal externo 1º: M ^a Rosario Arévalo Arévalo, CJU (USAL) Vocal externo 2º: Isabel Fariñas Gómez, CU (UV) Vocal externo 3º: Antonio Sánchez Baca, CU (UJA) Vocal externo 4º: Francisco José Muñoz López, CU (UPF) Vocal externo 5º: Yasmina Juarranz Moratilla, CU (UCM) Vocal externo 6º: Francisco José Sáez Crespo, CU (EHU)			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	139/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Botánica	Biología Facultad de Ciencias	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Botánica del Departamento de Biología e investigación en Botánica tropical.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Francisco Lara García, CU (UAM)
Secretario/a: María Isabel Martínez Moreno, CU (URJC)
Vocal 1: Juan Antonio Devesa Alcaraz, CU (UCO)
Vocal 2: Encarnación Núñez Olivera, CU (UNIRIOJA)
Vocal 3: Rosa Mª Ros Espín, CU (UMU)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Juan Traba Díaz, CU (UAM)
Secretario/a: Concepción Obón de Castro, CU (UMH).
Vocal externo 1º: Ana Mª Millanes Romero, CU (URJC)
Vocal externo 2º: Javier Martínez Abaigar, CU (UNIRIOJA)
Vocal externo 3º: Gregorio Aragón Rubio, CU (URJC)
Vocal externo 4º: Rafael González Albadalejo, CU (US)
Vocal externo 5º: Montserrat Arista Palmero, CU (US)
Vocal externo 6º: Mª Montserrat Martínez Ortega, CU (USAL)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Botánica	Biología Facultad de Ciencias	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Botánica del Departamento de Biología e investigación en Etnobotánica.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Francisco Lara García, CU (UAM)
Secretario/a: Concepción Obón de Castro, CU (UMH)
Vocal 1: Francisco Eduardo Narbona Fernández, CU (UPO)
Vocal 2: Mª Montserrat Martínez Ortega, CU (USAL)
Vocal 3: Montserrat Arista Palmero, CU (US)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Juan Traba Díaz, CU (UAM)
Secretario/a: María Isabel Martínez Moreno, CU (URJC)
Vocal externo 1º: Encarnación Núñez Olivera, CU (UNIRIOJA)
Vocal externo 2º: Antonio Marcial Escudero Lirio, CU (US)
Vocal externo 3º: Javier Martínez Abaigar, CU (UNIRIOJA)
Vocal externo 4º: José Mª Iriondo Alegría, CU (URJC)
Vocal externo 5º: Rosa Mª Ros Espín, CU (UMU)
Vocal externo 6º: Ana Mª Millanes Romero, CU (URJC)

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	140/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Fisiología Vegetal	Biología Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Fisiología Vegetal del Departamento de Biología e investigación en Fisiología Vegetal del Estrés.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Rafael Rivilla Palma, CU (UAM) Secretario/a: Francisca Fernández Piñas, CU (UAM) Vocal 1: Pedro Piedras Montilla, CU (UCO) Vocal 2: Ángeles Jos Galego, CU (US) Vocal 3: M ^a Ángeles Bernal Pita da Veiga, CU (UDC)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Francisco Leganés Nieto, CU (UAM) Secretario/a: Marta Martín Basanta, CU (UAM) Vocal externo 1º: Óscar Lorenzo Sánchez, CU (USAL) Vocal externo 2º: Carmen Fenoll Comes, CU (UCLM) Vocal externo 3º: Emilia Antonia López Solanilla, CU (UPM) Vocal externo 4º: M ^a Belén Rodelas González, CU (UGR) Vocal externo 5º: Juan Carlos del Pozo Benito, PI (CBGP-INIA) Vocal externo 6º: José M ^a Vinardell, CU (US)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Zoología	Biología Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Zoología del Departamento de Biología e investigación en Comportamiento de Vertebrados.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: José Manuel Guerra García, CU (US) Secretario/a: Manuel Borja Morales Prieto, CU (UAM) Vocal 1: Gema Silván Granados, CU (UCM) Vocal 2: Guadalupe Miró Corrales, CU (UCM) Vocal 3: José Martín Rueda, PI (MNCN-CSIC)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Javier Pérez Tris, CU (UCM) Secretario/a: José Luis Bella Sombria, CU (UAM) Vocal externo 1º: M ^a Francisca Giménez Casaldueiro, CU (UA) Vocal externo 2º: Fernando Colmenares Gil, CU (UCM) Vocal externo 3º: Fernando Pados Martínez, CU (UCM) Vocal externo 4º: Juan Lucas Cervera Currado, CU (UCA) Vocal externo 5º: M ^a Mar Torralva Forero, CU (UMU) Vocal externo 6º: M ^a Elsa Vázquez Otero, CU (UVIGO)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Microbiología	Biología Molecular Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Microbiología del Departamento de Biología Molecular e investigación en Biocatálisis microbiana.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Miguel Remacha Moreno, CU (UAM) Secretario/a: Catalina Ribas Nuñez, CU (UAM) Vocal 1: Concepción Gil García, CU (UCM) Vocal 2: Pedro Francisco Mateos González, CU (USAL) Vocal 3: Josefa Antón Botella, CU (UA)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Rafael Rivilla Palma, CU (UAM) Secretario/a: Cristina Murga Montesinos, CU (UAM) Vocal externo 1º: Fernando José Martínez-Checa Barrero, CU (UGR) Vocal externo 2º: Domingo Marquina Díaz, CU (UCM) Vocal externo 3º: Francisco Manuel Cazorla López, CU (UMA) Vocal externo 4º: Inmaculada Llamas Company, CU (UGR) Vocal externo 5º: Gerardo Pisabarro de Lucas, CU (UPNA) Vocal externo 6º: Mª Josefa López López, CU (UAL)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Uni- versidad	Microbiología	Biología Molecular Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Microbiología del Departamento de Biología Molecular e investigación en nanobiotecnología microbiana.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: José Antonio López Guerrero, CU (UAM) Secretario/a: María Fernández Lobato, CU (UAM) Vocal 1: Cristina Sánchez-Porro Álvarez, CU (US) Vocal 2: Jesús Ángel López Romalde, CU (USC) Vocal 3: Elizabet Aranda Ballesteros, CU (UGR)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Miguel Remacha Moreno, CU (UAM) Secretario/a: Catalina Ribas Nuñez, CU (UAM) Vocal externo 1º: Inmaculada Llamas Company, CU (UGR) Vocal externo 2º: Fernando José Martínez-Checa Barrero, CU (UGR) Vocal externo 3º: Sebastián Alberti Serrano, CU (UIB) Vocal externo 4º: Luis Fernando Bautista Santa Cruz, CU (URJC) Vocal externo 5º: Concepción Gil García, CU (UCM) Vocal externo 6º: Mª Josefa López López, CU (UAL)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Ecología	Ecología Facultad de Ciencias	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Ecología e investigación en Ecología y Desarrollo Sostenible.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Juan Traba Díaz, CU (UAM)
Secretario/a: María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, CU (UMU)
Vocal 1: Miguel Ángel Olalla Tárraga, CU (URJC)
Vocal 2: Leonor Calvo Galán, CU (ULE)
Vocal 3: Isabel Muñoz Gracia, CU (UB)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Francisco Lara García, CU (UAM)
Secretario/a: María Luisa Suárez Alonso, CU (UMU)
Vocal externo 1º: Miguel Ángel Rodríguez Fernández, CU (UAH)
Vocal externo 2º: Nuria Bonada Caparrós, CU (UB)
Vocal externo 3º: Susana Suárez Seoane, CU (UOV)
Vocal externo 4º: José Antonio Sánchez Zapata, CU (UMH)
Vocal externo 5º: Antonio Jesús Castro Martínez, CU (UAL)
Vocal externo 6º: Ana Sánchez Álvarez, CU (URJC)

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada Facultad de Ciencias	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Física de la Materia Condensada e investigación en Física de la Materia Condensada.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Francisco José García Vidal, CU (UAM)
Secretario/a: María del Puerto Morales Herrero, PI (ICMM-CSIC)
Vocal 1: Luis López Díaz, CU (USAL)
Vocal 2: Agustina Asenjo Barahona, PI (ICMM-CSIC)
Vocal 3: Mª Rosa López Gonzalo, CU (UIB)

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: José Ortega Mateo, CU, (UAM)
Secretario/a: Luisa E. Bausá López, CU (UAM)
Vocal externo 1º: Mª Ángeles Díaz García, CU (UA)
Vocal externo 2º: Félix Ritort, CU (UB)
Vocal externo 3º: Cristina Gómez Polo, CU (UPNA)
Vocal externo 4º: Elvira González Herrera, CU (UCM)
Vocal externo 5º: Lucas Pérez García, CU (UCM)
Vocal externo 6º: Jaime Ferrer Rodríguez, CU (UNIOVI)

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	143/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Astronomía y Astrofísica	Física Teórica Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Astronomía y Astrofísica del Departamento de Física Teórica e investigación en Cosmología Computacional.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Eva Villaber Sobrino, PI (IAC-CSIC) Secretario/a: Carlos Muñoz López, CU (UAM) Vocal 1: Rosa Mª González Delgado, PI (IAA-CSIC) Vocal 2: Vicent Josep Martínez García, CU (UV) Vocal 3: Carmen Gallart, PI (IAA-CSIC) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: María Dolores Rodríguez Frías, CU, (UAH) Secretario/a: Luis Labarga Echeverría, CU (UAM) Vocal externo 1º: José Manuel de Vilchez Medina, IP (IAA-CSIC) Vocal externo 2º: Mar Bastero Gil, CU (UGR) Vocal externo 3º: Minia Manteiga Outeiro, CU (UDC) Vocal externo 4º: José Cernicharo Quintanilla, PI (IFF-CSIC) Vocal externo 5º: Francisco Javier Gorgas García, CU (UCM) Vocal externo 6º: Mª Luisa Sarsa Sarsa, CU (UNIZAR)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Cristalografía y Mineralogía	Geología y Geoquímica Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Cristalografía y Mineralogía del Departamento de Geología y Geoquímica e investigación en Geoquímica aplicada a minerales de la arcilla.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Emilia García Romero, CU (UCM) Secretario/a: Juan José Lucena Marotta, CU (UAM) Vocal 1: Miguel Ángel Cambor Fernández, PI (ICMM-CSIC) Vocal 2: Encarnación Ruiz Aguado, CU (UGR) Vocal 3: Mª Cruz Alonso Alonso, PI (IETcc-CSIC) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Mercedes Suárez Barrios, CU, (USAL) Secretario/a: Ángel Fernández Mohedano, CU (UAM) Vocal externo 1º: Jacinto Alonso Azcárate, CU (UCLM) Vocal externo 2º: Manuel Miguel Jordán Vidal, CU (UMH) Vocal externo 3º: Blanca Bauluz Lázaro, CU (UNIZAR) Vocal externo 4º: José Mª Fernández Barrenechea, CU (UCM) Vocal externo 5º: Nuria Sánchez Pastor, CU (UCM)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Química Orgánica	Química Orgánica Facultad de Ciencias	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Química Orgánica e investigación en Química Orgánica.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Diego Jesús Cárdenas Morales, CU (UAM) Secretario/a: Pilar Amo Ochoa, CU (UAM) Vocal 1: Félix Rodríguez Iglesias, CU (UOV) Vocal 2: Silvia Ortega Gutiérrez, CU (UCM) Vocal 3: Mar Gómez Gallego, CU (UCM) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Ramón Gómez Arrayás, CU, (UAM) Secretario/a: Adoración Gómez Quiroga, CU (UAM) Vocal externo 1º: Elena Fernández Gutiérrez, CU (URV) Vocal externo 2º: Magdalena Cid Fernández, CU (UVIGO) Vocal externo 3º: José Luis Vicario Hernando, CU (EHU) Vocal externo 4º: Juan Granja Guillán, CU (USC) Vocal externo 5º: Ángela Sastre Santos, CU (UMH) Vocal externo 6º: Enrique Gómez Bengoa, CU (EHU)			

FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1 / Catedrático/a de Universidad	Derecho Internacional Privado	Derecho Privado, Social y Económico / Facultad de Derecho	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas impartidas por el Área de Derecho Internacional Privado.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Carlos Darío Espósito Massicci, CU, UAM (Catedrático de Derecho Internacional Público) Secretaría: Ana de la Puebla Pinilla, CU, UAM (Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) Vocal 1: Guillermo Palao Moreno, CU, Universitat de València Vocal 2: Pilar Jiménez Blanco, CU, Universidad de Oviedo Vocal 3: Rosario Espinosa Calabuig, CU, Universitat de València COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Fernando Molina Fernández, CU, UAM (Catedrático de Derecho Penal) Secretaría: Alma María Rodríguez Guitián, CU, UAM (Catedrática de Derecho Civil) Vocal 1: Luis Francisco Carrillo Pozo, CU, Universidad de Almería Vocal 2: María Victoria Cuartero Rubio, CU, Universidad de Castilla-La Mancha Vocal 3: Cristina González Beilfuss, CU, Universitat de Barcelona Vocal 4: Mónica Herranz Ballesteros, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 5: Pedro De Miguel Asensio, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 6: Ángel Espiniella Menéndez, CU, Universidad de Oviedo			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	145/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1 / Catedrático/a de Universidad	Derecho Administrativo	Derecho Público y Filosofía Jurídica / Facultad de Derecho	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas impartidas por el Área de Derecho Administrativo.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Estanislao Arana García, CU, Universidad de Granada Secretaría: Jesús Ángel Fuentetaja Pastor, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 1: Isabel González Ríos, CU, Universidad de Málaga Vocal 2: Gabriel Doménech Pascual, CU, Universitat de València Vocal 3: Marta Lora-Tamayo Vallvé, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: José Vida Fernández, CU, Universidad Carlos III de Madrid Secretaría: Antonio Fortes Martín, CU, Universidad Carlos III de Madrid Vocal 1: Eloisa Carbonell Porras, CU, Universidad de Jaén Vocal 2: Francisco José Villar Rojas, CU, Universidad de La Laguna Vocal 3: María del Carmen Núñez Lozano, CU, Universidad de Huelva Vocal 4: Francisco Lorenzo Hernández González, CU, Universidad de La Laguna Vocal 5: Matilde Carlón Ruiz, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 6: Marcos Vaquer Cabellería, CU, Universidad Carlos III de Madrid			

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1 / Catedrático/a de Universidad	Derecho Administrativo	Derecho Público y Filosofía Jurídica / Facultad de Derecho	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas impartidas por el Área de Derecho Administrativo.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Marcos Vaquer Caballería, CU, Universidad Carlos III de Madrid Secretaría: Fernando García-Moreno Rodríguez, CU, Universidad de Burgos Vocal 1: Tomás Cano Campos, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 2: Susana de la Sierra Morón, CU, Universidad de Castilla-La Mancha Vocal 3: Matilde Carlón Ruiz, CU, Universidad Complutense de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Antonio Fortes Martín, CU, Universidad Carlos III de Madrid Secretaría: Jesús Ángel Fuentetaja Pastor, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 1: Francisco José Villar Rojas, CU, Universidad de La Laguna Vocal 2: María del Carmen Núñez Lozano, CU, Universidad de Huelva Vocal 3: Marta Lora-Tamayo Vallvé, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 4: Francisco Lorenzo Hernández González, CU, Universidad de La Laguna Vocal 5: Isabel González Ríos, CU, Universidad de Málaga Vocal 6: Xabier Arzo Santisteban, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia			

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1 / Catedrático/a de Universidad	Filosofía del Derecho	Derecho Público y Filosofía Jurídica / Facultad de Derecho	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas impartidas por el Área de Filosofía del Derecho.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Julián Sauquillo González, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretaría: Elena García Guitián, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1: Francisco Javier Blázquez Ruiz, CU, Universidad Pública de Navarra Vocal 2: María Isabel Garrido Gómez, CU, Universidad de Alcalá de Henares Vocal 3: José María Sauca Cano, CU, Universidad Carlos III de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidencia: Pablo de Lora del Toro, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretaría: Mercedes Pérez Manzano, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1: José Daniel González Lagier, CU, Universidad de Alicante Vocal 2: Cristina García Pascual, CU, Universitat de València Vocal 3: Benjamín Rivaya García, CU, Universidad de Oviedo Vocal 4: Emilia Bea Pérez, CU, Universitat de València Vocal 5: Ricardo García Manrique, CU, Universitat de Barcelona Vocal 6: Ángeles Solanes Corella, CU, Universitat de València			

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Música	Interfacultativo de Música / Facultad de Filosofía y Letras	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Música e investigación en Música española del siglo XVIII			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Antonio Álvarez Ossorio, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretario: María del Carmen González Vázquez, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: José María Esteve Fabuel, CU, Universidad de Alicante Vocal 2º: Paloma Ortiz de Urbina Sobrino, CU, Universidad de Alcalá de Henares Vocal 3º: Paulino Capdepón Verdú, CU, Universidad de Castilla-La Mancha COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: José Pascual González, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Luz Conti Jiménez, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Juan José Pastor Comín, CU, Universidad de Castilla-La Mancha Vocal 2º: Beatriz Martínez del Fresno, CU, Universidad de Oviedo Vocal 3º: Álvaro Torrente Sánchez-Guisande, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 4º: Magda Polo Pujadas, CU, Universidad de Barcelona Vocal 5º: Ramón Sobrino Sánchez, CU, Universidad de Oviedo Vocal 6º: María Encina Cortizo Rodríguez, CU, Universidad de Oviedo			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	147/305



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Literatura Española	Filología Española / Facultad de Filosofía y Letras	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Literatura Española e Investigación en Literatura española e hispanoamericana: literatura y sociedad.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Eduardo Becerra Grande, CU (Universidad Autónoma de Madrid) Secretaria: Carmen Valcárcel Rivera, CU (Universidad Autónoma de Madrid) Vocal 1º: Matías Barchino Pérez, CU (Universidad de Castilla-La Mancha) Vocal 2º: Mercedes Serna Arnaiz, CU (Universidad de Barcelona) Vocal 3º: Rafael Alarcón Sierra, CU (Universidad de Jaén)			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Jesús Gómez Gómez, CU (Universidad Autónoma de Madrid) Secretaria: Selena Millares Martín, CU (Universidad Autónoma de Madrid) Vocal 1º: José Aragüés Aldaz, CU (Universidad de Zaragoza) Vocal 2º: Montserrat Ribao Pereira, CU (Universidad de Vigo) Vocal 3º: José Ramón González García, CU (Universidad de Valladolid) Vocal 4º: María Luzdivina Cuesta Torre, CU (Universidad de León) Vocal 5º: Luis Gómez Canseco, CU (Universidad de Huelva) Vocal 6º: Francisca Noguerol Jiménez, CU (Universidad de Salamanca)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Estética y Teoría de las Artes	Filosofía / Facultad de Filosofía y Letras	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Estética y Teoría de las Artes e investigación en Estética y Teoría de las Artes en el Idealismo alemán y Filosofía de la Música.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: José María Zamora Calvo, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretaria: Patricia Mayayo Bost, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Domingo Hernández Sánchez, CU, Universidad de Salamanca Vocal 2º: Ingrid Cáceres Würsig, CU, Universidad de Alcalá Vocal 3º: Salvador Rubio Marco, CU, Universidad de Murcia			
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Francisco Javier Rodríguez Pequeño, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretaria: Inmaculada Murcia Serrano, CU, Universidad de Sevilla Vocal 1º: Vicente Jarque Soriano, CU, Universidad de Castilla-La Mancha Vocal 2º: Eva Fernández del Campo Barbadillo, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 3º: Antonio Rivera García, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 4º: Carmen Julia Gutiérrez González, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 5º: Anacleto Ferrer Mas, CU, Universidad de Valencia Vocal 6º: María Isabel Hernández González, CU, Universidad Complutense de Madrid			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Filosofía	Filosofía / Facultad de Filosofía y Letras	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Filosofía e investigación en Metafísica y Hermenéutica filosófica.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: José María Zamora Calvo, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Hubert Marraud González, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: María José Guerra Palmero, CU, Universidad de La Laguna Vocal 2º: Antonio Rivera García, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 3º: Stella Villamea Requejo, CU, Universidad Complutense de Madrid COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: José Luis Velázquez Jordana, CU, Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Jesús Vega Encabo, CU, Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Susana Gómez López, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 2º: Tomás Domingo Moratalla, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 3º: Lucrecia Paz Burges Cruz, CU, Universidad de las Islas Baleares Vocal 4º: Antonio Valdecantos Alcaide, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 5º: María José Frápolli Sanz, CU, Universidad de Granada Vocal 6º: Domingo Hernández Sánchez, CU, Universidad de Salamanca			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Filología Francesa	Filología Francesa (Facultad de Filosofía y Letras)	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Filología Francesa que imparte el Departamento, e investigación y transferencia en Semántica francesa sincrónica: Argumentación y Enunciación.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Javier Elvira González, CU, Universidad Autónoma de Madrid. Secretario: Luisa Martín Rojo, CU, Universidad Autónoma de Madrid. Vocal 1: Ignacio Iñarrea de las Heras, CU, Universidad de La Rioja. Vocal 2: María Isabel Peñalver Vicea, CU, Universidad de Alicante. Vocal 3: Ignacio Ramos Gay, CU, Universidad de Valencia. COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Hubert Marraud González, CU, Universidad Autónoma de Madrid. Secretario: Ana-María Llinares García, CU, Universidad Autónoma de Madrid. Vocal 1: Lluís Payrató Giménez, CU, Universitat de Barcelona. Vocal 2: Amelia Gamoneda Lanza, CU, Universidad de Salamanca. Vocal 3: Juan Manuel Ibeas Altamira, CU, Universidad del País Vasco. Vocal 4: Mª Carme Figuerola Cabrol, CU, Universidad de Lleida. Vocal 5: Emilio Antonio Briz Gómez, CU, Universidad de Valencia. Vocal 6: María Leire Ruiz de Zarobe, CU, Universidad del País Vasco.			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	149/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Antropología Social	Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español / Facultad de Filosofía y Letras	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas del área de Antropología Social e investigación en nacionalismos y relaciones interculturales.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: María Luz Gómez García, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Secretario: José Luis Neila Hernández, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 1º: Manuel Delgado Ruiz, CU, Universidad de Barcelona
 Vocal 2º: María Carmen Pena Díaz, CU, Universidad de Alcalá de Henares
 Vocal 3º: Miguel Hernando de Larramendi, CU, Universidad de Castilla-La Mancha

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Ana Planet Contreras, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Secretario: Pedro Martínez Lillo, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 1º: Lupicinio Iñiguez Rueda, CU, Universidad Autónoma de Barcelona
 Vocal 2º: Eva Aladro Vico, CU, Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 3º: José Jaime Pascual Fernández, CU, Universidad de La Laguna
 Vocal 4º: Anastasia Téllez Infantes, CU, Universidad Miguel Hernández de Elche
 Vocal 5º: Carles Feixa Pàmpols, CU, Universidad Pompeu Fabra
 Vocal 6º: María Isabel Jociles Rubio, CU, Universidad Complutense de Madrid

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Filología Latina	Filología Clásica / Filosofía y Letras	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en todas las asignaturas del área de Filología Latina e investigación en Lingüística latina y recepción clásica.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: María del Carmen González Vázquez, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Secretaria: Luz Conti Jiménez, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 1º: Francisco García Jurado, CU, Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 2º: María Luisa Harto Trujillo, CU, Universidad de Extremadura
 Vocal 3º: Antonio María Martín Rodríguez, CU, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Adelaida Andrés Sanz, CU Universidad de Salamanca
 Secretaria: Francisca Plaza Picón, CU Universidad de La Laguna
 Vocal 1º: Antonio Moreno Hernández, CU Universidad Nacional de Educación a Distancia
 Vocal 2º: Rosario Moreno Soldevilla, CU Universidad Pablo de Olavide
 Vocal 3º: Javier Velaza Frías, CU Universidad de Barcelona
 Vocal 4º: Sandra Inés Ramos Maldonado, CU Universidad de Cádiz
 Vocal 5º: Juan Antonio González Iglesias, CU Universidad de Salamanca
 Vocal 6º: Estrella del Carmen Pérez Rodríguez, CU Universidad de Valladolid

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	150/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Filología Latina	Filología Clásica / Filosofía y Letras	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en todas las asignaturas del área de Filología Latina e investigación en Literatura latina y recepción clásica.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: María del Carmen González Vázquez, CU Universidad Autónoma de Madrid Secretaria: Luz Conti Jiménez, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: José Miguel Baños Baños, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 2º: María Asunción Sánchez Manzano, CU, Universidad de León Vocal 3º: Javier Velaza Frías, CU, Universidad de Barcelona COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Adelaida Andrés Sanz, CU Universidad de Salamanca Secretaria: Francisca Plaza Picón, CU Universidad de La Laguna Vocal 1º: Antonio Moreno Hernández, CU, Universidad Nacional de Educación a Distancia Vocal 2º: Estrella del Carmen Pérez Rodríguez, CU, Universidad de Valladolid Vocal 3º: Francisco García Jurado, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 4º: Rosa María Marina Sáez, CU, Universidad de Zaragoza Vocal 5º: Juan Luis Arcas Pozo, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal 6º: Ana Isabel Martín Ferreira, CU, Universidad de Valladolid			
Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Estudios árabes e islámicos	Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales / Facultad de Filosofía y Letras	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas que imparte el departamento e investigación en Política y sociedad en el mundo árabe contemporáneo.			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y universidad) Presidenta: María Pilar Toboso Sánchez, CU (UAM) Secretario: Francisco Moscoso García, CU (UAM) Vocal 1: Ignacio Ferrando Frutos, CU, Universidad de Cádiz Vocal 2: María de las Maravillas Aguiar Aguilar, CU, Universidad de La Laguna Vocal 3: Miguel Ángel Manzano Rodríguez, CU, Universidad de Salamanca COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad) Presidenta suplente: Luisa Martín Rojo, CU (UAM) Secretario suplente: Juan Luis Pan-Montojo González, CU (UAM) Vocal suplente 1: Rashid El Hour Amro, CU, Universidad de Salamanca Vocal suplente 2: Ana María Cabo González, CU, Universidad de Sevilla Vocal suplente 3: Luis Fernando Bernabé Pons, CU, Universidad de Alicante Vocal suplente 4: María del Carmen Valero Garcés, CU, Universidad de Alcalá Vocal suplente 5: Ignacio Álvarez-Ossorio Alvarino, CU, Universidad Complutense de Madrid Vocal suplente 6: Eva Lapiedra Gutiérrez, CU Universidad de Alicante			

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza. Oferta de Empleo Público 2025
1, PLAZA DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	Filología Inglesa	Filologías y su Didáctica Facultad de Formación de Profesorado y Educación	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Lengua Inglesa, Lingüística Aplicada y Enseñanza del Inglés			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente/a: Arsenio Jesús Moya Guijarro (CU, UCLM) Secretario/a: Azucena Penas Ibáñez (CU, UAM) Vocal 1: Antonio Ballesteros González (CU, UNED) Vocal 2: María del Pilar García Mayo (CU, EHU) Vocal 3: Antonio García Gómez (CU, UAH) <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente/a: Rubén Chacón Beltrán (CU, UNED) Secretario/a: Camino Bueno Alastuey (CU, UNAV) Vocal 1: Elena Gómez Parra (CU, UCO) Vocal 2: Pascual Cantos Gómez (CU, UM) Vocal 3: Alberto Lázaro Fuente (CU, UAH)			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza. Oferta de Empleo Público 2025
1, PLAZA DE CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PEDAGOGÍA/FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidenta: MARIA LUISA SANTOS PASTOR Secretario: ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO Vocal 1: Anabel Moriña Díez, CU, US Vocal 2: Mercedes González Sanmamed, CU, UDC Vocal 3: Luis M. Torrego Egido, CU, UVA <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: ANA LLINARES GARCÍA Secretario: JAVIER DEL HOYO CALLEJA Vocal 1: Mª Pilar Cáceres Reche, CU, UGR Vocal 2: Mª Rita Sánchez Moreno, CU, US Vocal 3: Manuel Cebrián de la Serna, CU, UMA			

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Biología Celular	Anatomía, Histología y Neurociencia/Facultad de Medicina	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia en las asignaturas del área e investigación en Neurociencia.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Carmen Cavada Martínez, CU, UAM
Secretario/a: Miguel Garzón García, CU, UAM
Vocal 1: Eduardo Weruaga Prieto, CU, USAL
Vocal 2: María Ángeles Vicente López, CU, UCM
Vocal 3: Manuel Sánchez Malmierca, CU, USAL

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ángeles Juarranz de la Fuente, CU, UAM
Secretario/a: José Luis Bella Sombria, CU, UAM
Vocal 1: Ana María Mata Durán, CU, UEX
Vocal 2: Isabel Fariñas Gómez, CU, UV
Vocal 3: Enrique Lanuza Navarro, CU, UV
Vocal 4: Emilio Varea López, CU, UV
Vocal 5: Neus Agnell Jane, CU, UBA
Vocal 6: Juan Nacher Roselló, CU, UV

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Inmunología	Medicina/Facultad de Medicina	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia en las asignaturas del área e investigación en Inmunología

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Concepción Peiró Vallejo, CU, UAM
Secretario/a: Francisco García Río, CU, UAM
Vocal 1: África González Fernández, CU, UVI
Vocal 2: Teresa Carrillo Díaz, CU, UPGC
Vocal 3: Enrique Aranda Aguilar, CU, UCO

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Marta Ruiz Orgega, CU, UAM
Secretario/a: Luis del Peso Ovalle, CU, UAM
Vocal 1: María Isabel Lucena González, CU, UMA
Vocal 2: Marina Berenguer Haym, CU, UV
Vocal 3: Manuel Romero Gómez, CU, USE
Vocal 4: María Buti Ferret, CU, UBA
Vocal 5: Luis Antonio Álvarez-Sala Walther, CU, UCM
Vocal 6: Rafael Bañares Cañizares, CU, UCM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología /Facultad de Medicina	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación en Microbiología			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Fernando Rodríguez Artalejo, CU, UAM Secretario/a: Esther López García, CU, UAM Vocal 1: José Manuel Bautista Santa Cruz, CU, UCM Vocal 2: Antonio Di Pietro, CU, UCO Vocal 3: María del Carmen Cuéllar del Hoyo, CU, UCM COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Jesús Miguel Hernández Guijo, CU, UAM Secretario/a: María Pilar Guallar Castellón, CU, UAM Vocal 1: Humberto Martín Brieve, CU, UCM Vocal 2: Antonio Marcilla Díaz, CU, UV Vocal 3: África González Fernández, CU, UVI Vocal 4: José Antonio Ainsa Claver, CU, UZA Vocal 5: Rafael Toledo Navarro, CU, UV Vocal 6: Jesús Ángel Gonzalo Asensio, CU, UZA Vocal 6: Francisco Pérez Vizcaino, CU, UCM Vocal 7: Florentino Nombela Merchán Vocal 8: Enrique Alday Muñoz Vocal 9: Ainhoa Aranguren Oyarzabal Vocal 10: Miguel Antonio Sampedro Núñez			
Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Farmacología	Farmacología y Terapéutica/ Facultad de Medicina/Hospital Universitario de La Princesa	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de la Farmacología y Farmacología Clínica. Actividades asistenciales en Hospital de la Princesa			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Luis Gandía Juan, CU, UAM.
Secretario/a: Concepción Peiró Vallejo, CU, UAM.
Vocal 1: Mª Angeles Moro Sánchez, CU, UCM
Vocal 2: Francisco de Abajo Iglesias, CU, UAH
Vocal 3: Ángel Cogolludo Torralba, CU, UCM
Vocal 4: Dolores Ochoa Mazarro
Vocal 5: Gina Paola Mejía Abril

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Carlos Félix Sánchez Ferrer, CU, UAM.
Secretario/a: Manuela García López, CU, UAM.
Vocal 1: Maribel Lucena González, CU, UMA
Vocal 2: Mª Jesús Sanz Ferrando, CU, UV
Vocal 3: Antonio Rodríguez Artalejo, CU, UCM
Vocal 4: Mª Soledad Fernandez Alonso, CU, UCM
Vocal 5: Ricardo Caballero Collado, CU, UCM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Inmunología	Departamento de Medicina/ Facultad de Medicina/ Hospital Universitario de La Princesa	

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia en las asignaturas del área e investigación en Inmunología

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Mónica Marazuela Azpiroz, CU, UAM
Secretario/a: Francisco Javier Pérez Gisbert, CU, UAM
Vocal 1: María Isabel Lucena González, CU, UMA
Vocal 2: África González Fernández, CU, UVI
Vocal 3: Santiago Moreno Guillén, CU, UAH
Vocal 4: Valle Gómez García de Soria
Vocal 5: Cecilio Santander Vaquero

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ruíz Ortega Marta, CU, UAM
Secretario/a: Ancochea Bermúdez Julio, CU, UAM
Vocal 1: Teresa Carrillo Diaz, CU, UPGC
Vocal 2: María Buti Ferret, CU, UBA
Vocal 3: Raúl Andrade Bellido, CU, UMA
Vocal 4: Marina Berenguer Haym, CU, UV
Vocal 5: Manuel Romero Gómez, CU, USE
Vocal 6: Javier Bermejo Thomas, CU, UCM
Vocal 7: Rosario García de Vicuña Pinedo
Vocal 8: Isidoro González Álvaro.
Vocal 9: Florentino Nombela Merchán
Vocal 10: Nieves Gómez León

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Catedrático/a de Universidad	Pediatría	Departamento de Pediatría/ Facultad de Medicina/FJD	
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación en Pediatría			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Jesús Argente Oliver, CU, UAM Secretario/a: Nuria Fernández Monsalve CU, UAM Vocal 1: Mercedes Gil Campos, CU, UCO Vocal 2: Mª Rosaura Leis Trabazo, CU, USC Vocal 3: Jesús López Herce, CU, UCM Vocal 4: María Nieves Domínguez Garrido Vocal 5: Genoveva del Río Camacho COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Fernando Rodríguez Artalejo, CU, UAM Secretario/a: Silvia Arribas Rodríguez, CU, UAM Vocal 1: Cecilia Martínez Costa, CU, UV Vocal 2: Enrique Galán Gómez, CU, UEX Vocal 3: José Uberos Fernández, CU, UGR Vocal 4: Feliciano Ramos Fuentes, CU, UZA Vocal 5: Luis García-Marcos Álvarez, CU, UMU Vocal 6: José Tomás Ramos Amador, CU, UCM Vocal 7: Miriam Blanco Rodríguez Vocal 8: Amalia Martínez Antón. Vocal 9: Elena Martínez Cayuelas Vocal 10: Francisco Javier Mejorado Molano			

FACULTAD DE PSICOLOGIA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a catedrático/a de Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	
Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico e investigación en Salud Laboral.			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Izal Fernández de Trocóniz, CU, UAM
Secretario/a: José Antonio Corraliza Rodríguez, CU, UAM
Vocal 1: Juan Francisco Díaz Morales, CU, UCM
Vocal 2: María del Carmen Ramírez Maestre, CU, UMA
Vocal 3: Natalio Extremera Pacheco, CU, UMA

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM
Secretario/a: Mar Mateos Sanz, CU, UAM
Vocal 1: Elisardo Pecoña Iglesias, CU, USC
Vocal 2: Feliciano Villar Posada, CU, UB
Vocal 3: Manuel Muñoz López, CU, UCM
Vocal 4: M.^a de la Paz García Vera, CU, UCM
Vocal 5: Azucena García Palacios, CU, UJI
Vocal 6: Rosa M.^a Baños Rivera, CU, UV

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a Catedrático/a de Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	

Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área de Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico e investigación en psicogerontología clínica y de la salud.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ignacio Montorio Cerrato, CU, UAM
Secretario/a: Carmen Ximénez Gómez, CU, UAM
Vocal 1: Feliciano Villar Posada, CU, UB
Vocal 2: Rosa M.^a Baños Rivera, CU, UV
Vocal 3: M.^a de la Paz García Vera, CU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: José Antonio Corraliza Rodríguez, CU, UAM
Secretario/a: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM
Vocal 1: Juan Francisco Díaz Morales, CU, UCM
Vocal 2: Azucena García Palacios, CU, UJI
Vocal 3: María del Carmen Ramírez Maestre, CU
Vocal 4: Jesús Sanz Fernández, CU, UCM
Vocal 5: Eva Cifre Gallego, CU, UJI
Vocal 6: Natalio Extremera Pacheco, CU, UMA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a catedrático/a de Universidad	Psicobiología	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	

Actividades a realizar: docencia en asignaturas del área de Psicobiología e investigación en Neuropsicología de la emoción.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	157/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: M.ª Izal Fernández de Troconiz, CU, UAM
Secretario/a: Flor Sánchez Fernández, CU, UAM
Vocal 1: Nuria del Olmo Izquierdo, CU, UNED
Vocal 2: Emilio Ambrosio Flores, CU, UNED
Vocal 3: Fernando Colmenares Gil, CU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Pilar Carrera Levillain, CU, UAM
Secretario/a: Marina Muñoz Rivas, CU, UAM
Vocal 1: Ana Adán Puig, CU, UB
Vocal 2: Blanca Laffon Lage, CU, UDC
Vocal 3: Luis Fernando Sánchez Santed, CU, UAL
Vocal 4: Esperanza González Bono, CU, UV
Vocal 5: Carmen Pedraza Benítez, CU, UMA
Vocal 6: Fernando Díaz Fernández, CU, USC

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a Catedrático/a de Universidad	Psicología Básica	Psicología Básica/Facultad de Psicología	

Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área de Psicología Básica e investigación en Psicología de la Motivación.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Juan Ignacio Pozo Municio, CU, UAM
Secretario/a: María del Mar Mateos Sanz, CU, UAM
Vocal 1: M.ª Rosario Rueda Cuerva, CU, UGR
Vocal 2: Luis Fuentes Melero, CU, UM
Vocal 3: Jorge Castro Tejerina, CU, UNED

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ignacio Montorio Cerrato, CU, UAM
Secretario/a: María Izal Fernández de Trocóniz, CU, UAM
Vocal 1: Antoni Gomila Benejam, UIB
Vocal 2: María José Contreras Alcalde, CU, UNED
Vocal 3: Francisco Mercado Romero, CU, URJC
Vocal 4: Francisco Martínez Sánchez, CU, UM
Vocal 5: Miguel Miguens Vázquez, CU, UNED
Vocal 6: María Ruz Cámara, CU, UGR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a Catedrático/a de Universidad	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación/Facultad de Psicología	



Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área de Psicología Evolutiva y de la Educación e investigación en Educación Inclusiva.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ignacio Montero García-Celay, CU, UAM
Secretario/a: Mar Mateos Sanz, CU, UAM
Vocal 1: Carles Monereo Font, CU, UAB
Vocal 2: Raquel Fidalgo Redondo, CU, ULE
Vocal 3: Rosario del Rey Alamillo, CU, US

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: José Antonio Corraliza Rodríguez, CU, UAM
Secretario/a: Hilda Gambará D'Errico, CU, UAM
Vocal 1: Carlos Javier Gómez Ariza, CU, UJA
Vocal 2: Feliciano Villar Posada, CU, UB
Vocal 3: Nuria Carriedo López, CU, UNED
Vocal 4: Sylvia Sastre Riba, CU, UR
Vocal 5: David Saldaña Sage, CU, US
Vocal 6: Ramón Mendoza Berjano, CU, UHU

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a catedrático/a de Universidad	Metodología de las ciencias del comportamiento	Psicología Social y Metodología/ Facultad de Psicología	

Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento e investigación en Psicometría.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Hilda Gambará D'Errico, CU, UAM
Secretario/a: Miguel Ángel Ruiz Díaz, CU, UAM
Vocal 1: Jesús María Alvarado Izquierdo, CU, UCM
Vocal 2: Francisco Pablo Holgado Tello, CU, UNED
Vocal 3: Encarnación Sarriá Sánchez, CU, UNED

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Ignacio Montero García-Celay, CU, UAM
Secretario/a: María Carmen Ximénez Gómez, CU, UAM
Vocal 1: Jesús Varela Mallou, CU, USC
Vocal 2: Paula Elosua Oliden, CU, UPV
Vocal 3: José Luis Padilla García, CU, UGR
Vocal 4: M^a Dolores Hidalgo Montesinos, CU, UM
Vocal 5: Antonio José Rojas Tejada, CU, UAL
Vocal 6: Fulgencio Marín Martínez, CU, UM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público OPE 2025
1, Profesor/a catedrático/a de Universidad	Psicología Social	Psicología Social y Metodología/ Facultad de Psicología	

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	159/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área de Psicología Social e investigación en Cognición Social.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: Flor Sánchez Fernández, CU, UAM
Secretario/a: Víctor Juan Rubio Franco, CU, UAM
Vocal 1: María Juana Amérigo Cuervo-Arango, CU, UCLM
Vocal 2: José Luis González Castro, CU, UBU
Vocal 3: Carlos María Alcover de la Hera, CU, URJC

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)

Presidente/a: María Carmen Ximénez Gómez, CU, UAM
Secretario/a: José Antonio Corraliza Rodríguez, CU, UAM
Vocal 1: Francisco José Medina Díaz, CU, US
Vocal 2: Silvia Moscoso Ruibal, CU, USC
Vocal 3: Rosa M.ª Rodríguez Bailón, CU, UGR
Vocal 4: M.ª del Carmen Tabernero Urbieto, CU, USAL
Vocal 5: Jorge Sobral Fernández, CU, USC
Vocal 6: María del Carmen Pozo Muñoz, CU, UAL

2.3.- PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza. Oferta de empleo Público 2024
1 Profesor/a Permanente Laboral	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica/ Facultad de CCEE	

Actividades a realizar: Docencia e investigación en análisis económico.
Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario/a: Inmaculada Álvarez Ayuso, CU, UAM
Vocal 1 (interno): Carlos de Castro Pericacho, TU, UAM
Vocal 2 (externo): Rebeca de Juan Díaz, TU, UNED
Vocal 3 (externo): José María Arranz Muñoz, CU, UAH
Vocal 4 (externo): Carmen Díaz-Roldán, CU, UCLM
Vocal 5 (externo): Francisco José André, CU, UCM

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Miguel Angoitia Grijalba, PCD, UAM
Secretario/a: Félix-Fernando Muñoz Perez, TU, UAM
Vocal 1 (interno): Eva María de la Torre García, PCD, UAM
Vocal 2 (externo): Inmaculada Concepción Cebrián López, TU, UAH
Vocal 3 (externo): José de Hevia Payá, TU, URJC
Vocal 4 (externo): Nuria Gallego López, PCD, URJC
Vocal 5 (externo): Marcos Bujosa Brun, PCD, UCM
Vocal 6 (externo): Lourdes Moreno Martín, TU, UCM
Vocal 7 (externo): Antonio Romero Medina, CU, UC3M
Vocal 8 (externo): Carmen Díaz Mora, CU, UCLM
Vocal 9 (externo): Francisco Álvarez González, TU, UCM

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	160/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza. Oferta de empleo Público 2023
1, Profesor/a Permanente Laboral	Farmacología	Departamento de Farmacología y Terapéutica/ Facultad de Medicina	
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Farmacología e Investigación en desarrollo de fármacos para patologías del sistema nervioso central</p> <p>Destinado a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).</p> <p>Vigencia del contrato: indefinido</p> <p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano; CU (UAM) Secretario: Luis Gandía Juan; CU (UAM) Vocal 1º: Silvia Arribas Rodríguez, CU, (UAM). Representante de los trabajadores Vocal 2: Antonio Rodríguez Artalejo, CU, UCM Vocal 3: Mª Victoria Barahona Gomariz, TU, UCM Vocal 4: Mª Jesús Sanz Ferrando, CU, UV Vocal 5: Francisco de Abajo Iglesias, CU, UAH</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente: Nuria Fernandez Monsalve, CU, UAM Secretaria: Francisco Abad Santos; TU (UAM) Vocal 1º: Carmen Menéndez Gómez, TU, (UAM). Representante de los trabajadores Vocal 2: Ángel Cogolludo Torralba, CU, UCM Vocal 3: Mª Esther O'Shea Gaya, TU, UCM Vocal 4: Victoria Maneu Flores, TU, UA Vocal 5: Maribel Lucena González, CU, UMA Vocal 6: Lucinda Villaescusa Castillo, TU, UAH Vocal 7: Mª Ángeles Moro Sánchez, CU, UCM Vocal 8: Emilio Vargas Castrillon, CU, UCM Vocal 9: Ricardo Caballero Collado, CU, UCM</p>			

3. CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.- PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor/a	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones / Escuela Politécnica Superior	Programa María Goyri
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación y transferencia en procesamiento de señales biométricas</p> <p>Vigencia del contrato: máximo 6 años</p>			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Soledad Torrecuadrada García Lozano, CU Universidad Autónoma de Madrid
Secretario: José María Martínez Sánchez, CU, UAM
Vocal 1: Sacha Gómez Moñivas, TU, UAM
Vocal 2: José Luis Masa Campos, CU, U. Politécnica de Madrid
Vocal 3: Victoria Eugenia Sánchez Calle, CU, U. de Granada
Vocal 4: Ascensión Gallardo Antolín, CU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 5: Miguel Ángel Ferrer Ballester, CU, U. de las Palmas de Gran Canaria

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Alejandro Bellogin Kouki, TU, UAM
Secretario: Daniel Ramos Castro, TU, UAM
Vocal 1: Antonio Francisco Maldonado Rico, TU, UAM
Vocal 2: Narciso García Santos, CU, U. Politécnica de Madrid
Vocal 3: Silvia Fernández Jiménez, TU, U. de Alcalá de Henares
Vocal 4: Eva Rajo Iglesias, CU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 5: Fernando Díaz de María, CU, U. Carlos III de Madrid
Vocal 6: Antonio Miguel Peinado Herreros, CU, U. de Granada
Vocal 7: Ana Vázquez Alejos, CU, U. de Vigo
Vocal 8: Inmaculada Mora Jiménez, CU, U. Rey Juan Carlos
Vocal 9: Jorge Alfonso Ruiz Cruz, CU, U. Politécnica de Madrid

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código del concurso
1, Profesor/a Ayudante Doctor	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Economía cuantitativa /Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	María Goyri

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Econometría.

Vigencia del contrato: máximo 6 años

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: UAM Soledad Torrecuadrada García Lozano, CU Universidad Autónoma de Madrid
Secretario/a: María del Pilar Poncela Blanco, CU, UAM
Vocal 1 (externo): María del Pilar Abad Romero, CU, URJC
Vocal 2 (externo): Adolfo Hernández Estrada, TU, UCM
Vocal 3 (externo): Raquel Carrasco Perea, CU, UCM
Vocal 4 (externo): Antonio Romero Medina, TU, UC3M
Vocal 5 (interno): Jesús Domínguez Rojas, PCD, UAM (representación de trabajadores)

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: José Luis Méndez García de Paredes, TU, UAM
Secretario/a: Aránzazu de Juan Fernández, TU, UAM
Vocal 1 (externo): María Jesús Arrazola Vacas, CU, URJC
Vocal 2 (externo): César Alonso Borrego, TU, UC3M
Vocal 3 (externo): María Dolores Robles Fernández, TU, UCM
Vocal 4 (externo): Marcos Bujosa Brun, TU, UCM
Vocal 5 (interno): Fco. Javier Hernando Ortego, PCD, UAM (representación de trabajadores)

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	162/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



FACULTAD DE DERECHO

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 / Profesor/a Ayudante Doctor	Derecho Procesal	Derecho Privado, Social y Económico / Facultad de Derecho	Programa María Goyri
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas impartidas por el Área de Derecho Procesal.</p> <p>Vigencia: máximo 6 años.</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidencia: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM</p> <p>Secretaría: José Alberto Revilla González, TU, UAM</p> <p>Vocal 1: Rocío Zafra Espinosa de los Monteros, TU, Universidad Carlos III de Madrid</p> <p>Vocal 2: Pablo Grande Seara, TU, Universidad de Vigo</p> <p>Vocal 3: Amaya Arnaiz Serrano, TU, Universidad Carlos III de Madrid</p> <p>Vocal 4: María Dolores Fernández Fustes, TU, Universidad de Vigo</p> <p>Vocal 5: Andrés García Martínez, CU, UAM (representación sindical)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidencia: Luis Gordo González, PCD, UAM</p> <p>Secretaría: Gilberto Pérez del Blanco, PCD, UAM</p> <p>Vocal 1: Esther María Pillado González, CU, Universidad de Vigo</p> <p>Vocal 2: Fernando Martín Diz, CU, Universidad de Salamanca</p> <p>Vocal 3: Helena Soletto Muñoz, CU, Universidad Carlos III de Madrid</p> <p>Vocal 4: Raquel López Jiménez, TU, Universidad Carlos III de Madrid</p> <p>Vocal 5: Eduardo Melero Alonso, TU, UAM (representación sindical)</p>			

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor Ayudante Doctor	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental / Facultad de Filosofía y Letras	Programa María Goyri
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área, especialmente Filosofía de la ciencia y asignaturas afines, investigación en proyectos del área con proyección en una filosofía de la IA.</p> <p>Vigencia: máximo 6 años</p>			

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
 Secretario: Jesús Vega Encabo, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, CU Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 2º: Arantza Etxeberria Agiriano, TU Universidad del País Vasco
 Vocal 3º: Javier Vilanova Arias, TU Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 4º: María Caamaño Alegre, TU Universidad de Valladolid
 Vocal 5º: Josep Corbi Fernández de Ibarra, CU Universidad de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Ana González-Rivas Fernández, PCD Universidad Autónoma de Madrid
 Secretario: Paula Olmos Gómez, TU Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, PCD Universidad Autónoma de Madrid
 Vocal 2º: María de la Concepción Martínez Vidal, TU Universidad de Santiago de Compostela
 Vocal 3º: Ánge García Rodríguez, TU Universidad de Murcia
 Vocal 4º: María Asunción Tejedor Palau, TU Universidad de Valencia
 Vocal 5º: Zamora Bonilla, Jesús, CU UNED
 Vocal 6º: Cristina Corredor Llanas, TU UNED
 Vocal 7º: Manuel Pérez Otero, CU Universidad de Barcelona
 Vocal 8º: Margarita Vázquez Campos, TU Universidad de La Laguna
 Vocal 9º: Antonio Gaitán Torres, TU Universidad Carlos III

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 / Profesor/a Ayudante Doctor	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica/Facultad de Medicina	Programa María Goyri

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica en las asignaturas que imparte el Departamento de Bioquímica UAM e investigación en Bioquímica y Biología Molecular.
 Vigencia: máximo 6 años.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidencia: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
 Secretario: D. José Manuel González Sancho, CU, UAM
 Vocal 1: Dª María José Ruiz Hidalgo, TU, Universidad de Castilla-La Mancha
 Vocal 2: D. Felipe Ortega de la O, TU, Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 3: Dª Laura Elena Sánchez Piñón, CU, Universidad de Santiago de Compostela
 Vocal 4: Dª Custodia García Jiménez, TU, Universidad Rey Juan Carlos
 Vocal 5: D. Rafael Carlos Prados Rosales, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: D. José Luis Andréu Sánchez, PTU, UAM
 Secretario: Dª Ana Isabel Rojo Sanchís, TU, UAM
 Vocal 1: Dª María Ángeles Navas Hernández, TU, Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 2: D. Juan Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro, TU, Universidad de Extremadura
 Vocal 3: Dª María Almudena Porras Gallo, CU, Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 4: D. Antonio Chiloeches Gálvez, CU, Universidad de Alcalá
 Vocal 5: D. Mario Durán Prado, TU, Universidad de Castilla-La Mancha
 Vocal 6: Dª Raquel Pérez Sen, CU, Universidad Complutense de Madrid
 Vocal 7: Dª María José Martínez Díaz-Guerra, CU, Universidad de Castilla-La Mancha
 Vocal 8: Dª Teresa Fernández Agulló, TU, Universidad Rey Juan Carlos
 Vocal 9: Dª María del Carmen Menéndez Gómez, TU, UAM

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	164/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



3.2.- PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Economía Financiera y Contabilidad	Financiación e Investigación Comercial/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	EC8025-A
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Finanzas del departamento</p> <p>Horario: 3 horas de dedicación en turno de mañana o tarde</p> <p>Vigencia del contrato: Indefinido</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente/a: José Luis María Méndez García de Paredes, TU, UAM</p> <p>Secretario: Prosper Lamothe Fernández (CU, UAM)</p> <p>Vocal 1: Milagros Dones Tacero (CU, UAM)</p> <p>Vocal 2: Antonio Carranceja López de Ochoa (TU, UAM)</p> <p>Vocal 3: Carmen Mendoza Resco (CD, UAM)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Rafael de Arce Borda, CU, UAM</p> <p>Secretario: Pablo de Andrés Alonso (CU, UAM)</p> <p>Vocal 1: Luis Rubio Andrada (TU, UAM)</p> <p>Vocal 2: Nuria Suárez Suárez (TU, UAM)</p> <p>Vocal 3: Fernando Gallardo Olmedo (CD, UAM)</p>			

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Estudios de Asia Oriental	Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental/ Facultad de Filosofía y Letras	FL-7339-A
<p>Actividades a realizar: Docencia en lengua japonesa.</p> <p>Horario: 4 horas de dedicación en turno de mañana.</p> <p>Vigencia del contrato: indefinido</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Ana González-Rivas Fernández, CD Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Secretario: Emi Takamori, CD Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 1º: Beatriz Narbona Reina, TU Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 2º: Daniel Sastre de la Vega, CD de Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 3º: Rumi Tani Moratalla, CD Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</p> <p>Presidente: Manuel Alcántara Pla, TU Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Secretario: David Mervart, CD Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 1º: Diego Antonio Barrado Timón, CU Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 2º: Gladys Nieto, TU Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>Vocal 3º: Taciana Fisac, CU Universidad Autónoma de Madrid</p>			



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Filología Inglesa	Filología Inglesa / Facultad de Filosofía y Letras	FL8223-A
<p>Actividades a realizar: Docencia en asignaturas del área de Filología Inglesa Horario de mañana: 4 horas de dedicación en turno de mañana Vigencia del contrato: indefinido</p> <p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Ana González Rivas, CD Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Avelino Corral Esteban, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Diego Barrado Timón, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2: Manuela Romano Mozo, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Beatriz Narbona Reina, CD Universidad Autónoma de Madrid</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Manuel Alcántara Plá, TU Universidad Autónoma de Madrid Secretario: Ana Llinares García, CU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 1º: Noemi de Haro García, TU Universidad Autónoma de Madrid Vocal 2º: Andrés Pérez Simón, PPL Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3º: Javier Ortiz García, TU Universidad Autónoma de Madrid</p>			

FACULTAD DE PSICOLOGIA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	NUEVA CREACION
<p>Actividades a realizar: docencia en el Máster de Psicología General Sanitaria, asignaturas Prácticum I y Practicum II (especialidad atención psicológica general). Horario: 4 horas de dedicación en turno de tarde Vigencia del contrato: indefinido</p> <p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Fernando Carvajal Molina, TU, UAM Secretario/a: Ana Rosa Sepúlveda García, TU, UAM Vocal 1: Bárbara Scandroglio, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: María Izal Fernández de Trocóniz, CU, UAM Vocal 3: Luis García Rodríguez, TU, UAM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Eva Garrosa Hernández, TU, UAM Secretario/a: Ana Fidalgo de las Heras, PCD, UAM Vocal 1: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Carmen Almendros Rodríguez, TU, UAM Vocal 3: Manuel Gámez Guadix, TU, UAM</p>			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	166/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	NUEVA CREACION
<p>Actividades a realizar: docencia en el Máster de Psicología General Sanitaria, asignaturas Prácticum I y Practicum II (especialidad atención psicológica general).</p> <p>Horario: 4 horas de dedicación en turno de mañana</p> <p>Vigencia del contrato: indefinido</p> <p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Fernando Carvajal Molina, TU, UAM Secretario/a: Ana Rosa Sepúlveda García, TU, UAM Vocal 1: Bárbara Scandroglio, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: María Izal Fernández de Trocóniz, CU, UAM Vocal 3: Luis García Rodríguez, TU, UAM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Eva Garrosa Hernández, TU, UAM Secretario/a: Ana Fidalgo de las Heras, PCD, UAM Vocal 1: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Carmen Almendros Rodríguez, TU, UAM Vocal 3: Manuel Gámez Guadix, TU, UAM</p>			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento / Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
1 Profesor/a Asociado/a	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología	PSA069-A
<p>Actividades a realizar: docencia en el Máster de Psicología General Sanitaria, asignaturas Prácticum I y Practicum II (especialidad atención psicológica general).</p> <p>Horario: 4 horas de dedicación en turno de tarde</p> <p>Vigencia del contrato: indefinido</p> <p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Fernando Carvajal Molina, TU, UAM Secretario/a: Ana Rosa Sepúlveda García, TU, UAM Vocal 1: Bárbara Scandroglio, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: María Izal Fernández de Trocóniz, CU, UAM Vocal 3: Luis García Rodríguez, TU, UAM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Eva Garrosa Hernández, TU, UAM Secretario/a: Ana Fidalgo de las Heras, PCD, UAM Vocal 1: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Carmen Almendros Rodríguez, TU, UAM Vocal 3: Manuel Gámez Guadix, TU, UAM</p>			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	167/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



3.3.- PROFESORADO ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro/ Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1-Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud	Urología	Cirugía/Facultad de Medicina/ Hospital universitario Puerta de Hierro	MDE024-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórica y práctica en urología
Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2027

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Doña Pilar López García TU, UAM
Presidente: Don José Ramón García Berrocal, CU, UAM
Vocal 1: Don Carlos José Cenjor Español, TU, UAM
Vocal 2: Don Enrique Gómez Barrena, CU, UAM
Vocal 3: Doña Carmen Sellán Soto, PCD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: Don José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM
Secretario/a: Don Alberto José Isla Guerrero, TU, UAM
Vocal 1: Don Emilio Calvo Crespo, TU, UAM
Vocal 2: Don José Cordero Ampuero, TU, UAM
Vocal 3: María Luisa Díaz Martínez, Colab. UAM

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro/ Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1-Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud	Pediatría	Pediatría / Facultad de Medicina / Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	MD5800-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico y práctica en la asignatura de Pediatría y Neonatología (Cirugía Pediátrica).
Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2027

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Dña. Pilar López García, Decana Medicina, UAM
Secretario/a: D. Miguel Sáenz de Pipaón Marcos, TU, UAM
Vocal 1: D. Jesús Argente Oliver, CU, UAM
Vocal 2: Dña. Carolina Gutiérrez Junquera, TU, UAM
Vocal 3: D. Alejandro Samhan Arias, TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: D. José Luis Andréu Sánchez, Vicedecano de profesorado, UAM
Secretario/a: Dña. Laura María Frago Fernández, PCD, UAM.
Vocal 1: D. Antonio Pérez Martínez, TU, UAM
Vocal 2: D. Leandro Soriano Guillén, TU, UAM
Vocal 3: Dña. Pilar Negredo Madrigal, TU, UAM

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	168/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/ Centro/ Hospital	Procedencia de la plaza y código de concurso
1-Profesor/a Asociado/a de Ciencias de la Salud	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Biológica y de la Salud/ Facultad de Psicología/ Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora	PS8308-A
Actividades a realizar: docencia en prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria y Grado de Psicología Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2027			
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: Fernando Carvajal Molina, TU, UAM Secretario/a: Ana Rosa Sepúlveda García, TU, UAM Vocal 1: Bárbara Scandroglio, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: María Izal Fernández de Trocóniz, CU, UAM Vocal 3: Luis García Rodríguez, TU, UAM COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y universidad) Presidente/a: Eva Garrosa Hernández, TU, UAM Secretario/a: Ana Fidalgo de las Heras, PCD, UAM Vocal 1: Antonio Maldonado Rico, TU, UAM (representación sindical) Vocal 2: Carmen Almendros Rodríguez, TU, UAM Vocal 3: Manuel Gámez Guadix, TU, UAM			

3.4.- PROFESORADO SUSTITUTO

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:
Bolsa de Profesorado Sustituto	Edafología y Química Agrícola	Geología y Geoquímica Facultad de Ciencias
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el área de Edafología y Química Agrícola del Departamento de Geología y Geoquímica		
COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: José Manuel Merino Álvarez, CU (UAM) Secretario/a: Carlos García Delgado, PPL (UAM) Vocal 1: María José Fernández Alonso, PAD (UAM) Vocal 2: Elena S. López Torres, TU (UAM) Vocal 3: Avelina Aranz Lara, PPL (UAM) COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Manuel Chicharro Santamaría, CU (UAM) Secretario/a: Juan Emilio Herranz Luque, PAD (UAM) Vocal 1: Laura Trigos Luque, PAD (UAM) Vocal 2: Lucía Abad Gil, PAD (UAM) Vocal 3: Cristina Sanz Sanz, TU (UAM)		

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza y código de concurso
Ampliación de Bolsa de Profesorado Sustituto	Química Analítica	Química Analítica y Análisis Instrumental Facultad de Ciencias	UAM2025-SUSTITUTO-085
<p>Actividades a realizar: Docencia en todas las asignaturas impartidas por el departamento, con preferencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experimentación Básica en Química (Grado en Química) - Aplicaciones informáticas en Química (Grado en Química) - Química Analítica I y II (Grado en Química) - Química Analítica Instrumental I y II (Grado en Química) - Técnicas Instrumentales de Análisis (Grado en CC Ambientales) <p>Requisitos específicos: Graduado en Química. Experiencia en docencia en asignaturas de Ciencias, preferentemente Química y a nivel universitario.</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: José Manuel Merino Álvarez, CU (UAM) Secretario/a: M^a Dolores Petit Domínguez, TU (UAM) Vocal 1: M^a Jesús Gismera García, TU (UAM) Vocal 2: Francisco Javier Adrio Sevilla, CU (UAM) Vocal 3: Rubén Mas Ballesté, TU (UAM)</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.) Presidente/a: Manuel Chicharro Santamaría, CU (UAM) Secretario/a: M^a Carmen Quintana Mani, CU (UAM) Vocal 1: Mónica Moreno Barambio, TU (UAM) Vocal 2: Alejandro Ruiz Rodríguez, TU (UAM) Vocal 3: Elena S. López Torres, TU (UAM)</p>			

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
Ampliación Bolsa Profesorado Sustituto	Sociología	Sociología Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	UAM2024-SUSTITUTO-003
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Departamento de Sociología</p>			
<p>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Rafael de Arce Borda, CU, UAM Secretario: Cristóbal Torres Alberro, CU, UAM Vocal 1: Susana López González, CD, UAM (representante sindical) Vocal 2: Juan Zarco Colón, CD, UAM Vocal 3: Alba Taboada Villamarín, PAD, UAM</p> <p>COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad) Presidente/a: José Luis Méndez García de Paredes, TU, UAM Secretario/a: Rafael Ibáñez Rojo, CD, UAM. Vocal 1: M. Soledad Celemín Pedroche, TU, UAM. Vocal 2: Sonsoles San Román Gago, CEU, UAM Vocal 3: Sagar Hernández Chuliá, PAD, UAM</p>			

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	170/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



FACULTAD DE DERECHO

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa Profesorado sustituto	Derecho Administrativo	Derecho Público y Filosofía Jurídica / Facultad de Derecho
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en las asignaturas que imparte el área de Derecho Administrativo.		
<u>COMISIÓN TITULAR</u> PRESIDENTE: Mercedes Pérez Manzano, CU, UAM. SECRETARIO: Lucía López de Castro García-Morato, TU, UAM VOCAL 1: Silvia Díez Sastre, CU, UAM VOCAL 2: César Martínez Sánchez, TU, UAM. VOCAL 3: Isabel Mondéjar Peña, TU, UAM (representante sindical)		
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> PRESIDENTE: Luis Gordo González, PCD, UAM SECRETARIO: Blanca Rodríguez-Chaves Mimbrero, TU, UAM. VOCAL 1: Felipe Iglesias González, CU, UAM VOCAL 2: Ester Marco Peñas, TU, UAM. VOCAL 3: María Carmen Sellán Soto, CD, UAM (representante sindical)		

FACULTAD DE MEDICINA

Nº de plazas y categoría	Áreas de conocimiento	Departamento/Centro	Procedencia de la plaza y código de concurso
Ampliación Bolsa Profesorado Sustituto	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía, Histología y Neurociencia / Medicina	UAM2025-SUSTITUTO-090
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Anatomía y Embriología Humana.			
<u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> Presidenta: Pilar López García, TU, UAM Secretario: Carmen Cavada Martínez, CU, UAM Vocal 1: Miguel Garzón García, CU, UAM Vocal 2: José Pablo Rubio Garrido, PCD, UAM Vocal 3: María Carmen Sellán Soto, PCD, UAM <u>COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)</u> Presidente: José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM Secretario: Francisco Clascá Cabré, CU, UAM Vocal 1: Pilar Negredo Madrigal, TU, UAM Vocal 2: Lucía Prensa Sepúlveda, TU, UAM Vocal 3: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM			

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa Profesorado sustituto	Biología Celular	Anatomía, Histología y Neurociencia / Medicina
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Biología Celular.		

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidenta: Pilar López García, TU, UAM
Secretario: Carmen Cavada Martínez, CU, UAM
Vocal 1: Ángel Núñez Molina, CU, UAM
Vocal 2: Mar Pérez Martínez, TU, UAM
Vocal 3: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE ((Nombre, categoría, universidad)

Presidente: José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM
Secretario: Miguel Garzón García, CU, UAM
Vocal 1: David Fernández de Sevilla García, TU, UAM
Vocal 2: M^a Teresa Moreno Flores, PCD, UAM
Vocal 3: María Carmen Sellán Soto. PCD, UAM

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa Profesorado sustituto	Histología	Anatomía, Histología y Neurociencia / Medicina

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Histología.

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Pilar López García, TU, UAM
Secretario: Carmen Cavada Martínez, CU, UAM
Vocal 1: Javier Gilabert Juan, PCD, UAM
Vocal 2: David Vega Avelaira, PPL, UAM
Vocal 3: María Carmen Sellán Soto. PCD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José Luis Andreu Sánchez, TU, UAM
Secretario: Miguel Garzón García, CU, UAM
Vocal 1: Miguel Ángel García Cabezas, TU, UAM
Vocal 2: Jorge García Piqueras, PAD, UAM
Vocal 3: Juan Manuel Serrano Rodríguez, CU, UAM

Categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro
Bolsa Profesorado sustituto	Farmacología	Departamento Farmacología y Terapéutica/Facultad de Medicina

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Farmacología e Investigación en desarrollo de fármacos.

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: Pilar López García, TU, UAM
Secretario/a: Luis Gandía Juan CU, UAM
Vocal 1: Angel Núñez Molina CU, UAM
Vocal 2: María F. Cano Abad TU, UAM
Vocal 3: Silvia Arribas Rodríguez, PPL, UAM

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente/a: José Luis Andréu Sánchez TU, UAM
Secretario/a: Francisco Abad Santos TU, UAM
Vocal 1: Manuela García López CU, UAM
Vocal 2: Mar Pérez Martínez: TU, UAM
Vocal 3: Carmen Menéndez Gómez, TU, UAM

4. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA PLAZAS DE CATEDRATICOS/AS DE UNIVERSIDAD

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

1 plaza en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

1 plaza en el área de Teoría de la Señal y las Comunicaciones

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

1 plaza en el área de Biología Celular

2 plazas en el área de Botánica

1 plaza en el área de Fisiología Vegetal

1 plaza en el área de Zoología

Departamento de Biología Molecular

2 plazas en el área de Microbiología

Departamento de Ecología

1 plaza en el área de Ecología

Departamento de Física de la Materia Condensada

1 plaza en el área de Física de la Materia Condensada

Departamento de Física Teórica

1 plaza en el área de Astronomía y Astrofísica

Departamento de Geología y Geoquímica

1 plaza en el área de Cristalografía y Mineralogía

Departamento de Química Orgánica

1 plaza en el área de Química Orgánica

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

1 plaza en el área de Derecho Internacional Privado

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

2 plazas en el área de Derecho Administrativo

1 plaza en el área de Filosofía del Derecho

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia, Teoría de la literatura y literatura comparada y Estudios de Asia Oriental

1 plaza en el área de Comunicación audiovisual y publicidad

Departamento de Interfacultativo de Música

1 plaza en el área de Música

Departamento de Filología Española

1 plaza en el área de Literatura Española

Departamento de Filosofía

1 plaza en el área de Estética y Teoría de las Artes

1 plaza en el área de Filosofía

Departamento de Filología Francesa

1 plaza en el área de Filología Francesa

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

1 plaza en el área de Antropología Social

Departamento de Filología Clásica

2 plazas en el área de Filología Latina

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	173/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
1 plaza en el área de Estudios árabes e islámicos

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Filologías y su Didáctica
1 plaza en el área de Filología Inglesa

Departamento de Pedagogía
1 plaza en el área de Didáctica y Organización Escolar

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia
1 plaza en el área de Biología Celular

Departamento de Medicina
2 plazas en el área de Inmunología

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
1 plaza en el área de Microbiología

Departamento de Farmacología y Terapéutica
1 plaza en el área de Farmacología

Departamento de Pediatría
1 plaza en el área de Pediatría

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud
2 plazas en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud
1 plaza en el área de Psicobiología

Departamento de Psicología Básica
1 plaza en el área de Psicología Básica

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación
1 plaza en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento de Psicología Social y Metodología
1 plaza en el área de Metodología de las ciencias del comportamiento
1 plaza en el área de Psicología Social

5. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA PROMOCIÓN A PLAZAS DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 24/CG SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE TALENTO (BOUAM 8, I.3.23)

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física de Materiales
1 plaza en el área de Física Aplicada

6. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 24/CG SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE TALENTO (BOUAM 8, I.3.23)

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Farmacología y Terapéutica
1 plaza en el área de Farmacología

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	174/305



7. SUSENSIONES DE CONTRATOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informa favorablemente el siguiente permiso:

D. Sergio Fernández Velayos (Ayudante) para realizar una estancia de investigación en el Instituto Catalán de Investigación del Agua (ICRA) en Gerona, desde al 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

8. NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

MODIFICACIONES DE COMISIONES DE SELECCIÓN

En relación con la comisión de acceso de profesor titular del área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial UAM2026-A1023TU, se solicita el nombramiento de suplentes complementarios del Presidente para el eventual supuesto de que tanto Presidente titular como su suplente se encuentren incursos en alguna causa de abstención. Los suplentes complementarios, en orden de prelación son los siguientes:

- Suplente 1: Juan de Lara Jaramillo, CU, UAM.
- Suplente 2: Esther Guerra Sánchez, CU, UAM.

Asimismo, se solicita el nombramiento de suplente complementario del Secretario por las mismas razones:

- Suplente 1: Iván Cantador Gutiérrez, TU, UAM.

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS

NOMBRAMIENTOS:

DEPARTAMENTO	ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS		UNIVERSIDAD
Ingeniería Informática	Ciencias de la Computación	Oscar Corcho García	CU	Universidad Politécnica de Madrid
	e Inteligencia Artificial	Juan Francisco de Paz Santana	CU	Universidad de Salamanca
		María José del Jesús Díaz	CU	Universidad de Jaén
		María Belén Díaz Agudo	CU	Universidad Complutense de Madrid
		Susana Irene Díaz Rodríguez	CU	Universidad de Oviedo
		Jorge Díez Peláez	CU	Universidad de Oviedo
		María Elena García Barriocanal	CU	Universidad de Alcalá
		Raúl García Castro	CU	Universidad Politécnica de Madrid
		María Teresa Martín Valdivia	CU	Universidad de Jaén
		Luis Martínez López	CU	Universidad de Jaén
		Raquel Martínez Unanue	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
		Antonio Moreno Ribas	CU	Universidad Rovira i Virgili
		Anselmo Peñas Padilla	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
		Olga Pons Capote	CU	Universidad de Granada
		Roberto Therón Sánchez	CU	Universidad de Salamanca
Tecnología	Teoría de la Señal	Begoña Acha Piñero	CU	Universidad de Sevilla
Electrónica y de las	y Comunicaciones	José Luis Alba Castro	CU	Universidad de Vigo
Comunicaciones		Ana María Bernardos Barbolla	CU	Universidad Politécnica de Madrid
		Adriana Dapena Janeiro	CU	Universidad da Coruña
		Iván González Díaz	TU	Universidad Carlos III de Madrid
		Rubén Martín Clemente	CU	Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	175/305



DEPARTAMENTO	ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS		UNIVERSIDAD
		Juan José Murillo Fuentes	CU	Universidad de Sevilla
		Fernando Pérez González	CU	Universidad de Vigo

CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS		UNIVERSIDAD
Ingeniería Informática	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ignacio Aedo Cuevas	CU	Universidad Carlos III de Madrid
		María Dolores Cuadra Fernández	TU	Universidad Rey Juan Carlos
		José Raul Fernández del Castillo Díez	TU	Universidad de Alcalá de Henares
		Baltasar Fernández Manjón	CU	Universidad Complutense de Madrid
		Marcela Fabiana Genero Bocco	CU	Universidad de Castilla La Mancha
		Esperanza Marcos Martínez	CU	Universidad Rey Juan Carlos
		Pedro José Muñoz Merino	CU	Universidad Carlos III de Madrid
		Alberto Núñez Covarrubias	TU	Universidad Complutense de Madrid
		Jennifer Pérez Benedi	TU	Universidad Politécnica de Madrid
		Miguel Rodríguez Artacho	TU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
		Ángel Sánchez Calle	CU	Universidad Rey Juan Carlos
		Juan Manuel Vara Mesa	CU	Universidad Rey Juan Carlos
		José Luis Vázquez Poletti	TU	Universidad Complutense de Madrid
		Ángel Jesús Velázquez Iturbide	CU	Universidad Rey Juan Carlos
		Cristina Vicente Chicote	TU	Universidad de Extremadura
Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Inmaculada Hernáez Rioja	CU	Universidad del País Vasco
		Jose Manuel Pardo Muñoz	CU	Universidad Politécnica de Madrid
		Narciso García Santos	CU	Universidad Politécnica de Madrid
		Gema Piñeiro Sipán	CU	Universidad Politécnica de Valencia
		Philippe Salembier Clarion	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
		Victoria Eugenia Sánchez Calle	CU	Universidad de Granada

MODIFICACIONES:

DEPARTAMENTO	ÁREA	NOMBRE Y APELLIDOS		UNIVERSIDAD
Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ana María Vázquez Alejos	Nueva Categoría: CU	Universidad de Vigo
		Ascensión Gallardo Antolín	Nueva Categoría: CU	Universidad Carlos III de Madrid
		Fernando Jaureguizar Núñez	Nueva Categoría: CU	Universidad Politécnica de Madrid
		Fernando Marqués Acosta	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
		José Luis Masa Campos	Nueva Categoría: CU	Universidad Politécnica de Madrid



FACULTAD DE CIENCIAS

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS

NOMBRAMIENTOS:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Biología	Zoología	PÉREZ POMARES, JOSÉ MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
		RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, COVADONGA	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
		ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, DAVID	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		ARIAS RODRÍGUEZ, ANDRÉS	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		FERNÁNDEZ-OJANGUREN GARCÍA-COMAS, ALFREDO	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		ORIZAOLA PEREDA, GERMÁN	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		GARRIDO GONZÁLEZ. JOSEFINA	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
		BAQUERO NORIEGA, ROCÍO ARANZAZU	TU	UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA
		NOVO RODRÍGUEZ, MARTA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		BENÍTEZ LÓPEZ, ANA	CIENTÍFICA TITULAR	MNCN-CSIC
		RIESGO GIL, ANA	CIENTÍFICA TITULAR	MNCN-CSIC
		TABOADA MORENO, SERGIO	CIENTÍFICO TITULAR	MNCN-CSIC
		BARLUENGA BADIOLA, MARTA	INVESTIGADORA CIENTÍFICA	MNCN-CSIC
		MILÁ VALCÁRCEL, BORJA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO	MNCN-CSIC

CAUSAN BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Biología	Antropología Física	BLÁZQUEZ CAEIRO, JOSÉ LUIS	CU	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
Física Aplicada	Física Aplicada	CARRIÓN PÉREZ, M.ª DEL CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Física de Materiales	Física Aplicada	VARELA DEL ARCO, MARÍA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Química Analítica y Análisis Instrumental	Química Analítica	YÁÑEZ SEDEÑO ORIVE, PALOMA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		ARCOS MARTÍNEZ, M.ª JULIA	CU	UNIVERSIDAD DE BURGOS
		RÍOS CASTRO, ÁNGEL	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
		DÍAZ CRUZ, JOSÉ MANUEL	CU	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
		MURILLO PULGARÍN, JOSÉ ANTONIO	CU	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



FACULTAD DE DERECHO

MODIFICACION EN LA LISTA CUALIFICADA COMISIONES CU

Sustitución, por jubilación, de D. Juan Ramón de Páramo Argüelles por D. José Luis Pérez Triviño, quedando la lista cualificada como se indica a continuación.

	Nombre(s) y apellidos	Categoría	Universidad
1	Añón Roig, María José	Catedrática de Universidad	Universitat de València
2	Bea Pérez, Emilia	Catedrática de Universidad	Universitat de Valencia
3	Blázquez Ruiz, Francisco Javier	Catedrático de Universidad	Universidad de Navarra
4	García Manrique, Ricardo	Catedrático de Universidad	Universidad de Barcelona
5	García Pascual, Cristina	Catedrático de Universidad	Universitat de València
6	Garrido Gómez, María Isabel	Catedrática de Universidad	Universidad de Alcalá de Henares
7	González Lagier, José Daniel	Catedrático de Universidad	Universidad de Alicante
8	Lifante Vidal, Isabel	Catedrática de Universidad	Universidad de Alicante
9	Llano Alfonso, Fernando	Catedrático de Universidad	Universidad de Sevilla
10	Moreso Mateos, José Juan	Catedrático de Universidad	Universitat Pompeu Fabra
11	Pérez Triviño, José Luis	Catedrático de Universidad	Universidad Pompeu Fabra
12	Ródenas Calatayud, Ángeles	Catedrática de Universidad	Universidad de Alicante
13	Rivaya García, Benjamín	Catedrático de Universidad	Universidad de Oviedo
14	Sauca Cano, José María	Catedrático de Universidad	Universidad Carlos III de Madrid
15	Solanes Corella, Ángeles	Catedrática de Universidad	Universitat de València
16	Turégano Mansilla, María Isabel	Catedrática de Universidad	Universidad de Castilla-la Mancha

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COMISIONES DE PROFESORADO DE CU

FILOLOGÍA FRANCESA

Nombramientos:

Francisco González Fernández, CU Universidad de Oviedo
 Maria Isabel Peñalver Vicea, CU Universidad de Alicante
 Leire Ruiz de Zarobe, CU Universidad del País Vasco
 Montserrat López Díaz, CU Universidad de Santiago de Compostela
 Antonio-Miguel Bañón Hernández, CU Universidad de Almería
 Elena Llamas Pombo, CU Universidad de Salamanca
 Emilio-Antonio Briz Gómez, CU Universidad de Valencia
 Juan-Manuel Ibeas Altamira, CU Universidad del País Vasco

Causan baja:

Jaume Garau Amengual
 Mercedes Eurrutia Caverio
 Laura Pino Serrano
 José-Julio Martín Romero
 José Manuel Lucía Megía
 Lydia Vázquez Jiménez
 Lourdes Carriedo López
 José Manuel Losada Goya

FILOLOGÍA ESPAÑOLA:

Nombramientos:

Esther Borrego Gutiérrez, CU Universidad Complutense de Madrid
 María Luzdivina Cuesta Torre, CU Universidad de León* (sustituye en el listado de sorteables)
 Ana Gallego Cuiñas, CU Universidad de Granada

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	178/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Mercedes Serna Arnaiz, CU Universidad de Barcelona
Francisca Noguerol Jiménez, CU Universidad de Salamanca
Marta Haro Cortés, CU Universidad de Valencia
M^a Ángeles Naval López, CU Universidad de Zaragoza
Montserrat Ribao Pereira, CU Universidad de Vigo* (sustituye en el listado de sorteables)
José Ramón González García, CU Universidad de Valladolid
José Manuel Lucía Megías, CU Universidad Complutense de Madrid
Matías Barchino Pérez, CU Universidad de Castilla-La Mancha
Rafael Bonilla Cerezo, CU Universidad de Córdoba
Alfonso García Morales, CU Universidad de Sevilla
Luis Gómez Canseco, CU Universidad de Huelva
Rafael Alarcón Sierra, CU Universidad de Jaén
José Aragüés Aldaz, CU Universidad de Zaragoza

Causan baja:

Carmen Alemany Bay
Eva Valero Juan

FILOSOFÍA

Nombramientos:

Antonio Gómez Ramos, CU Universidad Carlos III de Madrid
Francisco Castilla Urbano, CU Universidad de Alcalá
Antonio Rivera García, CU Universidad Complutense de Madrid
José Ignacio Galparsoro Ruiz, CU Universidad del País Vasco
Domingo Hernández Sánchez, CU Universidad de Salamanca
Julio Seoane Pinilla, CU Universidad de Alcalá
Antonio Valdecantos Alcaide, CU Universidad Complutense de Madrid
Tomás Domingo Moratalla, CU Universidad Nacional de Educación a Distancia
María José Guerra Palmero, CU Universidad de La Laguna
Lucrecia Paz Burges Cruz, CU Universidad de las Islas Baleares
Cristina Hermida del Llano, CU Universidad Rey Juan Carlos
María Jesús Úriz Pemán, CU Universidad Pública de Navarra
Susana Gómez López, CU Universidad Complutense de Madrid
María José Frápolli Sanz, CU Universidad de Granada
Stella Villamea Requejo, CU Universidad Complutense de Madrid
María Lourdes Carriedo López, CU Universidad Complutense de Madrid

ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES

Nombramientos:

Antonio Notario Ruiz, CU Universidad de Salamanca
Domingo Hernández Sánchez, CU Universidad de Salamanca
Antonio Rivera García, CU Universidad Complutense de Madrid
Sixto José Castro Rodríguez, CU Universidad de Valladolid
Vicente Jarque Soriano, CU Universidad de Castilla La Mancha
Salvador Rubio Marco, CU Universidad de Murcia
Anacleto Ferrer Mas, CU Universitat de València
Fernando Infante del Rosal, CU Universidad de Sevilla
Inmaculada Murcia Serrano, CU Universidad de Sevilla
Eva Fernández del Campo Barbadillo, CU Universidad Complutense de Madrid
Sagrario Aznar Almazán, CU Universidad Nacional de Educación a Distancia
Carmen Julia Gutiérrez González, CU Universidad Complutense de Madrid

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	179/305



María Isabel Hernández González, CU Universidad Complutense de Madrid
Olga García García, CU Universidad de Extremadura
Dolors Sabaté Planes, CU Universidade Santiago de Compostela
Ingrid Cáceres Würsig, CU Universidad de Alcalá de Henares

FILOLOGÍA LATINA:

Nombramientos:

Francisco García Jurado, CU Universidad Complutense de Madrid
Juan Antonio González Iglesias, CU Universidad de Salamanca
Cristóbal Macías Villalobos, CU Universidad de Málaga
Ana Isabel Martín Ferreira, CU Universidad de Valladolid
Estrella del Carmen Pérez Rodríguez, CU Universidad de Valladolid
Sandra Inés Ramos Maldonado, CU Universidad de Cádiz

Causan baja:

Concepción Cabrillana Leal (Falleció en 2025)
Antonio López Fonseca

ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Nombramientos:

María Isabel Jociles Rubio, CU Universidad Complutense de Madrid
Beatriz Santamarina Campos, CU Universidad de Valencia
María Luz Esteban Galarza, CU Universidad del País Vasco
Anastasia Téllez Infantes, CU Universidad Miguel Hernández
María Carmen Pena Díaz, CU Universidad de Alcalá de Henares
Eva Aladro Vico, CU Universidad Complutense de Madrid
María Isabel Menéndez Menéndez, CU Universidad de Burgos
Francisco José Ferrándiz Martín, CU Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Julián López García, CU Universidad Nacional de Educación a Distancia
Manuel Delgado Ruiz, CU Universidad de Barcelona
Carles Feixa Pàmols, CU Universidad Pompeu-Fabra
Lupicinio Iñiguez Rueda, CU Universidad Autónoma de Barcelona
Heriberto Cairo Carou, CU Universidad Complutense de Madrid
José Jaime Pascual Fernández, CU Universidad de La Laguna
Juan Agustín Santana Talavera, CU Universidad de La Laguna
Miguel Hernando de Larramendi, CU Universidad de Castilla La Mancha

MÚSICA

Nombramientos:

Paulino Capdepón Verdú, CU Universidad de Castilla La Mancha
Teresa Cascudo García-Villaraco, CU Universidad de La Rioja
Francesc Cortés Mir, CU Universidad Autónoma de Barcelona
María Encina Cortizo Rodríguez, CU Universidad de Oviedo
Marta Cureses de la Vega, CU Universidad de Oviedo
María José de la Torre Molina, CU Universidad de Málaga
José María Esteve Fabuel, CU Universidad de Alicante
Félix Labrador Arroyo, CU Universidad Rey Juan Carlos
Beatriz Martínez del Fresno, CU Universidad de Oviedo
Matilde Olarte Martínez, CU Universidad de Salamanca
Paloma Ortiz de Urbina Sobrino, CU Universidad de Alcalá de Henares
José Ignacio Palacios Sanz, CU Universidad de Valladolid

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	180/305



Juan José Pastor Comín, CU Universidad de Castilla La Mancha
Magda Polo Pujadas, CU Universitat de Barcelona
Ramón Sobrino Sánchez, CU Universidad de Oviedo
Álvaro Torrente Sánchez-Guisande, CU Universidad Complutense de Madrid

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Nombramientos

Laura Baigorri Ballarin, CU Universitat de Barcelona
María Pilar Biel Ibáñez, CU Universidad de Zaragoza
Concepción Carmen Cascajosa Virino, CU Universidad Carlos III de Madrid
María Begoña Gutiérrez San Miguel, CU Universidad de Salamanca
Ana Melendo Cruz, CU Universidad de Córdoba
Eloísa Nos Aldás, CU Universitat Jaume I de Castelló
María Dolores Parejo Giménez, CU Universidad de Málaga
Belén Puebla Martínez, CU Universidad Rey Juan Carlos
José Luis Castro de Paz, CU Universidad de Santiago de Compostela
José Francisco Cerdán Los Arcos, CU Universidad Carlos III de Madrid
Luis Deltell Escolar, CU Universidad Complutense de Madrid
Miguel Fernández Rodríguez Labayen, CU Universidad Carlos III de Madrid
Fernando Benito González García, CU Universidad de Salamanca
Alfonso Palazón Meseguer, CU Universidad Rey Juan Carlos
Rafael Rodríguez Tranche, CU Universidad Complutense de Madrid
José Luis Sánchez Noriega, CU Universidad Complutense de Madrid

ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

Nombramientos

Eva Lapedra Gutiérrez, CU Universidad de Alicante
María Ángeles Vicente Sánchez, CU Universidad de Zaragoza
María Dolores Serrano Niza, CU Universidad de La Laguna
María de las Maravillas Aguiar Aguilar, CU Universidad de La Laguna
Ana María Cabo González, CU Universidad de Sevilla
Inmaculada Szmolska Vida, CU Universidad de Granada
María del Carmen Valero Garcés, CU Universidad de Alcalá
María Dolores López Enamorado, CU Universidad de Sevilla
Carmelo Pérez Beltrán, CU Universidad de Granada
Francisco Franco Sánchez, CU Universidad de Alicante
Ignacio Álvarez-Ossorio Alvarino, CU Universidad Complutense de Madrid
Ignacio Ferrando Frutos, CU Universidad de Cádiz
Luis Fernando Bernabé Pons, CU Universidad de Alicante
Miguel Ángel Manzano Rodríguez, CU Universidad de Salamanca
Rashid El Hour Amro, CU Universidad de Salamanca
Francisco Vidal Castro, CU Universidad de Jaén

FACULTAD DE MEDICINA

NOMBRAMIENTOS Y BAJAS DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE CU Y TU

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

Causa baja:

Departamento	Área	Apellidos y nombre	Categoría	Universidad de origen
Biología celular	Biología celular	García Verdugo, José Manuel	CU	Universidad de Valencia

9. NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES INTERNOS PROPUESTOS POR LOS DEPARTAMENTOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

MODIFICACIONES DE COMISIONES DE SELECCIÓN

En relación a la comisión de contratación de la plaza UAM2026-PAD152 del área de Física Aplicada del depto. de Física de Materiales, se informa del conflicto de interés que tanto el actual secretario (Ginés Lifante Pedrola) como el suplente (Eugenio Cantelar Alcaide) tienen para poder actuar en dicho tribunal, por ser coautores de publicaciones con algún concursante a dicha plaza.

Se propone por tanto los nombres de dos nuevos profesores del departamento:

- Secretario titular: Manuel Marqués Ponce
- Secretario suplente: Luis M^a Viña Liste.

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina:

Comisión de Medicina

Comisión Titular:

Causa baja: Secretario: Rodolfo Álvarez-Sala Walther, CU, UAM

Causa alta: Secretario: D. Jaime Feliu Batle, CU, UAM

Comisión de Inmunología

Comisión Titular:

Causa baja :Secretario: Dña. Luisa Consuelo García Buey, TU, UAM

Causa alta: Secretario: D. Jaime Feliu Batle, CU, UAM

Comisión Suplente:

Causa baja: Secretario D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, CU, UAM

Causa alta: Secretario: Dña. Luisa Consuelo García Buey, TU, UAM

Comisión de Radiología y Medicina Física

Comisión Titular

Causa baja: Secretario: Dña. Luisa Consuelo García Buey, TU, UAM

Causa alta: Secretario: D. José Ramón Arribas López, TU, UAM

Comisión Suplente

Causa baja: Secretario: D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, CU, UAM y Vocal 2: Dña. Ana Frank García, TU, UAM

Causa alta: Secretario: Dña. Luisa Consuelo García Buey, TU, UAM y Vocal 2: D. Francisco José García Río. CU, UAM

Comisión de Dermatología

Comisión Titular

Causa baja: Vocal 1: Esteban Daudén Tello, CU, UAM y Vocal 2: D. Luís Requena Caballero, CU, UAM

Causa alta: Vocal 1: D. Luís Requena Caballero, CU, UAM y Vocal 2: D. Enrique Espinoza Arranz, TU, UAM

Comisión Suplente

Causa baja: Secretario: D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, CU, UAM

Causa alta: Secretario: D. Francisco Javier García-Samaniego Rey TU, UAM

MODIFICACIONES DE COMISIONES DE SELECCIÓN

En relación a la comisión de contratación de la plaza UAM2026-PPL260 del área de Medicina Preventiva y Salud Pública del depto. de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología, se informa del conflicto de interés que tanto la actual secretaria (M^a Auxiliadora Graciani Pérez-Regadera) como la suplente (Esther López

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	182/305



García) tienen para poder actuar en dicho tribunal.

Se propone por tanto los nombres de dos nuevos profesores del departamento:

- Secretaria titular: Silvia Gómez Sebastián
- Secretaria suplente: M^a del Carmen Menéndez Gómez

10. NOMBRAMIENTOS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PDI EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL

FACULTAD DE CIENCIAS

NOMBRAMIENTOS:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Biología	Zoología	PÉREZ POMARES, JOSÉ MARÍA	CU	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
		RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, COVADONGA	CU	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
		ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, DAVID	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		ARIAS RODRÍGUEZ, ANDRÉS	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		FERNÁNDEZ-OJANGUREN GARCÍA-COMAS, ALFREDO	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		ORIZAOLA PEREDA, GERMÁN	TU	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
		GARRIDO GONZÁLEZ. JOSEFINA	TU	UNIVERSIDAD DE VIGO
		BAQUERO NORIEGA, ROCÍO ARANZAZU	TU	UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA
		NOVO RODRÍGUEZ, MARTA	TU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
		BENÍTEZ LÓPEZ, ANA	CIENTÍFICA TITULAR	MNCN-CSIC
Biología	Zoología	RIESGO GIL, ANA	CIENTÍFICA TITULAR	MNCN-CSIC
		TABOADA MORENO, SERGIO	CIENTÍFICO TITULAR	MNCN-CSIC
		BARLUENGA BADIOLA, MARTA	INVESTIGADORA CIENTÍFICA	MNCN-CSIC
		MILÁ VALCÁRCEL, BORJA	INVESTIGADOR CIENTÍFICO	MNCN-CSIC
		MACÍAS HERNÁNDEZ, NURIA	PPL	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CAUSA BAJA:

DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Física Aplicada	Física Aplicada	CARRIÓN PÉREZ, M. ^a DEL CARMEN	CU	UNIVERSIDAD DE GRANADA



DEPARTAMENTO	ÁREA	APELLIDOS Y NOMBRE		UNIVERSIDAD
Física de Materiales	Física Aplicada	VARELA DEL ARCO, MARÍA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Química Analítica y Análisis Instrumental	Química Analítica	YÁÑEZ SEDEÑO ORIVE, PALOMA	CU	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

11. PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE CIENCIAS

NOMBRAMIENTOS CURSO 2026-27

Don/Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Doña	MERCEDES	CARRASCOSA	RICO	Física de Materiales
Don	GUILLERMO	RAMÍREZ	MORENO	Química Física Aplicada

RENOVACIONES CURSO 2026-27

Don/Doña	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO
Don	MIGUEL	VALBUENA	MARTÍNEZ	Física de la Materia Condensada
Don	MARÍN	PRÓDANOV	PRÓDANOV	Química Física Aplicada

FACULTAD DE DERECHO

NOMBRAMIENTOS CURSO 2026-27

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico (Historia del Derecho y de las Instituciones)
GARCIA BENITO, Gabriel Ángel

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

NOMBRAMIENTOS CURSO 2026-27

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
MENESES ARANDA, María Rosa

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

NOMBRAMIENTOS CURSO 2026-27

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DEPARTAMENTO/ ÁREA
María Victoria	SOTOMAYOR	SÁEZ	Filologías y su Didáctica

12. CLINICOS/AS COLABORADORES/AS DOCENTES

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

Curso 2026-27

Hospital La Paz

CASTELLANO CANDALIJA, Arancha
DIEZ PORRES, Leire

Hospital Puerta de Hierro

ROMAN PASCUAL, Almudena

ÁLVAREZ ANDRÉS, Eva Pilar

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	185/305



I.3.21. Acuerdo 23/CG de 2-10-26 por el que se modifica el Acuerdo 6/CG de 17-12-21 por el que se aprueba los criterios para la asignación de APCs (BOUAM Núm. 1 de 27 de enero de 2022).

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Política Científica, propuesta de aprobación de modificación del Acuerdo 6/CG de 17-12-21 por el que se aprueba los criterios para la asignación de APCs (BOUAM Núm. 1 de 27 de enero de 2022), previamente aprobada por la Comisión de Investigación en sesión de 22 de septiembre de 2026; al amparo de lo establecido en los artículos 3.2 a) y 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, artículos 2 c), 58.3 y 58.4 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y el artículo 2.1.10 del vigente Reglamento de régimen interno de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo 2022); este Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de octubre de 2026, previo debate y deliberación, APRUEBA por 44 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones la modificación del Acuerdo 6/CG de 17-12-21 por el que se aprueba los criterios para la asignación de APCs (BOUAM Núm. 1 de 27 de enero de 2022), conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	186/305



ANEXO

CRITERIOS PARA VALIDACIÓN DE APC (ARTICLE PROCESSING CHARGE)

1.- Introducción

El Acceso Abierto a las publicaciones científicas constituye el germen del más amplio concepto de Ciencia Abierta. Presente ya en la legislación española y de la Unión Europea, existen diferentes formas de cumplir con esta exigencia normativa:

- *Vía Verde*: depósito en un Repositorio Institucional de un trabajo previamente publicado y, si es el caso, pasado el período de embargo impuesto por la revista.
- *Vía Dorada*: Implica el pago por publicar un trabajo en acceso abierto, de forma inmediata y reteniendo el autor los derechos, ya sea en una revista híbrida (que combina suscripción con acceso abierto) o abierta por entero. En ambos casos, dicha forma de pago se denomina **APC (Article Processing Charge)**. Las cifras de esta vía son crecientes, como queda reflejado en un reciente [informe](#) de Rebiun.
- *Vía Bronce*: cuando el editor permite la consulta de los trabajos, pero no la distribución ni reutilización.
- *Vía Platino (diamante)*: cuando el acceso es gratuito tanto para el autor como para el lector. Típicamente, revistas de instituciones científicas financiadas con fondos públicos o por entidades sin ánimo de lucro.

Este contexto impacta de forma directa en el ámbito de la adquisición de recursos de información electrónica. Los editores están ofreciendo nuevos modelos: **las licencias transformativas**. Ya no se trata de *pagar por leer* (en suscripción o a perpetuidad) sino de *pagar por leer y publicar*; es decir, con este modelo, la cantidad total que se paga por un recurso incluye tanto la suscripción tradicional como un número determinado de APCs que los investigadores pueden utilizar para publicar en las revistas del editor.

Las APCs son una tendencia imparable y en poco tiempo se convertirán en la vía principal para la contratación de recursos de información científica. Con este enfoque, la CRUE mantuvo una larga negociación con los **cuatro editores más importantes**, con el fin de acordar unas Licencias Transformativas nacionales: Elsevier, Wiley, Springer y ACS.

Se han asignado un número de APCs a cada Universidad en función del volumen contratado de información, con el fin de que sus investigadores puedan publicar de forma gratuita en las revistas adscritas a la Vía Dorada de estas cuatro editoriales.

Cada Universidad debe entonces fijar unos *criterios internos* para, de manera ágil, tramitar y aprobar dichas solicitudes en las plataformas habilitadas por las editoriales, tareas llevadas a cabo por la Biblioteca, que además apoyará en todo momento al personal investigador que solicite APCs, para lo que se ha elaborado una [página específica](#).

2.- Propuesta

Atendiendo a parámetros de racionalidad y eficiencia, en un proceso con plazos cortos de tramitación, se proponen los siguientes requisitos:

a) Relativos al personal investigador

- El autor de correspondencia debe estar incluido en el portal de producción científica <https://portalcientifico.uam.es> de la UAM como personal investigador con relación contractual vigente, o bien formar parte de alguno de los siguientes colectivos de la UAM: Profesorado Emérito o estudiantes de doctorado.
- El autor de correspondencia debe utilizar el correo institucional @uam.es, o @estudiante.uam.es para realizar toda la gestión de publicación y la solicitud de APC en la plataforma del editor.
- En la solicitud del APC el autor de correspondencia seleccionará siempre la afiliación UAM, aunque podrá incluir otras instituciones, en la plataforma de autor de la editorial.
- Recomendaciones:

- Utilizar el correo institucional @uam.es o @estudiante.uam.es,
- Citar expresamente su vinculación a la UAM en los campos pertinentes.

b) Relativos a la Biblioteca

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la UAM, ateniéndose a los estrictos flujos y plazos fijados en las plataformas de las editoriales. Incluye, en su caso, comunicación tanto con el autor de correspondencia para que realice las modificaciones oportunas, como con la editorial.
- Validación del APC por orden de llegada, si se cumplen los requisitos establecidos.
- El artículo publicado mediante un APC asignado a la UAM se depositará en el repositorio institucional de la UAM, guardando el cumplimiento de las políticas de publicación de los editores indicadas en Sherpa Romeo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	188/305	

I.3.22. Acuerdo 24/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del artículo 7 de la Normativa Reguladora sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Procedimientos Vinculados para ello de la UAM.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios de esta Universidad, propuesta de modificación de la normativa Reguladora sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Procedimientos Vinculados para ello de la UAM, así como del texto resultante; tras la aprobación de la misma en la Comisión de Estudios de Grado en su sesión de 22 de septiembre de 2026, oído el Consejo de Estudiantes de esta Universidad; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, ACUERDA la modificación del artículo 7 de la Normativa Reguladora sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Procedimientos Vinculados para ello de la UAM junto al texto resultante, al amparo de los artículos 19.2, 33 k) y 34.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 83 o) de los Estatutos de la UAM, 2.1.8 h) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM y 10.9 c) del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, conforme texto literal que como **ANEXO I y II** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, conforme artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	189/305



ANEXO I

Texto para incluir en “*NORMATIVA REGULADORA SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS PARA ELLO*”

En amarillo las nuevas aportaciones

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Por la realización de actividades deportivas del Servicio de Educación Física y Deporte (SEFyD) se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición externa en las actividades acreditadas. El máximo reconocimiento por curso académico será de 4 créditos.
2. Se podrán reconocer créditos por la participación en competiciones deportivas internas, externas en representación de la UAM, por actividades deportivas no competitivas de la UAM, por voluntariado en actividades deportivas organizadas por el SEFyD (se incluirán los resultados de aprendizaje que el estudiantado deberá adquirir para la obtención de los créditos), o bien, en el caso de estudiantes con discapacidad, por la participación en actividades deportivas que puedan realizar fuera del entorno de la UAM.
3. El Servicio de Educación Física y Deporte supervisará las competiciones internas, externas, actividades deportivas no competitivas y voluntariado en actividades deportivas, así como la participación de aquellos o aquellas estudiantes de la UAM que tuvieran derecho al reconocimiento de créditos por su participación en ellas, a cuyo efecto extenderá la correspondiente certificación.
4. A efectos de certificación para la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1 crédito por participación en una competición interna.
 - De 1 a 3 créditos por participación en una competición externa, en función de su duración.
 - De 1 a 2 créditos por participación en actividades no competitivas bimestrales o cuatrimestrales.
 - 1 crédito por cada fracción de 25 horas de voluntariado en actividades deportivas organizadas por el SEFyD, hasta un máximo acumulado de 6 créditos
5. Aquellos/as estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad, realicen actividades deportivas fuera del entorno de la UAM al precisar medios específicos para el desempeño de estas actividades, podrán presentar certificado expedido por una entidad dedicada a la práctica de actividades de deporte adaptado. En la certificación se indicará la tipología y duración de la actividad. En función de la duración se podrán reconocer entre 1 y 3 créditos, a razón de 1 crédito cada 25 horas.
6. Si una competición o actividad tuviera que ser suspendida, se podrán obtener los créditos proporcionales a la duración de la actividad hasta la fecha de su interrupción, siempre que se hayan alcanzado las 25 horas necesarias para el reconocimiento de, al menos, 1 crédito.
7. El Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM será el órgano encargado de expedir la correspondiente certificación, en la que se indicará la tipología y duración de la actividad, así como el número de créditos a reconocer.
8. Si el Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM articulara nuevas actividades físico-deportivas, al margen de las actividades descritas anteriormente, susceptibles de reconocimiento de créditos, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por la Comisión de Estudios de Grado. Se podrá reconocer un 1 crédito por cada veinticinco horas de actividad.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	190/305



Texto para incluir en la normativa interna del SEFyD en el "PROGRAMA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS"

PROGRAMA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

El Programa comprende una amplia y variada oferta de actividades deportivas, cuya naturaleza es la de fomentar e incentivar al alumnado de nuestra Universidad a compaginar su actividad académica con una actividad física atractiva dentro del marco Universidad Saludable.

Al finalizar el curso académico, el Servicio de Educación Física y Deporte de la Universidad (SEFyD-UAM) emitirá, al alumnado previamente inscrito y que haya superado la asistencia correspondiente, la certificación de la actividad realizada y su equivalencia en créditos.

Actividades del Programa

DE COMPETICIÓN

Están incluidas todas las competiciones organizadas por el SEFyD o aquellas de ámbito universitario en las que participe:

Competición Interna.

- Ligas internas Baloncesto, Fútbol-Sala, etc.
- Ranking de Pádel, Tenis, etc.
- Torneo de Navidad.
- Torneo de Primavera.

- **Campeonatos Universitarios de Madrid.** Estos deportes pueden ser modificados cada curso según determine el Comité Organizador de los Campeonatos Universitarios de Madrid.

- *Ligas (deportes colectivos):* Baloncesto, Baloncesto 3x3, Balonmano, Fútbol 11, Fútbol Sala, Rugby 7, Rugby XV, Voleibol. Modalidades femenina y masculina. Se formará equipo cuando se llegue al mínimo establecido en cada deporte y modalidad.
- *Circuitos:* Cross y Vóley Playa.
- *Torneos (deportes individuales/parejas):* Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Esgrima, Golf, Golf Pitch & Putt, Judo, Karate, Natación, Orientación, Pádel, Tenis, Tenis de Mesa y Tiro con Arco.

- **Campeonatos de España Universitarios.** Todos aquellos convocados por el CSD.

- *Deportes Individuales/parejas.*
- *Deportes Colectivos.*

- **Campeonatos Internacionales Universitarios.**

- *EUSA.*
- *FISU.*

DIRIGIDAS NO COMPETITIVAS

Todas las actividades ofertadas por la empresa concesionaria encargada de la gestión de las instalaciones deportivas de la UAM y que estén incluidas en el Programa.

Más información sobre estas actividades en la [página](#).

VOLUNTARIADO/COLABORACIÓN CON EL SEFyD

Por acciones de voluntariado por parte del estudiantado de la UAM en actividades deportivas organizadas por

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	191/305



el SEFyD (se incluirán los resultados de aprendizaje que el estudiantado deberá adquirir para la obtención de los créditos). Se podrá reconocer un 1 crédito por cada veinticinco horas de actividad hasta un máximo de 6.

Inscripción

Tasas. La inscripción en el Programa del SEFyD es gratuita, no obstante, la convalidación de estos en la Facultad correspondiente tiene asociado un coste.

Procedimiento. Para participar en el Programa, es necesario haber realizado previamente la inscripción en cualquiera de las actividades en sus distintas modalidades y:

1. Descargar y rellenar el siguiente [formulario](#) que se encuentra en el apartado “Inscripciones”.
2. Enviarlo correctamente cumplimentado por correo electrónico a la dirección servicio.deportes.creditos@uam.es dentro del periodo indicado.
3. Recibir el correo de confirmación de inscripción correcta.

Periodos para enviar el formulario.

En las competiciones (interna y externa) antes del comienzo de las mismas.

En las Actividades no competitivas, primera quincena de octubre para el primer cuatrimestre y primera quincena de febrero para el segundo. Para las actividades bimestrales, deberá ser en la primera quincena desde el inicio de la actividad.

En actividades de voluntariado con el SEFyD, en los siguientes 10 días hábiles una vez finalizada ésta.

Requisitos

Competición Interna

Formalizar la inscripción al Programa ([formulario](#)).

La participación es obligatoria en las tres competiciones de cada deporte:

- Ligas (Baloncesto, Fútbol-Sala, etc.): liga interna + Torneo de Navidad + Torneo de Primavera.
- Pádel y Tenis: Ranking + Torneo de Navidad + Torneo de Primavera.

Asistencia obligatoria y activa en, al menos, el 80% de la suma de partidos programados en las mismas.

Finalizar la competición sin sanciones graves o muy graves, según la normativa por la que se rige.

Aceptar y aplicar los [Pilares del SEFyD](#).

Competición Externa

Formalizar la inscripción ([formulario](#)) una vez haya sido seleccionada la persona.

Asistencia obligatoria y activa en, al menos, el 80% de los entrenamientos y encuentros convocados.

Cumplir el reglamento, las bases de la competición correspondiente y no tener sanciones graves o muy graves.

Aceptar y aplicar los [Pilares del SEFyD](#).

Actividades no competitivas:

Es necesario haber realizado la matrícula para cualquiera de las actividades ofertadas en el programa anual de la empresa gestora de las instalaciones deportivas e incluidas dentro del Programa para el Reconocimiento de Créditos del SEFyD-UAM y realizar la inscripción al Programa a través del [formulario](#).

Asistencia obligatoria y participación activa en, al menos, el 80% de las sesiones.

Las actividades/grupos que no continúen en la tercera semana del periodo correspondiente por falta de inscripción, quedarán fuera del Programa.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	192/305



Si una persona estuviera matriculada en un grupo, y éste fuera anulado por no haber alcanzado el número mínimo de inscritos, podrá seguir en el Programa durante ese periodo y en las mismas condiciones, siempre que realice un cambio de actividad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suspensión, siendo necesario el envío de un nuevo [formulario](#) con la modificación correspondiente a servicio.deportes.creditos@uam.es.

Más información sobre estas actividades en la [página](#).

Voluntariado en actividades deportivas organizadas por el SEFyD

Formalizar la inscripción al Programa ([formulario](#)) en los siguientes 10 días hábiles una vez finalizada la actividad, asistencia obligatoria y participación proactiva en las tareas encomendadas.

Equivalencia en Créditos

Al finalizar el curso académico, el Servicio de Educación Física y Deporte emitirá un certificado de la actividad realizada en el que se indicará su equivalencia en créditos, enviándolo en formato digital al correo electrónico facilitado en el formulario por la persona interesada.

Presentando dicho certificado en la Secretaría de la Facultad / Centro, se podrá convalidar abonando el importe que corresponda al número de créditos susceptibles de amortizar.

Se podrán reconocer hasta un número máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición externa en las actividades acreditadas. El máximo reconocimiento por curso académico será de 4 créditos.

<u>Competición Interna</u>	Nº Créditos
Liga Interna / Ranking + Torneo de Navidad + Torneo de Primavera	1
<u>Competición Externa</u>	Nº Créditos
Torneos Universitarios de Madrid Campeonato de España Universitario Campeonato Internacional Universitario	1
Ligas/Circuitos Interuniversitarios de Madrid (de 4 a 6 jornadas/pruebas)	2
Ligas/Circuitos Interuniversitarios de Madrid (más de 6 jornadas/pruebas)	3
<u>Actividades no competitivas</u>	Nº Créditos
Actividades bimestrales	1
Actividades cuatrimestrales	2
Voluntariado en actividades deportivas SEFyD	Nº Créditos
Por cada fracción de 25h	1

En el supuesto de que una actividad o competición hubiera comenzado, pero por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendida, aplazada o cancelada, se podrán obtener los créditos proporcionales a la duración de dicha actividad hasta la fecha de su interrupción, siempre que se hayan alcanzado las horas necesarias para el reconocimiento de al menos 1 crédito (no se concederán fracciones de créditos).



ANEXO II

TEXTO NORMATIVO RESULTANTE TRAS LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA REGULADORA SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y DE LOS PROCEDIMIENTOS VIINCULADOS PARA ELLO

Aprobado en Consejo de Gobierno de xx de diciembre de xxxx

MOTIVACIÓN

Este documento tiene como objetivo recopilar y sintetizar la regulación en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para facilitar el acceso a la información y la comprensión de las normas, así como los procedimientos que se aplican a cada área y actividad.

El compendio se divide en las siguientes secciones:

- [Normativa general sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la UAM.](#)
- [Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la Universidad, en los estudios de Grado \(reconocimiento por actividades extracurriculares\).](#)
- [Procedimientos vinculados a la normativa general:](#)
 - ✓ [Procedimiento para el reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado.](#)
 - ✓ [Procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de grado a estudiantes en posesión del título de técnico superior de formación profesional.](#)
 - ✓ [Procedimiento para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.](#)
- [Procedimiento vinculado a la normativa de reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares:](#)
 - ✓ [Procedimiento sobre solicitud de reconocimiento de créditos a la Comisión de Estudios de Grado por cursos de formación continua, por otros cursos y seminarios, y por colaboración activa en congresos nacionales e internacionales.](#)
 - ✓ [Procedimiento para la solicitud a la comisión de estudios del reconocimiento de créditos por las actividades reguladas por los artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado.](#)

NORMATIVA GENERAL SOBRE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha venido a agrupar todas las modificaciones realizadas en el proceso de desarrollo de la configuración de la nueva estructura universitaria, actualizando los cambios producidos desde la primera regulación en 2007 e incorporando los cambios, demandas y necesidades surgidas a lo largo de este periodo. Uno de los objetivos que emanan de la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior es el intento de potenciar la movilidad dentro del marco universitario y así ha quedado recogido, a través de la regulación del reconocimiento y la transferencia de créditos. Por otra parte, el sistema universitario se ha convertido en una estructura en continuo cambio y actualización hacia las nuevas demandas y necesidades formativas del estudiantado que hace que haya que contemplar procesos de adaptación dentro del marco normativo de los planes de estudios anteriores a los de nueva implantación.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	194/305



En este contexto, la Universidad Autónoma de Madrid tiene como objetivo realizar la transposición a su normativa interna de lo establecido en el citado Real Decreto, facilitando la movilidad de sus estudiantes para su enriquecimiento y desarrollo personal y académico, y actualizar el procedimiento para el estudiantado que desee reciclar sus estudios universitarios cambiando de centro y/o titulación o plan de estudio.

Inspirada en estas premisas, la Universidad Autónoma de Madrid dispone el siguiente sistema de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos aplicable a sus estudiantes.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas normas son las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster, según señalan las disposiciones establecidas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

1. Adaptación de créditos

La adaptación de créditos implica la aceptación de los créditos cursados en un plan de estudios de la Universidad Autónoma de Madrid que haya sido extinguido por la implantación de uno nuevo que lo sustituye.

2. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos ECTS obtenidos en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efectos de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden.

También se podrá reconocer la experiencia profesional y laboral, cuando ésta se muestre estrechamente relacionada con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje propias del título universitario oficial. De igual modo, se podrán reconocer créditos cursados y superados en estudios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales. En ambos casos deberán tenerse en cuenta las limitaciones que se establecen en los artículos 4 y 6.

El reconocimiento de créditos de formación profesional de grado superior deberá realizarse dentro de la suscripción de convenios que deberán ser aprobados por el Consejo Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Madrid. En ningún caso podrá superar el 25% de la carga crediticia total del título.

3. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos implica que, en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, la Universidad Autónoma de Madrid incluirá la totalidad de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas, indistintamente de la universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial.

ARTÍCULO 3. REGLAS SOBRE ADAPTACIÓN DE CRÉDITOS

La adaptación de créditos se ajustará a una tabla de equivalencias entre las asignaturas cursadas en los estudios de origen y las del nuevo plan que será realizada conforme a lo que establezca la memoria de verificación.

ARTÍCULO 4. REGLAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. El reconocimiento de créditos deberá hacerse efectivo a nivel materia, teniendo en cuenta las asignaturas que compongan cada materia en la titulación de origen y en la de destino, con las siguientes normas:

- En caso de materias organizadas en varias asignaturas podrán reconocerse una o más de las asignaturas que constituyen la materia en la titulación de destino en función del número de créditos superados y los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen.
- Se procurará el reconocimiento de asignaturas de la titulación de destino siempre que los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen sean coincidentes al

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	195/305



menos en dos tercios.

- En caso de no alcanzarse un nivel de coincidencia suficiente para proceder al reconocimiento de las asignaturas de la titulación de destino podrá proponerse el reconocimiento por créditos optativos (o de reconocimiento por otras actividades), informando sobre las asignaturas de origen.

2. En los estudios de Grado, será objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento, según la adscripción del grado.

En todo caso, una comisión académica u órgano equivalente, decidirá a solicitud del o la estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica del ámbito de conocimiento superados en la titulación de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociados a dichas materias. Se podrá reconocer:

- Materias de formación básica de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias obligatorias de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias optativas de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Créditos optativos, informando en la aplicación informática sobre las asignaturas de origen, cuando no exista equivalencia con ninguna asignatura de la titulación de destino.

Sólo en el caso de que se haya superado un número de créditos menor asociado a una materia de formación básica de origen se establecerá por el órgano responsable la necesidad o no de concluir los créditos determinados en la materia de destino por aquellos complementos formativos que se diseñen.

3. Entre los estudios de Grado de diferente ámbito de conocimiento, en función de la adscripción del título, si las materias básicas son equivalentes, se realizará el mismo proceso definido en el artículo anterior. En el caso de materias básicas no equivalentes se atenderá al procedimiento del apartado siguiente.

4. El resto de las materias y asignaturas entre títulos del mismo o diferente ámbito de conocimiento, según la adscripción del título, será objeto de reconocimiento siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer, con respecto a las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.

5. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Grado o de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

6. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral y de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.

No obstante, lo anterior, los créditos procedentes de títulos no oficiales podrán excepcionalmente ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por el título universitario oficial en el que se reconocen los créditos. A tal efecto, se deberán contemplar las garantías y requisitos establecidos en el R.D. 822/2021 en cuanto a la memoria de verificación del plan de estudio.

7. Se reconocerá hasta un máximo de 6 créditos por cada año de experiencia profesional o laboral a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial, hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento en la memoria de verificación.

8. Se podrán reconocer, conforme a los convenios aprobados por el Consejo de Gobierno de la UAM y el departamento competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como las tablas aprobadas y publicadas

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	196/305



dentro del marco de estos, créditos procedentes de estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior o los extranjeros que hayan sido homologados: graduado en enseñanzas artísticas, técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y técnico deportivo superior.

9. Se articularán comisiones académicas, por Centros, en orden a valorar la equivalencia entre las materias previamente cursadas y las materias de destino para las que se solicite reconocimiento.

10. Al objeto de que el estudiantado disponga de la mayor información previa posible y para facilitar el trabajo de reconocimiento automático en las Secretarías de los Centros, las comisiones académicas de las titulaciones propondrán y mantendrán actualizadas tablas de reconocimiento para las materias previamente cursadas en otras titulaciones afines, comenzando con las titulaciones ofertadas en el mismo centro.

11. El estudiantado podrá solicitar, en los estudios de Grado, el reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como por actividades académicas de carácter docente que organice la universidad, hasta el valor máximo establecido en el plan de estudios y de acuerdo con la normativa que sobre actividades de tipo extracurricular se desarrolle. En ningún caso la totalidad de los créditos objeto del reconocimiento establecido en este punto será inferior a seis, ni podrá suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO 5. REGLAS SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se incluirán en el expediente académico del/de la estudiante, así como en el Suplemento Europeo al Título, los créditos correspondientes a materias superadas en otros estudios universitarios oficiales no terminados.

ARTÍCULO 6. CALIFICACIONES

1. Al objeto de facilitar la movilidad del estudiantado, se arrastrará la calificación obtenida en los reconocimientos y transferencias de créditos, así como en las adaptaciones de créditos previstas en el artículo 3. En su caso, se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino.

2. El reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional y laboral, y de estudios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales no contará con calificación numérica.

3. En todos los supuestos en los que no haya calificación se hará constar APTO y no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para el reconocimiento de los créditos regulados en el artículo 4 serán las comisiones académicas u órganos equivalentes que regule la ordenación académica de cada titulación oficial -conforme quede establecido en el Reglamento del Centro y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid- excepto en el ámbito del reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y otras actividades académicas organizadas por la universidad, que serán competencia de la Comisión de Estudios de Grado, en su condición de comisión delegada de Consejo de Gobierno, y en los términos establecidos en la normativa reguladora específica.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento de tramitación de las solicitudes de adaptación, transferencia y reconocimiento de créditos establecerá, en todo caso:

- Un modelo unificado de solicitud de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Un plazo de solicitud.
- Un plazo de resolución de las solicitudes.

2. Contra los acuerdos que se adopten podrán interponerse los recursos previstos en los Estatutos de la

Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El estudiantado que se encuentre en el marco de programas o convenios internacionales o nacionales de movilidad se registrarán aparte de lo establecido en esta normativa, por lo regulado en su propia normativa y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por el estudiantado y los centros de origen y destino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la adscripción a los ámbitos de conocimiento de la totalidad de los títulos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 5ª del Real Decreto 822/2021, las menciones a los citados ámbitos se entenderán referidas a la rama de conocimiento en los casos en que proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta normativa quedará derogada la Normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos en la UAM, aprobada por Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	198/305	

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su artículo 33 k) el derecho al reconocimiento académico y a favorecer la participación del estudiantado en actividades universitarias de mentoría, Ciencia Ciudadana, culturales, deportivas, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales. Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina que el estudiantado podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso, los créditos objeto de reconocimiento por estos conceptos podrán suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

Dicha posibilidad también se encuentra recogida en la normativa propia de la UAM que regula la adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adoptar las condiciones para la obtención de los mencionados créditos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprueba la siguiente normativa.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa se aplicará a las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

Se permite un reconocimiento de créditos de hasta un máximo de 18 créditos ECTS, en función de lo regulado en los artículos de la presente reglamentación, de lo que establezcan las memorias de verificación de los títulos y los acuerdos que regulen los dobles grados. El reconocimiento será por créditos enteros y, en ningún caso, cabrá el reconocimiento por fracciones.

Las actividades se desarrollarán en el marco de la UAM, conforme a esta normativa.

Serán requisitos indispensables para alcanzar un reconocimiento superior a 12 créditos ECTS, los siguientes:

- 1º) que las actividades se hayan desarrollado, al menos, en dos cursos académicos.
- 2º) que, al menos, sea por dos actividades diferentes.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Las actividades de carácter extracurricular por las que el estudiantado podrá obtener reconocimiento de créditos serán las siguientes:

- a. Cursos y Seminarios
- b. Cursos de idiomas distintos a los de la lengua materna del estudiantado o a la del sistema educativo de procedencia
- c. Actividades culturales y artísticas regladas
- d. Actividades deportivas
- e. Participación en eventos y competiciones académicas
- f. Participación en actividades de mentoría
- g. Actividades solidarias, de cooperación y fomento de la igualdad y la equidad
- h. Actividades organizadas por estudiantes y colectivos de estudiantes

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	199/305



- i. Representación de estudiantes
- j. Eventos académicos y/o de investigación con proyección nacional o internacional
- k. Actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM
- l. Actividades formativas asociadas a la participación en proyectos de innovación de la UAM
- m. Cursos y programas de la Alianza CIVIS
- n. Cuantas actividades determine y apruebe la Comisión de Estudios, en el uso de sus competencias

ARTÍCULO 4. CURSOS Y SEMINARIOS

1. El límite global de reconocimiento por cursos y seminarios será de 12 créditos, con un máximo de 3 créditos por cada uno de ellos.

2. Cursos de Formación Continua

El estudiantado podrá obtener el reconocimiento de créditos por los cursos que, previa aprobación como cursos de formación continua por la Comisión de Posgrado y Formación Continua, cuenten con el visto bueno de la Comisión de Estudios, según el procedimiento aprobado por esta.

3. Otros cursos y seminarios

Se podrá obtener el reconocimiento de créditos por los siguientes cursos y seminarios previa aprobación por parte de la Comisión de Estudios:

- a) Cursos y seminarios dependientes de centros de la UAM organizados por su profesorado, quienes elevarán la propuesta al vicedecano/a – subdirector/a del Centro al que estén adscritos, para su posterior aprobación por la Junta de Centro correspondiente u órgano en el que delegue.
- b) Otros cursos y seminarios de la UAM. La Comisión de Estudios, a iniciativa propia o mediante propuesta razonada de servicios universitarios no dependientes de algún centro, podrá acordar el reconocimiento de créditos por la realización de otros cursos y seminarios en atención al especial interés que tales actividades tengan para contribuir a la formación integral del o de la estudiante.
- c) Cursos y seminarios propuestos por entidades con las que la UAM establezca convenios. Se podrán obtener créditos por cursos y seminarios de otras universidades o instituciones con las que la UAM establezca convenios al efecto, en cuyo caso dichos acuerdos deben prever algún mecanismo que permita la intervención de profesorado de la UAM. La Comisión de Estudios vigilará que la selección de los cursos y la realización de estos cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

4. Requisitos para el reconocimiento de los cursos y seminarios regulados en los puntos 2 y 3:

- a) Aprobación por la Comisión de Estudios antes del comienzo del curso o seminario.
- b) La responsabilidad de las enseñanzas y de la evaluación deberá recaer, necesariamente, en profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en servicio activo.
- c) Los cursos o seminarios deberán tener un nivel académico universitario.
- d) Las propuestas deberán especificar la equivalencia en créditos en función del número de horas del curso, pudiéndose reconocer 1 crédito por cada 25 horas entre presenciales y de trabajo del o de la estudiante. En caso de modalidad docente presencial se deberá garantizar una presencialidad en el mismo espacio físico -aula, laboratorio espacios académicos especializados- o en espacios docentes universitarios con comunicación e interacción síncrona o interactiva, de al menos de 8 horas por crédito. En el caso de modalidad docente semipresencial o virtual, la Comisión de Estudios velará por que la docencia se produzca en un entorno tecnológico de fiabilidad académica (aula virtual, plataformas oficiales).
- e) La concesión de créditos estará condicionada a un adecuado seguimiento y a un sistema de evaluación del estudiantado que los cursen.

ARTÍCULO 5. CURSOS DE IDIOMAS DISTINTOS A LOS DE LA LENGUA MATERNA DEL ESTUDIANTADO O A LA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE PROCEDENCIA

1. Se podrán obtener hasta un total de 9 créditos por la realización y superación de cursos de idiomas distintos a la

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	200/305



lengua materna o a la lengua del sistema educativo del que proceda el estudiantado.

Se podrá reconocer 1 crédito por cada 25 horas cursadas, con un máximo de 6 por cada idioma. Será obligatorio certificar las horas de duración del curso y la superación del mismo.

Sólo podrán reconocerse créditos por la participación en actividades que el estudiantado realice durante el periodo en que curse las enseñanzas de Grado en que se encuentre matriculado. Las competencias lingüísticas adquiridas con anterioridad al ingreso en la universidad no estarán sujetas a reconocimiento.

2. El reconocimiento se podrá obtener por las siguientes vías:

- Realización y superación de cursos del Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid, incluidos los de español para extranjeros.
- Realización y superación de cursos en organismos oficiales con posterioridad a la fecha de ingreso en la universidad. El certificado deberá especificar el nivel y el número de horas cursadas.
- Realización y superación de cursos del Instituto Confucio de Madrid.
- Realización y superación de cursos del Institut Ramon Llull.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS REGLADAS

- Por este concepto se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, con un límite de 3 por curso académico.
- Por la participación en las aulas de cerámica, teatro y escritura, gestionadas desde la Oficina de Actividades Culturales (OAC) de la UAM, se podrán reconocer, como máximo, 1 crédito ETCS para el Aula de Escritura (cuatrimestral), y 3 créditos ETCS para las Aulas de Teatro (anual) y de Cerámica (anual) respectivamente. Será la citada oficina la encargada de expedir los correspondientes certificados en función de las horas efectivas cursadas.
- Se podrán reconocer créditos por la participación en el Coro y la Orquesta de la UAM, en función de las horas efectivas de participación, así como por la formación instrumental impartida en el marco de las actividades del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música de la UAM. Será el citado centro el encargado de certificar la asistencia, participación y superación de la evaluación en dichas actividades.
- Se podrán reconocer otras actividades artísticas y culturales organizadas por la universidad que cuenten con la aprobación previa de la Comisión de Estudios.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Por la realización de actividades deportivas se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición externa en las actividades acreditadas. El máximo reconocimiento por curso académico será de 4 créditos.
- Se podrán reconocer créditos por la participación en competiciones deportivas internas, externas en representación de la UAM, por actividades deportivas no competitivas de la UAM, por voluntariado en actividades deportivas organizadas por el SEFYD (se incluirán los resultados de aprendizaje que el estudiantado deberá adquirir para la obtención de los créditos), o bien, en el caso de estudiantes con discapacidad, por la participación en actividades deportivas que puedan realizar fuera del entorno de la UAM..
- El Servicio de Educación Física y Deporte supervisará las competiciones internas, externas, actividades deportivas no competitivas y voluntariado en actividades deportivas, así como la participación de aquellos o aquellas estudiantes de la UAM que tuvieran derecho al reconocimiento de créditos por su participación en ellas, a cuyo efecto extenderá la correspondiente certificación.
- A efectos de certificación para la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1 crédito por participación en una competición interna.
 - De 1 a 3 créditos por participación en una competición externa, en función de su duración.
 - De 1 a 2 créditos por participación en actividades no competitivas bimestrales o cuatrimestrales.
 - 1 crédito por cada fracción de 25 horas de voluntariado en actividades deportivas organizadas por el SEFYD,

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	201/305



hasta un máximo acumulado de 6 créditos

5. Aquellos/as estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad, realicen actividades deportivas fuera del entorno de la UAM al precisar medios específicos para el desempeño de estas actividades, podrán presentar certificado expedido por una entidad dedicada a la práctica de actividades de deporte adaptado. En la certificación se indicará la tipología y duración de la actividad. En función de la duración se podrán reconocer entre 1 y 3 créditos, a razón de 1 crédito cada 25 horas.
6. Si una competición tuviera que ser suspendida, se podrán obtener los créditos proporcionales a la duración de la actividad hasta la fecha de su interrupción, siempre que se hayan alcanzado las 25 horas necesarias para el reconocimiento de, al menos, 1 crédito.
7. El Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM será el órgano encargado de expedir la correspondiente certificación, en la que se indicará la tipología y duración de la actividad, así como el número de créditos a reconocer.
8. Si el Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM articulara nuevas actividades físico-deportivas, al margen de las actividades descritas anteriormente, susceptibles de reconocimiento de créditos, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por la Comisión de Estudios de Grado. Se podrá reconocer un 1 crédito por cada veinticinco horas de actividad.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y COMPETICIONES ACADÉMICAS

1. Por la participación en eventos y competiciones académicas, en representación de la UAM, se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición internacional en las actividades acreditadas. El máximo por curso académico será de 4 créditos.
2. Los eventos académicos deberán tener un carácter competitivo, y la participación deberá realizarse durante la formación académica del o de la estudiante en la UAM.
3. En la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1 crédito por cada participación en evento o competición nacional
 - 2 créditos por cada participación en evento o competición internacional
4. La certificación para el reconocimiento de créditos será expedida por la Comisión de Estudios, previa solicitud del o de la estudiante, que deberá acreditar su participación.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE MENTORÍA

1. Podrán otorgarse hasta 6 créditos por actividades de mentoría, en función de las directrices recogidas en cada uno de los programas de mentoría aprobados por las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno. En ningún caso el estudiantado realizará funciones en esos programas que sean atribuibles al personal docente o al personal técnico de administración, gestión y servicios.
2. En relación con el Programa de Mentores Internacionales de la UAM, obtendrá reconocimiento de créditos, en la misma medida que el apartado anterior, el estudiantado que complete los apartados de formación (asistencia a cursos y reuniones) y el plan de acción con estudiantes mentorizados/as que diseñe cada centro de acuerdo con las directrices del programa. Los detalles de dicho programa se recogerán para su evaluación en un informe de seguimiento.

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES SOLIDARIAS, DE COOPERACIÓN, FOMENTO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD

1. Se podrán reconocer hasta 6 créditos por la participación en actividades de voluntariado universitario y de fomento de la igualdad y la equidad que cuenten con la aprobación de la Comisión de Estudios.
2. Para la aprobación del citado reconocimiento por parte de dicha Comisión, estas actividades deberán incluir los resultados de aprendizaje que el estudiantado deberá adquirir para la obtención de los créditos.
3. Las unidades y servicios responsables extenderán las correspondientes certificaciones.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	202/305



ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ESTUDIANTES Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES

1. Por la organización de actividades por parte del estudiantado se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, con un límite de 3 por curso académico, y de 2 por cada actividad organizada.
2. Las actividades por las que se reconocerán créditos deberán ser las beneficiarias de la convocatoria de ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.
3. Se reconocerán por este concepto créditos asociados a la adquisición de competencias en la coordinación y el desarrollo de la actividad por parte de los o las organizadores/as.
4. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias de estudiantes la certificación de dichas actividades, valorando la correspondencia en créditos que conlleve su organización y las personas objeto del reconocimiento.

ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES

1. El límite global de reconocimiento para el estudiantado que forme parte de la representación estudiantil será de 12 créditos.
2. Se podrán reconocer hasta 6 créditos por curso académico a los y las estudiantes que desempeñen un cargo de representación estudiantil, que asistan y participen activamente como mínimo en un 75 % de las sesiones a las que hubieran sido convocados/as, y que realicen aquellos cometidos que le correspondan según sus competencias.
3. El número de créditos a reconocer por curso se relaciona en la siguiente tabla, según la función desempeñada. Estos créditos serán acumulables hasta el máximo anual establecido:

CARGO	CRÉDITOS
Subdelegado/a de grupo	1 crédito ECTS
Delegado/a de grupo, curso o titulación (*)	2 créditos ECTS
Miembro del CIVIS Student Council y CIVIS Ambassadors	2 créditos ECTS
Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de Centro (portavoz, viceportavoces y secretario/a)	3 créditos ECTS
Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de la UAM (portavoz, viceportavoces y secretario/a)	4 créditos ECTS
Vocales del Consejo de Estudiantes de Centro y de la UAM	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo de Departamento	1 crédito ECTS
Miembro de la Junta de Centro	2 créditos ECTS
Miembro del Claustro	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo de Gobierno	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo Social	2 créditos ECTS
Miembro de la Comisión de Convivencia	1 crédito ECTS

(*) No acumulable entre ellos. No obstante, en el caso de delegados o delegadas que formen parte de alguna comisión se reconocerá un crédito adicional a los dos establecidos.

4. Procedimiento para la certificación de las tareas de representación estudiantil:
 - a) El estudiantado que solicite el reconocimiento deberá adjuntar un informe de las actividades realizadas en el ejercicio de las distintas funciones de representación.
 - b) El control de asistencia y el cumplimiento de las funciones se certificarán por los siguientes órganos, según corresponda:
 - ✓ El Vicerrectorado con competencias de Estudiantes, a petición del Vicedecanato o Subdirección correspondiente, para subdelegados/as de grupo y los delegados/as de grupo, curso y titulación. En el caso de los delegados/as, previa consulta al Consejo de Estudiantes de Centro, a efectos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones en el plenario del Consejo.
 - ✓ El Vicerrectorado con competencias en Internacionalización, para el estudiantado que forme parte de

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	203/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



CIVIS Student Council y CIVIS Ambassadors.

- ✓ La Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UAM, previa solicitud de la Secretaría del Consejo de Estudiantes de Centro, para el estudiantado que forme parte de la Mesa de Portavoces en el Consejo de Estudiantes de Centro, y vocalías.
- ✓ La Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UAM, para el estudiantado que forme parte de la Mesa de Portavoces en el Consejo de Estudiantes de la UAM, y vocalías.
- ✓ La Dirección o Secretaría de Departamento, para el estudiantado que forme parte de los Consejos de Departamento.
- ✓ La Secretaría de la Facultad o Escuela, para el estudiantado que forme parte de las Juntas de Centro.
- ✓ La Secretaría General, para el estudiantado que desempeñe la representación en el Consejo de Gobierno y Claustro. En este último caso, previa consulta al Consejo de Estudiantes de la UAM, a efectos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones en el plenario del Consejo.
- ✓ La Secretaría del Consejo Social, para el estudiantado que forme parte del Consejo Social.
- ✓ La Presidencia de la Comisión de Convivencia, para el estudiantado que forme parte de la misma.

ARTÍCULO 13. EVENTOS ACADÉMICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN CON PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

1. Podrán reconocerse hasta un máximo de 4 créditos por este concepto, a razón de 1 o 2 créditos por la colaboración activa en la preparación de congresos con proyección nacional o internacional, y en función de número de horas dedicadas, con un mínimo de 25 y máximo de 50.
2. La propuesta deberá ser presentada por algún o alguna docente de la UAM que forme parte del comité organizador del citado Congreso y estará sujeta a la aprobación de la Comisión de Estudios, la cual valorará el carácter formativo y las actividades concretas a desarrollar por el estudiantado. Cada propuesta deberá detallar claramente el número de estudiantes que participarán, sus funciones y el número de horas, que determinará los créditos a reconocer, con los límites establecidos en el punto 1 de este artículo.
3. La colaboración del o la estudiante en la preparación de estos eventos académicos será certificada por el profesor/a de la UAM del comité organizador del congreso que figure como solicitante en la propuesta presentada a la Comisión de Estudios.

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN INVESTIGACIONES DE LA UAM

1. Por este tipo de actividades se podrán reconocer 1 crédito por proyecto de investigación, hasta un máximo de 6 créditos.
2. La Comisión de Estudios, a propuesta del vicerrector/a con competencias en materia de investigación, podrá aprobar el reconocimiento de créditos por las actividades formativas del estudiantado, asociadas a su participación voluntaria en investigaciones de la UAM, de las que sea el propio estudiantado parte del objeto de estudio.
3. Los proyectos de investigación deberán contar con la previa aprobación por parte del Comité de Ética de Investigación de la UAM.
4. El o la responsable del proyecto expedirá credencial a efectos de reconocimiento, con mención expresa del número de horas de dedicación del estudiantado.

ARTÍCULO 15. ACTIVIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LA UAM

1. Por este tipo de actividades se podrán reconocer 1 o 2 créditos por proyecto de innovación, hasta un máximo de 6 créditos. Los créditos reconocidos vendrán determinados por el número horas de dedicación, con un mínimo de 25 y un máximo de 50.
2. Los proyectos de innovación deben estar concedidos por las convocatorias INNOVA o IMPLANTA de la UAM.
3. El estudiantado debe formar parte, de forma oficial, de dicho proyecto.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	204/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



4. La coordinación del proyecto expedirá la credencial a efectos de reconocimiento, con mención expresa del número de horas de dedicación del o de la estudiante, indicando si el número de créditos reconocidos es 1 o 2.

ARTÍCULO 16. CURSOS Y PROGRAMAS DE LA ALIANZA CIVIS

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos por la realización de una o más actividades formativas previamente aprobadas por la alianza CIVIS.
2. La oficina CIVIS publicará la relación de acciones formativas susceptibles de reconocimiento de créditos y expedirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 17. CUANTAS ACTIVIDADES DETERMINE Y APRUEBE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS, EN EL USO DE SUS COMPETENCIAS

1. La Comisión de Estudios podrá autorizar el reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares que no estén recogidas de forma expresa en esta normativa, siempre y cuando se presente una propuesta razonada de solicitud de créditos ante ella.
2. Las propuestas deberán presentarse a estudio antes de la celebración de las actividades y obligatoriamente contendrán datos suficientes para valorar la pertinencia de la concesión de créditos: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos, estudiantado participante.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL EXPEDIENTE

1. Para el reconocimiento de créditos por las actividades relacionadas en el artículo 3 será preciso el establecimiento de un procedimiento de evaluación o control adecuados a la actividad correspondiente. En su caso, para conseguir la mención de "Apto", entre los criterios de evaluación, será imprescindible la asistencia y participación en la actividad.
2. En todos los supuestos, corresponderá al o a la estudiante, para su tramitación, la presentación en su centro de la correspondiente solicitud de reconocimiento de créditos junto con los documentos acreditativos que estime pertinente. Con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de las solicitudes, a cuyo efecto les requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, su petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
3. Los créditos obtenidos mediante el reconocimiento de las actividades relacionadas en esta normativa se computarán dentro de los créditos optativos fijados en la estructura del plan de estudios.
4. Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiantado como "reconocimiento de créditos", añadiendo el nombre de la actividad en castellano e inglés. Los créditos se consignarán con la calificación de "Apto" y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE LA OFERTA CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Universidad dispondrá de una página web permanentemente actualizada donde se publicará la relación completa de todas aquellas actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas de carácter docente organizadas por la universidad, para estudios de grado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa entrará en vigor conforme a lo establecido en su Disposición final. No obstante, durante el curso

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	205/305



24-25 también será de aplicación la normativa anterior en aquellos artículos y supuestos que fuera más beneficioso para el estudiantado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el texto consolidado de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de grado aprobada por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, salvo en lo establecido en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor, una vez sea aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	206/305	

MODELO APLICABLE A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES:

CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

D/Dña ,
.....(identificación del cargo responsable de certificar la actividad según la normativa)
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña ,
con DNI:,

Ha realizado, durante (incluir fechas o período en que se ha realizado la actividad) ,
la siguiente actividad contemplada en la normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales,
deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la
universidad, en los estudios de grado:

.....
.....
.....

y que reúne los requisitos contemplados en dicha normativa a efectos del reconocimiento decréditos y su
incorporación a su expediente.

Lo que firmo en a de

Firma y Sello

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	207/305	

PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA NORMATIVA GENERAL:

En esta sección se enumeran y explican los procedimientos generales que se aplican a toda la organización, tales como:

- [Procedimiento para el reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado.](#)
- [Procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de grado a estudiantes en posesión del título de técnico superior de formación profesional.](#)
- [Procedimiento para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.](#)

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MATERIAS, ASIGNATURAS Y CRÉDITOS ENTRE ESTUDIOS DE GRADO

Puesto que en todos los planes de estudios cada materia se encuentra organizada en una o más asignaturas, el reconocimiento de créditos deberá hacerse efectivo a este nivel, teniendo en cuenta las asignaturas que componen cada materia en la titulación de origen y en la de destino:

- En caso de materias organizadas en varias asignaturas podrán reconocerse una o más de las asignaturas que constituyen la materia en la titulación de destino en función del número de créditos superados y los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen.
- Se recomienda el reconocimiento de asignaturas de la titulación de destino siempre que los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje asociadas en la titulación de origen sean coincidentes al menos en dos tercios.
- En caso de no alcanzarse un nivel de coincidencia suficiente para proceder al reconocimiento de las asignaturas de la titulación de destino podrá proponerse el reconocimiento por créditos optativos (o de reconocimiento por otras actividades), informando sobre las asignaturas de origen.

Sobre la base de estos criterios generales, se actuará conforme a los siguientes puntos:

Punto 1. Reconocimiento de materias básicas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento (1), en función de la adscripción del título. Los créditos de formación básica de la titulación de origen se reconocerán automáticamente en la titulación de destino. No obstante, esto no quiere decir que deban reconocerse por materias básicas de la titulación de destino, sino que podrán reconocerse por:

- Materias de formación básica de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias obligatorias de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Materias optativas de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje.
- Créditos optativos, informando en la aplicación informática sobre las asignaturas de origen, cuando no exista equivalencia con ninguna asignatura de la titulación de destino.

Punto 2. Reconocimiento de materias básicas entre títulos de diferente ámbito de conocimiento, en función de la adscripción del título. Si las materias básicas son equivalentes se realizará el mismo proceso definido en el apartado anterior. En el caso de materias básicas no equivalentes se atenderá a la recomendación del apartado siguiente.

Punto 3. Reconocimiento del resto de los créditos superados en la titulación de origen, no pertenecientes a materias de formación básica. Podrán ser reconocidos por la Comisión Académica (u órgano equivalente) teniendo en cuenta la adecuación entre los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje, así como el número de créditos asociados a las materias superadas por el/la estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino, o bien valorando su carácter transversal.

Al objeto de que los y las estudiantes dispongan de la mayor información previa posible y para facilitar el trabajo de reconocimiento automático en las Secretarías de los Centros, las Comisiones Académicas de las titulaciones procurarán elaborar, y mantener actualizadas, tablas de reconocimiento para las materias

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	208/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



previamente cursadas en otras titulaciones afines, comenzando con las titulaciones ofertadas en el mismo centro.

Punto 4. Calificaciones. Se atenderá a lo establecido en el artículo 6 de la Normativa general sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid:

- a) Se arrastrará la calificación y, en su caso, se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino.
- b) En todos los supuestos en los que no haya calificación se hará constar "Apto" y no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o de la estudiante.

(1) *Hasta la adscripción a los ámbitos de conocimiento de la totalidad de los títulos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 5ª del Real Decreto 822/2021, las menciones a los citados ámbitos se entenderán referidas a la rama de conocimiento en los casos en que proceda.*

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	209/305



PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO A ESTUDIANTES EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Normativa sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad Autónoma de Madrid y en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior que, en su artículo 2, dice que podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior: los títulos universitarios de graduado, los títulos de graduado en enseñanzas artísticas, los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño, los títulos de técnico superior de formación profesional y los títulos de técnico deportivo superior; la Universidad Autónoma de Madrid aprueba el siguiente procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios oficiales de grado a estudiantes en posesión del título de técnico superior de formación profesional.

El reconocimiento deberá enmarcarse conforme a lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto 822/2021, en convenios suscritos y aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el departamento competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, y según las tablas acordadas y publicadas en función de estos.

Se deberán tener presentes las siguientes pautas en la consecución del procedimiento:

1. El procedimiento siempre se iniciará a instancia del o de la estudiante, que deberá presentar la solicitud en la Administración/Secretaría de su centro, en el plazo establecido al comienzo del curso académico.
En el impreso relacionará, expresamente, las asignaturas que desea reconocer en función de la tabla de reconocimiento entre el título de técnico superior de formación profesional y el grado correspondiente.
Para ello se dará publicidad de la información sobre las citadas tablas de reconocimiento.
2. Será preferente la presentación de una única solicitud al inicio del grado en la que el/la estudiante deberá incorporar la documentación acreditativa que estime oportuna el/la estudiante. No obstante, con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de la solicitud, a cuyo efecto se requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, la petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
No obstante, podrá admitirse que el/la estudiante incorpore parte de las asignaturas a reconocer en cursos superiores del título de grado, mediante otra solicitud que deberá realizarse al comienzo de dichos cursos, a efectos de tomar decisiones en función de su currículo y planificación de expediente.
Una vez presentada la solicitud, el o la estudiante no podrá modificar los extremos de esta, excepto en los casos que se detecten errores materiales.
3. No se reconocerán asignaturas que hayan sido matriculadas previamente, excepto por los centros que así lo determinen, y siempre y cuando en el acta aparezca la mención de "No Evaluado".
4. El procedimiento finaliza con el reconocimiento de las asignaturas solicitadas, al verificarse su adecuación al Convenio, y se verán reflejadas en el expediente académico con una calificación de "Apto" en cada una de ellas, sin valor a efectos de cálculo de media de expediente.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	210/305



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TÍTULOS OFICIALES DE GRADO POR CRÉDITOS DE TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Datos del/de la solicitante

Apellidos:		Nombre:	
Lugar y fecha nacimiento:		Nacionalidad:	
Número DNI, Pasaporte o NIE:			
Estudiante del Grado en:			
Datos a efectos de notificaciones:			
Avda/C/Plaza y número:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:	País:	Teléfonos:	
E-mail: (a efectos de comunicación y notificación)			

2. Datos relativos a la solicitud:

SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS POR ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE

CÓDIGO	CRÉDITOS	ASIGNATURA

3. Documentos que acompañan a la solicitud: (se aportará fotocopia, pudiendo requerirse original para su cotejo o documento con firma electrónica / código seguro de verificación)

- o Título o Certificación Académica Oficial del centro en el que se cursó la titulación de técnico superior de formación profesional.
- o Documento del Plan formativo en Centros de Trabajo (solamente en el caso de solicitar reconocimiento de prácticas por el título de técnico superior de formación profesional).

Lugar y fecha	Firma

DECANO/A o DIRECTOR/A DEL CENTRO:.....

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL

En consonancia con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial, siempre que dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje propias del título universitario oficial.

El reconocimiento recogerá la experiencia profesional o laboral realizada y documentada por el/la interesado/a anterior o coetánea a sus estudios de grado o máster fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales:

1º) Número de créditos reconocibles, limitación sobre el trabajo fin de titulación y evaluación del reconocimiento:

1. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral y/o de aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
 - a. En el caso de las titulaciones de grado -240 créditos- el porcentaje anteriormente establecido supone un umbral máximo de 36 créditos.
 - b. En el caso de las titulaciones de posgrado, el límite máximo de créditos reconocibles sería el siguiente:
 - i. Máster de 60 créditos: 9 créditos.
 - ii. Máster de 90 créditos: 13 créditos.
 - iii. Máster de 120 créditos: 18 créditos.
 - c. En caso de reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales, se sumarán a los reconocidos por experiencia profesional y laboral hasta alcanzar los límites anteriores.
2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o máster.
3. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de estos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

2º) Marco de relación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional y laboral, y el número de créditos reconocibles:

Se reconocerá hasta un máximo de 6 créditos por cada año de experiencia profesional y laboral a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial, hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento en la memoria de verificación.

3º) Indicación de las materias / asignaturas que podrán reconocerse en cada titulación:

1. Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas académicas externas, siempre que no hayan sido cursadas.
2. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las competencias adquiridas durante el desempeño profesional con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

4º) Documentación acreditativa de la actividad profesional:

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	212/305



Junto a la solicitud, se aportará la documentación acreditativa según corresponda a cada actividad desarrollada. Con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de la solicitud, a cuyo efecto se requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, la petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. En todo caso, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo.
2. Vida laboral u hoja de servicios.
3. Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el/los periodos/s de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas. La Universidad podrá solicitar verificación de cualquier extremo de dicha memoria, incluyendo, en los casos que así se decida, una entrevista con la persona.

Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- Portada: empresa, datos personales del/de la estudiante, titulación e índice.
- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o Unidades en las que se haya prestado servicio.
- Formación recibida: cursos, programas informáticos, etc.
- Descripción de actividades desarrolladas.
- Competencias adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional (objetivos cumplidos y/o no cumplidos).

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	213/305







PROCEDIMIENTO VINCULADO A LA NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

- [Procedimiento sobre solicitud de reconocimiento de créditos a la Comisión de Estudios de Grado por cursos de formación continua, por otros cursos y seminarios, y por colaboración activa en congresos nacionales e internacionales.](#)
- Procedimiento para la solicitud a la comisión de estudios del reconocimiento de créditos por las actividades reguladas por los artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	216/305



PROCEDIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO POR CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, POR OTROS CURSOS Y SEMINARIOS, Y POR COLABORACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se podrá solicitar a la Comisión de Estudios el reconocimiento de un máximo de 3 ECTS por cada curso de formación continua, así como por otros cursos, jornadas, congresos y seminarios para estudiantes de grado. De igual forma, la colaboración activa en congresos de proyección nacional o internacional podrá ser reconocida, como máximo con 2 ECTS, previa aprobación por parte de la Comisión de Estudios.

Se podrá reconocer 1 ECTS por cada 25 horas, incluyendo presenciales y de trabajo del/de la estudiante.

2. VÍAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1. SOLICITUDES PROPUESTAS DESDE LOS CENTROS

2.1.1. SOLICITUDES POR CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos de formación continua se presentarán siguiendo las indicaciones del Centro de Formación Continua.

Una vez aprobados los cursos por la Subcomisión del Centro de Formación Continua, se remitirán en Acta indicando la relación de títulos, horas presenciales y horas de trabajo del/de la estudiante, junto con el punto de información de cada uno de ellos, integrando la fecha en la que se ha aprobado en dicha Subcomisión.

Se hará llegar al Servicio de Estudios de Grado -a la dirección funcional comision.estudios@uam.es- para su análisis y presentación a la Comisión de Estudios de Grado, vía on-line o presencial, en función del comienzo de los cursos.

En todo caso, no se remitirán los cursos que hayan dado comienzo o se inicien el mismo día. El envío se anticipará con, al menos, cinco días antes del comienzo de los cursos.

2.1.2. PROPUESTAS PARA INFORME DE LA COMISIÓN:

Las solicitudes de reconocimiento por cursos **que no tengan consideración de formación continua (congresos -jornadas- cursos promovidos por organismos externos a UAM, cuya coordinación o responsabilidad recaen en un profesor o profesora de la UAM)** se presentarán mediante [Formulario](#) junto con el [programa](#) completo del curso en el que se reflejará el horario y demás aspectos que justifiquen la solicitud de reconocimiento.

El formulario y el programa se presentarán al/a la Vicedecano/a o Subdirector/a del Centro al que esté adscrito el/la proponente del curso o actividad académica a realizar, para su aprobación por la Junta de Centro correspondiente con anterioridad al comienzo del curso.

Una vez aprobadas las propuestas por las Juntas de Centro, los/las Vicedecanos/as o Subdirectores/as remitirán la documentación al Servicio de Estudios de Grado (comision.estudios@uam.es), siempre con anterioridad a la celebración del curso, para el informe a la Comisión de Estudios de Grado y su publicación en la web.

En el caso de que las propuestas partan de unidades o servicios no dependientes de centros, el citado formulario y el programa se harán llegar directamente a comision.estudios@uam.es.

2.1.3. PROPUESTAS POR COLABORACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS CON PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL:

Una vez aprobada por la Junta de Centro, la propuesta será presentada a la Comisión de Estudios de Grado por parte del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de estudios de Grado de la Facultad o Escuela a la que esté adscrito el/la representante del Comité de Dirección del Congreso, siempre con anterioridad al

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	217/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



comienzo del mismo.

El procedimiento es equivalente a las propuestas de reconocimiento por cursos y seminarios para informe (2.1.2); pero el formulario de presentación a la Comisión de Estudios de Grado es específico: [Formulario](#). En el formulario se especificarán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades realizadas por los/las estudiantes.

Junto al mismo se presentará un documento en el que se detallará la programación y contenido del congreso, las actividades a desarrollar por los/las estudiantes, las competencias y destrezas a adquirir, y el procedimiento y criterios de selección de los/las estudiantes.

2.2. SOLICITUDES PROPUESTAS POR ENTIDADES CON LAS QUE SE HAYA ESTABLECIDO CONVENIO.

PROPUESTAS PARA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN: Se hará llegar el [Formulario](#) y programa del curso, con un mes de antelación a la celebración de la Comisión de Estudios de Grado en la que se someterá a su aprobación ([ver calendario próximas sesiones](#)), a la siguiente dirección de correo: comision.estudios@uam.es.

En caso de que se detecten deficiencias en las solicitudes o en la documentación presentada, se remitirá comunicación al/a la solicitante para que proceda a la subsanación de estas, siempre antes de 10 días de la celebración de la Comisión de Estudios de Grado.

Una vez examinadas las solicitudes se elevará propuesta de aprobación a los miembros de la Comisión que resolverán en el sentido que proceda. De la resolución adoptada se remitirá notificación a las personas solicitantes.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO

3.1. No se admitirán, para su aprobación en Comisión de Estudios de Grado, propuestas de reconocimiento de créditos por cursos y seminarios ya iniciados o celebrados.

3.2. Publicación de reconocimiento de créditos por cursos y seminarios

Una vez aprobado el reconocimiento por la Comisión de Estudios de Grado se publicará en el espacio web habilitado para este tipo de procedimiento en Estudios de Grado. Será el Servicio de Estudios de Grado, quien publicará en la [WEB](#) los cursos aprobados, junto con número de créditos, fechas de celebración y puntos de información, con efectos en lo relativo a reconocimiento de créditos.

No se publicará en WEB, en papel, o en cualquier otro soporte, el reconocimiento de créditos por un curso hasta su aprobación por parte del órgano competente en los términos apuntados anteriormente.

4. PRECIOS PÚBLICOS

4.1 Los Cursos y Seminarios que establezcan cobro de precios públicos deberán solicitar la autorización de estos al Consejo Social de la Universidad.

4.2. Los cursos de formación continua que impliquen abono de precios públicos se trasladarán al Consejo Social desde el propio Centro de Formación Continua.

5. CERTIFICADOS

5.1 Para llevar a efecto el reconocimiento de créditos será necesario expedir una certificación en la que se indique la condición de APTO, según se muestra en el siguiente modelo de [Certificado](#).

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	218/305



PROTOCOLO - RESUMEN

- CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA
 - ✓ La Subcomisión de Formación Continua envía el Acta resumen con la relación de cursos y horas de estos al Servicio de Estudios de Grado a través de la dirección funcional: comision.estudios@uam.es
 - ✓ Se presenta a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación.
- CURSOS PARA INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y COLABORACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES
 - ✓ La persona que realiza la propuesta presenta formulario y programa al/a la Subdirector/a o Vicedecano/a del Centro al que está adscrito para su aprobación en Junta de Centro.
 - ✓ El/la Subdirector/a o Vicedecano/a lo remite al Servicio de Estudios de Grado a través de la dirección funcional: comision.estudios@uam.es.
 - ✓ Si se trata de cursos propuestos por Unidades o Servicios de la UAM no dependientes de Centros, se presentará el formulario y programa directamente a [comisión.estudios@uam.es](mailto:comision.estudios@uam.es).
 - ✓ Cursos para informe: se informa a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación.
 - ✓ En el caso de colaboración activa en congresos: se presenta a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación.
- CURSOS PARA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO
 - ✓ Se trata de cursos propuestos por organismos externos a la UAM basados en convenios en los que figura expresamente la posibilidad de reconocimiento de créditos por cursos, jornadas y seminarios.
 - ✓ Se envían a comision.estudios@uam.es.
 - ✓ Se presentan a la Comisión de Estudios de Grado para su aprobación

Podrán ser presentados vía on-line a la Comisión de Estudios de Grado los cursos de formación continua con un inicio anterior a la celebración de la siguiente sesión de la Comisión de Estudios. La planificación de sesiones está publicada en la página web: Normativa - Normativa académica de grado - Reconocimiento de créditos. Siempre y sin excepción se enviarán las solicitudes antes de haberse iniciado los cursos y seminarios por los que se solicitan créditos.

Se velará, por parte de todos los/las proponentes de cursos y de las unidades que tramiten los mismos y su reconocimiento, no publicar ningún extremo sobre su posible reconocimiento (incluso vía publicidad) hasta que no se haya efectuado la aprobación oficial que, siempre, se notifica por correo electrónico.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	219/305



CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

D/Dña.....,

Profesor/a del Departamento de..... adscrita/o a la Escuela/
Facultad

de la Universidad Autónoma de Madrid,

Como responsable del Curso/Seminario/Congreso.....
.....

Celebrado los días.....de..... de 20.....

CERTIFICA:

Que D./Dña.....

Ha asistido y superado los criterios de evaluación establecidos en el mismo, a efectos de reconocimiento de..... créditos ECTS, en función de los estudios oficiales cursados por el/la estudiante, siendo su calificación de APTO.

Madrid,.....

Firma y Sello

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	220/305	

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LAS ACTIVIDADES REGUADAS POR LOS ARTÍCULOS 6.4, 7.7, 10, 14 Y 17 DE LA NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la Universidad, en los estudios de grado, contempla, en sus artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 diferentes actividades cuyo reconocimiento requieren la aprobación previa por parte de la Comisión de Estudios de Grado.

El presente procedimiento establece las pautas a seguir para la presentación de las solicitudes de reconocimiento de créditos por dichas actividades.

2. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de propuestas deberá seguir las siguientes indicaciones:

1º) Serán presentas, para su aprobación por parte de la Comisión de Estudios de Grado, **antes de la celebración de las actividades**. En ningún caso, se podrán reconocer créditos por actividades cuya realización haya sido anterior a la celebración de la sesión en la que se deba producir su aprobación.

2º) Las propuestas se acompañarán un programa de la actividad que contendrá los siguientes datos: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos, estudiantado participante.

3º) En el caso de actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM, deberá contar con la previa aprobación por parte del Comité de Ética de Investigación de la UAM.

4º) Las propuestas se elevarán a la Comisión de Estudios de Grado a través del correo comision.estudios@uam.es, adjuntando el [formulario de solicitud](#) que acompaña a este procedimiento y el programa de la actividad.

En el caso de propuestas de actividades solidarias y de cooperación, el Servicio de Estudios de Grado requerirá a la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación de la UAM la emisión de informe al respecto. Dicho informe, que tendrá carácter facultativo, se adjuntará a la propuesta, para su evaluación y aprobación definitiva por parte de la Comisión de Estudios de Grado.

Las propuestas, antes de su traslado a la Comisión de Estudios de Grado, serán revisadas por parte del Servicio de Estudios de Grado, que podrá instar la subsanación si contienen defectos técnicos. En estos casos, hasta que no se produzca dicha subsanación no se tramitará su presentación a la Comisión de Estudios de Grado.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	221/305



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

(Actividades de los artículos 6.4, 7.7, 10, 14 y 17 de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, Solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado).

DATOS DEL SOLICITANTE:	
Proponente (*) /Coordinador/a de la actividad:	
(*) El o la titular del vicerrectorado con competencias en materia de investigación, en el caso de actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM y el o la titular del Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM en el caso de actividades deportivas.	
DATOS DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación:	
Español:	
Inglés (recomendable):	
Celebración de la actividad:	
Lugar:	
Fechas:	
Horas presenciales:	Tiempo de trabajo adicional del/de la estudiante:
Nº de ECTS solicitados: ⁽¹⁾	
Procedimiento de evaluación:	
(1) 1 ETCS por cada 25 horas, incluyendo las presenciales y de trabajo adicional del/de la estudiante.	
OTROS DATOS DE INTERÉS:	
Punto de Información al/a la Estudiante:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

Fecha:

Firma:

Esta solicitud deberá ir acompañada del programa de la actividad que contendrá los siguientes datos:

- Para todas las actividades: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos y estudiantado participante.
- Para actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM: certificación de la aprobación del Comité de Ética de Investigación de la UAM.
- Para actividades solidarias y de cooperación: justificante de la contratación de una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los/las voluntarios/as, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria y justificante de la contratación de una póliza de seguro de voluntariado de responsabilidad civil, derivados de ejercicio de la actividad.

■ **I.3.23. Acuerdo 25/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación no sustancial del Máster Universitario en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela.**

Elevada a este Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, propuesta de aprobación de modificación no sustancial del Máster Universitario en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela, previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión de Estudios de Posgrado de 24 de septiembre de 2026, y acuerdo de Junta de Centro correspondiente de 22 de septiembre de 2026, respectivamente, este Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 55.4 Estatutos UAM, el artículo 5.2 j) de la Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008), y artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, **APRUEBA** la propuesta de modificación no sustancial del Máster Universitario en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela, conforme documentación obrante en el expediente, a fin de continuar con el procedimiento establecido.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	223/305



ANEXO



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Denominación	
Máster Universitario en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela	
Fecha de aprobación en Junta de Centro/s	22 de septiembre de 2026
Campo de estudio (solo si el máster no está adaptado todavía):	

2. JUSTIFICACIÓN

Breve justificación de la modificación no sustancial
<p>La modificación tiene como finalidad hacer más explícita, en la denominación de la asignatura, su orientación hacia el emprendimiento y el autoempleo, en consonancia con los contenidos ya contemplados en la memoria de verificación, que incluyen cursos y/o talleres monográficos sobre competencias profesionales, patentes y emprendedores científicos, entre otros.</p> <p>El cambio permite visibilizar esta dimensión de la formación y facilitar la identificación de la asignatura con las competencias profesionales y las posibles vías de desarrollo profesional de los estudiantes, sin alterar su estructura académica.</p> <p>La modificación afecta exclusivamente a la denominación de la asignatura, manteniéndose sin cambios su número de créditos, resultados del proceso de formación y aprendizaje, actividades formativas y sistemas de evaluación.</p>

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción detallada de todos los aspectos del plan de estudios que vayan a ser modificados
Cambio de denominación de la asignatura "Actividades Formativas Tutorizadas", que pasará a denominarse "Actividades Formativas Tutorizadas. Emprendimiento y Autoempleo".

En el caso de que la modificación afecte a asignaturas, detállese en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL					RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN				
	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	CUR.	SEM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	224/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		





(Añadir las filas necesarias)

4. IMPLANTACIÓN

Cronograma de implantación del título						
Curso de inicio:	2027-2028					
Cronograma (si procede):	2º curso		3º curso		4º curso	

5. TABLA DE ADAPTACIÓN (adaptación de las asignaturas que desaparecen del plan a las del nuevo plan)

PLAN (...año...)			PLAN (...año...)		
ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.	ASIGNATURA	CAR.	CRÉD.

(Añadir las filas necesarias)



I.3.24. Acuerdo 26/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la suscripción y firma del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CIVIS “Eurosud: South European Studies”.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización de esta Universidad, propuesta de aprobación del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CI-VIS “Eurosud: South European Studies”, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 1 de junio de 2026, al amparo del artículo 6.4 del Acuerdo 20/CG de 16-7-26 por la que se aprueba la Normativa sobre tramitación de Acuerdos Internacionales no Normativos de la Universidad Autónoma de Madrid con otras Universidades o Instituciones extranjeras, 4.14 de la Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2017, 3.5 del Protocolo para la tramitación de propuestas de programas de estudios internacionales de titulación doble / múltiple, de fecha 10 de febrero de 2017, y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2026, previo debate y deliberación, **ACUERDA** suscripción y firma del Convenio de Consorcio para la implementación del Programa de Máster CIVIS “Eurosud: South European Studies”, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	226/305



ANEXO

ACUERDO DE CONSORCIO QUE REGULA LA PUESTA EN MARCHA DEL CIVIS
Programa de Máster «EUROSUD Estudios del Sur de Europa»EL ACUERDO DE CONSORCIO SE CELEBRA ENTRE LAS SIGUIENTES
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTES A CIVIS

AIX-MARSEILLE UNIVERSITÉ, en lo sucesivo denominada «amU», y PU2, institución pública de educación superior de carácter científico, cultural y profesional. SIRET: 130 015 332 00013 / Código APE/NAF 85.42Z Enseñanza superior. Con sede en 58 boulevard Charles Livon, Jardin du Pharo, 13284 Marsella Cedex 7, Francia. Representada por su rector, el profesor Eric BERTON, debidamente autorizado por el consejo de la Universidad para aprobar el presente acuerdo, el 1 de febrero de 2024, en nombre y representación de la Facultad de Artes, Letras, Lenguas y Ciencias Humanas (ALLSH), representada por su decano, el Sr. Guy LE THIEC.

UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES, en lo sucesivo denominada «ULB», con domicilio social en Avenue F. D. Roosevelt 50, 1050 Bruselas, Bélgica, representada por la profesora Annemie SCHAUS, rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, en lo sucesivo denominada «UAM», con domicilio social en C/ Einstein, 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, representada por Amaya Mendikoetxea Pelayo, rectora.

SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA, en lo sucesivo denominada «SUR», con domicilio social en Piazzale Aldo Moro, 5 – 00185 Roma, Italia, representada por la profesora Antonella Polimeni, rectora.

UNIVERSITATEA DIN BUCUREȘTI, en lo sucesivo denominada «UB», con domicilio social en la calle Panduri, 90, sector 5, 050663 Bucarest, Rumanía, representada por el profesor Marian PREDA, rector

En lo sucesivo, cada una de ellas se denominará «Universidad asociada» (PU) y, en conjunto, «Universidades asociadas» (PUs). Teniendo en cuenta los requisitos legales, o equivalentes, aplicables a las universidades asociadas:

En España:

- Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, sobre el sistema universitario;
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la planificación oficial de los estudios universitarios.

En Francia:

- A la vista del decreto nacional de 5 de junio de 2024 por el que se acredita a la Universidad de Aix-Marsella (AMU) para otorgar títulos nacionales durante el periodo comprendido entre 2024-2025

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	227/305



En Bélgica:

- Como institución de enseñanza e investigación constituida con arreglo a la legislación belga, a la que se ha otorgado personalidad jurídica en virtud de la ley de 12 de agosto de 1911, modificada por la ley de 28 de mayo de 1970, inscrita con el número de sociedad 0 407 626 464 y con sede en Avenue Franklin Roosevelt 50, 1050 Bruselas, Bélgica.
- En virtud del Decreto de 7 de noviembre de 2013 por el que se define el panorama de la enseñanza superior y la organización académica de los estudios
- Por el Reglamento sobre la titularidad, la protección y la valorización de la propiedad intelectual de la Université libre de Bruxelles (ULB), aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de abril de 2019

En Italia:

- Estatutos promulgados mediante el Decreto Rector n.º 3689, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial —Serie General n.º 261, de 8 de noviembre de 2012

En Rumanía:

- La Ley de Educación Superior n.º 199 —en vigor desde el 3 de septiembre de 2023—, en su artículo 8, apartado 5

Teniendo en cuenta la declaración de misión conjunta de CIVIS, la Alianza de Universidades Cívicas de Europa¹ y otros documentos de CIVIS que regulan las acciones de cooperación educativa,

LAS universidades asociadas (PU) ACUERDAN POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

Art. 1. Definiciones e interpretaciones

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto exija lo contrario, los siguientes conceptos se entenderán y utilizarán de la siguiente manera, cuando sea necesario:

Por «año académico» se entiende un período de 12 meses, que normalmente comienza en septiembre, durante el cual se imparten las clases y se evalúa a los estudiantes.

Por «Acuerdo» se entiende el presente acuerdo, incluidos todos sus anexos adjuntos.

Por «fecha de inicio» se entiende el día en que haya sido firmado por cada una de las universidades asociadas, es decir, el día en que lo firme la última universidad asociada, en lo sucesivo denominado «fecha de inicio».

Por «universidad asociada coordinadora» se entiende la universidad asociada que coordina el grupo de universidades asociadas que otorgan el título. Por «título» se entiende la titulación otorgada a un estudiante tras haber completado sus estudios.

Por «universidad asociada que otorga el título» se entiende cada universidad asociada que otorga el título conjuntamente con otras universidades asociadas (normalmente en grupos de dos o tres, basándose en que un estudiante curse un semestre del itinerario de estudios con dos o tres universidades asociadas a lo largo de la duración del título, según corresponda en función del formato pertinente del título otorgado [conjunto o doble/múltiple], tal y como se establece en el acuerdo.

Por «tipo de título» se entiende el tipo de título de máster y el nivel de cualificación que confiere (de acuerdo con el «EQF» que se indica a continuación).

¹ <https://civis.eu/en/discover-civis/institutional/our-mission-and-vision>

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	228/305	

Por «diploma» se entiende el documento en papel o pergamino que se entrega a los titulados durante la ceremonia de graduación o en un momento determinado tras la graduación (según las prácticas internas y la normativa de las unidades de formación que lo expiden).

Por «Suplemento al título» se entiende el documento que acompaña al título y en el que se detallan el programa académico y los logros académicos.

Por «doble titulación» se entiende que dos instituciones que otorgan títulos desarrollan e imparten conjuntamente un programa. Se otorgan dos títulos por separado (de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos) para el programa desarrollado e impartido conjuntamente.

ECTS hace referencia al «Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos», o al sistema equivalente utilizado por las instituciones de enseñanza superior. Cuando existan otros sistemas de créditos, se indicará la equivalencia con el ECTS en los anexos.

Por «EQF» se entiende el «Marco Europeo de Cualificaciones» y hace referencia al nivel de los resultados de aprendizaje para todo tipo de cualificaciones, sirviendo como herramienta de conversión entre los distintos marcos nacionales de cualificaciones. El EQF es compatible con el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior y sus descriptores de ciclo, de la siguiente manera: el primer ciclo (grado) corresponde al nivel 6, el segundo ciclo (máster) corresponde al nivel 7 y el tercer ciclo (doctorado) corresponde al nivel 8.

Por «Enfoque Europeo para la Garantía de Calidad de los Programas Conjuntos (EA)» se entiende el proceso europeo aprobado por los ministros del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en mayo de 2015 y desarrollado para facilitar la garantía de calidad externa de los programas conjuntos. El enfoque define normas basadas en las Normas y Directrices Europeas para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo (ESG) y en el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior (QF-EHEA).

Por «Normas y Directrices Europeas para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo» (ESG) se entiende el conjunto de normas y directrices adoptadas por los ministros del EEES en mayo de 2015 para la garantía de calidad interna y externa en la educación superior. Uno de sus objetivos clave es contribuir a una comprensión común de la garantía de calidad del aprendizaje y la enseñanza a nivel transfronterizo y entre las partes interesadas.

Propiedad intelectual de primer plano: se refiere a toda la información y los conocimientos técnicos y/o científicos, estén o no protegidos por derechos de propiedad intelectual, incluidos los conocimientos técnicos, los datos, las bases de datos, el software, los archivos, los materiales, los planos, los diagramas, los dibujos, las fórmulas o cualquier otro tipo de información, en cualquier forma que sea, y todos los derechos relacionados, desarrollados por una o más Partes en el marco del Programa.

Título conjunto: se refiere al título único otorgado conjuntamente por las instituciones de enseñanza superior a un estudiante tras completar con éxito un programa conjunto, tal y como se identifica en la estructura del programa y en función de las opciones de itinerarios de estudio; estas instituciones asociadas desarrollan e imparten conjuntamente un programa que conduce a la obtención de un título único de acuerdo con un único conjunto de normas. El título conjunto debe estar firmado conjuntamente por las autoridades competentes de dos o más de las instituciones participantes y reconocido oficialmente en los países en los que se encuentran dichas instituciones participantes.

Por «programas conjuntos» se entienden aquí los programas de educación superior coordinados e impartidos conjuntamente por dos o más instituciones de educación superior. Pueden llevarse a cabo en cualquier ciclo de educación superior y pueden ser nacionales (es decir, cuando todas las universidades implicadas son del mismo país) o transnacionales / internacionales (es decir, cuando al menos dos países diferentes están representados entre las instituciones de educación superior implicadas). Un programa conjunto conduce a la concesión de un título conjunto o de títulos dobles o múltiples.

Por «promoción» se entiende la admisión de estudiantes en cada curso académico, tal y como se establece en la estructura del programa.

Por «propiedad intelectual» se entiende las obras protegidas por derechos de autor, las patentes, los descubrimientos, las mejoras, las invenciones, las marcas registradas, los diseños, información, datos, fórmulas, especificaciones, resultados de pruebas y ensayos de campo, diagramas, conocimientos especializados, técnicas, tecnología, saber hacer y cualquier otra forma de propiedad intelectual de cualquier naturaleza, ya sea registrada o no, incluidas las solicitudes y el derecho a solicitar el registro, la renovación o la prórroga de cualquiera de los derechos anteriores, así como todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o vayan a subsistir, ahora o en el futuro, en cualquier parte del mundo.

Por «título múltiple» se entiende que tres o más instituciones titulantes desarrollan e imparten conjuntamente el programa. Se otorgan tres o más títulos por separado para el programa desarrollado e impartido conjuntamente, de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	229/305



Por «costes de participación» se entiende el importe total anual que abona el estudiante para matricularse en el programa.

Por «programa» se entiende el programa descrito en el anexo correspondiente, que consta de las asignaturas pertinentes, las vías de movilidad, los semestres y otra información específica relacionada con el programa que conduce a la obtención de la(s) titulación(es).

Por «estructura del programa» se entiende la composición del programa que figura en el anexo del presente Acuerdo.

«EUROSUD South European Studies» es el título (nombre) oficial del programa que conduce a los distintos títulos (dobles, múltiples o conjuntos) regulados por el presente acuerdo, el título utilizado en todos los contextos oficiales y reconocido en todos los países de la UE.

EUROSUD es el acrónimo del programa, derivado del título del mismo.

«EUROSUD» es el título alternativo que se da al programa con fines promocionales, tales como campañas de marketing, materiales de marca y otros objetivos y acciones de difusión y promoción.

Por «requisitos pertinentes» se entiende todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción que puedan ser de aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

Por «estudiante» se entiende aquí a toda persona que haya sido admitida en el programa por cada institución de enseñanza superior que expida títulos.

Por «unidad docente» se entiende una unidad de enseñanza y aprendizaje (por ejemplo, cursos, clases, conferencias, seminarios, módulos, etc.).

Por «tesis/trabajo de fin de carrera» se entiende el trabajo de investigación final necesario para que el estudiante o los estudiantes se gradúen en el programa que conduce a la obtención del título o títulos.

Por «investigador visitante» se entiende una persona con una experiencia académica y/o profesional destacada que imparte clases o lleva a cabo investigaciones en una institución de educación superior reconocida o en una organización de investigación.

«Defensa oral» se refiere a la defensa oral de la tesis o trabajo de fin de carrera (obligatoria o no).

- 1.1. Todas las referencias a cláusulas se refieren a las cláusulas pertinentes del presente documento. Los títulos se incluyen únicamente por comodidad y no se tendrán en cuenta a la hora de interpretar el presente Acuerdo.
- 1.2. En caso de conflicto o inconsistencia entre el presente Acuerdo y la Estructura del Programa, prevalecerán los términos del presente Acuerdo, salvo que se indique expresamente lo contrario en la Estructura del Programa.
- 1.3. Los términos en singular incluirán el plural y viceversa, y los términos en género masculino incluirán el femenino y viceversa.
- 1.4. Tal y como se utiliza en el presente Acuerdo, la palabra «incluido» significa «incluido, entre otros», y «incluir» e «incluye» se interpretarán en consecuencia.

Art. 2. Antecedentes y ámbito de cooperación

- 2.1. El presente Acuerdo de Consorcio establece el procedimiento conjunto para la impartición de un programa de máster denominado «EUROSUD South European Studies», en lo sucesivo denominado «el Programa» o «EUROSUD».
- 2.2. La CPU y las PU imparten conjuntamente un programa de máster que da lugar a la concesión de una combinación de un título doble y un título múltiple, en función de las diversas combinaciones de la CPU y las PU, tal y como se indica en la tabla siguiente:

Itinerario	Universidades asociadas	Tipo de título	Denominación del título
Itinerario de estudios A	UAM	Doble titulación	Máster en Democracia y Gobierno (60 ECTS)
	amU		Máster con especialización en Estudios Europeos e Internacionales, itinerario tipo Cooperación euromediterránea (120 ECTS)
Itinerario B	UAM	Títulos múltiples	Máster en Democracia y Gobierno (60 ECTS)
	ULB		Máster en Estudios Europeos (120 ECTS)
	SUR		Máster en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales (LM52 – 120 ECTS)
Itinerario C	UAM	Doble titulación	Máster en Democracia y Gobierno (60 ECTS)
	UB		Máster en Política Comparada (120 ECTS)

Los estudiantes deberán cursar el programa con el fin de obtener múltiples títulos expedidos por las unidades de formación (UF) competentes. Dichos títulos se otorgarán de conformidad con las normas y reglamentos de las UF que expiden las mencionadas dobles y múltiples titulaciones, salvo que se indique lo contrario en el presente documento.

- 2.3. Los estudiantes cursarán sus estudios en cada una de las instituciones de enseñanza superior de acuerdo con el calendario establecido en la estructura del programa (Anexo 1).
- 2.4. Cada unidad de formación está sujeta a las normas y reglamentos acordados conjuntamente en el presente acuerdo.
 - 2.4.1. Normativa académica
En relación con las normas acordadas conjuntamente para los títulos múltiples otorgados —tal y como se enumeran en la tabla anterior—, se aplicarán las normas académicas de la unidad de enseñanza y investigación correspondiente a cada título múltiple, las cuales habrán sido coordinadas y acordadas de manera que cumplan los requisitos mínimos de cada una de las unidades de enseñanza y investigación que otorgan dichos títulos múltiples.
 - 2.4.2. Recursos académicos
En el caso de las unidades de enseñanza (PU) que otorgan títulos múltiples, se aplicarán sus propias normas y reglamentos académicos a cada uno de los títulos que expidan y, cuando sea necesario, se acordarán en el Consejo del Programa compromisos —para cubrir los requisitos mínimos de dicha unidad de enseñanza que otorga el título— que se incorporarán al presente Acuerdo.
 - 2.4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo también pretende ajustarse a un acuerdo de subvención con múltiples beneficiarios celebrado con la Comisión Europea (en lo sucesivo, el «Acuerdo de Subvención») en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea para el Máster Conjunto Erasmus Mundus (en lo sucesivo, «EMJM»).

Art. 3. El programa

- 3.1. Los objetivos educativos, la finalidad y los grupos destinatarios del programa son:

Objetivos educativos: El objetivo principal es apoyar a los estudiantes para que se conviertan en buenos investigadores y profesionales que, con sus conocimientos y experiencia en la Región del Sur de Europa (SER), puedan

potenciar su integración, influencia y papel en la escena internacional. Un objetivo común clave de las CPU es impulsar y promover el estudio de la SER como una región reconocida como digna de estudio comparativo, con identidad propia, una trayectoria histórica distintiva y una presencia en el mundo. EUROSUD adopta un enfoque multidisciplinar, ofreciendo a los estudiantes una experiencia de aprendizaje intercultural a través de diversos períodos de movilidad. Durante estos períodos, reciben una formación metodológica excepcional y desarrollan conocimientos especializados sobre la región del sur de Europa (SE). El plan de estudios integrado no solo abarca la historia de la región, sino que también aborda sus retos actuales y futuros —nacionales, internacionales, sociales, medioambientales, económicos, políticos e institucionales—, situando a la región en su contexto regional e internacional más amplio. A través de los períodos de movilidad y de las vías de estudio específicas de la región (vía A: el sur de Europa y el Mediterráneo; vía B: el sur de Europa en la Unión Europea; vía C: el sur de Europa y el sudeste de Europa), los estudiantes estudiarán la región del sur de Europa, sumergiéndose por completo en su cultura, sociedad y prácticas educativas.

Destinatarios: El programa está dirigido a futuros estudiantes de posgrado de todo el mundo con un interés específico en la región del Sudeste.

Perspectivas profesionales: EUROSUD prepara a los titulados con conocimientos regionales avanzados, una sólida base en asuntos políticos e internacionales, y habilidades profesionales y de investigación avanzadas que mejoran su empleabilidad en el mercado laboral europeo e internacional o les permiten cursar estudios de doctorado. Su plan de estudios está diseñado para desarrollar habilidades prácticas, analíticas y transferibles (digitales), destinadas a apoyar el desarrollo profesional de los estudiantes y, ~~de este modo,~~ mejorar su empleabilidad. El plan de estudios se basa en el estudio de Europa del Sur para ilustrar y ayudar a los estudiantes a reflexionar sobre los principales retos globales.

La impartición conjunta de un programa de grado (el Programa EUROSUD), que se especifica a continuación, constituye el objetivo principal del Consorcio.

- 3.2. La extensión del programa de máster es de 120 ECTS. La estructura y el contenido del programa, así como su revisión, son responsabilidad del Consejo del Programa y están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de las instituciones participantes.
- 3.3. La duración del programa es de 2 años / 4 semestres
- 3.4. La estructura y el contenido del programa se recogen en el anexo 1 del presente acuerdo.
- 3.5. El plan de estudios, la estructura y el contenido del programa, así como su revisión, son responsabilidad del Consejo del Programa y están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de las unidades de enseñanza y formación (UEF) que otorgan el título.
- 3.6. El programa se sitúa en el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y en el segundo ciclo del Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, así como en sus equivalentes a nivel nacional de los países de las instituciones de enseñanza superior.
- 3.7. Todas las instituciones de enseñanza superior que otorgan títulos se asegurarán de que el programa esté correctamente registrado, velarán por que el programa esté debidamente acreditado como programa de máster doble o múltiple en su jurisdicción nacional, de conformidad con la normativa nacional, y se informarán mutuamente de cualquier novedad relativa a la situación de la acreditación.

Art. 4. Responsabilidades de las instituciones asociadas

- 4.1. Para alcanzar los objetivos del programa o los resultados de aprendizaje previstos, las instituciones participantes llevarán a cabo lo siguiente.

La UAM coordina el programa y acoge el primer y el segundo semestre de las tres vías de estudio —es decir, las vías A, B y C. Durante estos semestres, la UAM ofrece cursos metodológicos y seminarios diseñados para familiarizar a los estudiantes con el diseño y los métodos de investigación. Además, dos cursos introductorios clave

se centran específicamente en la SER: «Democracia y gobierno en el sur de Europa» y «Retos sociales en el sur de Europa». Otros cursos de la UAM incluyen una perspectiva del sur de Europa, lo que enriquece el plan de estudios en su conjunto.

La amU —en la vía A— ofrecerá un programa de un año sobre cooperación euromediterránea que otorga un total de 60 ECTS. El objetivo del programa es formar a futuros responsables de la cooperación euromediterránea en el análisis de las dinámicas sociales y culturales de los países de la región mediterránea, que desarrollarán su actividad en organizaciones internacionales, organismos públicos, empresas de consultoría, empresas privadas y ONG. El programa combina la formación a través de la investigación multidisciplinar en ciencias sociales (historia, relaciones internacionales, sociología, antropología y geografía/geopolítica) con la adquisición de metodologías profesionales (ingeniería de proyectos, seminarios profesionales, prácticas). La docencia se centrará en los principales retos contemporáneos que afectan a los países del Mediterráneo: dinámicas territoriales (fronteras y conflictos), transiciones políticas (Balcanes, sur de Europa), migración y políticas migratorias, cuestiones de memoria y representación, nacionalismo, así como los retos de la cooperación en todos los sectores de actividad del Mediterráneo. En el marco del programa de incentivos CIVIS, se adaptarán varias asignaturas del máster en Estudios Europeos e Internacionales para reforzar el análisis de las sociedades del sur de Europa y del norte de África (asignaturas sobre «Diseño de la investigación», «Sistemas políticos, territorios y conflictos» y «Gestión y control de la migración contemporánea»).

La vía «ULB-in» (vía B) ofrecerá un semestre de asignaturas equivalentes a 30 ECTS. Las seis asignaturas se han seleccionado de forma coherente del máster de dos años en Estudios Europeos de la ULB. De este modo, los estudiantes que lleguen a la ULB se matricularán en una nueva vía de estudios EUROSUD que incluirá las siguientes asignaturas: Integración europea a través del Derecho (5 ECTS), Toma de decisiones en la UE (5 ECTS), Historia de la integración europea (5 ECTS), Democratización y autocratización (5 ECTS), Europa social (5 ECTS) y Representación de intereses en la UE (5 ECTS). De este modo, la formación en la ULB, aunque centrada en la Unión Europea, abarcará el derecho, la política, la historia y la gobernanza socioeconómica de la institución. De carácter interdisciplinar, tiene como objetivo proporcionar una comprensión profunda de los principales factores históricos, sociales, políticos, económicos y culturales que han configurado la UE en general y su enfoque respecto a su vecindad meridional en particular. Para lograr este equilibrio, las seis asignaturas mencionadas incluirán una sección más general que explore la UE en su conjunto y varias sesiones dedicadas a los retos específicos a los que se enfrenta la UE en el Mediterráneo. Las sesiones centradas en la vecindad meridional de cada una de las asignaturas se han diseñado específicamente teniendo en cuenta el programa EUROSUD. Se pretende dotar a los estudiantes de un conocimiento profundo de los mecanismos institucionales y las dinámicas que intervienen en las iniciativas de la UE hacia el Mediterráneo, preparándolos así para concluir con éxito su último semestre en la SUR, donde deberán redactar su tesis de máster. Además, la ULB acogerá un seminario de competencias transversales sobre «Prospectiva estratégica» que se ofrecerá a todos los estudiantes matriculados en la vía B de EUROSUD. Este seminario, de una semana de duración, se centrará en la adquisición de prácticas de prospectiva. Aprovechando además su ubicación en Bruselas, este seminario centrado en las competencias servirá de puente entre la universidad y las comunidades de profesionales.

La SUR —en la vía B— ofrecerá un semestre de asignaturas por un total de 18 ECTS, además de la tesis final. Las asignaturas proceden del máster de dos años en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales. Se introducirá a los estudiantes en un itinerario de estudios internacional con un enfoque específico en los estudios mediterráneos (El mundo mediterráneo y las conexiones internacionales – 9 ECTS) y los grupos de interés (Partidos políticos, liderazgo y grupos de interés – 9 ECTS), de acuerdo con una larga tradición de estudios en los campos de la Historia Moderna y las Ciencias Políticas. La oferta formativa del curso les introducirá en un entorno internacional en el que podrán participar en actividades integradoras: la Semana de los Diálogos sobre Europa (que se celebra cada año durante la última semana de marzo); seminarios temáticos integradores dirigidos a los estudiantes del Máster en Relaciones Internacionales, con especial atención a las relaciones con el norte de África en la zona mediterránea; y actividades transversales de habilidades sociales destinadas a poner a los estudiantes en contacto con el

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	233/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



mundo laboral. Durante el semestre en la SUR, los estudiantes deberán elegir un director para su proyecto de investigación de tesis de máster (15 ECTS).

La UB —en la vía C— ofrecerá un programa de un año de duración que otorga un total de 60 ECTS. Esta vía se imparte íntegramente en inglés. Los estudiantes cursan en la UB durante los semestres 3 y 4. Esta vía combina la profesionalización y la investigación a través de unas prácticas obligatorias (5 ECTS) y una tesis de máster basada en la investigación (15 ECTS). Esta especialidad permite a los estudiantes centrarse más específicamente en Europa del Sudeste y en Europa del Este, con especial énfasis en la ampliación, las relaciones de vecindad y la dinámica cambiante entre la UE y su periferia. Se presta especial atención a la consolidación y el retroceso de la democracia, las identidades regionales y el desarrollo ideológico en Europa del Este, y los retos democráticos contemporáneos en la región de Europa Central y Oriental y los Balcanes Occidentales. Una característica clave de esta especialidad es su orientación profesional: los estudiantes realizan unas prácticas (5 ECTS) durante el segundo año, adquiriendo experiencia práctica en instituciones, ONG u organismos gubernamentales. Para la tesis de máster, los estudiantes que elijan esta especialidad redactan un informe de investigación (basado en un proyecto de investigación empírica).

Las siguientes tablas resumen el reparto de las responsabilidades académicas y administrativas.

Responsabilidades académicas compartidas

Académicas	UAM	AMU	ULB	SUR	UB
<i>Evaluación del rendimiento</i>	*	*	*	*	*
<i>Evaluación de programas y garantía de calidad</i>	*	*	*	*	*
<i>Dirección de tesis</i>		*		*	*
<i>Formación en diseño y metodología de la investigación</i>	*	*		*	*
<i>Seminario sobre competencias transversales</i>	*	*	*		*

Responsabilidades administrativas compartidas

Administración y soporte	UAM	AMU	ULB	SUR	UB
<i>Promoción y marketing de cursos</i>	*	*	*	*	*
<i>Programa de iniciación (cada movilidad)</i>	*	*	*	*	*
<i>Procedimiento de solicitud</i>	*				
<i>Selección</i>	*	*	*	*	*
<i>Admisión</i>	*	*	*	*	*
<i>Servicio Central de Apoyo/Iniciación</i>	*	*	*	*	*
<i>Seguimiento del personal y de la movilidad</i>		*			*
<i>Seguimiento de la movilidad de los estudiantes</i>	*	*	*	*	*
<i>Seguimiento de la asignación</i>		*			*
<i>Coordinación de tesis</i>		*		*	*
<i>Seminario de competencias transversales</i>	*	*	*	*	*

4.2. Además de las responsabilidades que se le asignan en otras partes del presente Acuerdo:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	234/305



- 4.2.1. La CPU representa y actúa en nombre del Consorcio ante cualquier tercero que desee celebrar un acuerdo, en particular un acuerdo de subvención, con el Consorcio, siempre que todas las PU hayan dado su consentimiento previo para interactuar con dicho tercero;
- 4.2.2. La CPU asume la responsabilidad financiera y jurídica de la correcta ejecución operativa, administrativa y financiera de la totalidad del proyecto, incluso en el marco de cualquier acuerdo de subvención con un tercero;
- 4.2.3. La CPU coordina el programa en colaboración con las demás unidades participantes.
- 4.2.4. La CPU encarga a la PU que coordine la gestión financiera del programa y todos los asuntos relacionados, incluidas las tasas, las becas (...)
- 4.2.5. La CPU encarga a la PU que coordine las actividades de promoción; ... la coordinación de la admisión de los estudiantes, etc.
- 4.3. Una vez finalizado el programa conjunto, cada socio que expide títulos otorgará títulos independientes, de conformidad con los criterios especificados en el presente acuerdo y, cada uno de ellos, de acuerdo con sus respectivas normas y reglamentos, salvo que se indique lo contrario en el presente documento. El socio 1, la UAM, otorga un «Máster en Democracia y Gobierno»; el socio 2, la amU, otorga el Máster con la mención «Etudes européennes et internationales»; el socio 3, la ULB, otorga un Máster en Estudios Europeos; el socio 4, la SUR, otorga un Máster en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales; y el socio 5, la UB, otorga un Máster en Política Comparada.
- 4.4. El socio 1, la UAM, es la universidad coordinadora (en lo sucesivo, «CPU»), una institución de enseñanza superior que otorga títulos, se encargará de matricular a los estudiantes en el programa y será responsable del primer año del plan de estudios de los estudiantes en el programa.

La CPU se encarga de facilitar la incorporación de los estudiantes al programa y de impartir el primer año del mismo de acuerdo con el calendario del programa. La universidad CPU también se encarga de llevar el registro de sus estudiantes.
- 4.5. Todas las instituciones de enseñanza superior (excepto la CPU) pueden ser centros en los que un estudiante curse uno o dos semestres durante el tercer y/o cuarto semestre del programa. Son responsables de impartir el tercer y/o cuarto semestre del programa de acuerdo con el calendario del programa, en el que se especificará qué instituciones de enseñanza superior se encargarán de cada semestre. Cada institución de enseñanza superior es también responsable de elaborar los expedientes de cada examen realizado en ella y de remitir dichos expedientes oportunamente a la CPU.
- 4.6. En función de la trayectoria académica de cada estudiante, la amU, la SUR o la UB se encargarán del cuarto semestre de estudios, lo que incluye proporcionar a los estudiantes un director para su proyecto de tesis.
- 4.7. La CPU y todas las PU, excepto la SUR, impartirán un seminario sobre competencias transversales
- 4.8. Además de las responsabilidades establecidas en el presente acuerdo, cada unidad de programa (PU) será responsable de las actividades que le hayan sido asignadas en la estructura del programa (anexo 1). Los procedimientos que se aplicarán a cada una de dichas actividades se detallarán en la estructura del programa, salvo que se indique lo contrario en el presente documento.
- 4.9. Los estudiantes cursarán las asignaturas indicadas en la Estructura del Programa. Cada unidad de programa se encargará de impartir las asignaturas que le hayan sido asignadas en la Estructura del Programa, lo que incluye la provisión de los materiales de enseñanza y aprendizaje correspondientes a la asignatura en cuestión.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	235/305



- 4.10. Cuando la CPU sea corresponsable de la impartición de cualquier curso en el marco de la Estructura del Programa, las PU desarrollarán conjuntamente los materiales de enseñanza y aprendizaje adecuados y acordarán cuál de ellas se encargará de facilitar dichos materiales a los estudiantes.
- 4.11. Cada PU desempeñará las responsabilidades que le hayan sido asignadas en virtud del presente Acuerdo y de la Estructura del Programa con la diligencia y el cuidado razonables y de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables que le sean de aplicación.

Total de créditos ECTS movilizados en el programa EUROSUD

Unidades de enseñanza (PU)	Que cuentan para la titulación				Total de créditos ECTS
	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	
amU			30	30	60
ULB			30		30
UAM	30	30			60
SUR				30	30
UB			30	30	60
Total					240

Art. 5. Responsabilidades de comunicación de las instituciones asociadas

- 5.1 La CPU y todas las PU adoptarán todas las medidas necesarias para preparar, ejecutar y gestionar correctamente el programa establecido en el presente acuerdo, así como en su estructura y anexos.
- 5.2 La CPU y todas las PU notificarán sin demora al Consejo del Programa cualquier retraso en la ejecución o cualquier circunstancia que pueda afectar a la realización del Programa.
- 5.3 La CPU y todas las PU actuarán siempre de buena fe y de manera que reflejen el buen nombre, la buena voluntad y la reputación de todas las demás PU, de conformidad con la ética científica y académica, y participarán de forma cooperativa en las reuniones de los distintos órganos establecidos en virtud del presente Acuerdo.
- 5.4 En el caso de que un estudiante ya no pueda seguir el Programa o deba abandonar el mismo con poca antelación mientras se encuentre en una UP, la UP correspondiente será responsable de notificarlo inmediatamente a las demás UP y a la CPU.

Art. 6. Gestión y administración

- 6.1. La CPU y las PU se reúnen en un Consejo del Consorcio, en lo sucesivo denominado «el Consejo». El Consejo tiene la responsabilidad general de la estrategia, las prioridades y la gestión del programa.
- 6.2. Dentro de las instituciones asociadas, las siguientes facultades y departamentos o institutos son responsables del programa y se encargan de todas las decisiones internas relativas al mismo que suelen ser de su competencia según las normas y reglamentos de la institución asociada correspondiente:

FACULTAD Y/O DEPARTAMENTO RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN CADA PU	
UP	Nombre de la facultad y/o departamento
amU	Facultad de Artes, Letras, Lenguas y Humanidades
ULB	Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales / Instituto de Estudios Europeos
UAM	Facultad de Derecho / Departamento de Ciencias Políticas
SUR	Facultad de Ciencias Políticas, Sociología y Comunicación - Departamento de Ciencias Políticas
UB	Facultad de Ciencias Políticas

6.3. Composición de los órganos de gobierno

Se crearán un Consejo del Programa y un Consejo del Consorcio para gestionar y supervisar el programa.

- 6.3.1. El Consejo del Programa está compuesto por un representante académico y otro administrativo de cada universidad participante (PU) y de la Universidad Central de París (CPU), así como por un estudiante elegido por cada itinerario de estudios (3 estudiantes en total).
- 6.3.2. El Consejo del Consorcio estará compuesto por un representante académico de cada PU y de la CPU. Podrá invitar a otros miembros en función de su orden del día. Se encarga de la selección de los estudiantes.
- 6.3.3. Las universidades participantes y la CPU contribuyen al programa con asignaturas durante, como mínimo, un semestre completo, lo que equivale a 30 ECTS. Si no aportan esta contribución, no forman parte del Consejo.
- 6.3.4. Además de los representantes de los estudiantes, que se eligen anualmente, los demás miembros de los Consejos son designados con arreglo a las normas y prácticas específicas vigentes en cada PU y en la CPU.
- 6.3.5. Los miembros estudiantiles del Consejo del Programa son elegidos para cada itinerario por un período de 12 meses. Son elegidos en septiembre u octubre de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo del Consorcio.
- 6.3.6. La composición de los Consejos podrá modificarse previo acuerdo de todas las PU y de la CPU.

6.4. Objetivos y competencias de los Consejos

- 6.4.1. El Consejo del Programa dirige el desarrollo y la impartición del Programa.
- 6.4.2. El Consejo del Programa actúa como foro de consulta y cooperación para la puesta en marcha del programa.
- 6.4.3. El Consejo del Consorcio tiene la autoridad y la responsabilidad principal de:
 - 6.4.3.1. Supervisar el desarrollo y la ejecución del programa, así como todos los aspectos relacionados con el éxito de su ejecución, implementación y garantía de calidad.
 - 6.4.3.2. Garantizar que el programa se imparta con los más altos estándares de calidad. A tal fin, se tomarán como referencia las Normas y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

6.4.3.3. Supervisar y garantizar que los términos, condiciones y expectativas que fueron aprobados o acordados inicialmente entre las instituciones participantes (PU) y la institución coordinadora (CPU) se hayan cumplido y sigan cumpliéndose.

6.4.3.4. Acordar la estructura y el contenido del programa, los criterios de admisión, la selección de estudiantes y cualquier otra cuestión relacionada con el programa, previa consulta y con la aprobación de las autoridades y órganos institucionales pertinentes de las unidades participantes y de la unidad coordinadora, así como de las autoridades nacionales o regionales competentes.

6.4.3.5. Informar a los donantes y a las autoridades financiadoras sobre las subvenciones concedidas para los fines del programa (como la Comisión Europea, en el caso de la financiación de Erasmus Mundus).

6.5. Reuniones y proceso de toma de decisiones de los Consejos

6.5.1. Las decisiones de los consejos se adoptan normalmente durante las reuniones ordinarias de los mismos. Cada consejo debe reunirse al menos una vez por curso académico. Se pueden celebrar reuniones adicionales cuando sea necesario.

6.5.2. El coordinador académico de la CPU 1 (UAM) ejerce de presidente del consejo.

6.5.3. El presidente se encarga de que el orden del día y demás documentos de la reunión se distribuyan al menos dos semanas antes de las reuniones ordinarias de los Consejos, así como de garantizar la correcta organización de las mismas.

6.5.4. Las decisiones de los Consejos se adoptan normalmente por consenso. Se tienen en cuenta las opiniones de los miembros que no puedan asistir a una reunión y se incorporan al consenso de los Consejos. (Si no se alcanza el consenso, las decisiones se adoptan por una mayoría de dos tercios de los votos. Cada miembro del Consejo o representante de la PU tiene un voto).

6.5.5. El Consejo puede tomar decisiones por vía electrónica entre reuniones ordinarias. En tales casos, el presidente se asegurará de que los textos de todas las mociones sobre las que se deba deliberar se distribuyan a los miembros del Consejo al menos dos semanas antes de la fecha límite para la expresión de opiniones.

6.5.6. Cada PU y la CPU nombrarán a un coordinador de programa. El coordinador de programa de cada PU servirá de enlace con sus homólogos de las demás PU en todos los asuntos relacionados con el programa, incluidos, por ejemplo, el plan de estudios, la evaluación, el progreso de los estudiantes y los procesos de garantía de calidad.

6.6. Actas de las reuniones

6.6.1. Tras cada reunión se redactan actas escritas, que constituirán el registro oficial de todas las decisiones adoptadas. El presidente envía un borrador a todos los miembros en un plazo de dos semanas a partir de la reunión.

6.6.2. Las actas se considerarán aceptadas si, en un plazo de 15 días naturales a partir de su envío, ningún miembro ha objetado por escrito la exactitud del borrador. En caso de desacuerdo, el presidente tomará las decisiones definitivas sobre la redacción de las actas.

6.6.3. Las actas aceptadas se envían por correo electrónico a todos los miembros.

Art. 7. Estructura del consorcio

7.1. Además de los Consejos, el Consorcio EUROSUD también puede estar compuesto por diferentes comités, juntas y grupos.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	238/305



7.2. La estructura del Consorcio es la siguiente:

Consorcio				
UAM	amU	ULB	SUR	UB

Consejo del Consorcio				
Área Académica de la UAM	Área académica de la amU	Área académica de la ULB	Área académica de la SUR	Área académica de la UB

Consejo del programa				
Académico UAM	Área Académica de la amU	ULB académica	Área Académica de la SUR	Área Académica de la UB
Administrador de la UAM	Administrador de la amU	Administrador de la ULB	Administrador de la SUR	Administrador de la UB
Representante de los estudiantes, vía A		Representante de los estudiantes de la vía B		Representante de los estudiantes de la vía C

Art. 8. Estudiantes

- 8.1. El número máximo de estudiantes que pueden ser admitidos en el programa es de 30 por curso académico, y se distribuye según se indica en la tabla siguiente.
- 8.2. Todos los estudiantes admitidos en el programa cursan el primer año en la UAM, de acuerdo con la estructura del programa (anexo 1).
- 8.3. El número máximo de estudiantes por cada itinerario de estudios para los semestres 3 y 4 se distribuye de la siguiente manera:

Itinerario n.º	Itinerario de estudios	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Número máximo de estudiantes por itinerario
1	Europa del Sur y el Mediterráneo	UAM	UAM	amU	amU	10
2	El sur de Europa en la UE	UAM	UAM	ULB	SUR	10
3	Europa Meridional y sureste de Europa	UAM	UAM	UB	UB	10

- 8.4. La Junta del Consorcio podrá revisar estas cifras anualmente.
- 8.5. La Junta del Consorcio decidirá el número real de admisiones anuales y la distribución de los estudiantes entre las universidades participantes, para cada semestre y cada itinerario de estudios.
- 8.6. En caso de que el número de admitidos en una PU sea inferior a su cuota en un año determinado, estas plazas podrán asignarse a estudiantes de otras PU, a discreción de la Junta del Consorcio y previa consulta con dichas universidades.

- 8.7. En el caso de que un estudiante ya no pueda seguir el programa o deba abandonarlo con poca antelación mientras se encuentra en una PU, la PU correspondiente se encargará de notificarlo inmediatamente a las demás PU y a la CPU.
- 8.8. Sobre la base de los artículos y la información anteriormente mencionados, la distribución de estudiantes por universidades asociadas, semestres y itinerarios de estudios es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIANTES POR UNIVERSIDAD ASOCIADA, SEMESTRE Y ITINERARIO ACADÉMICO

Universidad asociada	Sem. 1	Semestre 2	Sem. 3	Sem. 4	Total de estudiantes	% del número total
amU	0	0	10	10	10	33 %
ULB	0	0	10	0	10	33 %
UAM	30	30	0	0	30	100 %
SUR	0	0	0	10	10	33 %
UB	0	0	10	10	10	33 %
Total de alumnos	30	30	30	30	30	100 %

Art. 9. Criterios de admisión y selección de estudiantes

- 9.1. Los criterios de selección de los estudiantes son competencia del Consejo del Consorcio y están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de las instituciones participantes. La admisión de los estudiantes al programa se realiza anualmente de la siguiente manera:

Los estudiantes envían su solicitud a la CPU y deben cumplir los criterios descritos en el Reglamento de Selección y Admisión (Anexo 5).

- 9.1.1. La CPU gestiona las solicitudes de los estudiantes siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Selección y Admisión adjunto en el anexo 5 del presente Acuerdo.
- 9.1.2. La selección de los estudiantes la llevan a cabo conjuntamente la CPU y las PU, de conformidad con el Reglamento de Selección y Admisión que figura en el anexo 5.
- 9.1.3. La admisión de los estudiantes al programa la lleva a cabo la CPU de conformidad con el Reglamento de Selección y Admisión adjunto en el anexo 5.
- 9.1.4. Las instituciones asociadas pertinentes llevan a cabo la matriculación de los estudiantes en sus respectivas instituciones, de conformidad con sus procedimientos locales correspondientes.

9.1.5. Los criterios de selección de los estudiantes se establecen en el Reglamento de Selección y Admisión, son responsabilidad del Consejo del Consorcio y están sujetos a la aprobación de las autoridades pertinentes de las UP y/o de los organismos nacionales correspondientes. En particular, el Consejo del Consorcio será responsable de establecer y revisar los criterios de admisión del Reglamento de Selección y Admisión de conformidad con la legislación y la normativa nacionales que rigen las UP y la CPU. Se tendrán debidamente en cuenta los requisitos nacionales para la admisión de los estudiantes. Los solicitantes de admisión al programa deben estar en posesión de un título de grado o equivalente (180 ECTS). Deben acreditar un nivel C1 de inglés y un nivel B2 de francés en el caso de los estudiantes que cursen su segundo año de movilidad en la amU.

9.1.6. El Consejo del Consorcio será responsable de la selección y admisión anuales de todos los estudiantes al programa, de conformidad con los procedimientos y criterios conjuntos especificados en el Reglamento de Selección y Admisión. Si así lo exigen las leyes y normativas nacionales, la decisión final sobre la admisión la tomarán las unidades de formación (PU) y la CPU correspondientes. Ninguna unidad de formación está obligada a admitir a un estudiante si ello entra en conflicto con los requisitos legales nacionales de admisión.

Art. 10. Seguro médico y de viaje

- 10.1. Para la matriculación y durante toda la duración del programa, cada estudiante deberá disponer de un seguro médico que cubra los gastos de asistencia sanitaria en el lugar de estudios correspondiente.
- 10.2. Se recomienda contratar un seguro de viaje que incluya la repatriación al país de origen correspondiente.
- 10.3. Es responsabilidad de cada universidad asociada informar a los estudiantes entrantes de que deben contratar y obtener dicho seguro con la debida antelación antes de comenzar el programa, corriendo con los gastos correspondientes.
- 10.4. Antes de la fecha de inicio del programa, las universidades asociadas aconsejarán a los estudiantes y a sus familias que obtengan la Tarjeta Sanitaria Europea, siempre que sea posible.
- 10.5. Los estudiantes nacionales de la UE que viajen entre países de la UE pueden solicitar en su propio país, a través de su propio servicio sanitario, una Tarjeta Sanitaria Europea, de modo que tengan derecho a la asistencia sanitaria en dichos países.
- 10.6. También se recomienda a los estudiantes de fuera de la UE que soliciten la Tarjeta Sanitaria Europea, ya que esta puede estar disponible cuando soliciten sus visados.

Art. 11. Movilidad

Los estudiantes que participen en el programa deben pasar al menos dos semestres en otra universidad asociada (equivalentes a 60 créditos ECTS). Las vías de estudio A y C incluyen una movilidad de 60 créditos ECTS. La vía de estudio B incluye dos movilidades de 30 créditos ECTS cada una. Todas las movilidades son obligatorias. Se informará con antelación a todos los estudiantes sobre este período de movilidad obligatorio. Todas las universidades participantes proporcionarán la información adecuada sobre las consecuencias administrativas, económicas y pedagógicas del período de movilidad.

11.1. Movilidad de los estudiantes

- 11.1.1. El programa incluye un período obligatorio de movilidad de estudiantes de al menos 60 ECTS o dos períodos de 30 ECTS cada uno: las vías de estudio A y C incluyen una estancia de movilidad de 60 ECTS (amU o UB). La vía de estudio B incluye dos estancias de movilidad de 30 ECTS cada una (ULB y SUR).
- 11.1.2. El período total de movilidad obligatoria de los estudiantes incluido en el programa supone la obtención de al menos 60 créditos ECTS.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	241/305



- 11.1.3. Cualquier movilidad obligatoria corre a cargo del estudiante. Si cumplen los requisitos, los estudiantes pueden solicitar financiación adicional para la movilidad en el marco del programa Erasmus+. Cualquier solicitud de financiación de movilidad Erasmus+ destinada a subvencionar la movilidad obligatoria de un estudiante entre su primera y segunda institución se gestionará y tramitará a través de la UAM; mientras que cualquier solicitud de financiación de movilidad Erasmus+ destinada a subvencionar la movilidad obligatoria de un estudiante entre su segunda y tercera institución se gestionará y tramitará a través de la ULB.

11.2. Acuerdo del estudiante

- 11.2.1. Tras la aceptación de una plaza en el programa y antes de la matriculación del estudiante admitido en el mismo, el estudiante admitido y el coordinador del programa conjunto [y- el director responsable del programa], en representación del consorcio, firmarán un acuerdo de estudiante que abarcará los aspectos académicos, financieros, administrativos y otros aspectos relevantes relacionados con el programa. En particular, el acuerdo de estudiante incluirá el plan de estudios, la selección de unidades de programa (PU) y las opciones de movilidad que deberá seguir el estudiante.
- 11.2.2. Además, el Acuerdo del Estudiante incluirá el Reglamento de Estudios y Exámenes o normas y reglamentos similares aplicables al Estudiante, en los que se detallen los requisitos para la obtención de créditos ECTS, las consecuencias en caso de no obtenerlos y el sistema de calificación, así como información sobre los servicios prestados al Estudiante y detalles relacionados con la salud y la seguridad social, los requisitos de movilidad y las normas relativas a la tesis, los exámenes y la graduación, en la medida en que se describan en el Manual del Programa. La PU se encargará de que el estudiante sea informado de cualquier actualización de esta información.
- 11.2.3. El Acuerdo del Estudiante será vinculante para ambas partes, pero podrá actualizarse en cualquier momento durante el itinerario académico individual del estudiante. Se actualizará siempre que se tomen decisiones relativas a las opciones de movilidad y las especializaciones del programa durante los estudios. Los cambios en la selección de las PU y las opciones de movilidad requerirán el consentimiento de todas las PU y de la CPU implicadas, así como del estudiante.

Art. 12. Asuntos relacionados con los estudiantes

- 12.1. Cada estudiante disfrutará de los derechos y del acceso a los recursos a lo largo de todo el programa y estará sujeto a la normativa de cada UP durante su período de movilidad. Los estudiantes estarán matriculados en la CPU durante el primer año y en la(s) UP correspondiente(s) a su itinerario de estudios durante el período de movilidad.
- 12.2. El estudiante deberá cumplir los requisitos de cada PU en cuestión en lo que respecta a la documentación necesaria para los trámites de matriculación y la obtención del visado.
- 12.3. Cada PU no asume responsabilidad alguna por los bienes personales o efectos personales que los estudiantes puedan llevar a sus instalaciones. Cada PU queda expresamente exenta de toda responsabilidad por cualquier pérdida, robo o daño que puedan sufrir los bienes personales o efectos personales de los estudiantes como consecuencia de su participación en el Programa.
- 12.4. Durante su estancia en una PU, se aplicarán las políticas locales para la resolución de reclamaciones no académicas o procedimientos disciplinarios, y los estudiantes estarán sujetos a todas las leyes, estatutos, normas y reglamentos locales que les sean aplicables. Los estudiantes que participen en el programa de movilidad estarán sujetos a las normas y reglamentos vigentes en la PU en la que pasen su período de movilidad.

Art. 13. Títulos y diplomas

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	242/305	

- 13.1. Los títulos otorgados por el programa son expedidos por las respectivas instituciones de enseñanza superior de acuerdo con sus normativas nacionales y locales, y con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Título	Tipo y denominación del título	Instituciones de enseñanza superior que lo otorgan
Doble	Máster en Democracia y Gobierno y Máster con especialización en Estudios Europeos e internacionales, itinerario tipo «Cooperación euromediterránea»	UAM y AMU
Múltiple	Máster en Democracia y Gobierno; Máster en Estudios Europeos y Máster en Relaciones Internacionales e Instituciones Supranacionales	UAM, ULB y SUR
Doble	Máster en Democracia y Gobierno y Máster en Política Comparada	UAM y UB

- 13.2. Los estudiantes que sigan las itinerarias A y C obtendrán dos títulos tras completar con éxito el programa. Los estudiantes que sigan la itinerario B obtendrán tres títulos tras completar con éxito el programa (véase la tabla del apartado 2.6).

- 13.3. Los títulos son otorgados por las instituciones de enseñanza superior del consorcio en las que el estudiante recibe la formación y está matriculado mientras cursa el programa, de acuerdo con la estructura del programa y las itinerarias de estudio establecidas en el presente acuerdo.

Art. 14. Concesión y graduación

- 14.1. Una vez que el estudiante cumpla todas las condiciones establecidas en las normas y reglamentos aplicables al programa y supere con éxito el proceso de evaluación correspondiente, la universidad socia coordinadora se encargará de que se expida al estudiante el título otorgado conjuntamente en nombre de las respectivas instituciones de enseñanza superiores que lo otorgan. Las instituciones de enseñanza superiores que otorguen títulos dobles o múltiples se encargarán de que se expidan los documentos específicos al estudiante, de acuerdo con sus reglamentos y prácticas.
- 14.2. El título correspondiente se conferirá tras la finalización satisfactoria de 120 ECTS, tal y como se especifica en la estructura del programa, en lo que respecta a las vías de estudio A, B y C.
- 14.3. Toda la documentación relativa a la concesión de títulos, independientemente del tipo de título, hará referencia a las instituciones de enseñanza superior que hayan contribuido a la impartición de los respectivos títulos.

Si no se cumplen los criterios relativos a los 120 ECTS, no se concederá al estudiante ni una doble titulación ni una titulación múltiple. La elegibilidad del estudiante para obtener un título de salida de la UAM basado en el Máster de un año en Democracia y Gobierno de la CPU (60 ECTS) se evaluará de conformidad con las normas y reglamentos locales de la UAM. Los estudiantes autofinanciados o los becados con financiación externa que, durante su primer o segundo año, consideren que no pueden completar los dos años completos (por ejemplo, por motivos económicos o de salud) del programa, tienen la opción de pasarse al Máster a tiempo completo de un año en Democracia y Gobierno (60 ECTS), de conformidad con las normas y reglamentos locales de la UAM. No se trataría de una titulación conjunta, sino de una titulación simple expedida por la CPU que no implicaría a ninguna de las PU.

Art. 15. Mecanismos de reconocimiento

- 15.1. De conformidad con los procedimientos habituales de aprobación de títulos y de reconocimiento nacional de títulos y acreditación de cada una de las unidades de formación (PU) que otorgan títulos, el programa será evaluado y aprobado (según corresponda). Esto incluirá los procedimientos para nuevos programas de grado, nuevas itinerarias dentro de los títulos nacionales ya establecidos y nuevos acuerdos de colaboración. Cuando sea necesario, se confirmará la aprobación ministerial del Ministerio de Educación correspondiente (o su equivalente, según el caso concreto).
- 15.2. Todos los procesos de aprobación / reconocimiento nacional de títulos / acreditación deberán completarse antes del inicio del programa.
- 15.3. Los cambios en el programa deberán acordarse formalmente mediante la revisión de estos procedimientos formales de aprobación de títulos y de reconocimiento nacional de títulos o acreditación en cada unidad de enseñanza que expida títulos.

Art. 16. Normas y reglamentos sobre los estudios

- 16.1. Los estudiantes están sujetos a la normativa académica de la CPU y de la(s) PU en las que estén matriculados mientras cursen sus estudios en el programa.
- 16.2. Las reclamaciones relativas a la admisión se tramitan de conformidad con la normativa de la CPU.

Art. 17. Exámenes, evaluación y calificación del rendimiento académico de los estudiantes

- 17.1. El rendimiento académico de los estudiantes se evalúa de acuerdo con los métodos de examen y evaluación, los criterios y la normativa de la CPU y de la(s) PU responsable(s) de la asignatura o parte del programa que se va a evaluar.
- 17.2. Los métodos de evaluación y los criterios de calificación se comunicarán a los estudiantes antes del inicio de sus estudios.
- 17.3. La información sobre los exámenes, la evaluación y la calificación se incluirá en el Manual del Programa y se comunicará a los estudiantes antes del inicio de sus estudios.
- 17.4. Las conversiones de calificaciones, si las hubiera, del sistema de calificación de una unidad de programa (PU) al de otra u otras, forman parte del presente Acuerdo (Anexo 2) y se aplicarán en consecuencia.

Art. 18. Recursos académicos, reclamaciones de los estudiantes y conducta

- 18.1. En el caso de los recursos académicos relacionados con una asignatura, se aplicará el procedimiento de recursos académicos de la CPU o de la(s) PU que imparta(n) dicha asignatura. Posteriormente, la Junta del Consorcio se reunirá para debatir y acordar las medidas a adoptar.
- 18.2. El procedimiento de recurso académico de la CPU se aplicará a los recursos presentados por un estudiante contra las decisiones de la Junta del Consorcio.
- 18.3. En los casos de procedimientos disciplinarios, incluidos el plagio y otras conductas indebidas relacionadas con los estudios impartidos por una PU, se aplicarán el código de conducta de los estudiantes y las sanciones asociadas a dicho comportamiento prohibido por la PU.
- 18.4. En caso de conducta indebida no académica relacionada con el programa, se aplicarán el código de conducta del estudiante y los procedimientos de la PU coordinadora.
- 18.5. En los casos de conducta indebida no académica en los que se alegue que un estudiante ha cometido una infracción mientras se encontraba en una PU, se aplicará el código de conducta del estudiante correspondiente a dicha PU. En todos los

los demás casos de conducta indebida no académica, se aplicarán los procedimientos disciplinarios de la unidad de enseñanza coordinadora.

- 18.6. Cuando una unidad de enseñanza (PU) no tenga claro qué código de conducta estudiantil debe aplicarse, o si considera que debería aplicarse el código de conducta estudiantil de otra PU, o que, en su lugar, deberían aplicarse las normativas o leyes nacionales o regionales, deberá notificarlo al Consejo del Consorcio, que posteriormente debatirá y acordará, actuando de forma razonable, el curso de acción a seguir.
- 18.7. Si un estudiante desea presentar una reclamación sobre un curso, se aplicará el procedimiento de tramitación de reclamaciones u otro procedimiento equivalente de la institución de enseñanza superior que imparta dicho curso.
- 18.8. Si un estudiante desea presentar una reclamación sobre cualquier aspecto general del programa, se aplicará el procedimiento de gestión de reclamaciones, apelaciones y reclamaciones u otro procedimiento equivalente de la CPU.
- 18.9. Si un estudiante desea presentar una reclamación sobre cualquier servicio o instalación específicos prestados por una UP, o por un estudiante o miembro del personal de la misma, se aplicará el procedimiento pertinente de reclamaciones, recursos y demandas u otro procedimiento de dicha UP.
- 18.10. Cada PU, cuando sea de aplicación la política o el procedimiento de otra PU, prestará a esta última la asistencia razonable necesaria en relación con la gestión de los recursos académicos, las reclamaciones de los estudiantes y los procedimientos de conducta estudiantil, con el fin de garantizar que todos dichos recursos académicos, reclamaciones de los estudiantes y denuncias de conducta indebida de los estudiantes se tramiten de forma justa.

Art. 19. Normativa financiera

- 19.1. El euro (€) es la moneda oficial utilizada en el presente Acuerdo y para todas las transacciones
- 19.2. Los estudiantes se matriculan y abonan su matrícula a la CPU, que redistribuirá el equivalente a las tasas de matrícula a la(s) UP en la(s) que el estudiante cursará su segundo año, sin que la(s) UP tenga(n) que solicitar el pago de dichas tasas al estudiante.
- 19.3. La responsabilidad financiera de la impartición de partes del programa recae en la CPU y en las PU que imparten la docencia o la supervisión.
- 19.4. El Consejo del Consorcio es responsable de la gestión de la posible financiación externa del programa. La utilización de dicha financiación se lleva a cabo de acuerdo con las normas establecidas por el donante o la autoridad financiadora.
- 19.5. El coste de las partes del programa impartidas conjuntamente lo decide la Junta del Consorcio caso por caso.
- 19.6. Finanzas:

	UE/EEE	Fuera de la UE/EEE
Costes de participación	Año 1: Cuota anual de 4 500 euros	Año 1: Cuota anual de 6 000 euros
	2.º año: cuota anual de 4 500 euros	2.º año: cuota anual de 4 500 euros

- 19.6.1. Las tasas se mantendrán estables durante toda la promoción. El Consejo del Consorcio evaluará anualmente la estructura de tasas y considerará la corrección por inflación.

- 19.6.2. Si los estudiantes no realizan el pago en la CPU antes de la fecha límite indicada, no se efectuará el pago a las unidades de formación (PU) y el estudiante dejará de estar matriculado en el programa.
- 19.6.3. El pago de las tasas por parte de los estudiantes se realiza durante la matriculación anual en el máster, antes de que comience el curso académico. Estas fechas se fijan anualmente en el Centro de Posgrado de la UAM (https://www.uam.es/CentroEstudiosPosgrado/Home/1446755956185.htm?language=en_GB).
- 19.6.4. La Junta del Consorcio podrá conceder exenciones de tasas a cualquier grupo de estudiantes a su discreción.
- 19.6.5. Recepción y distribución de la financiación del programa
- 19.6.6. La CPU transfiere los fondos en un pago único a las PU mediante transferencia bancaria (en euros) tras la facturación anual realizada por las PU.
- 19.6.7. Los fondos restantes en la CPU podrán asignarse a discreción de la Junta del Consorcio.
- Costes académicos diferenciados por unidad de programa

DISTRIBUCIÓN TOTAL DE LOS INGRESOS POR COSTES ACADÉMICOS POR SOCIO

UP	UE/EEE	Fuera de la UE/EEE	ECTS
UAM (S1 y S2)	4,500	6,000	60
amU (S3 y S4)	2 000	2 000	60
ULB (S3)	2.500	3 250	30
SUR (S4)	2 000	2 000	30
UB (S3 y S4)	2.250	3.400	60

Art. 20. Comercialización y publicidad

- 20.1. Cada PU y la CPU se comprometen a colaborar para promocionar el Programa de manera eficaz, de acuerdo con sus procedimientos habituales y con arreglo a las siguientes disposiciones:
- 20.1.1. Habrá una página web específica para el Programa. La CPU, la UAM, se encargará del mantenimiento de la página web del Programa y todas las PU contribuirán a ella y mantendrán enlaces a dicha página desde sus propias páginas web.
- 20.1.2. Cada PU mantendrá su respectiva página web dedicada al Programa y establecerá enlaces con las páginas web pertinentes de las demás PU.
- 20.1.3. Cada PU será responsable de incluir el Programa en sus propios folletos informativos y materiales publicitarios, así como en sus propios listados web de programas de la A a la Z y en todos los listados nacionales de programas de estudios pertinentes en su país de residencia, en la medida en que sea técnicamente posible.
- 20.1.4. Cada unidad participante (UP) remitirá a las demás UP, para su aprobación previa por escrito, todo el material publicitario y de marketing que vaya a utilizar para promocionar el programa, y/o que haga referencia a otra UP o contenga cualquiera de los logotipos, marcas registradas u otra propiedad intelectual de otra UP.

aprobación previa por escrito. Dichos materiales deberán ser precisos y no deberán contener comparaciones inapropiadas o engañosas con otros programas de terceros, declaraciones despectivas sobre terceros, afirmaciones engañosas ni consejos sobre el reconocimiento de títulos y/o declaraciones que puedan, razonablemente, desacreditar a cualquiera de las unidades participantes.

- 20.1.5. Cada PU dejará de utilizar inmediatamente, de cualquier forma que sea, todos los materiales publicitarios y de marketing, así como los logotipos, marcas registradas u otros elementos de propiedad intelectual de otra PU, tras la rescisión o el vencimiento del presente Acuerdo por cualquier motivo.
- 20.2. La CPU organizará las iniciativas comunes de marketing a través de la Junta del Consorcio, que revisará las estrategias de captación de las PU existentes y se basará en ejemplos de buenas prácticas para desarrollar una estrategia de promoción del Programa coherente e integrada.
- 20.3. La Junta del Consorcio debatirá y aprobará una política general de marketing.
- 20.4. Las unidades participantes llevarán a cabo diversas actividades para promover y comercializar el programa.

Art. 21. Manual del programa

- 21.1. La Junta del Consorcio elaborará un Manual del Programa, en el que se detallarán las normas y el reglamento del Programa según corresponda.
- 21.2. El Manual del Programa servirá como guía introductoria al mismo.
- 21.3. Todas las unidades participantes (PU) contribuirán al texto del Manual general del programa.
- 21.4. La CPU facilitará un ejemplar del Manual del Programa a los estudiantes en la fecha de inicio del Programa o inmediatamente después.
- 21.5. Si la Junta del Consorcio lo considera necesario, cada una de las demás unidades participantes (PU) elaborará también un manual, disponible al menos en formato electrónico, de acuerdo con sus propias normas y estándares, en el que se detalle la información sobre los componentes del programa que ofrecen y su papel en la evaluación de dicho componente.
- 21.6. Cada unidad participante facilitará a los estudiantes un ejemplar de su manual del período de movilidad, o del documento correspondiente, antes de su llegada al centro o inmediatamente después de la misma.

Art. 22. Estándares académicos y calidad

- 22.1. El mantenimiento de los estándares académicos y la gestión y mejora de los procedimientos de garantía de calidad son responsabilidad colectiva de las unidades de enseñanza y formación (PU) pertinentes y de la unidad central de enseñanza y formación (CPU), de conformidad con sus respectivos calendarios, cartas constitutivas, estatutos y reglamentos.
- 22.2. Cada unidad de enseñanza (PU) y la CPU velarán, durante la vigencia del presente Acuerdo, por que el programa (y cada asignatura del mismo) cumpla los requisitos nacionales, locales e institucionales a los que está sujeta cada unidad de enseñanza.
- 22.3. Cada unidad de formación compartirá la información pertinente con el fin de facilitar el seguimiento y la revisión del acuerdo de colaboración, incluida la revisión del cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las demás unidades de formación y el mantenimiento de los estándares académicos. Las demás unidades de formación prestarán la asistencia y la información razonables para que la unidad de formación encargada de la revisión pueda llevar a cabo dicho proceso de seguimiento dentro de los plazos razonables que dicha unidad solicite por escrito.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	247/305



Art. 23. Evaluación interna

- 23.1. Las prácticas y las clases tutoriales se evaluarán y ponderarán de acuerdo con los procedimientos internos de garantía de calidad vigentes en cada unidad de enseñanza (PU).
- 23.2. Cada unidad de enseñanza llevará a cabo evaluaciones de los cursos que imparte, incluidos en el programa, y comunicará los resultados de dichas evaluaciones a las demás unidades de enseñanza.
- 23.3. El Consejo del Consorcio acordará la forma de recabar las opiniones de los estudiantes, incluyendo preguntas al final o tras la finalización del programa.
- 23.4. Los resultados de los comentarios de los estudiantes procedentes de las unidades de enseñanza serán debatidos por el Consejo del Programa y por los órganos consultivos y de gobierno pertinentes de cada unidad de enseñanza, y se pondrán a disposición de los estudiantes de forma adecuada y transparente.
- 23.5. Se consulta formalmente a los representantes de los estudiantes sobre todos los cambios propuestos para el programa.
- 23.6. Se llevará a cabo un seguimiento y una mejora continuos de la oferta de titulaciones mediante un seguimiento periódico, a través de los representantes de las unidades de formación, procesos de recopilación de opiniones y consultas.
- 23.7. El Consejo del Programa elaborará un informe de autoevaluación de garantía de calidad que recoja las opiniones y comentarios de los estudiantes y del personal, así como la evaluación realizada por el personal docente, los socios asociados y los antiguos alumnos.

Art. 24. Propiedad intelectual

- 24.1. Cualquier propiedad intelectual preexistente seguirá siendo en todo momento propiedad única y exclusiva de la UP, o del empleado de la UP, según proceda (en este caso, se mencionarán las respectivas UP a las que pertenecía dicha propiedad intelectual preexistente antes de la fecha de inicio del presente Acuerdo). Cada una de las PU concede por la presente a las demás PU una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar la propiedad intelectual preexistente de esa primera PU en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y del Plan del Programa.
- 24.2. Cualquier Propiedad Intelectual Derivada será, salvo acuerdo escrito en contrario entre las PU, propiedad única y exclusiva de la PU o del empleado de la PU, según corresponda (en este caso, se mencionarán las respectivas PU) que la haya creado o desarrollado. Cada PU concede por la presente a las demás PU una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar su propiedad intelectual derivada en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de cualquier Anexo del Programa.
- 24.3. Cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada por el estudiante será propiedad de este, salvo que las UP acuerden lo contrario por escrito.
- 24.4. Si la propiedad intelectual derivada del proyecto se desarrolla conjuntamente entre los estudiantes y/o una PU, o entre dos o más PUs, las PUs y/o el estudiante (según corresponda) acordarán quién de ellos gestionará dicha propiedad intelectual derivada del proyecto y se asegurarán de que se obtengan las cesiones necesarias.
- 24.5. Las entidades participantes se asegurarán de que todas las comunicaciones relativas a la propiedad intelectual derivada se mantengan en la más estricta confidencialidad.
- 24.6. Las entidades participantes no revelarán ninguna propiedad intelectual a terceros sin el consentimiento previo por escrito del titular de dicha propiedad intelectual.

Art. 25. Seguro e indemnización

- 25.1. Cada PU (en lo sucesivo, «PU indemnizadora») se compromete a indemnizar a las demás PU (en lo sucesivo, «PU indemnizadas») por cualquier responsabilidad, coste, daño o pérdida (excluidas las pérdidas indirectas, incidentales o consecuentes) que la PU indemnizada pueda sufrir o que se le imponga (por resolución judicial...). Esto incluye, por ejemplo, las reclamaciones presentadas por un estudiante y/o el personal de cualquier PU. El reembolso se aplica a situaciones derivadas de un incumplimiento (incumplimiento de las obligaciones) o de una negligencia por parte de la PU indemnizadora, tal y como se especifica en el presente acuerdo.
- 25.2. La indemnización concedida en virtud de la presente cláusula 26 no se aplicará a ninguna pérdida, responsabilidad o daño en la medida en que dicha pérdida, responsabilidad o daño sea atribuible a la culpa, negligencia o conducta **dolosa** de la PU indemnizada o de cualquiera de sus directivos, empleados o agentes.
- 25.3. Cada UP deberá contratar y/o mantener en todo momento, durante la vigencia del presente Acuerdo, pólizas de seguro adecuadas, de conformidad con los requisitos nacionales, que cubran cualquier acto de negligencia, error u omisión, responsabilidad civil del empleador, responsabilidad civil general y seguro de responsabilidad civil profesional en relación con su participación en el Programa, por importes razonables y habituales para instituciones académicas de tamaño comparable y que desarrollen actividades similares a las de las UP.
- 25.4. En lo que respecta a cualquier reclamación por la que se solicite una indemnización en virtud de las disposiciones del presente acuerdo,
1. la UP que solicite la indemnización (UP indemnizada) deberá informar a la UP que deba indemnizarla (UP indemnizadora) lo antes posible tras tener conocimiento de la reclamación, proporcionando detalles suficientes al respecto.
 2. La UP indemnizada deberá facilitar también, en un plazo razonable, cualquier otra información pertinente que la UP indemnizadora pueda solicitar razonablemente en relación con la reclamación.
 3. A lo largo de este proceso, la PU indemnizada deberá procurar no realizar ninguna acción que pueda interpretarse como un reconocimiento oficial de responsabilidad (es decir, no deberá admitir, directa o indirectamente, que es responsable de la situación), salvo que haya obtenido el consentimiento previo por escrito de las demás PU. Dicho consentimiento no podrá denegarse ni retrasarse sin motivo justificado.
 4. La PU indemnizadora deberá ser informada periódicamente sobre la evolución de la reclamación.
 5. La PU indemnizada deberá, en la medida de lo posible, gestionar la reclamación de conformidad con las instrucciones escritas aceptables facilitadas por la PU indemnizadora.
 6. La PU indemnizada no resolverá la reclamación (por ejemplo, pagando, reconociendo la reclamación, negociando o aceptando un acuerdo) sin el consentimiento por escrito de la PU indemnizadora. Una vez más, este consentimiento no podrá denegarse ni retrasarse sin motivo justificado.

Art. 26. Limitación de responsabilidad

- 26.1. Cada institución asociada es responsable de garantizar el pleno cumplimiento, por parte de sus participantes en las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de las leyes y reglamentos aplicables en sus respectivos países.
- 26.2. En ningún caso será responsable ninguna PU de ninguna pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza que sea: (i) de carácter indirecto, especial o consecuente; o (ii) cualquier lucro cesante (ya sea directo o indirecto) o pérdida de fondo de comercio que se derive, directa o indirectamente, del incumplimiento o la inexecución del presente Acuerdo por parte de una PU, de la negligencia en la ejecución del mismo, o de cualquier responsabilidad que surja de cualquier otra forma del objeto del presente Acuerdo, salvo que nada de lo dispuesto en el presente

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	249/305



Acuerdo excluya la responsabilidad por muerte o lesiones personales, la responsabilidad por fraude o tergiversación fraudulenta, ni cualquier otra responsabilidad que no pueda excluirse por ley.

Art. 27. Fuerza mayor

- 27.1. Ninguna de las PU será responsable ante otra PU por cualquier retraso en el cumplimiento o incumplimiento debido a fuerza mayor (que, a efectos del presente Acuerdo, significa cualquier causa que impida a una PU cumplir con alguna o todas sus obligaciones y que se derive o sea atribuible a actos, acontecimientos, omisiones o accidentes que escapen al control razonable de la PU afectada, incluyendo, entre otros, cualquier huelga, cierre patronal u otra forma de acción sindical, guerra, disturbios, conmoción civil, terrorismo, daños dolosos, cumplimiento de la ley o de una orden, norma, reglamento o instrucción gubernamental (incluida la salida de un país de una Unidad de Producción de la Unión Europea), accidente, avería de instalaciones o maquinaria, incendio, inundación, tormenta u otros desastres naturales).
- 27.2. La PU afectada deberá informar sin demora a las demás PU tan pronto como se produzca cualquiera de dichas causas, indicando que dicha causa ha retrasado o impedido el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo; a partir de ese momento, dicha PU deberá adoptar todas las medidas que estén en su mano para cumplir con los términos del presente Acuerdo de la forma más completa y rápida posible.
- 27.3. En caso de que la fuerza mayor en cuestión se prolongue durante un período ininterrumpido superior a un (1) mes, las PU entablarán conversaciones con el fin de paliar sus efectos o de acordar las medidas alternativas que resulten justas y razonables.
- 27.4. Durante toda la duración de los acontecimientos de fuerza mayor, la PU afectada deberá realizar todos los esfuerzos razonables para subsanar o reducir sus efectos.

Art. 28. Vigencia y rescisión

- 28.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 28.2 y 28.3 (Vigencia y rescisión), el presente Acuerdo estará en vigor desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2031 (la «Vigencia»). Se rescindirá automáticamente salvo que las unidades de programa acuerden lo contrario, incluso por motivos tales como la continuación de la impartición del programa. La duración máxima del acuerdo deberá corresponder al período restante más corto tras la acreditación del programa de máster en cada institución de enseñanza superior.
- 28.2. Si, tras cualquier revisión realizada con arreglo a las cláusulas 22 (Niveles académicos y calidad) o (Responsabilidades de todas las UP), la colaboración no funcionara a satisfacción razonable de cualquier UP, o si, en opinión razonable de cualquier PU, otra PU no mantiene los estándares académicos del Programa o de cualquier asignatura incluida en el plan de estudios del Programa, dicha PU podrá rescindir su participación en el presente Acuerdo de forma inmediata y sin penalización (siempre con sujeción a las cláusulas 28.6 y 28.8, «Vigencia y rescisión»), previa notificación por escrito a las demás PU.
- 28.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 28.6 y 28.8 (Vigencia y rescisión), cualquier PU podrá rescindir su participación en el presente Acuerdo sin penalización alguna, previa notificación por escrito con doce (12) meses de antelación a las demás PU.
- 28.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 28.6 y 28.8 (vigencia y rescisión), el presente Acuerdo podrá ser rescindido, en lo que respecta a cualquier PU que incumpla el presente Acuerdo, por las demás PU sin penalización alguna, mediante notificación por escrito dirigida a la PU incumplidora por parte de las demás PU de forma conjunta.
- 28.5. Se considera que una PU incumple el presente Acuerdo cuando:
- 28.5.1. Incumpla de manera sustancial el presente Acuerdo (y el incumplimiento, si es subsanable, no se subsane en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación en la que se exija su subsanación);
- 28.5.2. Adopte una conducta que perjudique la reputación de las PU que envían la notificación; o

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	250/305	

- 28.5.3. Se vea sometida a un procedimiento de insolvencia o equivalente.
- 28.6. Tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo por cualquier motivo, cada PU respecto de la cual el Acuerdo haya expirado o se haya rescindido deberá devolver a las demás PU, a su propia costa, todos los materiales que obren en su poder y que pertenezcan a las demás PU en relación con el presente Acuerdo o el Programa, y deberá devolver o destruir (a elección de la otra PU correspondiente) toda la información confidencial de las demás PUs que se encuentre en ese momento en su poder o bajo su control, siempre que cada PU tenga derecho a conservar las copias de la información confidencial que le sean necesarias para cumplir con cualquier ley o requisito reglamentario.
- 28.7. Las unidades participantes se asegurarán de que, tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo (ya sea en su totalidad o con respecto a cualquier unidad participante), se adopten medidas satisfactorias para que todos los estudiantes matriculados en el programa, o que hayan aceptado una plaza en el mismo, puedan completarlo. Las cláusulas pertinentes del presente Acuerdo seguirán en vigor en la medida necesaria para permitir que dichos estudiantes completen el programa y sean evaluados para la obtención del título conjunto o la doble titulación, según corresponda.
- 28.8. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 27 (Fuerza mayor) y 28 (Vigencia y rescisión), la retirada del programa durante su vigencia solo podrá realizarse mediante acuerdo por escrito entre todas las instituciones participantes y de conformidad con los plazos y cualquier otra limitación establecida en las políticas de la institución coordinadora.
- 28.9. La rescisión del presente Acuerdo no afectará a los derechos de cada UP frente a la otra en lo que respecta al período comprendido hasta la fecha de rescisión, incluida esta.
- 28.10. Sin perjuicio de lo anterior, las cláusulas 1 (Definiciones e interpretaciones), 4 (Responsabilidades de las instituciones participantes), 5 (Responsabilidades de comunicación de las instituciones participantes), 6 (Gestión y administración), 10 (Seguro médico y de viaje), 11.1 (Movilidad de los estudiantes), 18 (Recursos académicos, reclamaciones de los estudiantes y conducta), 19 (Normativa financiera) (en la medida en que queden tasas pendientes de pago o reembolsables a la fecha de rescisión), 20 (Marketing y publicidad), 24 (Propiedad intelectual), 25 (Seguros e indemnización), 26 (Limitación de responsabilidad), 27 (Fuerza mayor), 28 (Vigencia y rescisión), 30 (Información confidencial y protección de datos), 31 (Resolución de litigios), 32 (Disposiciones generales) y 33 (Legislación aplicable) expirarán tras la rescisión del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en los artículos 24 (Propiedad intelectual), 25 (Seguros e indemnización) y 26 (Limitación de responsabilidad).

Art. 29. Información confidencial y protección de datos

«Por “información confidencial” se entiende aquella información facilitada por una PU en relación con el presente acuerdo que esté claramente marcada como confidencial o que, si se divulga verbalmente, se caracterice como confidencial en el momento de su divulgación y haya sido confirmada como tal por escrito en un plazo de quince (15) días naturales a partir de la divulgación verbal por parte de la PU divulgadora».

- 29.1. Ninguna de las Partes, durante la vigencia del presente Acuerdo ni en ningún momento posterior, revelará a terceros información confidencial de las demás Partes ni hará uso de dicha información confidencial, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La presente cláusula no se aplicará a la información que:

- 29.1.1. Se haya hecho de dominio público, salvo por causa de un acto u omisión del destinatario;
- 29.1.2. deba revelarse en virtud de cualquier legislación aplicable o ante cualquier organismo gubernamental, estatutario o de supervisión competente al que esté sujeta la PU en cuestión, incluida toda la legislación pertinente en materia de libertad de información;

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	251/305	

29.1.3. deba revelarse en virtud de cualquier resolución judicial; o

29.1.4. Sea revelada por una PU a sus asesores profesionales.

29.2. Cada una de las PU deberá cumplir las obligaciones establecidas en el anexo 4 (Protección de datos).

Art. 30. El presente Acuerdo

30.1. El presente Acuerdo, incluidos los anexos, constituye el acuerdo completo entre las unidades de programa (PU) con respecto al objeto del mismo, sin perjuicio de cualquier información adicional facilitada en los manuales del programa o del curso elaborados por cada unidad de programa y acordados por todas las unidades de programa.

30.2. El presente Acuerdo sustituye a todos los demás acuerdos, declaraciones, manifestaciones o garantías realizadas por o entre las UP en relación con el objeto del mismo.

30.3. Cada UP reconoce que no podrá invocar ningún recurso, declaración o garantía que no figure en el presente Acuerdo.

30.4. El Acuerdo se revisará cada año académico. Solo podrá ser enmendado o modificado mediante un documento escrito, firmado por los representantes debidamente facultados de cada una de las PU.

30.5. Los cambios en el Acuerdo que afecten a la impartición del Programa solo podrán realizarse antes de la apertura del plazo de solicitud o del inicio del año académico en el que surtan efecto, y solo podrán afectar a aquellos estudiantes que inicien el Programa en ese año académico o posteriormente. En cualquier caso, los cambios en el Acuerdo no deberán afectar negativamente a los estudiantes que ya estén cursando el Programa cuando los cambios entren en vigor.

Art. 31. Resolución de litigios

31.1. Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente Acuerdo deberán resolverse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre las UP a través del Consejo del Consorcio o de cualquier otro mecanismo acordado por las UP. Si en cualquier momento surgiera una controversia en relación con el presente Acuerdo, las UP se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverla de buena fe, en primer lugar mediante la aplicación del siguiente procedimiento de resolución:

31.1.1. La PU que plantee la controversia (la «PU reclamante») presentará una notificación detallada por escrito en la que solicite formalmente a la(s) otra(s) PU(s) a la(s) que se refiera la controversia (la(s) «PU(s) afectada(s)») que adopten medidas para subsanar o impedir la conducta u omisión respecto a la cual haya surgido la controversia.

31.1.2. Si, en el plazo de catorce (14) días (o cualquier otro plazo que acuerden las PU) a partir de la recepción de la notificación descrita en la cláusula 31.1.1, las PU afectadas no llegan a un acuerdo para llevar a cabo una línea de actuación que satisfaga a la PU reclamante (que actuará de forma razonable), esta última convocará una reunión en un momento conveniente para ambas partes, pero a más tardar treinta (30) días después de la fecha de la notificación por escrito descrita en la cláusula 31.1.1. Si la PU reclamante convoca dicha reunión, los representantes de alto nivel pertinentes de la PU reclamante y de la(s) PU(s) afectada(s) deberán reunirse para intentar resolver la controversia.

31.2. Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la notificación prevista en la cláusula 31.1.1, tanto la UP demandante como la(s) UP(s) afectada(s) podrán adoptar las medidas adicionales que consideren oportunas para resolver la controversia, incluyendo, entre otras, la interposición de un procedimiento judicial de conformidad con el artículo 33 o la iniciación de un arbitraje internacional, determinándose el curso de las acciones de común acuerdo entre las universidades socias del consorcio.

- 31.3. Ninguna disposición de la presente cláusula 31 tendrá por efecto restringir el derecho de cualquier universidad miembro a acudir a un tribunal para la protección de sus derechos legales o para solicitar medidas cautelares, provisionales o interinas (incluida, para evitar dudas, la orden judicial provisional).

Art. 32. Disposiciones generales

- 32.1. Cualquier acceso y/o uso por parte de:

- (i) el personal de cualquier unidad organizativa; o
- (ii) estudiantes,

a cualquier recurso en virtud del presente Acuerdo, estará sujeto a las políticas y procedimientos de la institución de educación superior que haya concedido el acceso a dichos recursos. Los recursos incluyen instalaciones informáticas, recursos bibliotecarios, publicaciones, bases de datos u otros recursos materiales. Cada institución de educación superior se asegurará de que su personal y sus estudiantes conozcan todas las políticas y procedimientos aplicables de la institución que haya concedido el acceso a los recursos.

- 32.2. Cada UP deberá cumplir en todo momento con los requisitos pertinentes, dispondrá de políticas y procedimientos adecuados —y los mantendrá— para garantizar el cumplimiento de las condiciones aplicables (que hará cumplir cuando proceda) y notificará inmediatamente a las demás UP cualquier exigencia de carga financiera indebida u otra ventaja de cualquier tipo que reciba en relación con el programa o el presente Acuerdo.
- 32.3. Todas las unidades de enseñanza (PU) fomentarán otros proyectos de cooperación, incluidos cursos intensivos, enseñanza a distancia, investigación conjunta, organización de seminarios, simposios y reuniones sobre temas de interés común, así como cualquier otra actividad destinada a consolidar la cooperación. Estos proyectos deberán ser acordados por las unidades de enseñanza interesadas y estarán sujetos a acuerdos separados.
- 32.4. Ninguna de las unidades participantes discriminará a ningún estudiante ni a ningún miembro del personal por motivos de edad, discapacidad, reasignación de género, matrimonio y unión civil, embarazo y maternidad, raza, religión o creencias, sexo u orientación sexual.
- 32.5. Cada unidad participante deberá cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de salud, seguridad y medio ambiente en su jurisdicción correspondiente.
- 32.6. Ningún incumplimiento o retraso por parte de una PU a la hora de ejercer cualquier derecho o recurso en virtud del presente Acuerdo se interpretará como una renuncia al mismo, ni el ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso impedirá el ejercicio posterior de dicho derecho o recurso.
- 32.7. Ninguna PU tendrá derecho a ceder, delegar, transferir o disponer de cualquier otra forma de sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de las demás PU. Ninguna PU subcontratará ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo ni ningún aspecto de la impartición del Programa (incluidos, entre otros, los cursos) de los que sea responsable según el Calendario del Programa sin el consentimiento previo por escrito de las demás PU.
- 32.8. Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente Acuerdo se enviará por mensajería internacional, con acuse de recibo, y se dirigirá a las demás PU a las direcciones indicadas anteriormente o a cualquier otra dirección que se notifique a tal efecto en cada momento, a la atención del representante indicado anteriormente o de cualquier otro representante que se notifique a tal efecto en cada momento.
- 32.9. El presente Acuerdo no podrá modificarse salvo por escrito, con la firma de los representantes debidamente autorizados de cada una de las PU.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	253/305



- 32.10. Ninguna disposición del presente Acuerdo creará, ni tiene por objeto crear, una sociedad o una empresa conjunta entre las Unidades de Producción, ni tiene por objeto crear responsabilidad solidaria o responsabilidad conjunta y solidaria entre la Unidad de Producción Coordinadora y las demás Unidades de Producción, ni entre las propias Unidades de Producción. La PU coordinadora y las demás PU serán responsables únicamente de sus propios actos y omisiones y del cumplimiento (o incumplimiento) de sus propias obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y ninguna de ellas será responsable ante terceros por ninguna pérdida o daño que se derive de los actos u omisiones de otra PU, incluyendo, entre otros, cualquier incumplimiento de los términos o la falta de cumplimiento íntegro de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.
- 32.11. Si alguna PU sufre un cambio de control, un cambio de estatuto o un cambio de titularidad, dicha PU informará de ello por escrito a las demás PU tan pronto como sea razonablemente posible.
- 32.12. El presente Acuerdo está redactado en lengua inglesa y traducido obligatoriamente al francés. Prevalecerá la versión en lengua inglesa. Cualquier notificación realizada en virtud del presente Acuerdo o en relación con él solo será válida si se realiza en lengua inglesa.
- 32.13. El presente Acuerdo y sus anexos se han redactado en inglés con efecto para ~~y contra~~ todas las partes implicadas, y dicho idioma regirá todos los documentos, notificaciones, reuniones, procedimientos arbitrales y procesos relacionados con los mismos. En caso de que una PU, por ley o por costumbre, requiera una traducción del presente Acuerdo y de sus anexos a un idioma distinto del inglés, incluida una versión del presente Acuerdo firmada por todas las PU, dicha traducción se realizará bajo la égida y a cargo de la PU que la solicite. En caso de que el presente Acuerdo o cualquiera de sus anexos se traduzca a un idioma distinto del inglés, prevalecerá la versión en inglés.
- 32.14. En caso de invalidez de una o varias cláusulas del presente Acuerdo, la validez del resto del Acuerdo no se verá afectada. Cualquier laguna que pueda surgir en el Acuerdo se aclarará de mutuo acuerdo por parte de la Junta del Programa. Las decisiones de la Junta del Programa relativas al Acuerdo se tomarán teniendo en cuenta las características específicas y la viabilidad del Programa. La aplicación de dichas decisiones será responsabilidad de los respectivos órganos competentes de las PU.
- 32.15. Los anexos del presente Acuerdo formarán parte integrante del mismo; en caso de que un anexo contenga disposiciones que entren en conflicto con las disposiciones del presente Acuerdo, prevalecerá este último.
- 32.16. Todas las unidades participantes firmarán un número suficiente de ejemplares originales del presente Acuerdo (uno por cada unidad participante), y cada ejemplar tendrá la misma validez.
- 32.17. Las unidades participantes llevarán a cabo una revisión anual de los términos y condiciones del presente Acuerdo.
- 32.18. En caso de que se haya formalizado en varios ejemplares:
- 32.18.1. el presente Acuerdo entrará en vigor una vez que todas las copias hayan sido entregadas a las instituciones de educación superior pertinentes y
- 32.18.2. la entrega de las copias se acordará entre las UP tras la firma del presente acuerdo, tal y como lo acredita la fecha que figura al principio del mismo.

Art. 33. Legislación aplicable

- 33.1. Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente acuerdo deberán resolverse de mutuo acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes a través de la Junta del Consorcio, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible alcanzar una solución a través de estos

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	254/305	

procedimientos, las partes se comprometen por la presente a someterse a un arbitraje español, que se determinará de común acuerdo entre ambas partes.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	255/305



Art. 34. Firmas

Por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM),

institución de derecho público del Reino de España

Con domicilio en C/ Einstein, 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Representada por su rectora

Amaya Mendikoetxea Pelayo FIRMA

Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	256/305	

Por parte de AIX-MARSEILLE UNIVERSITÉ (AMU)

PU2: Institución de Educación Superior Pública de carácter científico, cultural y profesional. SIRET: 130 015 332 00013 / Código APE/NAF 85.42Z: Enseñanza superior.

Con sede en 58 boulevard Charles Livon, Jardin du Pharo, 13284 Marsella Cedex 7, Francia.

Representada por su presidente, el profesor Eric BERTON, debidamente autorizado por el consejo de la Universidad para aprobar el presente acuerdo, el 1 de febrero de 2024, en nombre y representación de la Facultad de Artes, Letras, Lenguas y Ciencias Humanas (ALLSH), representada por su decano, el Sr. Guy LE THIEC.

FIRMA

Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	257/305	

En nombre de la Universidad Libre de

Bruselas (ULB) Annemie SCHAUS

Rectora

*Université libre de Bruxelles (CP 130)
Avenue F.D. Roosevelt, 50
1050 Bruselas*

FIRMA

Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	258/305



En nombre de la Universidad de
Bucarest, el profesor Marian PREDA

RECTOR

FIRMA

Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	259/305	

SAPIENZA UNIVERSITÀ DI ROMA (SUR)

Prof. Antonella Polimeni, rectora.

Piazzale Aldo Moro, 5 00185

Roma, Italia,

FIRMA

Fecha:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	260/305



Anexos del acuerdo

Anexo 1. Estructura del programa

Estructura del programa EUROSUD de Estudios del Sur de Europa			
Itinerarios de estudio	Itinerario de estudios A: Europa del Sur y el Mediterráneo	Itinerario B: Europa del Sur en la Unión Europea	Itinerario de estudios C: Europa meridional y sudoriental
Itinerarios de movilidad	Itinerario uno	Itinerario dos	Itinerario tres
Semestre 1 (30 ECTS)	UAM (inglés)	UAM (inglés)	UAM (inglés)
Semestre 2 (30 ECTS)	UAM (inglés)	UAM (inglés)	UAM (inglés)
Seminario de competencias transversales	UAM (inglés)		
3.º semestre (30 ECTS)	amU (francés)	ULB (inglés)	UB (inglés)
Seminario de competencias transversales	amU (francés)	ULB (inglés)	UB (inglés)
4.º semestre (30 ECTS)	amU (francés)	SUR (inglés)	UB (inglés)

Asignaturas por itinerario de estudios

Itinerario A: Europa del Sur y el Mediterráneo (UAM, UAM, AMU, AMU)

Semestre	Asignaturas y ECTS	Observaciones
1 (UAM)	<p>Diseño y métodos de investigación* (6) Unión Europea (6)</p> <p>Teoría y práctica de las políticas públicas (6)</p> <p>Evaluación de políticas y servicios públicos (6)</p> <p>Representación y participación política (6)</p> <p>Explicación del nacionalismo y el populismo (6)</p>	<p>1 obligatorio (*)</p> <p>4 optativas</p> <p>30 ECTS</p> <p>Las asignaturas se imparten en inglés</p>
2 (UAM)	<p>Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6)</p> <p>Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6)</p> <p>Administración pública y gobernanza digital (6)</p> <p>Partidos políticos y grupos de interés (6) Teoría política contemporánea (6)</p> <p>Procesos de transición democrática en el mundo árabe (6)*</p> <p>Democratización y reformas en Turquía e Irán (6)*</p>	<p>4 asignaturas obligatorias</p> <p>(*) 1 optativa</p> <p>30 ECTS</p> <p>Las asignaturas se imparten en inglés</p>
3 (amU)	<p>Gobernanza y actores institucionales en el marco euromediterráneo (3)</p> <p>Gestión y control de la migración contemporánea (3)</p> <p>Sistemas políticos, territorios y conflictos (3)</p> <p>Gestión de proyectos en el contexto euromediterráneo (6)</p> <p>Seminarios profesionales (9)</p> <p>Realización de un proyecto de investigación 3/4 (3) Inglés o francés para extranjeros (3)</p>	<p>30 ECTS</p> <p>Las clases se imparten en francés</p>
4 (amU)	<p>Realización de un proyecto de investigación 4/4 (3)</p> <p>Trabajo de fin de grado y prácticas (de investigación o profesionales) (27)</p>	<p>30 ECTS</p> <p>Las clases se imparten en francés</p> <p>La tesis y las prácticas incluyen la tesis, la defensa oral y las prácticas</p>

Itinerario B: El sur de Europa en la Unión Europea (UAM, UAM, ULB, SUR)

Semestre	Asignaturas y créditos ECTS	Observaciones
1 (UAM)	<p>Diseño y métodos de investigación*</p> <p>(6) Unión Europea (6)</p> <p>Teoría y práctica de las políticas públicas (6)</p> <p>Evaluación de políticas y servicios públicos (6)</p> <p>El voto en las democracias modernas (6)</p> <p>Representación y participación política (6)</p> <p>Explicación del nacionalismo y el populismo (6)</p>	<p>1 asignatura obligatoria</p> <p>(*) 4 optativas</p> <p>30 ECTS</p> <p>Las asignaturas se imparten en inglés</p>
2 (UAM)	<p>Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6)</p> <p>Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6)</p> <p>Administración pública y gobernanza digital (6) Partidos políticos y grupos de interés (6)</p> <p>Teoría política contemporánea (6)</p> <p>Procesos de transición democrática en el mundo árabe (6)*</p> <p>Democratización y reformas en Turquía e Irán (6)*</p>	<p>4 asignaturas obligatorias</p> <p>(*) 1 optativa</p> <p>30 ECTS</p> <p>Las asignaturas se imparten en inglés</p>
3 (ULB)	<p>La integración europea a través del derecho (5) La toma de decisiones en la UE (5) Historia de la integración europea (5)</p> <p>Democratización y autocratización (5) Europa social (5)</p> <p>Representación de intereses en la UE (5)</p>	<p>30 ECTS</p> <p>No hay asignaturas optativas; todas las asignaturas enumeradas son obligatorias. Las clases se imparten en inglés</p>
4 (SUR)	<p>El mundo mediterráneo y las conexiones internacionales (9)</p> <p>Partidos políticos, liderazgo y grupos de interés (9)</p> <p>Derecho y democracia en el sistema constitucional italiano (9)</p> <p>Transiciones constitucionales y democratización (9) Política económica y economía política de la UE (9) Historia de las relaciones internacionales y europeas (9)</p> <p>Trabajo de fin de máster (12)*</p>	<p>30 ECTS</p> <p>2 asignaturas optativas de entre las enumeradas. Tesis de máster obligatoria*. Las clases se imparten en inglés</p>

Itinerario C = Europa del Sudeste (UMA, UAM, UB, UB)

Semestre	Asignaturas y ECTS	Observaciones
1 (UAM)	<p>Diseño y métodos de investigación*</p> <p>(6) Unión Europea (6)</p> <p>Teoría y práctica de las políticas públicas (6)</p> <p>Evaluación de políticas y servicios públicos</p> <p>(6) Análisis de datos en la investigación</p> <p>política (6) El voto en las democracias modernas (6)</p> <p>Representación y participación política (6)</p> <p>Explicación del nacionalismo y el populismo (6)</p> <p>Historia de la teoría política (6)</p>	<p>1 asignatura obligatoria (*)</p> <p>4 optativas</p> <p>30 ECTS</p> <p>Las clases se imparten en inglés</p>
2 (UAM)	<p>Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6)</p> <p>Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6)</p> <p>Administración pública y gobernanza digital (6) Partidos políticos y grupos de interés (6)</p> <p>Teoría política contemporánea (6)</p> <p>Procesos de transición democrática en el mundo árabe (6)*</p> <p>Democratización y reformas en Turquía e Irán (6)*</p>	<p>4 asignaturas obligatorias</p> <p>(*) 1 optativa</p> <p>30 ECTS</p> <p>Las asignaturas se imparten en inglés</p>
3 (UB)	<p>Consolidación democrática y retrocesos (6)</p> <p>Constitucionalismo europeo. Núcleo y periferia en la promoción del Estado de derecho (6)</p> <p>Identidades regionales y desarrollo ideológico en Europa del Este (6)</p> <p>El poscomunismo y el poscolonialismo desde una perspectiva global (6)</p> <p>Curso de competencias transversales: Fortalecimiento de la resiliencia democrática: conflictos y representaciones en los nuevos Estados miembros (3)</p> <p>Ética e integridad académicas (3)</p>	<p>30 ECTS</p> <p>Las asignaturas se imparten en inglés</p>
4 (UB)	<p>Política nacionalista y teoría multiculturalista en la historia (5)</p> <p>Tecnopolítica comparada: de la Primera a la Segunda Guerra Fría en la región de Europa Central y Oriental (5)</p> <p>Prácticas (5)</p> <p>Tesis de máster: Tutoría académica + Defensa del máster (15)</p>	<p>30 ECTS</p> <p>Las clases se imparten en inglés</p>

Anexo 2. Tablas de conversión de calificaciones

ECTS Calificación Escala		AMU	UB	ULB	UAM	SUR
A	Excelente	20	10	20	10	30+
		19		19		30
		18		18		29
		17		17		28
		16		16		27
B	Muy bien	15	9	15	9	26
		14		14		25
C	Bueno	13	8	13	8	24
		12	7	12	7	23
D	Satisfactorio	11	6	11	6	22
						21
E	Adecuado	10	5	10	5	20
						19
						18
FX	Fallo se necesita algo más de trabajo	9	4	9	4	16-17
		8		8		14-15
		7		7		12-13
F	Suspenso se necesita mucho más trabajo	6	3	6	3	10-11
		5		5		8-9
		4	2	4	2	6-7
		3		3		3-5
		0-2	1	0-2	1	0-2

Anexo 3. Resumen de las vías de estudio

1.º curso: Itinerarios A, B y C:

Todos los estudiantes comienzan en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) durante los semestres 1 y 2. La estructura del primer año es la misma para todas las itinerancias. Entre los semestres 2 y 3 se celebra una escuela de verano.

1.º curso, itinerarios A, B y C en la UAM, por semanas naturales																														
Sem 1	semana natural	35		36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5					
	tipo de actividad	Semestre de otoño + exámenes en la UAM																			Tiempo libre			Semestre de primavera + Exámenes en la UAM						
	Descripción																													

Sem 2	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34		
	Semestre de primavera + exámenes en la UAM																Tiempo libre, traslado a la AMU/ULB/UB														

2.º curso, itinerario A (UAM → amU) por semanas naturales																																						
Semestre 3	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8												
	3ºsemestre – Trimestre de otoño (del 4 ºseptiembre de 2026 – S36) + exámenes								Pausa automática	3ºsemestre – Trimestre de otoño (desde º 4 ºseptiembre de 2026 – S36) + exámenes											Vacaciones de invierno			Trimestre de primavera														

Semestre 4	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																	
	(4).º semestre – Semestre de primavera	Prácticas + trabajo de fin de carrera																																			
																					Vacaciones																

Itinerario B: Los estudiantes comienzan en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) durante el primer y segundo semestre y se trasladan a la ULB para el ^{tercer} semestre y a la SUR para el ^{cuarto} semestre.

2.º año, itinerario A (UAM → ULB → SUR) por semanas naturales

Sem. 3	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8
			Tercer semestre en la ULB (asignaturas)																Vacaciones	(exámenes)			WS			

Sem. 4	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
	Cuarto semestre en la SUR																				

Itinerario C: Los estudiantes comienzan en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) durante el primer y segundo semestre y se trasladan a la UB para el ^{tercer} y ^{cuarto} semestre.

2.º año, itinerario A (UAM → UB), por semanas naturales

Sem. 3	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	1	2	3	4	5	6	7	8		
	Tercer semestre en la UB																											

4.º seme stre	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	Cuarto semestre en la UB																			

Anexo 4. Protección de

datos. Definiciones

- 1.1. En el presente Anexo 4 y en el Acuerdo correspondiente, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Por «responsable del tratamiento» se entiende la persona física o jurídica, la autoridad pública, la agencia u otro organismo que, por sí solo o conjuntamente con otros, determina los fines y los medios del tratamiento de los datos personales.

«Interesado»: una persona física identificada o identificable; se considera identificable a una persona física que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de dicha persona física.

Por «Legislación en materia de protección de datos» se entiende cualquier ley, norma, reglamento, política reguladora, estatuto, ordenanza o legislación subordinada relativa al tratamiento, la privacidad y el uso de los datos personales, según sea aplicable a una de las partes y/o a la finalidad, e incluye cualquier interpretación judicial o administrativa de los mismos, así como cualquier orientación, directriz, código de prácticas, código de conducta aprobado o mecanismo de certificación aprobado emitido por cualquier autoridad reguladora competente.

EEA significa el Espacio Económico Europeo;

Por «cláusulas modelo» se entiende las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de responsables del tratamiento del EEE a responsables del tratamiento fuera del EEE, de conformidad con la Decisión C (2004) 5721 de la Comisión Europea, disponible en

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1524820067922&uri=CELEX:32004D0915>; por «Datos

personales» se entiende cualquier información relativa a un «Interesado»;

Por «información personal» se entiende, con respecto a cada una de las partes, cualquier dato personal facilitado o puesto a disposición por una de ellas a la otra parte (junto con cualquier dato que se genere a partir de dichos datos personales) para la finalidad, a partir de la última fecha de firma del presente Acuerdo;

Por «Finalidad» se entiende el único propósito de la ejecución del Programa de conformidad con los términos del Acuerdo.

Protección de datos

- 1.2. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de la información personal y el presente Acuerdo se aplicará al intercambio de dicha información entre las partes.
- 1.3. Las partes reconocen que la información personal que se compartirá entre ellas puede incluir los siguientes datos personales: (i) datos sobre futuros alumnos y alumnos matriculados por las partes en el Programa, incluidos datos relativos a familiares, tutores y personas vinculadas al alumno, así como datos personales sensibles sobre el alumno (por ejemplo, información sanitaria); (ii) datos relativos al personal, asesores, consultores y otros expertos profesionales de cada parte; y (iii) datos relativos al personal de otras organizaciones vinculadas al Programa (por ejemplo, miembros externos del consejo asesor y profesores visitantes).
- 1.4. Cada parte, en relación con la información personal:
- 1.4.1. cumplirá con sus obligaciones en virtud de la legislación en materia de protección de datos, lo que incluye garantizar que se comuniquen a los interesados pertinentes los avisos y/o políticas de privacidad adecuados que expliquen cómo se tratarán los datos personales (incluido el hecho de que los datos personales puedan ser revelados a las otras partes en los supuestos y para los fines establecidos en el apartado 2.2);

- 1.4.2. aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que se adopte un nivel adecuado de seguridad con el fin de mitigar los riesgos asociados al tratamiento de los datos personales, incluyendo:
- a) el tratamiento no autorizado o ilícito; y
 - b) la destrucción, pérdida, alteración, divulgación, daño o acceso accidentales o ilícitos a dicha información personal;
- 1.4.3. notificar a las otras partes cualquier violación o sospecha de violación de la seguridad, incluida cualquier violación de la presente cláusula 29 (Protección de datos) y/o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito y/o cualquier pérdida, destrucción, daño o compromiso de cualquier información personal (violación de seguridad), a más tardar 48 horas después de tener conocimiento de dicha violación de seguridad, debiendo especificar dicha notificación (como mínimo):
- a) la naturaleza de la violación de seguridad;
 - b) la fecha y la hora en que se produjo;
 - c) el alcance de los datos personales y de los interesados afectados o potencialmente afectados, las posibles consecuencias para los interesados y cualquier medida adoptada o que dicha parte se proponga adoptar para contener la violación de seguridad;
 - d) cualquier otra información que la parte necesite para cumplir con sus responsabilidades en virtud de la legislación sobre protección de datos en relación con dicha violación de la seguridad;
- 1.4.4. notificar sin demora a las demás partes en caso de que reciba actualizaciones o correcciones de cualquier dato personal;
- 1.4.5. prestar asistencia, información y cooperación razonables, cuando así lo solicite otra parte en relación con cuestiones de protección de datos, incluyendo:
- a) en relación con cualquier reclamación y/o ejercicio o supuesto ejercicio de derechos por parte de un interesado en virtud de la legislación en materia de protección de datos, o cualquier investigación o actividad de ejecución por parte del regulador competente, que se refiera o esté relacionada con el tratamiento de los datos personales por parte de la otra parte; y
 - b) prestar asistencia a las otras partes en el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del tratamiento. Dicha asistencia podrá incluir la investigación de una violación de la seguridad, el suministro de información a los interesados en nombre de otra parte, tal y como exigen las Leyes de Protección de Datos, y la comunicación de los avisos y/o políticas de privacidad de otra parte a los interesados pertinentes;
- 1.4.6. notificar inmediatamente a las otras partes y tener en cuenta cualquier información y/o solicitud razonable facilitada por otra parte antes de responder públicamente o ante un organismo regulador o cualquier tercero (siempre que dicha información y/o solicitudes se faciliten sin demora y antes de cualquier plazo de respuesta aplicable):
- a) si se le contacta o se le aborda en relación con cualquier reclamación y/o ejercicio o supuesto ejercicio de derechos por parte de un interesado en virtud de las Leyes de Protección de Datos; o
 - b) en caso de que se produzca cualquier investigación o actividad de ejecución por parte de la autoridad reguladora competente.
- 1.5. Ninguna de las partes transferirá ninguna información personal recibida de otra parte a ningún lugar situado fuera del EEE o del Reino Unido sin el consentimiento previo por escrito de dicha otra parte.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	269/305

Si dicha otra parte da su consentimiento para la transferencia de información personal a un destinatario situado fuera del EEE o del Reino Unido, la parte que transfiera la información personal deberá:

- 1.5.1. garantizar que dicha transferencia (y cualquier transferencia posterior) se rija por los términos y condiciones que la otra parte pueda aceptar en el momento pertinente;
- 1.5.2. garantizar que dicha transferencia (y cualquier transferencia posterior) cumpla con lo dispuesto en el presente apartado; y
- 1.5.3. garantizar que dicha transferencia (y cualquier transferencia posterior) cumpla, por lo demás, con cualquier legislación aplicable en materia de protección de datos.

Responsabilidad

- 1.6. Cada parte (la «Parte Indemnizadora») indemnizará, previa solicitud, y mantendrá indemnizada a la otra parte frente a cualquier reclamación, pérdida, coste, daño (incluidos los daños especiales o punitivos), gasto (incluidos los gastos legales razonables), indemnización concedida, importe pagado en concepto de acuerdo extrajudicial, sanción pecuniaria y multa en que incurra la otra parte o que se le imponga a esta debido al incumplimiento de las Leyes de Protección de Datos por parte de la Parte Indemnizadora.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	270/305



Anexo 5: Normativa de selección y admisión Requisitos

específicos de acceso y admisión

1. Un título universitario oficial de grado —equivalente a 180 ECTS o su equivalente— en una variedad de disciplinas de las Humanidades (por ejemplo, lenguas, comunicación, periodismo,) y las Ciencias Sociales
(p. ej., ciencias políticas, relaciones internacionales, estudios regionales, estudios europeos, sociología, historia, economía, ...) o cualquier otra disciplina relacionada.
2. Los titulados de sistemas educativos extranjeros pueden acceder sin necesidad de homologación de sus títulos, siempre que demuestren un nivel de formación equivalente al de los títulos universitarios oficiales correspondientes de la CPU y estén autorizados, en el país de expedición, a acceder a estudios de posgrado. La demostración de un nivel de formación equivalente en este caso se realiza de conformidad con las normas y reglamentos locales de la CPU.
3. El máster EUROSUD está dirigido a titulados universitarios con formación en Ciencias Políticas, otras ciencias sociales (Derecho, Administración Pública, Sociología, Antropología, Relaciones Internacionales, Estudios Europeos y otros Estudios Regionales, o Economía y Empresa) u otras disciplinas relacionadas, como Historia, Geografía, Letras, Lenguas o Periodismo.

Además del título universitario, se tendrán en cuenta el expediente académico, la universidad de origen, el dominio del inglés y de otros idiomas, la experiencia laboral previa en ámbitos relacionados con los contenidos del máster y las motivaciones personales para cursar el máster.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

1. Documento de identidad / Pasaporte
2. Se debe presentar el expediente académico de los estudios de grado en inglés. Si el solicitante no puede presentar un documento oficial en inglés, deberá aportar una traducción realizada por un traductor jurado
3. Currículum vitae según la plantilla estandarizada
4. Certificados de nota media de los estudios previos. Si están disponibles, los solicitantes deberán incluir un certificado que indique la nota media de cada uno de sus títulos anteriores.
5. Si has estudiado fuera de España, deberás presentar la equivalencia de la nota media expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (véase la sección «enlaces relacionados»).
6. En cuanto al dominio del inglés, se exige un dominio suficiente de este idioma —nivel B2 (mínimo) y nivel C1 (preferible) del Marco Común Europeo de Referencia—. Los candidatos deberán completar su expediente con una prueba oficial que acredite un dominio suficiente de este idioma. Se recomienda a los solicitantes que no sean hablantes nativos de inglés o que no hayan estudiado inglés anteriormente que aporten una prueba de su nivel de inglés, por ejemplo: TOEFL (puntuación mínima de 87) — IELTS (puntuación mínima de 5,5) — TOEIC (puntuación mínima de 785) — Certificado de Cambridge (nivel B2 First como mínimo).
7. Además, los estudiantes que soliciten la vía A deben tener un nivel B2 de francés. Se exige un certificado de francés TCF/DELF/DALF de nivel B2, salvo para los nacionales de países en los que el francés sea la lengua oficial.

8. En cuanto a otros idiomas, los estudiantes pueden presentar certificados u otras pruebas de su dominio.
9. Carta de motivación según la plantilla estandarizada
10. Título de acceso: si has finalizado tus estudios en el momento de solicitar el máster, debes adjuntar a la solicitud el certificado o título de grado, o su equivalente (o una prueba de que has solicitado dicho título).
11. Los estudiantes que soliciten la vía de estudios B deberán aportar pruebas de sus actividades durante los últimos 5 años. En función del perfil de los solicitantes, esto puede incluir un título de educación secundaria o certificados de trabajo.

Otros requisitos para estudiantes con titulaciones de fuera de la UE

Puedes consultar estos trámites en las páginas sobre Legalización de títulos extranjeros y Declaración de nota media.

Si es necesario, es posible que deba adjuntar una traducción oficial al español de este documento.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	272/305	

Anexo 6: Tablas de reconocimiento
de créditos de la Universidad
Autónoma de Madrid

Asignaturas en la amU	ECTS	Asignaturas reconocidas en la UAM	ECTS
Realización de un proyecto de investigación	3	Trabajo de máster	6
Tesis y prácticas	27	Prácticas y proyecto de investigación	18

Cursos en la SUR	ECTS	Asignaturas reconocidas en la UAM	ECTS
Trabajo de máster	12	Trabajo de máster	6
		Prácticas y proyecto de investigación	18

Asignaturas en la UB	ECTS	Asignaturas reconocidas en la UAM	ECTS
Prácticas	5	Trabajo de máster	6
Ética e integridad académicas	3	Prácticas y proyecto de investigación	18
Tesis de máster: Tutoría académica + Defensa del máster	15		

Sapienza

Tabla de conversión
Itinerario B: El sur de Europa en la Unión Europea (UAM, UAM, ULB, SUR)

ASIGNATURAS EN LA UAM	ECTS	ASIGNATURAS RECONOCIDAS EN LA SAPIENZA	ECTS
1.º curso	60	1.º curso	63
1.º semestre			
		Historia de la política exterior italiana (SPS/06) (GSPS-04/B)	9
1 asignatura obligatoria (*) 4 optativas	30	A elegir entre: Cabildeo y representación de intereses en la UE (SPS/11) (GSPS-07/A) o Sociología de los Procesos Modernos y Contemporáneos (SPS/07) (GSPS-05/A)	9
Diseño y métodos de investigación* (6)			
Unión Europea (6)			
Teoría y práctica de las políticas públicas (6)			
Evaluación de políticas y servicios públicos (6)			
El voto en las democracias modernas (6)			

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	273/305



		A elegir entre: Derecho Público Angloamericano (IUS/21) (GIUR-11/B) o Estados, autonomismos y separatismos (IUS/21) (GIUR-11/B) o bien «Derecho y democracia en el sistema constitucional italiano» (IUS/09) (GIUR-05/A) o bien «Transiciones constitucionales y democratización» (IUS/21) (GIUR-11/B)	9
2.º semestre	30		36
Comprensión de los retos sociales en el sur de Europa* (6) Partidos políticos y grupos de interés (6) Teoría política contemporánea (6) Análisis de datos en la investigación política (6) Democracia y gobierno en el sur de Europa* (6) Administración pública y gobernanza digital (6) Representación y participación política (6) Explicación del nacionalismo y el populismo (6) Historia de la teoría política (6)		A elegir entre: Economía Internacional (SECS-P/01) (ECON-01/A) o Teorías e historia de la geopolítica (M-GGR/02) (GEOG-01/B) o Política económica y economía política de la UE (SECS-P/02) (ECON-02/A)	9
		A elegir entre: Derecho internacional de los derechos humanos (IUS/13) (GIUR-09/A) o Derecho internacional de la economía y el desarrollo (IUS/13) (GIUR-09/A) o Derecho diplomático-consular internacional y europeo (IUS/13) (GIUR-09/A)	9
		A elegir entre: Historia de las instituciones políticas italianas y europeas (SPS/03) (GSPS-03/B) o Historia del pensamiento y del orden internacional (SPS/02) (GSPS-03/A)	9
		Una lengua a elegir entre: Francés Inglés Alemán Español	9
2.º curso	ECT S	2.º curso	
1.º semestre			36
ASIGNATURAS EN LA ULB		ASIGNATURAS RECONOCIDAS EN LA SAPIENZA 2.º CURSO	
La integración europea a través del derecho (5) La toma de decisiones en la UE (5) Historia de la integración europea (5) Democratización y autocratización (5) Europa social (5) Representación de intereses en la UE (5)		A elegir entre: Teoría política (SPS/01) (GSPS-01/A)	9
		Una lengua a elegir entre: Francés Inglés Alemán Español	9
		Una actividad docente a elegir entre: Justicia constitucional y democracia (IUS/09) (GIUR-05/A) Historia de las relaciones internacionales y europeas (SPS/06) (GSPS-04/B) Metodología para el análisis geopolítico (M-GGR/02) (GEOG-01/B) Pensamiento político de la colonización y la descolonización (SPS/02) (GSPS-03/A) Historia de la Italia republicana en el contexto internacional (M-STO/04) (HIST-03/A) Derechos fundamentales y ciudadanía (IUS/20) (Giur-17/A)	9



		Derecho espacial (IUS/13) (GIUR-09/A) Partidos políticos, liderazgo y grupos de interés (SPS/04) (GSPS-02/A) El mundo mediterráneo y sus conexiones internacionales (M-STO/02) (HIST-02/A)	
2.º semestre en SUR		Laboratorio interdisciplinar o seminarios, prácticas, estancias formativas	6
Trabajo de fin de carrera	15	Examen final	15
TOTAL		TOTAL	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	275/305	

I.3.25. Acuerdo 27/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el reconocimiento y creación de la empresa “Vitheroma Biomed S.L.”, como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la elevación de dicho acuerdo al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Vista la Propuesta de creación y de reconocimiento de “Vitheroma Biomed S.L.”. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, con naturaleza tecnológica, la cual se plantea con el objeto social basado en la investigación, desarrollo, diseño, fabricación, comercialización, explotación y distribución de productos, equipos y tecnologías orientadas al desarrollo de una nueva generación de bioproductos oncolíticos destinados al tratamiento selectivo de tumores humanos con alteraciones moleculares específicas, con el objetivo del uso y el aprovechamiento, industrial y comercial, de innovaciones derivadas de los resultados obtenidos por la UAM en el campo de la terapia de tumores con virus, a fin de transformar una base científica diferencial, protegida mediante propiedad industrial y validada experimentalmente, en una plataforma biotecnológica con potencial traslacional, orientada al desarrollo, validación, fabricación, regulación y explotación clínica y comercial de Minoryx como candidato oncolítico innovador para el tratamiento selectivo de tumores humanos.

Visto el informe favorable de fecha 23 de septiembre de 2026 a la propuesta de creación y de reconocimiento de “Vitheroma Biomed S.L.”. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, con naturaleza tecnológica, emitido por la Comisión Técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, en cuanto órgano encargado de la coordinación, supervisión y propuesta en lo relativo a las EBCs, al amparo del artículo 7 del vigente Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (BOUAM 17.04.2015), reguladas en el Acuerdo 1/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC) (BOUAM 17.04.2015), y el Acuerdo 3/Pleno 296 de 20-06-18 por el que se aprueba el Protocolo sobre participación y seguimiento en Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs) (BOUAM 02.07.2018), entre cuyas funciones está la de velar por los intereses de la UAM en las empresas participadas en el marco del mencionado Reglamento, en coordinación, en su caso, con la entidad del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, encomendada para ello por la Universidad.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2026, aprueba por 44 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención la creación y reconocimiento de “Vitheroma Biomed S.L.”. como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, con naturaleza tecnológica, al amparo del artículo 8 del vigente Acuerdo 1/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC) (BOUAM 17.04.2015), con la participación de la Universidad Autónoma de Madrid a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en un 10% del capital social, constando las siguientes contraprestaciones a favor de esta Universidad:

- Proyectos de Investigación en el ámbito de la virología molecular y la microbiología a nivel regional, nacional y europeo, incluyendo dos proyectos europeos
- Más de 50 artículos de investigación publicados en revistas de alto impacto.
- Dirección de 17 Tesis Doctorales en virología molecular
- Patente “Mouse minute virus for the treatment of TP53/p53 modified forms of cancer”, con referencia EP3897727 y ES3010311T3 en vigor, cuya titularidad es 100% UAM.
- Participación en el Programa de Incubación de UAM Emprende

Lo que se acuerda y eleva al Consejo Social para su aprobación final, como trámite preceptivo para el

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	276/305



reconocimiento y la creación de dicha Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica, al amparo del artículo 8 del Acuerdo 1/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (BOUAM Núm. 3, de 17 de abril de 2015), y artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	277/305



I.3.26. Acuerdo 28/CG de 2-10-26 por el que se aprueba el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales.

Elevada por el Vicerrector de Campus y Sostenibilidad de esta Universidad propuesta de aprobación por este Consejo de Gobierno, de criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales, así como su elevación al Consejo Social para aprobación final, al amparo del artículo 46.2 f) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en cuanto modificación del presupuesto UAM 2026; artículo 29 b) de los Estatutos de la UAM, 2.1.2.a) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo de 2022), y artículo 27.10 de las Bases de Ejecución Presupuestaria UAM 2026; habiéndose observado el procedimiento establecido, es por lo que este Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de octubre de 2026, APRUEBA el criterio de aplicación de tarifas de las prestaciones de las infraestructuras de investigación a los doctorados industriales junto a su elevación al Consejo Social para aprobación final, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	278/305



ANEXO

	MEMORANDO	Código N/A	Versión 1.0
	MODIFICACIÓN DE TARIFAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha: 24/09/2026	
		Página 1 de 1	

Objeto y alcance del documento

Propuesta de modificación de las tarifas de las prestaciones científico-técnicas ofrecidas por las Infraestructuras de Investigación de la UAM para tener en cuenta la realización de doctorados industriales en la UAM.

1 Resumen ejecutivo

Los doctorados industriales se realizan en colaboración con empresas con las que se mantiene un vínculo no recogido en ninguna de las definiciones tarifarias de servicios científico-técnicos.

Se propone considerar los servicios prestados a dichas empresas cuando estos se den en el marco de un doctorado industrial de manera similar a la considerada para empresas que han firmado un contrato de investigación con la UAM, aplicándose la tarifa B, por lo que es necesario modificar la definición de las tarifas que quedaría como se recoge en el siguiente punto.

2 Tarifas

Definición de tarifas

Tarifa A.

Se aplica a:

- La Universidad Autónoma de Madrid.
- Institutos de Investigación Sanitaria con convenio con la UAM.
- Centros mixtos y propios del CSIC con los que exista convenio en el contexto del Campus de Excelencia UAM+CSIC.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.

Cuando la prestación sea realizada para un grupo o unidad cuyos proyectos de investigación no reviertan sus costes indirectos en la Universidad Autónoma de Madrid, se añadirá a la tarifa A un incremento del 16,0 %.

Tarifa B

Se aplica a:

- Organismos públicos pertenecientes a la Unión Europea.
- Contratos de investigación de la UAM.
- Empresas privadas que soliciten prestaciones en el marco de la actividad investigadora de un doctorado industrial de la UAM cuya financiación no esté gestionada directamente por la UAM.
- Cualquier otra institución con la que la UAM firme un convenio o contrato para la aplicación de esta tarifa.

Tarifa C

Se aplica a empresas privadas, particulares y resto de entidades no recogidas en las tarifas anteriores.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	279/305



I.3.27. Acuerdo 29/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Campus y Sostenibilidad Ambiental, propuesta de modificación del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 46.2.ñ) en relación con el artículo 3.2.s) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 ñ) y 4 b) de los Estatutos de esta Universidad, y artículo 2.1.8 h) del vigente Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno de esta Universidad (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno), y Disposición Adicional Primera del vigente reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, APRUEBA por 41 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención la modificación del del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	280/305



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE USUARIOS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobado mediante Acuerdo 11/CG de 15-12-23; modificado mediante Acuerdo 2/CG de 22-5-26 y Acuerdo 29/CG de 2-10-26.

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, establecen, en el artículo 29.m) que corresponde a su Consejo de Gobierno *“Nombrar las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento. En todo caso, deberá crear con carácter permanente las comisiones que se recogen expresamente en los presentes Estatutos”*, lo cual es reiterado por el artículo 11 del Reglamento del mencionado Consejo de Gobierno. En este sentido, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante Acuerdo 3/CG de 13-07-23, publicado en el BOUAM nº 7 de 26.07.2023), se elaboró un Reglamento para la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental que recoge sus propias normas de composición y funcionamiento y que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM según el Acuerdo 11/CG de 15-12-23.

En virtud de una reorganización necesaria que dé lugar a un tratamiento ordenado de las temáticas de Sostenibilidad Ambiental, se modifica la denominación de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental a Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental, referida en los títulos del presente documento, por abreviación, como Comisión de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental, con acrónimo CUSA. Al cambio de denominación acompañan los cambios necesarios para un oportuno tratamiento en la propia CUSA de los temas relacionados con la Sostenibilidad Ambiental.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 k) de los Estatutos de la UAM y 2.1.8.h) del vigente Reglamento del Consejo de Gobierno de la UAM, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura, funcionamiento interno y composición de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la UAM.

En particular, respecto al funcionamiento de dichas comisiones, la normativa aplicable se corresponde con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), los Estatutos de la UAM, y su normativa de desarrollo, especialmente en lo que al Reglamento del Consejo de Gobierno y de sus comisiones delegadas se refiere, respetando los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, siempre que resulten de aplicación.

En su virtud, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental, adoptado en sesión de fecha 1 de junio de 2026, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 k) de los Estatutos de la UAM y 2.1.8.h) del vigente Reglamento del Consejo de Gobierno de la UAM, el Consejo de Gobierno de dicha institución, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2026, aprueba el cambio de denominación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental a Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental. Para el oportuno cumplimiento de las funciones de Sostenibilidad Ambiental el Consejo de Gobierno aprueba igualmente el presente Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental, conforme las siguientes disposiciones

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	281/305



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza y objeto.*

La Comisión de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental (CUSA, con su anterior denominación de Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental) es una de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno a las que se refieren los Estatutos de la UAM y el Reglamento de dicho órgano de gobierno.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento básico de la CUSA, en su naturaleza de Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la UAM.

Artículo 2. *Funciones.*

La misión general de la CUSA es la de velar por el buen funcionamiento de los servicios e infraestructuras generales y promover su desarrollo. Son funciones específicas de la CUSA las siguientes:

- a) Establecer los criterios que regulen los servicios generales ofrecidos a la comunidad universitaria, desligados de aquellos directamente vinculados a la docencia, a la investigación y a la transferencia; en particular los generalmente presentes en los campus universitarios; deportes, restauración, alojamiento, y otros más específicos a la UAM; escuela infantil, librería, agencia de viajes, etc., además de todos aquellos que pudieran incorporarse en un futuro.
- b) Promover los sistemas de garantía de la calidad de todos estos servicios, ya sea mediante el seguimiento de los sistemas implantados por los posibles licitadores de servicios externalizados como, en su defecto, por los sistemas propios de seguimiento de la calidad.
- c) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de actualización de los precios aplicables a los servicios de acuerdo con los condicionantes socioeconómicos, los derechos de la comunidad universitaria, la sostenibilidad de la propia UAM y las especificaciones de las licitaciones de los servicios externalizados.
- d) Debatar en torno a todos los aspectos relativos a la movilidad en y hacia los campus, sus espacios verdes, un entorno saludable y la seguridad en todos los servicios, así como promover iniciativas para su continua mejora en términos de dimensión, eficacia y sostenibilidad.
- e) La CUSA será el espacio de propuesta y debate de las temáticas de Sostenibilidad Ambiental, en coordinación con los centros y los vicerrectorados con competencias de formación, investigación y transferencia.
- f) La CUSA trasladará para su información al Consejo de Gobierno los informes de Impacto Medioambiental de los Presupuestos de la Universidad.
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Gobierno o pueda asumirse por la Comisión al pertenecer a su ámbito material de actuación, y en especial la coordinación de la comunicación institucional de sus debates, iniciativas y acuerdos.

Artículo 3. *Presidencia y sustitución.*

1. El/la Rector/a ejercerá la Presidencia de la CUSA o persona en quien delegue, mediante resolución expresa de delegación de competencias en materia de Campus, Sostenibilidad Ambiental y de Coordinación de los servicios de atención a la comunidad universitaria.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por una Vicepresidencia depositada en el/la Gerente. En su defecto, la sustitución de la Presidencia reposará en el primer miembro de la CUSA presente de acuerdo con el listado de miembros del artículo 6 del presente reglamento. No en vano, la Presidencia, y en su caso, la Vicepresidencia, podría valorar posponer la sesión de la CUSA en función de la urgencia de los asuntos a tratar.

Artículo 4. Funciones de la Presidencia.

A la Presidencia de la CUSA le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asegurar la buena marcha de sus trabajos.
- b) Interpretar el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la CUSA, para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.
- c) Convocar y presidir sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Fijar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación, en los términos del artículo 7.3 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
- e) Dirigir y mantener el orden de los debates.
- f) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de la CUSA.

Artículo 5. Secretaría y sustitución.

1. La Secretaría de la CUSA ejercerá las funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, administrativo y funcional de su Presidencia.

2. La Secretaría será ejercida por una persona al servicio de la UAM que asistirá a la comisión y tendrá voz, pero no voto.

3. Son funciones propias de la Secretaría de la CUSA, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de éstas, con voz, pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro de la CUSA.
- b) Preparar la convocatoria de sus sesiones por orden de la Presidencia, así como enviar las citaciones a sus miembros y asistentes no miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de sus miembros y asistentes no miembros.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y custodiar las actas, así como supervisar y autorizar las mismas, con el visto bueno de la Presidencia.
Las actas especificarán necesariamente los asistentes y la condición en que lo hacen, el orden del día de las sesiones, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones de las propuestas o informes, actos y acuerdos que se adopten.
- f) Asistir a la Presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos de la CUSA.
- g) Dar traslado al Consejo de Gobierno de la UAM de copia, o en su caso, extracto de las propuestas o informes de carácter no decisorio que se adopten o emitan por la CUSA a fin de continuar el procedimiento establecido, así como notificar a los interesados las resoluciones y acuerdos que se adopten en éstas por delegación de aquél, dando traslado al Consejo de Gobierno de una copia de éstos.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría de la CUSA.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Secretaría será sustituida por la Vicesecretaría, que será designada por la Presidencia. En su defecto, la sustitución de la Secretaría reposará en el primer miembro de la CUSA presente de acuerdo con el listado de miembros del artículo 6 del presente reglamento, siempre y cuando no ejerciera ya la sustitución de la Presidencia, en cuyo caso correrá un puesto en el listado.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	283/305



Artículo 6. Miembros.

1. Son miembros de la CUSA los siguientes:

Presidente/a (Rector/a o Persona en quien delegue de forma expresa de acuerdo al artículo 3.1)

Secretario/a (persona designada de entre el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la UAM)

Miembros natos:

- Gerente o persona en quien delegue
- Director/a de Infraestructuras
- Delegado/a de Rector/a para Servicios a la Comunidad, substituido en su caso por el Coordinador/a del ámbito
- Delegado/a de Rector/a para Deporte, substituido en su caso por el Coordinador/a del ámbito
- Delegado/a de Rector/a para Sostenibilidad Ambiental, substituido en su caso por el Coordinador/a del ámbito
- Coordinador/a de las Residencias Universitarias
- 1 técnico/a responsable de Prevención de Riesgos Laborales
- Los decanos/as y director/a de las facultades y escuela politécnica superior o persona en quien deleguen

Resto de miembros:

- 1 representante del PTGAS en Consejo de Gobierno
- 1 representante de Directores de Departamento/Institutos en Consejo de Gobierno
- 1 representante de Profesores Doctores con Vinculación Permanente en Consejo de Gobierno
- 1 representante del Personal Docente e Investigador en Formación en Consejo de Gobierno
- 1 representante de Profesores permanentes no doctores y Profesores Investigadores no permanentes
- 6 representantes de Estudiantes en Consejo de Gobierno
- 1 técnico responsable de Sostenibilidad Ambiental
- 1 técnico responsable de Seguridad y Vigilancia

2. Los miembros de la CUSA serán nombrados por el Consejo de Gobierno. La CUSA incluirá, en su composición, la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, salvo el supuesto en que dicha composición venga determinada por la Ley.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la CUSA serán substituidos por sus suplentes, si los hubiera, atendiendo a la regulación vigente aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAM. No cabrá la substitución entre miembros que formen parte de distinta representación.

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión delegada de Usuarios y Calidad Ambiental.

En el ejercicio de sus funciones los miembros de la CUSA tendrán derecho a:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo, salvo que concurra causa justificada.
- b) Participar en los debates y deliberaciones de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

- f) Cuantos otros derechos se les reconozca por la normativa y los acuerdos que les resulten de aplicación. La asistencia a las sesiones de la CUSA regulada en el presente Reglamento constituye un derecho y un deber para todas las personas que la componen.

Artículo 8. Invitaciones.

A juicio de la Presidencia, y por iniciativa propia o sugerencia de cualquier otro miembro de la CUSA, podrán ser invitados a asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la CUSA, otras personas de especial relevancia en atención a las funciones que ejercen, siempre que se considere necesario para los objetivos de la misma.

Artículo 9. Sede.

A efectos administrativos la sede de la CUSA estará en el Vicerrectorado con competencias de campus, sostenibilidad ambiental y/o servicios a la comunidad universitaria.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN

Artículo 10. Régimen de las sesiones de la Comisión delegada de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental del Consejo de Gobierno.

1. El régimen de funcionamiento en relación con la convocatoria, quorum y adopción de acuerdos de la CUSA, será con carácter general el previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular el siguiente:

- La CUSA podrá constituirse, convocarse y celebrar sus sesiones, así como adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia; esto último en los términos del Acuerdo 1/2020, de 18 de diciembre del Consejo de Gobierno de la UAM por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM (BOUAM 22-01-2021), o normativa vigente que lo sustituya.
- La CUSA se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la periodicidad que acuerden sus miembros, por mayoría simple, y se convocarán por la Presidencia o quien le sustituya, con una antelación mínima de dos días hábiles.
Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite un mínimo del 20 por 100 del total de sus miembros. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- El orden del día de las sesiones de la CUSA será fijado por la Presidencia, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los miembros de la CUSA, previa solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la CUSA con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, salvo que la sesión de la CUSA se convoque con carácter extraordinario;
- Listado de asuntos que tratar.
- Ruegos y preguntas, salvo que la sesión de la CUSA se convoque con carácter extraordinario.
- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que componen la CUSA y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

2. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de las personas que forman parte de la CUSA, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar o modalidad de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	285/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3. Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 11. Constitución de la Comisión delegada de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental

1. La CUSA quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurran al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, junto con la Presidencia y la Secretaría. A estos efectos, las ausencias oportunamente informadas (excusas de asistencia) se excluirán del cómputo para el quórum requerido.

De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la CUSA. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de pleno derecho de la CUSA.

Artículo 12. Debates.

1. La Presidencia de la CUSA dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académica y social. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Las personas que componen la CUSA tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por la Presidencia o para que se ciña al tema debatido.

3. Las personas que componen la CUSA serán llamados al orden por la Presidencia cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, éstas puedan llegar a interpretarse como ofensas hacia las personas que forman parte de la CUSA, hacia terceras personas o hacia la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

Artículo 13. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Comisión manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo decida la Presidencia, o lo soliciten un mínimo del 20% de miembros de la CUSA y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto de la Presidencia o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier persona que forme parte de la CUSA podrá presentar propuestas, de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y no podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos.

5. El voto es personal e intransferible. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo lo

previsto en el artículo 7.1.d) del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 14. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre la CUSA se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas que forman parte del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier persona integrante de la CUSA tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo de 24 h, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Comisión, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, la Secretaría podrá emitir, con el visto bueno de la Presidencia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

3. Cada acta deberá ser firmada por la Secretaría y la Presidencia de la CUSA, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces.

Artículo 15. Conservación de las actas.

Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán de forma electrónica, conforme política de gestión documental de la UAM, bajo la custodia de la Secretaría de la CUSA, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la misma o interesado/a, sin perjuicio de otros posibles accesos a requerimiento judicial.

Disposición adicional primera. Modificación

El presente Reglamento podrá ser objeto de propuesta de modificación si así lo solicitan, al menos, un tercio de los miembros de la CUSA y se aprobará por mayoría simple. Dicha propuesta deberá ser elevada al Consejo de Gobierno de la UAM para su aprobación definitiva.

Disposición adicional segunda. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UAM y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del Acuerdo 3/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, o normativa que lo sustituya, junto con el resto de disposiciones concordantes y de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	287/305



I.3.28. Acuerdo 30/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 5/CG de 12-4-24 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad de esta Universidad, propuesta de modificación del Acuerdo 5/CG de 12-4-24 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 46.2.ñ) en relación con el artículo 3.2.s) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 ñ) y 4 b) de los Estatutos de esta Universidad, y artículo 2.1.8 h) en relación con el artículo 2.1.9 del vigente Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno de esta Universidad (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno), en relación con la Disposición Adicional Primera del vigente reglamento de funcionamiento interno de la Comisión delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, APRUEBA la modificación del Acuerdo 5/CG de 12-4-24 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	288/305



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DELEGADA DE COMPROMISO SOCIAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobado mediante Acuerdo 5/CG de 12-4-24, modificado mediante Acuerdo 30/CG de 2-10-26)

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, establecen, en el artículo 29.m), que corresponde a su Consejo de Gobierno “Nombrar las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento. En todo caso, deberá crear con carácter permanente las comisiones que se recogen expresamente en los presentes Estatutos”, lo cual es reiterado por el artículo 11 del Reglamento del mencionado Consejo de Gobierno. En este sentido, además, la Disposición Transitoria Única del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante Acuerdo 3/CG de 13-07-23, publicado en el BOUAM nº 7 de 26.07.2023), relativo a la adaptación de las comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Gobierno actualmente existentes, establece que las comisiones y grupos de trabajo del Consejo de Gobierno de la UAM existentes en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán con su organización y funcionamiento actual, si bien dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2023 para proceder a su adaptación al presente Reglamento, para lo cual deberán elaborar sus propias normas de composición y funcionamiento y someterlas a posterior aprobación del Consejo de Gobierno de la UAM.

Por ello, en cumplimiento del mandato contenido en la Disposición indicada en el párrafo anterior, mediante la aprobación del presente Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Comisión delegada de Compromiso Social, referida en los títulos del presente documento, por abreviación, como CCS.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 k) de los Estatutos de la UAM y el artículo 2.1.8.h) del vigente Reglamento del Consejo de Gobierno de la UAM, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura, funcionamiento interno y composición de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la UAM.

En particular, respecto al funcionamiento de dichas comisiones, la normativa aplicable se corresponde con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), los Estatutos de la UAM, y su normativa de desarrollo, especialmente en lo que al Reglamento del Consejo de Gobierno y de sus comisiones delegadas se refiere, respetando los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, siempre que resulten de aplicación.

En su virtud, a propuesta de la Rectora de la UAM, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Compromiso Social, adoptado en sesión de fecha 3 de abril de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 k) de los Estatutos de la UAM y el artículo 2.1.8.h) del vigente Reglamento del Consejo de Gobierno de la UAM, el Consejo de Gobierno de dicha institución, en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Compromiso Social, conforme las siguientes disposiciones.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

La Comisión delegada de Compromiso Social (CCS) es una de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno a las que se refiere los Estatutos de la UAM y el Reglamento de dicho órgano de gobierno.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	289/305



El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento básico de la CCS, en su naturaleza de Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la UAM.

Artículo 2. Funciones.

Salvo atribución normativa expresa o delegación de competencias propias del Consejo de Gobierno de la UAM susceptibles de ser delegadas, a la CCS le corresponden, con carácter preceptivo o facultativo, según proceda, las siguientes funciones no decisorias de propuesta o emisión informes no vinculantes, que deban servir de base a decisiones del Consejo de Gobierno o del Vicerrector/a cuya competencia material corresponda por delegación del Rector/a, según sea el caso:

- a) Con carácter general, la misión de la CCS es dar cumplimiento tanto a los principios rectores de la Universidad Autónoma de Madrid recogidos en los Estatutos (Artículos 2 y 3) como a las funciones de nuestra Universidad en materia de Compromiso Social como una responsabilidad compartida por el conjunto de la comunidad universitaria, y correspondiendo a la Comisión el impulso, la coordinación y el seguimiento.
- b) La Comisión asesorará y formulará, para su aprobación en el Consejo de Gobierno, las diferentes convocatorias de becas, ayudas, premios y programas de acción del área de Compromiso Social.
- c) La Comisión asesorará en los planes de acción en defensa del derecho a la inclusión de los diferentes colectivos vulnerables de PDI, PTGAS y Estudiantes en materias de igualdad, diversidad funcional, diversidad LGTBQIA+, diversidad étnico-religiosa y/o cultural, etc.
- d) La CCS asesorará y propondrá al Consejo de Gobierno los diagnósticos y planes de acción estratégicos en Compromiso Social (Igualdad, Diversidad y Acción Solidaria) desde los tres ámbitos de la actividad universitaria: la formación, la investigación y la transferencia.
- e) La CCS asesorará y formulará, para su información al Consejo de Gobierno, el informe de Impacto de Género de los Presupuestos de la Universidad.
- f) Cualquier otra de examen, conocimiento, debate, seguimiento y comunicación de aspectos relacionados con su ámbito material de actuación que sean competencia del Consejo de Gobierno o del Vicerrector/a cuya competencia material corresponda por delegación del Rector/a.

Artículo 3. Presidencia y sustitución.

1. El/la Rector/a ejercerá la Presidencia de la CCS o persona en quien delegue, mediante acuerdo expreso.
2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por una Vicepresidencia, que será designada por la Presidencia, y en su defecto, por el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 4. Funciones de la Presidencia.

A la Presidencia de la CCS le corresponde las siguientes funciones:

- a) Asegurar la buena marcha de sus trabajos.
- b) Interpretar el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.
- c) Convocar y presidir sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Fijar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación, en los términos del artículo 7.3 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	290/305



- e) Dirigir y mantener el orden de los debates.
- f) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de la CCS.

Artículo 5. Secretaría y sustitución.

1. La Secretaría de la CCS ejercerá las funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, administrativo y funcional de su Presidencia.

2. La Secretaría será ejercida por el/la delegado/a de la rectora en asuntos de Compromiso Social y, en caso, de no existir esta figura, podrá ser ejercida por un miembro de la Comisión o por una persona al servicio de la UAM, en cuyo caso asistirá a la comisión y tendrá voz, pero no voto.

3. Son funciones propias de la Secretaría de la CCS, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la CCS, con voz pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro de la Comisión.
- b) Efectuar la convocatoria de sus sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus miembros y asistentes no miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de sus miembros y asistentes no miembros.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y custodiar las actas, así como supervisar y autorizar las mismas, con el visto bueno de la Presidencia.
Las actas especificarán necesariamente los asistentes y la condición en que lo hacen, el orden del día de las sesiones, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones de las propuestas o informes, actos y acuerdos que se adopten.
- f) Asistir a la Presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos de la CSS.
- g) Dar traslado al Consejo de Gobierno de la UAM de copia, o en su caso, extracto de las propuestas o informes de carácter no decisorio que se adopten o emitan por la CCS a fin de continuar el procedimiento establecido, así como notificar a los interesados las resoluciones y acuerdos que se adopten en ésta por delegación de aquél, dando traslado al Consejo de Gobierno de una copia de éstos.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría de la CCS.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Secretaría será sustituida por la Vicesecretaría, que será designada por la Presidencia, y, en su defecto, por el miembro de la comisión de menor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 6. Miembros.

1. Son miembros de la CCS:

Miembros Natos:

- Vicerrector/a de Compromiso Social y Cultura. .
- Vicerrector/a de Estudiantes.
- Vicerrector/a de Campus e Infraestructuras.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	291/305



- Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras, o persona en quien delegue.
- Decano/a de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación o persona en quien delegue.
- Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, o persona en quien delegue.
- Decano/a de la Facultad de Ciencias, o persona en quien delegue.
- Decano/a de la Facultad de Psicología, o persona en quien delegue.
- Decano/a de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue.
- Decano/a de la Facultad de Medicina, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela Politécnica Superior, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Unidad de Igualdad de Género.
- Director/a de la Unidad de Equidad Social.
- Delegada de la Rectora de Acción Solidaria y Cooperación.

Resto de Miembros:

- 1 Representante de Consejo Social.
- 1 Representante de Directores/as de Departamento.
- 1 Representante de Profesores/as Doctores/as con Vinculación Permanente.
- 1 Representante de Profesores Permanentes no Doctores o Profesores e Investigadores contratados con Vinculación no Permanente
- 1 Representante de Personal Docente Investigador en Formación.
- 1 Representante del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios.
- 1 Representante de Estudiantes.
- 1 Representante de Gerencia en el área de Compromiso Social.

2. Los miembros de la CCS serán nombrados por el Consejo de Gobierno. Dicha Comisión incluirá, en su composición, la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, salvo el supuesto en que dicha composición venga determinada por la Ley.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la CCS serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, atendiendo a la regulación vigente aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAM. No cabrá la sustitución entre miembros que formen parte de distinta representación.

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión delegada de Compromiso Social

En el ejercicio de sus funciones los miembros de la CCS tendrán derecho a:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo, salvo que concurra causa justificada.
- b) Participar en los debates y deliberaciones de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular sugerencias y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantos otros derechos se les reconozca por la normativa y los acuerdos que les resulten de aplicación.
- g) La asistencia a las sesiones de la Comisión regulada en el presente Reglamento constituye un derecho y un deber para todas las personas que la componen.

Artículo 8. Invitaciones.

Excepcionalmente, a juicio de la Presidencia, podrán ser invitados a asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la CCS, otras personas de especial relevancia en atención a las funciones que ejercen, siempre que se considere necesario para los objetivos de dicha Comisión.

Artículo 9. Sede.

A efectos administrativos, la sede de la CCS estará en el Vicerrectorado con competencias en asuntos de Compromiso Social.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN

Artículo 10. Régimen de las sesiones de la Comisión delegada de Compromiso Social.

1. El régimen de funcionamiento en relación con la convocatoria, quórum y adopción de acuerdos de la CCS, será, con carácter general, el previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, el siguiente:

a) La CCS podrá constituirse, convocarse y celebrar sus sesiones, así como adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia; esto último en los términos del Acuerdo 1/2020, de 18 de diciembre del Consejo de Gobierno de la UAM por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM (BOUAM 22-01-2021), o normativa vigente que lo sustituya.

b) La CCS se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la periodicidad que acuerden sus miembros, por mayoría simple, y se convocarán por el/la Presidente/a o quien le sustituya, con una antelación mínima de dos días.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite un mínimo del 20 por 100 del total de sus miembros. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.

c) El orden del día de las sesiones de la CCS será fijado por la Presidencia, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los miembros de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida a la presidencia de la Comisión con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- b) Listado de asuntos que tratar;
- c) Sugerencias y preguntas, salvo que la CCS se convoque con carácter extraordinario.
- d) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que componen la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

2. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de las personas que forman parte de la CCS, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar o modalidad de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3. Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	293/305



Artículo 11. Constitución de la Comisión delegada de Compromiso Social

1. La CCS quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurran al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría -o las personas que les sustituyan-, y, en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, junto con la Presidencia y la Secretaría. A estos efectos, las excusas se excluirán del cómputo para el quórum requerido.

De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la CCS. El quórum se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de pleno derecho de la CCS.

Artículo 12. Debates.

1. La Presidencia de la CCS dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académica y social. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Las personas que componen la CCS tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por la Presidencia o para que se ciña al tema debatido.

3. Las personas que componen la CCS serán llamados al orden por la Presidencia cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, éstas puedan resultar ofensivas para las personas que forman parte de la CCS, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

Artículo 13. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia. En este caso, el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Comisión manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo decida la Presidencia, o lo soliciten un mínimo de un 50 por 100 de los miembros asistentes de la CCS y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto de la Presidencia o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier persona que forme parte de la CCS podrá presentar ante la misma, propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en sugerencias y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y no podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos.

5. El voto es personal e intransferible. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo lo previsto en el artículo 7.1.d) del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 14. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas que forman parte del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier persona integrante de la Comisión tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno la Presidencia y lo remitirá, a través de medios electrónicos, a los miembros de la CCS, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, audio-acta, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, lo anterior, la Secretaría podrá emitir, con el visto bueno del Presidencia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

3. Cada acta deberá ser firmada por la Secretaría o la Presidencia de la CCS, o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno de la Presidencia o del que le haya sustituido.

Artículo 15. Conservación de las actas.

Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán de forma electrónica, conforme política de gestión documental de la UAM, bajo la custodia de la Secretaría de la CCS, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la misma o interesado/a, sin perjuicio de otros posibles accesos a requerimiento judicial.

Disposición adicional primera. Modificación

El presente Reglamento podrá ser objeto de propuesta de modificación si así lo solicitan, al menos, un tercio de sus miembros y se aprueba por mayoría simple. Dicha propuesta deberá ser elevada al Consejo de Gobierno de la UAM para su aprobación definitiva.

Disposición adicional segunda. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UAM y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del Acuerdo 3/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, o normativa que lo sustituya, junto con el resto de disposiciones concordantes y de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	295/305



I.3.29. Corrección de error tipográfico advertido en el Acuerdo 7/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso.

Advertido error tipográfico en el Acuerdo 7/CG de 16-7-26 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso, publicado en la página 49 del BOUAM nº 8 de 22-7-26, resulta necesario proceder a su rectificación por cuanto ha resultado publicado de forma incorrecta el número de plazas de Catedráticos de Universidad asignadas a "Áreas / Departamentos"; dicha rectificación se ejercita al amparo del artículo 109 en su apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y conforme la Disposición Adicional Primera de la Resolución de 1 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de esta Universidad (BOCM Núm 148 de 22 de junio de 2012), que establece que *"los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del BOUAM"*.

En consecuencia, se rectifica el error tipográfico advertido en los siguientes términos:

En la página 50 del BOUAM Nº 8 de 22-7-26, dentro del Acuerdo 7/CG de 16-7-25 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de catedrático/a de universidad contempladas en la oferta de empleo público 2025 de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 8/CG de 12-12-25 (BOUAM Núm. 1 de 12 de enero de 2026), mediante listado identificativo de Departamento/Área de conocimiento junto a la plaza asignada para concurso;

Donde dice:

"RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIONES A CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD APROBADA MEDIANTE ACUERDO 8/CG DE 12-12-2025 (BOUAM NÚM. 1 DE 12 DE ENERO DE 2026), POR LA QUE SE ASIGNAN A "AREAS / DEPARTAMENTOS" 87 PLAZAS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A LA OEP 2025"

Debe decir:

"RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIONES A CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD APROBADA MEDIANTE ACUERDO 8/CG DE 12-12-2025 (BOUAM NÚM. 1 DE 12 DE ENERO DE 2026), POR LA QUE SE ASIGNAN A "AREAS / DEPARTAMENTOS" 45 PLAZAS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A LA OEP 2025".

El presente ACUERDO no pone fin ni agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Cantoblanco a fecha de la firma. El Secretario General.

Domingo Jesús Jiménez-Valladolid de L'Hotellerie-Fallois.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	296/305



II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1 Nombramientos

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MANUEL ALCAMÍ PERTEJO** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **INÉS CORRAL PÉREZ** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ALICIA PALACIOS CAÑAS** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ASUNCIÓN FERNÁNDEZ BARRAL** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN PARA EL MASTER UNIVERSITARIO EN BIOMEDICINA MOLECULAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **TOMÁS AGUILERA DURÁN** como **VICEDECANO DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ROBERTO QUIRÓS ROSADO** como **VICEDECANO DE EMPLEABILIDAD, PRÁCTICAS Y CIVIS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FRANCESCA ROMAGNOLI** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARÍA JOSÉ LÓPEZ GRANDE** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JAVIER MORALES ORDAX** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **AVELINO CORRAL ESTEBAN** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
11. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **BEATRIZ NARBONA REINA** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
12. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ANA GONZÁLEZ NAVARRO** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E**

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	297/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



- ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 16 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
13. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **IVÁN CANTADOR GUTIÉRREZ** como **SECRETARIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN LENGUAJE Y TECNOLOGÍAS (LINTEC) DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 12 de julio de 2026 y con efectos administrativos.
 14. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **BEATRIZ GREGORACI FERNÁNDEZ** como **DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO DE LAS NEUROTECNOLOGÍAS (NeuroLex-UAM) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 22 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 15. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JORGE CASTILLO ABELLA** como **SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO DE LAS NEUROTECNOLOGÍAS (NeuroLex-UAM) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 23 de julio de 2026 y con efectos no tiene.
 16. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ROBERTO SÁNCHEZ CABRERO** como **VICEDECANO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 4 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 17. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **HELIOS PAREJA GALEANO** como **VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 4 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 18. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **SARA HIGUERAS FRESNILLO** como **DELEGADA DEL DECANO PARA EMPLEABILIDAD, PRÁCTICAS DE POSGRADO Y CAFYD DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 4 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 19. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **RUBÉN MAS BALLESTÉ** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL GRADO EN CIENCIA DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 8 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 20. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **SILVIA ARIAS CAREAGA** como **DELEGADA DE LA RECTORA PARA ACCIÓN SOLIDARIA Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 23 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 21. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **PEDRO MOLINA HOLGADO** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 16 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
 22. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FERNANDO ALLENDE ÁLVAREZ** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 17 de julio de 2026 y con efectos administrativos.
 23. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ALFONSO FERNÁNDEZ-ARROYO LÓPEZ-MANZANARES** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 17 de julio de 2026 y con efectos administrativos.
 24. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MARIO**

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	298/305



- CORRAL RIBERA** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 16 de julio de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
25. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **BIANCA THOILLIEZ RUANO** como **DEFENSORA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
26. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **DAVID JEFFERSON AMELANG LÓPEZ** como **DELEGADO DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL GRADO EN ESTUDIOS INGLESES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
27. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JESÚS VEGA ENCABO** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
28. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
29. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **RUBÉN GARCÍA SÁNCHEZ** como **DELEGADO DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
30. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ISABEL CABRERA LAFUENTE** como **DELEGADA DEL DECANO PARA APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
31. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ANNE SCHMITZ** como **COORDINADORA DEL DECANO PARA EL GRADO EN ANÁLISIS DE DATOS EN LA EMPRESA/BACHELOR IN BUSSINES ANALYTICS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
32. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JULIO PÉREZ MANZANARES** como **COORDINADOR DEL DECANO PARA EL GRADO EN FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 7 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
33. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **MATILDE REY ARAMENDIA** como **DELEGADA DE LA Rectora PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
34. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ESTHER LÓPEZ GARCÍA** como **VICEDECANA DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
35. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **SILVIA GÓMEZ SEBASTIÁN** como **COORDINADORA DE LA DECANA PARA EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
36. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	299/305



- EVA ACEDO RUEDA** como **ADJUNTA A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
37. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO** como **ADJUNTO A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026 y con efectos económicos y administrativos.
38. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JAIME FELIU BATLLE** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 8 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
39. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ARACELI PÉREZ SANZ** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA AGRÍCOLA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 5 de mayo de 2026 y con efectos administrativos.
40. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ELENA GARAYZABAL HEINZE** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 6 de junio de 2026 y con efectos administrativos.
41. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **PABLO MAULEÓN PÉREZ** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
42. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ISABEL CABRERA LAFUENTE** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 2 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
43. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **PILAR NEGREDO MADRIGAL** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN NEUROCIENCIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 16 de junio de 2026 y con efectos administrativos.
44. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JUAN JESÚS ROLDÁN GÓMEZ** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos 1 de julio de 2026 y con efectos administrativos.
45. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 23 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
46. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **LIS PAULA SAN MIGUEL PRADERA** como **COORDINADORA DE LA DECANA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA JURÍDICA Y POLITOLÓGICA DE LA FACULTAD DE DERECHO** con fecha de efectos 15 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.
47. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ELISA CAROLINA TORRALBA MENDIOLA** como **COORDINADORA DE LA DECANA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE JURISTA EUROPEO DE LA EUROPEAN LAW SCHOOL DE LA FACULTAD DE DERECHO** con fecha de efectos 15 de septiembre de 2026 y con efectos administrativos.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	300/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



48. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **JAVIER M. VALLE LÓPEZ** como **VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN** por la **FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos de 28 de noviembre 2025.
49. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se nombra a **ÁNGEL LAREO FERNÁNDEZ** como **VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN** por la **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos de 29 de mayo de 2026.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	301/305	

II..2 Ceses

1. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ISMANUEL RABADÁN ROMERO** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
2. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **INÉS CORRAL PÉREZ** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
3. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MANUEL ALCAMÍ PERTEJO** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
4. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **FRANCISCO RAMÓN GARCÍA GONZALO** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN PARA EL MASTER UNIVERSITARIO EN BIOMEDICINA MOLECULAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
5. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ELENA TRAPANESE** como **VICEDECANA DE PRÁCTICAS, EMPLEABILIDAD Y CULTURA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
6. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **TOMÁS AGUILERA DURÁN** como **VICEDECANO DE COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
7. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ROBERTO QUIRÓS ROSADO** como **COORDINADOR DEL DECANO PARA CIVIS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
8. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JOSÉ MANUEL IGOA GONZÁLEZ** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026.
9. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JOSÉ MANUEL IGOA GONZÁLEZ** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026.
10. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **LUIS BERROCAL RANGEL** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
11. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA JOSÉ LÓPEZ GRANDE** como **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
12. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA DEL CORO LIESAU VON LETTOW-VORBECK** como **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
13. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARGARITA GLORIA VINAGRE LARANJEIRA** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
14. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANDRÉS PÉREZ SIMÓN** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA DE LA FACULTAD**

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	302/305



DE FILOSOFÍA Y LETRAS con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.

15. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ SIERRA** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 15 de julio de 2026.
16. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA DEL RIO DIÉGUEZ** como **VICEDECANA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 3 de julio de 2026.
17. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ROBERTO SÁNCHEZ CABRERO** como **VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 3 de julio de 2026.
18. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **HELIOS PAREJA GALEANO** como **VICEDECANO DE EMPLEABILIDAD, PRÁCTICAS DE POSGRADO Y CAFYD DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 3 de julio de 2026.
19. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN** como **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 15 de julio de 2026.
20. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANTONIO JESÚS PALACIOS GARCÍA** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 15 de julio de 2026.
21. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **CARLOS ARTEAGA CARDINEAU** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de diciembre de 2025.
22. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARIO CORRAL RIBERA** como **SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 15 de julio de 2026.
23. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ESPERANZA TORREGO SALCEDO** como **DEFENSORA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
24. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **EVA ACEDO RUEDA** como **ADJUNTA A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
25. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ELSA BENTOLILA SÁNCHEZ-SECO** como **ADJUNTA A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
26. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **AVELINO CORRAL ESTEBAN** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL GRADO EN ESTUDIOS INGLESES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
27. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JOSÉ MARÍA CARRASCOSA BAEZA** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
28. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **RUTH CAMPOS GARCÍA** como **COORDINADORA DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN**

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	303/305



- PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
29. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ROCÍO HERRERO ROMERO** como **DELEGADA DEL DECANO PARA LA COORDINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
 30. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **RAMÓN MAHÍA CASADO** como **DELEGADO DEL DECANO PARA EL GRADO DE ANÁLISIS DE DATOS EN LA EMPRESA/BUSSINES ANALYTICS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
 31. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MIGUEL SALMERÓN INFANTE** como **COORDINADOR DEL DECANO PARA EL GRADO EN FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS** con fecha de efectos 6 de septiembre de 2026.
 32. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **VÍCTOR CALVO LÓPEZ** como **VICEDECANO DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
 33. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JAVIER BLANCO RIVERO** como **COORDINADOR DE LA DECANO PARA EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 31 de agosto de 2026.
 34. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JUAN ANTONIO NÚÑEZ CORTES** como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 1 de junio de 2026.
 35. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **RODOLFO ÁLVAREZ-SALA WALTHER** como **SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA** con fecha de efectos 7 de septiembre de 2026.
 36. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ APAOLAZA** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA AGRÍCOLA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 4 de mayo de 2026.
 37. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ANTONIO MORENO SANDOVAL** como **COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 5 de junio de 2026.
 38. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **LUCÍA PRENSA SEPULVEDA** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN NEUROCIENCIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 5 de junio de 2026.
 39. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **GEMA MARÍA DE LA TORRE PONCE** como **COORDINADORA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO** con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026.
 40. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JAVIER GÓMEZ ESCRIBANO** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR** con fecha de efectos 30 de junio de 2026.
 41. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **JUAN JOSÉ NOGUEIRA PÉREZ** como **COORDINADOR DE TITULACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS** con fecha

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	304/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



de efectos 22 de septiembre de 2026.

42. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **LIS PAULA SAN MIGUEL PRADERA** como **COORDINADORA DEL DECANO PARA LA DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026.
43. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **ALFONSO JESÚS IGLESIAS VELASCO** como **COORDINADOR DEL DECANO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE JURISTA EUROPEO DE LA EUROPEAN LAW SCHOOL DE LA FACULTAD DE DERECHO** con fecha de efectos 14 de septiembre de 2026.
44. Extracto de Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cesa a **BLANCA ROMERO MORALEDA** como **VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN** por la **FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN** con fecha de efectos 28 de noviembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	305/305

